

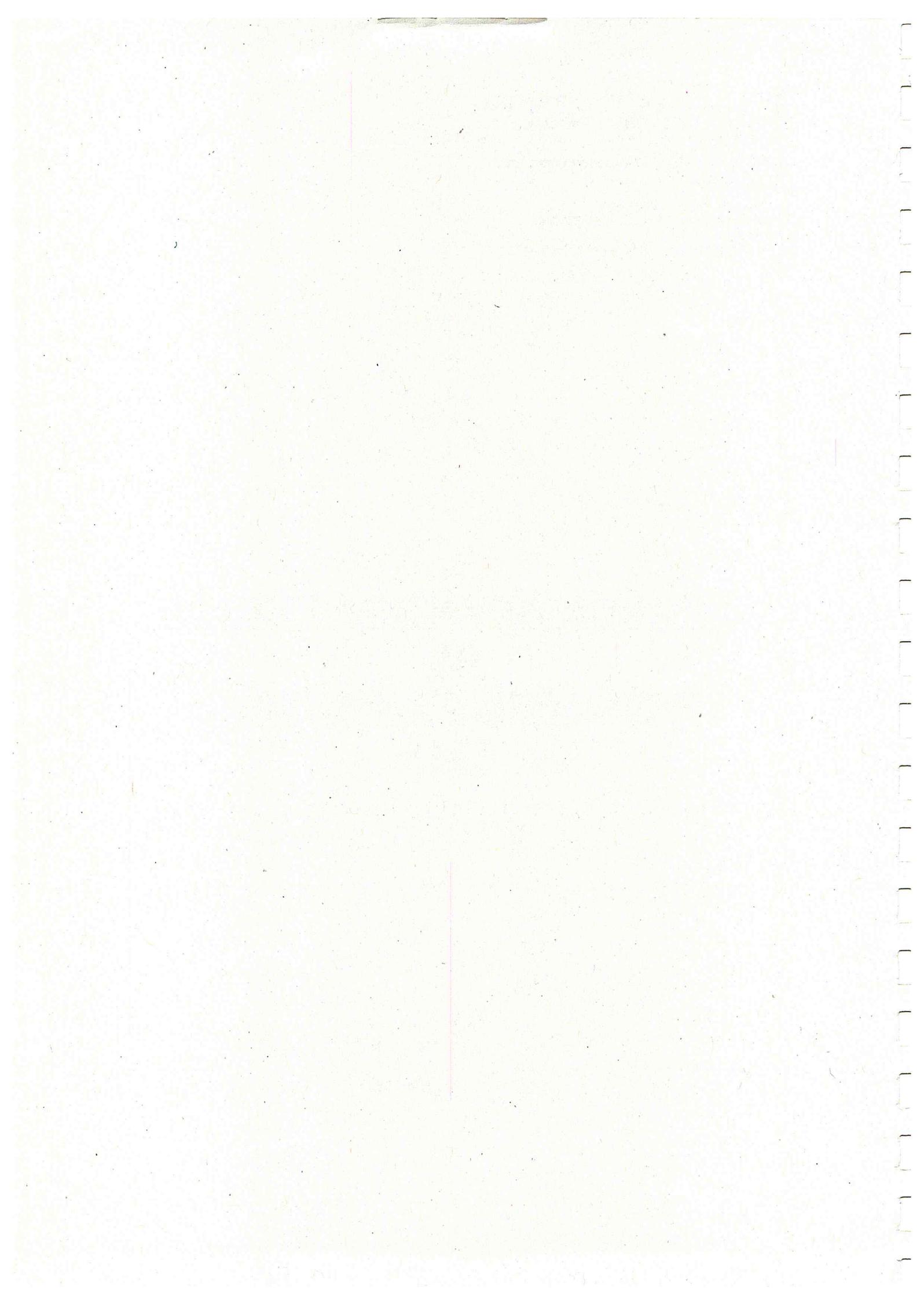


**AYUNTAMIENTO
DE CORDOBA**

INTERVENCION GENERAL

Capitulares, 1. 14071 – Córdoba
Tél. 957 49 99 00, Ext . 17923, 17151 ó 17344
Fax.: 957 49 99 21
Intervención.administracion@ayuncordoba.es

INFORME DE INTERVENCIÓN
AL
PRESUPUESTO GENERAL
2019





AYUNTAMIENTO
DE CÓRDOBA

INTERVENCIÓN GENERAL

Capitulares, 1. 14071 – Córdoba
Tél. 957 49 99 00, Ext. 17923, 17151 ó 17344
Fax.: 957 49 99 21
Intervencion.administracion@ayuncordoba.es

PRESUPUESTO GENERAL **2019**

INFORMES DE INTERVENCIÓN GENERAL

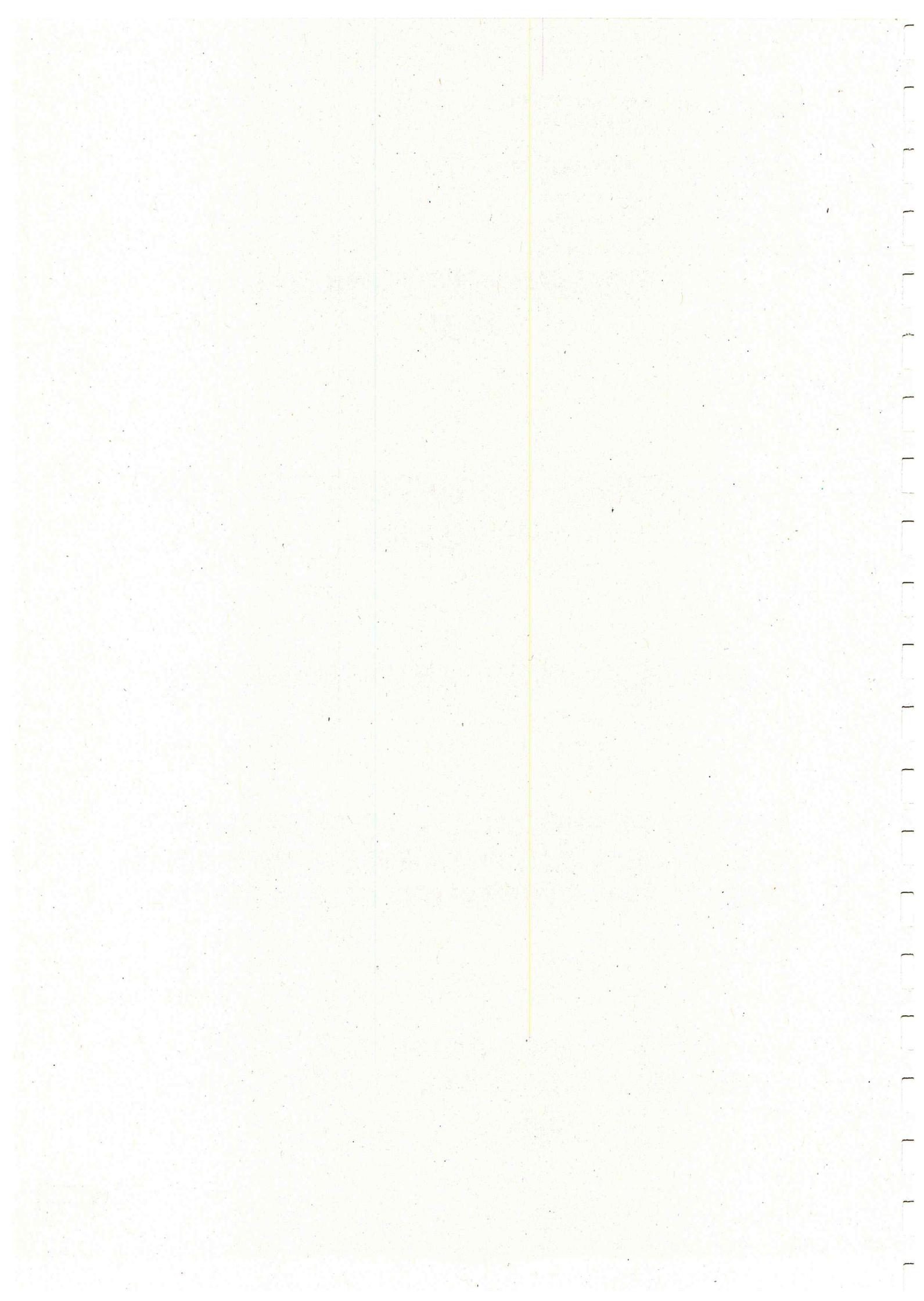
INFORME AL PRESUPUESTO GENERAL 2019

-.-

INFORME DE EVALUACION DEL CUMPLIMIENTO
DE LA ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y DEUDA
PÚBLICA ENTES PERÍMETRO CONSOLIDACIÓN

-.-

INFORME INDIVIDUALIZADO SOBRE
EQUILIBRIO FINANCIERO RESTO DE ENTES





INFORME DE INTERVENCIÓN GENERAL

**PRESUPUESTO GENERAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CÓRDOBA
EJERCICIO 2019**

Con fecha 27/02/2019 (CORE/2019/31006) ha sido registrado en esta Intervención General el proyecto de Presupuesto General del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba para el año 2019 que fue elevado a Junta de Gobierno Local con carácter previo a su aprobación inicial por el Pleno. Con arreglo a lo establecido en los artículos 168.4 y 214 del RD Leg 2/2004 por el que se aprueba el TRLHL, se informa lo siguiente:

1.- LEGISLACIÓN APLICABLE:

- Ley 7/85 de 2 de Abril Reguladora de Bases de Régimen Local
- Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por R.D. 2/2.004 (en adelante TRLHL). Art. 162 y siguientes.
- R.D. 500/90, de 20 de abril, por el que se desarrolla el TRLHL en materia de presupuestos. Artículo 2 y siguientes.
- Orden EHA /3565/2008 por la que se establece la estructura de los presupuestos de las Entidades Local
- Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera 2/2012 de 27 de abril y Ley 4/2012 de 28 de septiembre que la modifica.

2. CONTENIDO DEL PRESUPUESTO GENERAL

El artículo 164 del TRLRHL (R.D. 2/2004) establece que:

1. Las Entidades Locales elaborarán y aprobarán anualmente un Presupuesto General en el que se integrarán:

- a) El Presupuesto de la propia Entidad.
- b) Los de los organismos autónomos dependientes de ésta.
- c) Los estados de previsión de gastos e ingresos de las sociedades mercantiles cuyo capital social pertenezca íntegramente a la Entidad Local.

El artículo 165 del mismo R.D. 2/2004 añade que:

1. El presupuesto generalcontendrá para cada uno de los presupuestos que en él se integren:

- a) Los estados de gastos, en los que se incluirán, con la debida especificación, los créditos necesarios para atender al cumplimiento de las obligaciones.
- b) Los estados de ingresos, en los que figurarán las estimaciones de los distintos recursos económicos a liquidar durante el ejercicio.

Asimismo, incluirá las Bases de Ejecución, que contendrán la adaptación de las disposiciones generales en materia presupuestaria a la organización y circunstancias de la propia Entidad, así como aquellas otras necesarias para su acertada gestión, estableciendo cuantas prevenciones se consideren oportunas o convenientes para la mejor realización de los gastos y recaudación de los recursos, sin que puedan modificar lo legislado para la administración económica ni comprender preceptos de orden administrativo que requieran legalmente procedimiento y solemnidades específicas distintas de lo previsto para el presupuesto.

Código Seguro de verificación:1nvwb0wBwK+Zp1Cm/LgAog==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Paloma Pardo Ballesteros - Intervención General	FECHA	27/03/2019
	María Amelia Baena Borrego - Viceintervención		
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	1nvwb0wBwK+Zp1Cm/LgAog==	PÁGINA 1/59
			
1nvwb0wBwK+Zp1Cm/LgAog==			



AYUNTAMIENTO
DE CORDOBA

INTERVENCION GENERAL

Capitulares, 1. 14071 – Córdoba
Tél. 957 49 99 00, Ext. 17923, 17151 ó 17344
Fax.: 957 49 99 21
Intervencion.administracion@ayuncordoba.es

2. Los recursos de la Entidad Local y de cada uno de sus organismos autónomos y sociedades mercantiles se destinarán a satisfacer el conjunto de sus respectivas obligaciones, salvo en el caso de ingresos específicos afectados a fines determinados.

3. Los derechos liquidados y las obligaciones reconocidas se aplicarán a los Presupuestos por su importe íntegro, quedando prohibido atender obligaciones mediante minoración de los derechos a liquidar o ya ingresados salvo que la ley lo autorice de modo expreso.

Se exceptúan de lo anterior las devoluciones de ingresos que se declaren indebidos por tribunal o autoridad competentes.

4. Cada uno de los presupuestos que se integran en el Presupuesto General deberá aprobarse sin déficit inicial.

El artículo 166 del T.R.L.R.H.L fue modificado por la ley 50/98 y quedó redactado como sigue:

1.- Al Presupuesto General se unirán como anexos.

a) Los planes y programas de inversión y financiación que, para un plazo de 4 años podrán formular los Municipios y demás Entes locales de ámbito supramunicipal.

b) Los programas anuales de actuación, inversiones y financiación de las Sociedades mercantiles cuyo capital social sea titular único o participe mayoritario la Entidad Local.

c) El estado de consolidación del Presupuesto de la propia Entidad con el de todos los presupuestos y estados de previsión de sus organismos autónomos y sociedades mercantiles.

d) El estado de previsión de movimientos y situación de la deuda comprensiva del detalle de operaciones de crédito o de endeudamiento pendientes de reembolso al principio del ejercicio, de las nuevas operaciones previstas a realizar a lo largo del mismo y del volumen de endeudamiento al cierre del ejercicio económico, con distinción de operaciones a c/p, operaciones a L/P, de recurrencia al mercado de capitales y realizadas en divisas o similares, así como de las amortizaciones que se prevén realizar durante el mismo ejercicio.

Asimismo, la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones establece en su artículo 8.1: 1. "Los órganos de las Administraciones Públicas o cualesquiera entes que propongan el establecimiento de subvenciones, con carácter previo, deberán concretar en un plan estratégico de subvenciones los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria.

Siguiendo con la regulación legal el Art. 168 del T.R.L.H.L. dispone que:

1. El Presupuesto de la Entidad Local será formado por su Presidente y a él habrá de unirse la siguiente documentación:

a) Memoria explicativa de su contenido y de las principales modificaciones que presente en relación con el vigente.

b) Liquidación del presupuesto del ejercicio anterior y avance de la del corriente, referida, al menos a seis meses del mismo.

c) Anexo de Personal de la Entidad Local.

d) Anexo de las Inversiones a realizar en el ejercicio.

e) Anexo de beneficios fiscales en tributos locales conteniendo información detallada de los beneficios fiscales y su incidencia en los ingresos de cada Entidad Local.

f) Anexo con información relativa a los convenios suscritos con las Comunidades Autónomas en materia de gasto social, con especificación de la cuantía de las obligaciones de pago y de los derechos económicos que se deben reconocer en el ejercicio al que se refiere el presupuesto general y de las obligaciones pendientes de

Código Seguro de verificación:1nvwb0wBwK+Zp1Cm/LgAog==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://adela.ayuncordoba.es/verfirmav2/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Paloma Pardo Ballesteros - Intervención General	FECHA	27/03/2019
	María Amelia Baena Borrego - Viceintervención		
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	1nvwb0wBwK+Zp1Cm/LgAog==	PÁGINA 2/59
 1nvwb0wBwK+Zp1Cm/LgAog==			



pago y derechos económicos pendientes de cobro, reconocidos en ejercicios anteriores, así como de la aplicación o partida presupuestaria en la que se recogen, y la referencia a que dichos convenios incluyen la cláusula de retención de recursos del sistema de financiación a la que se refiere el artículo 57 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

e) Un informe económico-financiero, en el que se expongan las bases utilizadas para la evaluación de los ingresos y de las operaciones de crédito previstas, la suficiencia de los créditos para atender el cumplimiento de las obligaciones exigibles y los gastos de funcionamiento de los servicios y, en consecuencia, la efectiva nivelación del presupuesto.

Una vez analizados por esta Intervención los preceptos citados, respecto al contenido y documentación que debe obrar en el expediente se informa que en el mismo se contienen todos los documentos que en ellos se establecen.

No obstante se observan una serie de deficiencias en cuanto al cumplimiento de los requisitos que respecto a determinada documentación establece expresamente el artículo 18 del RD 500/90 de 20 de abril así como los artículos 166 y 168 citados del TRLRHL:

a.- El Anexo de Inversiones

En relación al Anexo de los planes y programas de inversión y financiación que, para un plazo de 4 años podrán formular los Municipios y demás Entes locales de ámbito supramunicipal, el artículo 166 TRLRHL en su apartado 2 recoge lo siguiente:

El plan de inversiones que deberá coordinarse, en su caso, con el programa de actuación y planes de etapas de planeamiento urbanístico, se completará con el programa financiero, que contendrá:

- a) La inversión prevista a realizar en cada uno de los cuatro ejercicios.
- b) Los ingresos por subvenciones, contribuciones especiales, cargas de urbanización, recursos patrimoniales y otros ingresos de capital que se prevean obtener en dichos ejercicios, así como una proyección del resto de los ingresos previstos en el citado período.
- c) Las operaciones de crédito que resulten necesarias para completar la financiación, con indicación de los costes que vayan a generar.

3. De los planes y programas de inversión y financiación se dará cuenta, en su caso, al Pleno de la Corporación coincidiendo con la aprobación del presupuesto, debiendo ser objeto de revisión anual, añadiendo un nuevo ejercicio a sus previsiones.

Según establece el artículo 18 del RD 500/90 el anexo de inversiones a realizar en el ejercicio ha de ir suscrito por el Presidente y estar debidamente codificado así como contener las especificaciones del artículo 19 del RD 500/90.

En el Anexo de Inversiones que se presenta se recogen las distintas aplicaciones presupuestarias relativas a las inversiones del ejercicio, pero la mayoría de ellas tienen una descripción genérica que no responde a las actuaciones o inversiones concretas a realizar, es decir, a proyectos con el contenido mínimo que establece la normativa citada, en concreto el artículo 13.4 del RD 500/90.

Así mismo, a pesar de que determinadas actuaciones tendrían carácter plurianual, no se está dando este carácter con el plazo de cuatro años que recoge la normativa citada sino que se les da carácter anual (2018), considerando que las inversiones comienzan y terminan en este ejercicio, cuando lo procedente sería presentar el Plan Cuatrienal de Inversiones y Financiación regulado en el artículo 12.c del citado RD.

Código Seguro de verificación: 1nvwb0wBwK+Zp1Cm/LgAog==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://adela.ayuncordoba.es/verfirmav2/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Paloma Pardo Ballesteros - Intervención General	FECHA	27/03/2019
	Maria Amelia Baena Borrego - Viceintervención		
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	PÁGINA	3/59



1nvwb0wBwK+Zp1Cm/LgAog==



AYUNTAMIENTO
DE CORDOBA

INTERVENCION GENERAL

Capitulares, 1. 14071 – Córdoba
Tél. 957 49 99 00, Ext. 17923, 17151 ó 17344
Fax.: 957 49 99 21
Intervencion.administracion@ayuncordoba.es

b.- Respecto a la La Cuenta de Liquidación Anual del Patrimonio Municipal del suelo, se presenta la misma elaborada por la GMU, organismo autónomo que tiene encomendada la gestión del PMS, dando cumplimiento a lo preceptuado en el apartado 3 del artículo 71 de la LOUA en la redacción dada por la Ley 13/2005 de 11 de noviembre, de medidas para la vivienda protegida y el suelo, según el cual "Los órganos de control y fiscalización de la Administración titular de los patrimonios públicos de suelo velarán por la correcta gestión de los bienes y recursos que los integran . En tal sentido la cuenta de liquidación anual de dicho patrimonio se integrará de forma separada en los presupuestos de la Administración Pública titular del mismo".

La citada cuenta se presenta únicamente firmada por el Presidente del citado organismo autónomo sin que el Gerente ni técnico alguno haya firmado ninguna propuesta ni dato alguno recogido en la misma.

En relación a lo anterior, tal y como se viene advirtiendo en los informes de Intervención sobre el Presupuesto General de anteriores ejercicios, no se desprende claramente que se haya seguido un expediente relativo a la aprobación de la citada cuenta antes de su incorporación al Presupuesto General ya que no se hace referencia a la existencia de un acto administrativo de aprobación de la misma mediante acuerdo del órgano competente según sus estatutos) ni se aporta informe de ningún técnico responsable de su elaboración por lo que no se da cumplimiento a lo establecido en el artículo 172 del ROF.

Se acompaña como anexo 1 una Propuesta de Rectificación Anual de Inventario de la GMU y el del PMS para el ejercicio 2016 sin firmar por los responsables de su elaboración. También se incluyen como Anexos 2 y 3 cuadros relativos a PMS, Aprovechamientos Urbanísticos y Gastos con financiación afectada que igualmente nadie rubrica.

c.- Por último, en cuanto al contenido del Presupuesto la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera 2/2012 establece en el artículo 27.1 que regula el principio de Transparencia que:

" Los Presupuestos de cada Administración Pública se acompañarán de la información precisa para relacionar el saldo resultante de los ingresos y gastos del Presupuesto con la capacidad o necesidad de financiación calculada conforme a las normas del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales ".

Así mismo, tal y como se recoge en nota informativa del Ministerio en relación al suministro de información a remitir en aplicación de la Orden HAP /2105/2012 de 1 de octubre y en la citada Ley de Estabilidad y Sostenibilidad Financiera 2/2012, en el Presupuesto debe incluirse la información relativa al cálculo de la regla de gasto, debiéndose verificar igualmente el cumplimiento de los Marcos Presupuestarios aprobados.

Entre la documentación aportada al expediente se incorpora informe emitido por la titular del Órgano de Planificación Presupuestaria referido al cumplimiento de los objetivos de estabilidad y regla de gasto en el Proyecto de Presupuestos del ejercicio 2019.

La modificación de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de Octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, mediante Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre (modificación artículos 15.3 C) y 16.4, señalan que no es preceptivo el Informe de la Intervención Local sobre el cumplimiento de la Regla de Gasto en fase de elaboración del Presupuesto, sólo en fase de liquidación. Por este motivo esta Intervención no va a pronunciarse en estos momentos sobre el cumplimiento de esta regla fiscal. Será con ocasión de la liquidación del Presupuesto cuando se emitirá el correspondiente informe.

Código Seguro de verificación:1nvwb0wBwk+Zp1Cm/LgAog==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://adela.ayuncordoba.es/verfirmav2/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Paloma Pardo Ballesteros - Intervención General	FECHA	27/03/2019
	Maria Amelia Baena Borrego - Viceintervención		
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	PÁGINA	4/59
 1nvwb0wBwk+Zp1Cm/LgAog==			



3.- ENTES QUE FORMAN PARTE DEL PRESUPUESTO GENERAL A EFECTOS DEL TRLRHL y de la LEY 27/2013 DE RACIONALIZACIÓN Y SOSTENIBILIDAD DE LA ADMINISTRACIÓN LOCAL.

Se presenta un Presupuesto Consolidado formado por:

- Entidad Local Ayuntamiento de Córdoba.
- Organismos Autónomos: Gerencia Municipal de Urbanismo (GMU); Instituto de Deportes de Córdoba (IMDECO), Instituto de Desarrollo Económico y Empleo (IMDEEC), Instituto de Artes Escénicas (IMAE), Instituto de Gestión Medio Ambiental (INGEMA) e IMTUR (Instituto Municipal de Turismo).
- Sociedades Municipales: SADECO, CECOSAM, AUCORSA, VIMCORSA, EMACSA
- MERCACÓRDOBA
- CONSORCIO ORQUESTA DE CÓRDOBA

El Consorcio Orquesta de Córdoba se incluye teniendo en cuenta lo previsto en la disposición final segunda de la Ley de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local 27/2013.

- Respecto a la **Fundación AGRÓPOLIS**, se informa por el OPEP en el informe económico financiero que:

".....En cuanto a AGRÓPOLIS, en el OPEP no consta ningún dato de la entidad, ni durante el ejercicio 2018 se ha realizado ninguna operación desde el Ayuntamiento hacia la misma. No obstante, se ha remitido su proyección de Ingresos y Gastos que consolida y asciende a 4.000 €. Sobre ella y las consecuencias ya sufridas con otras entidades (Asociación del Caballo) atendiendo a su inactividad, debiera ya adoptarse el Acuerdo que se considere procede por la Corporación Municipal (ya sea disolviendo la entidad, ya dotándola de actividad y recursos). Conviene advertir que se ha recibido solicitud del Ministerio de Hacienda para que se aclare el sentido de que AGRÓPOLIS y la Asociación del Caballo presenten unos Gastos de Personal y cifras de negocios inferiores a los 50 €, advirtiéndolo de las responsabilidades que puedan derivarse. En relación a este asunto, tanto la Intervención General como el OPEP han insistido continuamente en que se adopten las necesarias decisiones políticas, sin que se considere mínimamente admisible hacer recaer en Funcionarios, la responsabilidad de remitir una Información totalmente vacía de contenido, por inactividad de entes que subsisten sine diem y sin cometido. La situación se viene prolongando sin que se adopte y actúe lo que debe constituir una decisión política inaplazable."

En cuanto a la citada proyección de Ingresos y Gastos a efectos de contabilidad nacional Agrópolis fue sectorizada en el mes de Agosto de 2015 por la IGAE como una unidad institucional pública dependiente del Ayuntamiento de Córdoba, clasificada dentro del sector de las Administraciones Públicas dado que se financia con subvenciones.

NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO PRESUPUESTARIO DE AGRÓPOLIS:

Por lo que se refiere a su naturaleza y régimen jurídico-presupuestario resulta de especial interés incluir las conclusiones del informe de Fiscalización de las Fundaciones del Ámbito Local, referidas al ejercicio 2009 aprobado por el pleno del Tribunal de Cuentas el 23 de febrero de 2012, que se reproducen a continuación:

Sobre el marco normativo

a) *No existe normativa específica que habilite legalmente a las entidades locales para la constitución de fundaciones privadas como instrumento de consecución de intereses públicos, al carecer de amparo legal en la normativa básica estatal de régimen local y existir dispar normativa en la legislación autonómica, en su caso, insuficiente e inadecuada para determinar la naturaleza y régimen jurídico de estas entidades.*

Código Seguro de verificación:1nvwb0wBwK+Zp1Cm/LgAog==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://adela.ayuncordoba.es/verfirmav2/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Paloma Pardo Ballesteros - Intervención General	FECHA	27/03/2019
	Maria Amelia Baena Borrego - Viceintervención		
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	1nvwb0wBwK+Zp1Cm/LgAog==	PÁGINA 5/59



1nvwb0wBwK+Zp1Cm/LgAog==

b) La aplicación del régimen general de las fundaciones a las constituidas por las entidades locales resulta incompatible con el principio de autonomía local, reconocido constitucionalmente, por un lado, por la independiente actuación de la fundación respecto al control a ejercer por la administración matriz y, por otro, porque el ejercicio del Protectorado por la Comunidad Autónoma conlleva una intensa actividad de tutela sobre las fundaciones.

c) La potestad legal de recuperación por la entidad local de los bienes cedidos queda quebrada cuando se ha efectuado a favor de una fundación.

d) La utilización de la figura jurídica de fundación no está justificada en perjuicio de otras previstas y reguladas legalmente como los organismos autónomos, consorcios o mancomunidades, cuando la participación pública es exclusiva o mayoritaria en la constitución de estas entidades y en su posterior financiación.

e) No se ha constituido, tal y como está previsto legalmente, un Registro de Fundaciones de competencia estatal dependiente del Ministerio de Justicia, en el que se inscriban los actos relativos a las fundaciones que desarrollen su actividad en todo el territorio del Estado o principalmente en el territorio de más de una Comunidad Autónoma; a falta de constitución del registro unificado existen 24 Registros de Fundaciones (7 estatales y 17 autonómicos), que carecen de una clasificación registral que identifique a las fundaciones vinculadas al sector público local dificultando así su determinación.

Cumplimiento normativo

a) En determinadas fundaciones, el patronato, órgano de gobierno y representación de la fundación, está configurado por una mayoría de representantes de otras administraciones públicas o de representantes de la entidad local pero a título personal y no por razón de su cargo, no garantizando así a la Corporación local el control sobre la gestión de los bienes y derechos del patrimonio fundacional a los fines que dieron lugar a su constitución. La representación local es superior o igual al 50% en 182 fundaciones y asciende al 100% en 51.

b) El ámbito territorial para el ejercicio de sus actividades en las fundaciones constituidas por una entidad local excede frecuentemente los límites del término sobre el que ejerce sus competencias, en beneficio de sus habitantes; gran parte de los estatutos analizados establecen, de forma genérica que éste será local, estatal o internacional, según lo requiera el cumplimiento de sus fines y en algunos casos expresamente se concreta que el ámbito territorial que han de abarcar las actividades, excede del propio término municipal.

c) Los fines de las fundaciones de carácter local sobrepasan habitualmente el ámbito competencial de las entidades locales constituyentes, en una posible confrontación con competencias estatales o autonómicas, o bien obedecen a intereses particulares, según se señala en apartado específico de este Informe.

d) En gran parte de las fundaciones la dotación fundacional no es suficiente para el cumplimiento de sus fines para lo que cuentan con subvenciones de las distintas administraciones públicas, constituyentes o no. Así, en el ejercicio 2009, 66 Fundaciones presentaban un patrimonio fundacional inferior a la dotación inicial y en 20, incluso era negativo, lo que cuestiona su viabilidad financiera.

e) El protectorado, máximo órgano de control jurídico y económico de las fundaciones, para las de competencia estatal se ejerce por la Administración General del Estado; para las fundaciones privadas, consideración que tienen las fundaciones de competencia local, se ejerce por los 52 Protectorados existentes en el territorio nacional, que, en la mayoría de los casos, presentan una manifiesta carencia de medios personales y materiales para el cumplimiento de las funciones asignadas por la LF. Así, no constan actuaciones expresas de los protectorados respecto a determinadas fundaciones que no han elaborado cuentas o son incompletas y en consecuencia sobre la falta de presentación y depósito de las mismas en el protectorado, quien las debe revisar y depositar en el Registro de Fundaciones.

f) Las fundaciones vinculadas al sector público local no rinden cuentas de su gestión al Tribunal de Cuentas ni Organos de Control Externo de las Comunidades Autónomas, a diferencia del resto de entidades del sector público local y de las Fundaciones del sector público estatal y autonómico.

Aspectos organizativos

a) Las fundaciones objeto de análisis se hallan sujetas a un régimen jurídico eminentemente privado, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 3 de la Ley de Contratos del Sector Público, a diferencia de las fundaciones del sector público estatal y autonómico en las que concurren normas de derecho privado pero también de derecho público en los as-

Código Seguro de verificación: 1nvwb0wBwK+Zp1Cm/LgAog==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://adela.ayuncordoba.es/verfirmav2/>
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Paloma Pardo Ballesteros - Intervención General	FECHA	27/03/2019
	Maria Amelia Baena Borrego - Viceintervención		
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	PÁGINA	6/59
	1nvwb0wBwK+Zp1Cm/LgAog==		



1nvwb0wBwK+Zp1Cm/LgAog==

pectos de selección de personal (sujeción a los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad), de contratación (sujeción a los principios de publicidad, concurrencia y objetividad) y de presupuestos y contabilidad (sujeción a la Ley General Presupuestaria). La única normativa que excepciona el régimen económico a las fundaciones del sector público local es la Ley 5/2010 de Autonomía Local de Andalucía que establece que "las fundaciones públicas locales se registrarán con carácter general por la legislación sobre fundaciones, contratos del sector público, patrimonio, haciendas locales, u otra que resulte de aplicación.

b) Un total de 235 fundaciones, el 89%, se constituyeron con posterioridad a la Ley 30/1994 y sólo 7 con anterioridad a la LRBRL, normativa que no contempla como forma de gestión directa de los servicios municipales a las fundaciones jurídicas privadas. De igual modo la mayoría fueron constituidas con anterioridad a la normativa autonómica que, en su caso, contempla su constitución.

c) Las fundaciones analizadas comunican un número de trabajadores empleados de 3.695 y de voluntarios no trabajadores de 990, aunque sólo 6 Fundaciones representan el 31% del total de trabajadores empleados (con más de 100 empleados) y 55 no disponen de personal, lo que cuestiona el cumplimiento de sus fines y el desarrollo de sus actividades.

d) 139 fundaciones, equivalentes al 53% del total, incumplieron la obligación de elaborar un Plan de actuación, aprobado por el Patronato, sobre objetivos y actividades a realizar en el ejercicio siguiente, que debe ser remitido al Protectorado en los tres últimos meses del año, exigido en el artículo 25.8 de la LF.

e) 10 fundaciones no elaboraron las cuentas anuales (balance, cuenta de resultados y memoria) del ejercicio 2009 y en 13 son incompletas. Asimismo, presentaron las cuentas anuales en el Protectorado con posterioridad al 31 de julio de 2010 49 fundaciones y no consta su presentación y depósito en 46 (el 21%).

A la vista de estas consideraciones, se insta por esta Intervención General a una profunda revisión de la configuración actual de la fundación AGRÓPOLIS de forma que se justifique su viabilidad jurídica y se garantice el cumplimiento de la norma en materia de haciendas locales, sostenibilidad, eficacia y eficiencia en la asignación de recursos públicos, cuestión ésta que a juicio de esta Intervención General no queda acreditada.

SITUACIÓN ECONÓMICO-FINANCIERA Y PATRIMONIAL DE LA FUNDACION AGRÓPOLIS.

Establece la Ley 10/ 2005, de Fundaciones de la C.A. de Andalucía, lo siguiente:

Artículo 14. Dotación de la fundación.

1. La dotación, que podrá consistir en bienes y derechos de cualquier clase, ha de ser adecuada y suficiente para el cumplimiento de los fines fundacionales. Se presumirá suficiente la dotación cuyo valor económico alcance los treinta mil euros. En cualquier caso, el fundador deberá justificar la adecuación de la dotación a los fines fundacionales mediante la presentación del primer programa de actuación, junto con un estudio económico que acredite su viabilidad utilizando exclusivamente dichos recursos.
2. Si la aportación es dineraria, podrá efectuarse en forma sucesiva. En tal caso, el desembolso inicial será, al menos, del veinticinco por ciento de la cuantía establecida, y el resto se deberá hacer efectivo en un plazo no superior a cinco años, contados desde el otorgamiento de la escritura pública de constitución de la fundación. Si la aportación no es dineraria, deberá incorporarse a la escritura de constitución tasación realizada por un experto independiente. En uno y otro caso, deberá acreditarse o garantizarse la realidad de las aportaciones ante el notario autorizante, en los términos que reglamentariamente se establezcan.
3. Se aceptará como dotación el compromiso de aportaciones de terceros, siempre que dicha obligación conste en títulos de los que llevan aparejada ejecución.
4. Formarán también parte de la dotación los bienes y derechos de contenido patrimonial que durante la existencia de la fundación se aporten en tal concepto por el fundador o por terceras personas, o que se afecten por el Patronato, con carácter permanente, a los fines fundacionales.
5. En ningún caso se considerará dotación el mero propósito de recaudar donativos.

Código Seguro de verificación:1nvwb0wBwK+Zp1Cm/LgAog==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://adela.ayuncordoba.es/verfirmav2/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Paloma Pardo Ballesteros - Intervención General	FECHA	27/03/2019
	María Amelia Baena Borrego - Viceintervención		
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	1nvwb0wBwK+Zp1Cm/LgAog==	PÁGINA 7/59



1nvwb0wBwK+Zp1Cm/LgAog==



Artículo 38. Destino de ingresos.

1. Deberá destinarse a la realización de los fines fundacionales al menos el setenta por ciento de las rentas e ingresos obtenidos de las explotaciones económicas que se desarrollen o que se obtengan por cualquier concepto, previa deducción de los gastos realizados para la obtención de tales rentas e ingresos.
2. Para el cálculo de los gastos realizados para la obtención de las rentas e ingresos a los que se refiere el apartado anterior podrá deducirse, en su caso, la parte proporcional de los gastos por servicios exteriores, de los gastos de personal, de otros gastos de gestión, de los gastos financieros y de tributos, excluyendo de dicho cálculo los gastos realizados para el cumplimiento de los fines estatutarios.
3. Deberá destinarse a incrementar la dotación o las reservas, según acuerdo del Patronato, el resto de rentas e ingresos que no deban dedicarse a cumplir la obligación establecida en el apartado 1 de este artículo, una vez deducidos los gastos de administración, cuya cuantía máxima se determinará reglamentariamente. Los gastos de administración serán aquellos directamente ocasionados a los órganos de gobierno por la administración de los bienes y de derechos que integran el patrimonio de la fundación, y los que los patronos tienen derecho a reembolsarse por el desempeño de su cargo, según lo dispuesto en el artículo 19 de la presente Ley.
4. Para el cálculo de las rentas e ingresos a los que se refiere el apartado 1 de este artículo no serán computables las aportaciones efectuadas en concepto de dotación patrimonial, incluidos los donativos y los ingresos extraordinarios obtenidos por enajenaciones de bienes inmuebles en los que la entidad desarrolle la actividad propia de su objeto o finalidad específica, siempre que el importe de la citada transmisión se reinvierta en bienes inmuebles en los que concorra dicha circunstancia, ya sea en el momento de la constitución de la fundación o en otro posterior.
5. El plazo para el cumplimiento de la obligación contenida en el apartado 1 de este artículo será el comprendido entre el inicio del ejercicio en que se hayan obtenido dichos ingresos y los tres años siguientes al cierre del ejercicio.

Partimos por tanto de la base de la necesaria existencia de un patrimonio fundacional mínimo, que además no computaría como renta e ingreso a la hora de determinar el destino de los ingresos al fin fundacional.

La Fundación Agrópolis, nace en el ejercicio 2013, con una dotación Fundacional inicial de 168.000 euros.

Ya en ese primer ejercicio, la Fundación cierra con un resultado negativo (denominado para las fundaciones "excedente") de -1.990, 63€.

En el ejercicio 2014, se señala en las cuentas anuales, como mediante Resolución del protectorado (Junta de Andalucía), se autoriza a la Fundación Agrópolis, a la reducción de su dotación fundacional inicial casi al mínimo legal exigible (30.100 €), destinando la diferencia a Reservas (137.900 €), Reservas que han servido para enjugar/compensar los excedentes negativos que la fundación ha dado año tras año.

Así, en 2014, se cierra con un excedente negativo de - 89.106, 23 €, en 2015 (año en que la fundación es sectorizada por la IGAE como Administración pública dependiente del Ayuntamiento de Córdoba) , se cierra con un excedente negativo de - 37.105, 25€ y en 2016 con -10.874, 85 € , hasta completar unos resultados (excedentes) negativos acumulados de 128.201€ (existe una pequeña diferencia respecto a los datos reflejados en la plataforma) .

Los ejercicios siguientes han seguido en la misma tónica, así en 2017 se cierra con un excedente negativo de -9.795,18, acumulándose un excedente negativo de 137.702,06€.

La proyección de cierre de 2018 reflejada en la plataforma del cuarto trimestre, amplía ese excedente negativo hasta los - 147.496,99€, quedando el patrimonio neto rebajado hasta una cifra estimada de 20.723,25€

Como vemos, la fundación no ha conseguido tener unos resultados positivos en ninguno de los ejercicios, haciendo por tanto, esta circunstancia disminuir su Patrimonio Neto hasta la cifra de 20.723,25 €, cantidad inferior a la dotación fundacional inicial ya reducida casi al mínimo exigible.

Código Seguro de verificación:1nvwb0wBwk+Zp1Cm/LgAog==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://adela.ayuncordoba.es/verfirmav2/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Paloma Pardo Ballesteros - Intervención General	FECHA	27/03/2019
	María Amelia Baena Borrego - Viceintervención		
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	PÁGINA	8/59
 1nvwb0wBwk+Zp1Cm/LgAog==			



Así, la ley de fundaciones antes citada, regula:

Artículo 40. Modificación de los Estatutos.

1. El Patronato podrá acordar la modificación de los Estatutos de la fundación siempre que resulte conveniente en interés de la misma, salvo que el fundador lo haya prohibido.
2. Cuando las circunstancias que presidieron la constitución de la fundación hayan variado de manera que ésta no pueda actuar satisfactoriamente con arreglo a sus Estatutos, el Patronato deberá acordar la modificación de los mismos, salvo que para este supuesto el fundador haya previsto la extinción de la fundación.
3. Si el Patronato no da cumplimiento a lo previsto en el apartado anterior, el Protectorado le requerirá para que lo cumpla, solicitando en caso contrario de la autoridad judicial que resuelva sobre la procedencia de la modificación de Estatutos requerida.
4. La modificación o nueva redacción de los Estatutos acordada por el Patronato deberá ser comunicada al Protectorado, quien podrá oponerse por razones de legalidad y mediante acuerdo motivado, en el plazo máximo de tres meses a contar desde la notificación del correspondiente acuerdo del Patronato.
5. La modificación o nueva redacción habrá de ser formalizada en escritura pública e inscrita en el Registro de Fundaciones de Andalucía.

Artículo 42. Causas y formas de extinción.

1. La fundación se extinguirá:
 - a) Cuando expire el plazo por el que fue constituida.
 - b) Cuando se hubiese realizado íntegramente el fin fundacional.
 - c) Cuando sea imposible la realización del fin fundacional, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 40 y 41 de la presente Ley.
 - d) Cuando así resulte de la fusión a que se refiere el artículo anterior.
 - e) Cuando concorra cualquier otra causa prevista en el acto constitutivo o en los Estatutos
 - f) Cuando concorra cualquier otra causa establecida en las leyes.

En el caso de las fundaciones, la Ley 50/2002, de Fundaciones, así como la Ley 10/ 2005, de Fundaciones de la CA de Andalucía, no contempla como causa legal de disolución "las pérdidas que dejen reducido el patrimonio neto a una cantidad inferior a la mitad del capital social, a no ser que éste se aumente o se reduzca en la medida suficiente, y siempre que no sea procedente solicitar la declaración de concurso", ni "por reducción del capital social por debajo del mínimo legal, que no sea consecuencia del cumplimiento de una Ley".

Por el contrario, el art. 31 de la LF se limita a señalar que la fundación se extinguirá: i) Cuando expire el plazo por el que fue constituida; ii) Cuando se hubiese realizado íntegramente el fin fundacional; iii) Cuando sea imposible la realización del fin fundacional, sin perjuicio de la posible modificación o fusión; iv) Cuando así resulte de la fusión (extinción sin liquidación); v) Cuando concorra cualquier otra causa prevista en el acto constitutivo o en los Estatutos; y vi) Cuando concorra cualquier otra causa establecida en las leyes.

Sin embargo, no debe pasar inadvertido el art. 22 del Reglamento de Fundaciones de competencia estatal (RD 1337/2005, de 17 de noviembre) el que señala que: Cuando durante dos ejercicios consecutivos se aprecie en las cuentas anuales de una fundación una reducción grave de sus fondos propios que ponga en riesgo la consecución de sus fines, el protectorado podrá requerir al patronato a fin de que adopte las medidas oportunas para corregir la situación. Este artículo, con cierto paralelismo en la legislación mercantil, no establece sin embargo las posibles respuestas a tal situación, que en dicha legislación conllevarían bien la posibilidad de reducir el capital social hasta que se equipare al patrimonio contable, siempre y cuando no quede reducido a menos de la mitad, bien el

Código Seguro de verificación:1nvwb0wBwK+Zp1Cm/LgAog==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/ Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	Paloma Pardo Ballesteros - Intervención General	FECHA	27/03/2019
	Maria Amelia Baena Borrego - Viceintervención		
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	1nvwb0wBwK+Zp1Cm/LgAog==	PÁGINA 9/59
 1nvwb0wBwK+Zp1Cm/LgAog==			

posible aumento de capital. Y en todo caso no establece tal reducción grave de los fondos propios como causa de disolución. Y dado que no se contempla tal obligación de disolución, no puede contemplarse tal causa de responsabilidad de los patronos. No obstante, si se determina que tal situación ha producido un daño o perjuicio a la Fundación, cabría la posibilidad de ejercitar, por alguno de los sujetos legitimados la acción en interés fundacional.

Sin embargo, sí es de aplicación a las fundaciones la Ley Concursal (Ley 22/2003, de 9 de julio).

Queda claro pues que la situación de excedentes (resultados) negativos recurrentes año tras año y la disminución del patrimonio neto por debajo de la dotación fundacional, hacen cuestionar por esta Intervención la viabilidad de la Fundación y la necesidad, no solo de adaptación presupuestaria y contable a la normativa local, que ha sido desatendida de forma recurrente por sus responsables a pesar de haberlo advertido esta Intervención con insistencia, sino a la disolución de la fundación por imposibilidad de cumplir su fin fundacional.

Esta Intervención quiere señalar además que, la ausencia de actividad que parece deducirse respecto a esta Fundación pudiera impedir la correcta transmisión de los datos en la plataforma telemática del MINHAP habilitada al efecto (ésta no admite valores iguales a "cero"), lo que se advierte expresamente por este Órgano de Control a los efectos oportunos.

A todo esto hay que añadir el requerimiento efectuado a la Alcaldía -Presidencia desde el MINHAFP, en fecha 11 de febrero de 2019, con n. registro 000002081s1900003282 advirtiendo de posibles responsabilidades habida cuenta de la falta de actividad y de los datos reflejados en la plataforma AUTORIZA referentes a esta fundación.

Si bien esta Intervención general ha enviado un Informe al Ministerio donde se recoge el parecer de este Órgano de Control acerca de los datos de actividad de la Fundación y de su situación patrimonial, que reafirma todas las advertencias efectuadas desde el inicio de actividad de esta entidad y el MINHAFP, por tanto, ha dado por aclarado dicho requerimiento, ello no es óbice para instar a los máximos responsables de la Fundación y del Ayuntamiento de Córdoba como administración de adscripción a una actuación inmediata tendente a la liquidación y cierre de la Fundación Agrópolis por imposibilidad de cumplir su fin fundacional, falta de actividad y disminución de su patrimonio neto por debajo de la dotación fundacional, lo que nuevamente, como año tras año, ha venido advirtiendo esta Intervención general, se deja constar en el presente informe, sin que hasta la fecha estos requerimientos hayan sido atendidos.

4.- PROCEDIMIENTO DE ELABORACIÓN Y APROBACION.

ÓRGANO COMPETENTE: Según establece el Art. 127 de la LRBRL, es atribución de la Junta de Gobierno Local en los Municipios recogidos en el Título X del citado texto legal (Gran Población), la aprobación del proyecto de presupuesto.

- Según el Art. 123.1.h es atribución del Pleno la aprobación de los presupuestos.

- El artículo 168 del TRLRHL continúa disponiendo en los apartados siguientes:

4. Sobre la base de los presupuestos y estados de previsión a que se refieren los apartados 1 y 2 anteriores, el presidente de la Entidad formará el presupuesto general y lo remitirá, informado por la Intervención y con lo anexos y documentación complementaria detallados en el apartado 1 del artículo 166 y en el presente artículo, al Pleno de la Corporación antes del día 15 de Octubre para su aprobación, enmienda o devolución.

Código Seguro de verificación:1nvwb0wBwK+Zp1Cm/LqAog==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://adela.ayuncordoba.es/verfirmav2/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Paloma Pardo Ballesteros - Intervención General	FECHA	27/03/2019
	María Amelia Baena Borrego - Viceintervención		
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	PÁGINA	10/59
 1nvwb0wBwK+Zp1Cm/LqAog==			



5. El acuerdo de aprobación, que será único, habrá de detallar los presupuestos que integran el presupuesto general, no pudiendo aprobarse ninguno de ellos separadamente.

.- Por su parte el artículo 169 del T.R.L.R.H.L. hace referencia a la publicidad, aprobación definitiva y entrada en vigor del presupuesto. En este sentido, establece:

1. Aprobado inicialmente el presupuesto general, se expondrá al público previo anuncio en el boletín oficial de la provincia o, en su caso, de la Comunidad Autónoma uniprovincial por 15 días, durante los cuales los interesados podrán examinarlos y presentar reclamaciones ante el Pleno. El presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubieran presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá del plazo de un mes para resolverlas.

2. La aprobación definitiva del presupuesto general por el Pleno de la Corporación habrá de realizarse antes del día 31 de diciembre del año anterior al del ejercicio en que deba aplicarse.

3. El presupuesto general, definitivamente aprobado, será insertado en el boletín oficial de la corporación si lo tuviera, y resumido por capítulo de cada uno de los presupuestos que lo integran, en el de la provincia o, en su caso, de la Comunidad Autónoma uniprovincial.

4. Del presupuesto general definitivamente aprobado se remitirá copia a la Administración del Estado y a la correspondiente Comunidad Autónoma. La remisión se realizará simultáneamente al envío al boletín oficial a que se refiere en apartado anterior.

5. El presupuesto entrará en vigor, en el ejercicio correspondiente, una vez publicado en la forma prevista en el apartado 3 de este artículo.

6. La copia del presupuesto y de sus modificaciones deberá hallarse a disposición del público, a efectos informativos, desde su aprobación definitiva hasta la finalización del ejercicio.

Una vez analizado si el expediente que se tramita cumple con los citados preceptos, cabe señalar que no se han cumplido los plazos de elaboración y aprobación del Presupuesto recogidos en la legislación antes mencionada (remisión al Pleno de la Corporación antes del día 15 de Octubre para su aprobación, enmienda o devolución).

Se deja constar como se ha incumplido sobradamente el plazo legalmente establecido para la elaboración y posterior aprobación del Presupuesto.

Esta circunstancia dificulta una adecuada ejecución presupuestaria en relación a determinadas partidas de crucial relevancia tales como **inversiones y subvenciones**, así como retrasa la posible petición de operaciones financieras, en caso de ser estas necesarias, tanto a corto como a largo plazo, más allá de duplicar esfuerzos por parte de esta Intervención general en la remisión de datos al MINHAFP, a través de la plataforma AUTORIZA referentes al ejercicio 2019, teniendo que remitir la referida a la prórroga presupuestaria y con posterioridad la referente a las cifras aprobadas en el presupuesto 2019.

El disponer en plazo un presupuesto aprobado para el ejercicio es una herramienta de extraordinaria utilidad para la consecución de los fines que persigue dicha institución.

Este retraso debe hacer replantearse distintas medidas contenidas en el mismo, tales como la petición de operaciones de crédito a largo plazo en la cuantía prevista en este anteproyecto para financiar inversiones, ya que la propia planificación presupuestaria de las inversiones que dichos préstamos financian se ve seriamente comprometida por el retraso de la entrada en vigor del presupuesto. Estos retrasos de ser continuados motivan una incorporación sine-die de los remanentes de crédito relativos a los distintos proyectos de inversión cuya ejecución se retrasan año tras año en relación al cumplimiento del principio de anualidad presupuestaria al que, teóricamente, estarían vinculados en la presupuestación anual realizada.

Código Seguro de verificación:1nvwb0wBwK+Zp1Cm/LgAog==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Paloma Pardo Ballesteros - Intervención General	FECHA	27/03/2019
	María Amelia Baena Borrego - Viceintervención		
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	1nvwb0wBwK+Zp1Cm/LgAog==	PÁGINA 11/59
 1nvwb0wBwK+Zp1Cm/LgAog==			

5- PRESUPUESTO CONSOLIDADO DEL AYUNTAMIENTO DE CÓRDOBA Y DE SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS Y SOCIEDADES MERCANTILES.

Tal y como se recoge en el Informe Económico Financiero, El Presupuesto consolidado asciende para el ejercicio 2019 a **385.752.533,43 €** en su Estado de Ingresos y **385.707.736,15 €** en su Estado de Gastos, de acuerdo con el siguiente desglose:

CAP.	INGRESOS	CONSOLIDADO
1	IMPUESTOS DIRECTOS	125.621.444,44
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	11.304.880,00
3	TASAS Y OTROS INGRESOS	63.842.024,80
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	103.896.849,95
5	INGRESOS PATRIMONIALES	44.457.757,39
6	ENAJENACION DE INVERSIONES REALES	2.333.971,79
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	12.258.808,06
8	ACTIVOS FINANCIEROS	587.606,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	21.449.191,00
	TOTAL	385.752.533,43

CAP.	GASTOS	CONSOLIDADO
1	GASTOS DE PERSONAL	192.769.307,55
2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	88.061.931,23
3	GASTOS FINANCIEROS	9.003.894,52
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	10.231.371,13
5	FONDO DE CONTINGENCIA	665.000,00
6	INVERSIONES REALES	55.720.893,90
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	869.530,63
8	ACTIVOS FINANCIEROS	386.001,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	27.999.806,19
	TOTAL	385.707.736,15

DEFICIT O SUPERAVIT	44.797,28
----------------------------	------------------

Según se recoge en el Informe Económico Financiero las cifras anteriores suponen que a nivel consolidado el Presupuesto se presenta en equilibrio, con un mínimo superávit derivado de los estados previsionales de CECOSAM.

Respecto a los Presupuestos aprobados por determinados Organismos Autónomos, Sociedades Municipales o Consorcios, esta Intervención realiza las siguientes **OBSERVACIONES:**

5.1 ORGANISMOS AUTÓNOMOS:

Código Seguro de verificación: 1nvw0wBwk+Zp1Cm/LgAog==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/ Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	Paloma Pardo Ballesteros - Intervención General María Amelia Baena Borrego - Viceintervención	FECHA	27/03/2019
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org 1nvw0wBwk+Zp1Cm/LgAog==	PÁGINA	12/59
 1nvw0wBwk+Zp1Cm/LgAog==			



ORGANISMO AUTÓNOMO GMU :

En relación a este OOAA y dado el extenso informe evacuado por esta Intervención general en relación al proyecto de presupuestos para 2019, de fecha 18/02/19 y que se incorpora como anexo al mismo (el apartado relativo al expediente de presupuestos de la GMU aprobado por su Consejo rector como propuesta), esta Intervención general da por reproducido el mismo en todo su contenido, sin que a la fecha actual se advierta cambio alguno en los anteproyectos aprobados que hicieren modificar el criterio de este Órgano de Control.

ORGANISMO AUTÓNOMO IMGEMA (JARDÍN BOTÁNICO).

A lo largo de este ejercicio 2019 (mensualidad de enero y febrero), se ha tramitado por parte del Ayuntamiento como ente matriz, adelantos de la transferencia mensual que se realiza a este OOAA, en relación a la petición que los responsables de dicho OOAA realiza, aduciendo una necesidad transitoria de tesorería.

El criterio de esta Intervención general difiere del justificado por el OOAA, en el sentido de entender que no nos hallamos ante un déficit puntual de tesorería, sino un déficit estructural fundamentado a nuestro juicio en la incorrecta presupuestación de determinados ingresos dada por el IMGEMA .

Así, en estos informes, esta Intervención ha señalado :

".....De la documentación aportada por el OOAA justificando las necesidades, al parecer, " de tesorería " que tiene el organismo, las mismas parecen tener una naturaleza claramente estructural, pues la situación creada al asumir el IMGEMA gastos de funcionamiento y gestión del Banco de Germoplasma Vegetal cuyo titular es la Junta de Andalucía, no es puntual y va a seguir produciendo desfases de tesorería hasta que se solucionen las cuestiones puestas de manifiesto en el informe emitido por el IMGEMA en relación a un posible nuevo Convenio que evitara , tal y como expresa el técnico informante del citado Organismo, las controversias legales citadas en su informe.

Lo que subyace por tanto en esta necesidad denominada " de tesorería ", es una clara necesidad estructural derivada de la inadecuada presupuestación por parte del IMGEMA, que presupuestaría los ingresos derivados de la Junta de Andalucía (AMAYA) que financian a su vez el Banco de Germoplasma, sin título jurídico válido en vigor(Contratos de asistencia técnica anual / Convenio específico que se deben tramitar en base al Acuerdo marco) , dependiendo la liquidación e ingreso de los mismos a un posible pronunciamiento judicial favorable a la reclamación de los mismos. que lógicamente es de difícil argumentación que se produzca a lo largo del ejercicio presupuestario, de tal suerte que de no producirse tal circunstancia y habiendo adelantado mes a mes las teóricas necesidades de tesorería, nos encontraríamos al final del ejercicio, sino antes, no con un problema de tesorería, sino con un problema de crédito insuficiente para la asunción de los gastos ordinarios del organismo que son los que deben ser financiados con la transferencia objeto del presente informe."

A este respecto hay que señalar como desde la entrada en vigor del nuevo régimen de fiscalización regulado en el RD 424/2017, la verificación de la existencia de crédito hay que realizarla en su triple afectación, cuantitativa, cualitativa y temporal, de tal suerte que a los Gastos con financiación específica/afectada debe acreditarse la "ejecutividad" de los mismos, de difícil argumentación en el caso que nos ocupa.

En el informe de la Intervención delegada, con respecto a las previsiones presupuestarias 2019, se recogen determinadas salvedades, compartidas íntegramente por esta intervención general y que podemos resumir en lo siguiente:

- 1.- No se ha hecho un estudio de comportamiento de ingresos por tasas y otros ingresos en los últimos tres ejercicios.
- 2.- La entrada a la Ciudad de los Niños está prevista como tasa regulada en la OF 411 y sin embargo se presupuesta como ingreso por precio público.

Código Seguro de verificación:1nvwb0wBwK+Zp1Cm/LgAog==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Paloma Pardo Ballesteros - Intervención General	FECHA	27/03/2019
	María Amelia Baena Borrego - Viceintervención		
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	1nvwb0wBwK+Zp1Cm/LgAog==	PÁGINA 13/59



1nvwb0wBwK+Zp1Cm/LgAog==

- 3.- Se sigue haciendo referencia a la Encomienda de la Ciudad de los Niños cuando en realidad esta ya está adscrita al IMGEMA.
- 4.- Se habla de una encomienda de gestión de las zonas verdes del Zoológico y del Centro de Educación Ambiental, pero sin embargo esta encomienda ya no está en vigor.
- 5.- No se dotan presupuestariamente todas las vacantes
- 6.- Se recoge la subida salarial de 2019, cuando aún no se ha aprobado la LPGE que autorice esta subida.

En relación a la advertencia del Interventor delegado relativa a una Encomienda a favor del Organismo no materializada el OPEP señala en su informe lo siguiente.

".....Desde el OPEP se ha podido constatar que el crédito para la misma está dotado en la Delegación de Medio Ambiente y Zoológico, sin perjuicio de las actuaciones jurídicas que sean necesarias.

ORGANISMO AUTÓNOMO IMTUR

En relación a este organismo, la Intervención general ha emitido hasta TRES informes de Intervención general, de fechas 11 de enero, 29 de enero y 14 de febrero de 2019 que deben por tanto obrar en el expediente de Presupuestos del IMTUR dictaminado por su Consejo rector y que por ende forman parte de este expediente de presupuestos generales para 2019.

Es por ello que nos remitimos a todas las consideraciones, observaciones y deficiencias detectadas que se dan por reproducidas en el presente informe y se mantienen por tanto, al no tener constancia esta Intervención general que se haya producido rectificación alguna respecto al proyecto dictaminado por el Consejo rector del IMTUR.

ORGANISMO AUTÓNOMO IMDEEC

La Intervención Delegada del IMDEEC ha dejado constar lo siguiente en el informe de fecha 17/12/18 emitido con ocasión de la aprobación del Presupuesto del IMDEEC:

"En relación a la plantilla, se deja constar mensualmente en el informe que emite esta Intervención con ocasión de las nóminas del IMDEEC, lo siguiente:

"Actualmente existen plazas en la plantilla orgánica del IMDEEC cubiertas por personal indefinido no fijo. Esta figura del derecho laboral fue creada por la sentencia del Tribunal Supremo de 7 de octubre de 1996, en la que se estima un recurso para la unificación de la doctrina. Esta misma sentencia y otras muchas posteriores de distintos órganos jurisdiccionales señalan que esta categoría de relación laboral indefinida no fija creada jurisprudencialmente obliga, entre otros extremos, a la inmediata puesta en marcha del procedimiento selectivo para la cobertura de la plaza bajo los principios constitucionales de igualdad, mérito, capacidad y publicidad.

Este aspecto ha sido puesto de manifiesto reiteradamente por esta Intervención en distintos informes emitidos. Por ejemplo, en el informe de Intervención al Presupuesto General de 2.016 se dejó constar literalmente lo siguiente por esta Intervención General:

"Por lo que se refiere a los organismos autónomos GMU e IMDEEC, en sus plantillas se refleja la existencia de personal laboral indefinido dentro de plazas cubiertas cuando a juicio de esta Intervención se trata de plazas vacantes cubiertas por este tipo de personal que tal y como ha venido informando esta Intervención han de ser provistas mediante convocatoria pública siguiendo el procedimiento legal establecido para garantizar el cumpli-

Código Seguro de verificación:1nvwb0wBwK+Zp1Cm/LgAog==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://adela.ayuncordoba.es/verfirmav2/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Paloma Pardo Ballesteros - Intervención General	FECHA	27/03/2019
	María Amelia Baena Borrego - Viceintervención		
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	PÁGINA	14/59
 1nvwb0wBwK+Zp1Cm/LgAog==			



miento de los principios de publicidad, mérito y capacidad o bien proceder a su amortización y teniendo en cuenta que dadas las características del servicio que presta el organismo autónomo deberían ser reservadas a funcionarios. En este sentido, resulta clarificadora la sentencia del Tribunal Supremo de 29 de octubre de 2010, confirmada por otra posterior de 14 de diciembre de 2012, constituyendo un hito al obligar a las Administraciones Públicas a cumplir con el deber de incluir necesariamente, en las ofertas de empleo público, las plazas vacantes cubiertas mediante nombramientos interinos o contratos temporales provenientes de ejercicios anteriores, sin que les afecten en este sentido las prohibiciones o limitaciones de las Leyes Anuales de PGE y teniendo en cuenta la adecuada calificación de las mismas a cubrir por funcionarios atendiendo a la naturaleza de las funciones que desempeñen reservadas a este colectivo en base a la normativa aplicable, cuestión eminentemente jurídica que deberá revisarse por los responsables en la materia."

A pesar de todo lo expuesto en este momento no se tiene constancia de que por el organismo se haya iniciado procedimiento selectivo alguno, lo que se deja constar como observación."

ORGANISMO AUTÓNOMO IMDECO

Si bien el expediente ha sido informado por el interventor delegado del citado organismo, desde esta Intervención general quiere dejar constar su disconformidad con la plantilla presupuestaria aportada, anexo de personal y en definitiva con los gastos inherentes al capítulo 1º, así como determinadas deficiencias en materia de ingresos

1) En relación a la plantilla presupuestaria:

El Anexo de personal/plantilla presupuestaria adolece de numerosas deficiencias, entre ellas la de no contar con informe del servicio en aplicación del art. 172 del ROFRJEL, con el contenido obligado por el art. 175 del mismo cuerpo legal.

Así, esa falta de informe no aborda determinadas cuestiones obligadas como son la acreditación de que los gastos de personal no crecen en un porcentaje superior al permitido por las leyes de Presupuestos para cada año, el informe -propuesta de creación y correlativa amortización de plazas en aplicación del art 126 de la LRRL, así como el cálculo de la masa salarial global para el año 2019 y su comparativa con el ejercicio 2018.

PRIMERA DEFICIENCIA:

Cobertura presupuestaria de los gastos de personal, señalando la subida que se ha aplicado a las tablas que se aportan y su diferencia con las que acompañaron al presupuesto de 2018. Se debe adjuntar informe y hoja de cálculo explicativa que garantice que dichos gastos no superan los límites fijados por las distintas Leyes de presupuestos.

Nada se aporta al respecto.

SEGUNDA DEFICIENCIA:

Acreditación de la situación en que se encuentran las plazas del personal laboral descrito en la Plantilla, es decir si las plazas están ocupadas o vacantes.

En el caso que se definan como "ocupadas", debe hacerse referencia al procedimiento seguido para su cobertura que garantice los principios constitucionales de publicidad, igualdad, mérito, capacidad y no discriminación, en los términos exigidos por el art.91.2 de la LRRL.

A este respecto, informar que hasta donde esta Intervención general conoce, dentro de las plazas de personal laboral de dicho organismo existe un número significativo de personal con contratos laborales que han devenido en indefinidos **no fijos** en fraude de ley, algunos mediante sentencia judicial y otros que mantendrían sine-die contratos temporales en fraude de ley que se han prolongado indebidamente en el tiempo.

Código Seguro de verificación:1nvwb0wBwK+Zp1Cm/LqAog==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://adela.ayuncordoba.es/verfirmav2/ Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Paloma Pardo Ballesteros - Intervención General	FECHA	27/03/2019
	María Amelia Baena Borrego - Viceintervención		
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	1nvwb0wBwK+Zp1Cm/LqAog==	PÁGINA 15/59



1nvwb0wBwK+Zp1Cm/LqAog==



AYUNTAMIENTO
DE CORDOBA

INTERVENCIÓN GENERAL

Capitulares, 1. 14071 – Córdoba
Tél. 957 49 99 00, Ext. 17923, 17151 ó 17344
Fax.: 957 49 99 21
Intervencion.administracion@ayuncordoba.es

Es por ello que deberá rectificarse en Anexo de personal y la plantilla presupuestaria, recogiendo la verdadera situación de su plantilla con arreglo a la legislación aplicable a cada caso.

Tal y como esta Intervención general ha dejado constar en el Informe de presupuestos de la GMU para 2019:

".....Se ha podido comprobar que en su plantilla se refleja la existencia de personal laboral indefinido dentro de plazas cubiertas cuando a juicio de esta Intervención se trata de plazas vacantes cubiertas por este tipo de personal que tal y como ha venido informando esta Intervención han de ser provistas mediante convocatoria pública siguiendo el procedimiento legal establecido para garantizar el cumplimiento de los principios de publicidad, mérito y capacidad o bien proceder a su amortización y teniendo en cuenta que dadas las características del servicio que presta el organismo autónomo deberían ser reservadas a funcionarios.

En este sentido, resulta clarificadora la sentencia del Tribunal Supremo de 29 de octubre de 2010, confirmada por otra posterior de 14 de diciembre de 2012, constituyendo un hito al obligar a las Administraciones Públicas a cumplir con el deber de incluir necesariamente, en las ofertas de empleo público, las plazas vacantes cubiertas mediante nombramientos interinos o contratos temporales provenientes de ejercicios anteriores, sin que les afecten en este sentido las prohibiciones o limitaciones de las Leyes Anuales de PGE y teniendo en cuenta la adecuada calificación de las mismas a cubrir por funcionarios atendiendo a la naturaleza de las funciones que desempeñen reservadas a este colectivo en base a la normativa aplicable, cuestión eminentemente jurídica que deberá revisarse por los responsables en la materia.....".

Todo ello señalando la tasa de reposición aplicable que permitiera en su caso la inclusión de las citadas vacantes en la OPE de 2019, "más allá de entender esta Intervención general que la prioridad de la GMU debiera ser la convocatoria de todas las vacantes existentes a la fecha para su provisión reglamentaria cumpliendo los requisitos de publicidad, igualdad, mérito, capacidad y no discriminación, circunstancia que esta Intervención general viene reclamando de forma reiterada ejercicio tras ejercicio sin que hasta la fecha se hayan atendido los requerimientos de este Órgano de Control."

Esta conclusión es claramente extrapolable al IMDECO

TERCERA DEFICIENCIA .DOTACIÓN PRESUPUESTARIA DE LAS VACANTES.

Es sobradamente conocido y en este sentido la Intervención general ha sido especialmente insistente, la obligatoriedad de dotar todas las vacantes existentes, incluyendo las plazas de nueva creación, lo que no se acredita en este caso, incumpliendo la normativa aplicable al efecto.

Así, tal y como esta Intervención ha dejado constar en el Informe de presupuestos para la GMU y claramente aplicable al caso del IMDECO: "..... El Art. 18.1. c) del R.D. 500/90 establece que en el Anexo de Personal de la Entidad Local, se relacionarán y valorarán los puestos de trabajo existentes en la misma, de forma que se de la oportuna correlación con los créditos para personal incluidos en el presupuesto (Art. 90 y 91 de la ley 7/85, reguladora de las Bases de Régimen Local; Art. 14.5 ley 30/84, de reforma de la Función Pública; Art. 126 y siguientes T.R.R.L.; Art. 162 y siguientes TRLRHL.

En relación a lo anterior ya se dejó constar en el Informe de Intervención al Presupuesto del ejercicio anterior que resultaba clarificador el comentario que al respecto realiza el Autor Antonio Pérez Luque en su libro editado por el Consultor " La Selección del Personal Permanente en las Corporaciones Locales " que se transcribe literalmente:

Código Seguro de verificación:1nvwb0wBwk+Zp1Cm/LgAog==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://adela.ayuncordoba.es/verfirmav2/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Paloma Pardó Ballesteros - Intervención General	FECHA	27/03/2019
	María Amelia Baena Borrego - Viceintervención		
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	PÁGINA	16/59
		 1nvwb0wBwk+Zp1Cm/LgAog==	



" Las vacantes, que pueden ser consideradas como tales y que deben ir en la oferta de empleo público, son las que tienen sus dotaciones presupuestarias completas, es decir, que se recojan en el Presupuesto con el conjunto de sus retribuciones, básicas (sueldo y pagas extraordinarias) y complementarias (complementos de destino y específico) correspondientes.

Si la vacante funcional no tiene su dotación presupuestaria, tanto la que corresponde como perteneciente a un Cuerpo (retribución básica) como al puesto de trabajo, que ha de tener correlativamente en la RPT (retribución complementaria), no se considerará como tal. Los puestos de trabajo laborales han de tener marcadas y asignadas sus retribuciones totales igualmente.

Ya no caben las vacantes sin consignación presupuestaria completa, pues, si son así, están desfiguradas y desnaturalizadas. No serán vacantes. Hubo un tiempo en que se permitieron las vacantes sin consignación presupuestaria, que podían ser convocadas, incluso, para su provisión. Ahora bien, si aprobaban aspirantes, cuyas plazas no tenían consignación, no podían ser nombrados funcionarios y quedaban en expectativa de nombramiento y solamente podían ser nombrados después cuando sus plazas vacantes eran dotadas presupuestariamente. Así lo estableció el artículo 23 del RD 2223/1984 de 19 de diciembre, más este Reglamento se encuentra totalmente derogado por el actual de 10 de marzo de 1995, que ya no recoge esta posibilidad. Por eso hoy, hablar de vacante es identificarla con vacante presupuestaria...."

CUARTA DEFICIENCIA. CREACIONES DE PLAZAS: NECESIDAD DE DOTACIÓN PRESUPUESTARIA

- El artículo 90.1 de la ley 7/85, reguladora de las Bases de Régimen Local establece que:

"Corresponde a cada Corporación local aprobar anualmente, a través del Presupuesto, la plantilla, que deberá comprender todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios, personal laboral y eventual.

Las plantillas deberán responder a los principios de racionalidad, economía y eficiencia y establecerse de acuerdo con la ordenación general de la economía, sin que los gastos de personal puedan rebasar los límites que se fijan con carácter general".

- El artículo 126 del Texto Refundido de Régimen Local aprobado por RD Leg 781/1986 establece que:

1. Las plantillas, que deberán comprender todos los puestos de trabajo debidamente clasificados reservados a funcionarios, personal laboral y eventual, se aprobarán anualmente con ocasión de la aprobación del Presupuesto y habrán de responder a los principios enunciados en el artículo 90.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril. A ellas se unirán los antecedentes, estudios y documentos acreditativos de que se ajustan a los mencionados principios.

2. Las plantillas podrán ser ampliadas en los siguientes supuestos:

a) Cuando el incremento del gasto quede compensado mediante la reducción de otras unidades o capítulos de gastos corrientes no ampliables.

b) Siempre que el incremento de las dotaciones sea consecuencia del establecimiento o ampliación de servicios de carácter obligatorio que resulten impuestos por disposiciones legales.

Lo establecido en este apartado será sin perjuicio de las limitaciones específicas contenidas en leyes especiales o coyunturales.

3. La modificación de las plantillas durante la vigencia del Presupuesto requerirá el cumplimiento de los trámites establecidos para la modificación de aquél.

Tal y como esta Intervención general ha señalado en numerosas ocasiones, tales como el informe de Intervención general a la modificación de Plantilla del Ayuntamiento de Córdoba de fecha 29 de junio de 2016:

".... Es decir, no sólo es necesario que las vacantes o plazas que se crean tengan su correspondiente dotación presupuestaria sino que en el caso que nos ocupa, tal y como regula el citado artículo 126 TRRL, es requisito

Código Seguro de verificación:1nvwb0wBwK+Zp1Cm/LgAog==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://adela.ayuncordoba.es/verfirmav2/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Paloma Pardo Ballesteros - Intervención General	FECHA	27/03/2019
	María Amelia Baena Borrego - Viceintervención		
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	1nvwb0wBwK+Zp1Cm/LgAog==	PÁGINA 17/59



1nvwb0wBwK+Zp1Cm/LgAog==

esencial acreditar que el incremento del gasto quede compensado mediante la reducción de otras unidades o capítulos de gastos corrientes no ampliables o bien que el incremento de las dotaciones sea consecuencia del establecimiento o ampliación de servicios de carácter obligatorio que resulten impuestos por disposiciones legales...”

Esta circunstancia no queda acreditada en el expediente remitido ya que no se señala el número de plazas que (siempre según su informe) se estarían creando en este presupuesto, ni el cumplimiento del procedimiento legal establecido para ello en la LRBRL así como la acreditación del cumplimiento de todos los requisitos y limitaciones que dicha normativa establece.

Es decir, al parecer de la documentación obrante en el expediente (y se señala esto al no existir informe del servicio en relación a la propuesta de modificación de plantilla y creación de plazas), se estarían creando 9 plazas (señalado en el informe económico-financiero), sin que el incremento de gasto que supone dicha creación quede compensado con la reducción de otros gastos de tal suerte que se cumpla el mandato legal de no incrementar el capítulo 1, más allá de la subida legal establecida, lo que se incumple claramente en este caso al crear estas 9 vacantes sin la correlativa reducción de gastos. esto es fácilmente deducible viendo el % de incremento de gastos de capítulo 1 que llega al 16,80%.

Todo ello, además, señalando la tasa de reposición aplicable que permitiera en su caso la inclusión de las citadas vacantes en la OPE de 2019, **más allá de entender esta Intervención general que la prioridad del IMDECO debiera ser la convocatoria de todas las vacantes existentes a la fecha ocupadas por personal temporal cuyo contrato ha devenido en indefinido en fraude de Ley, para su provisión reglamentaria cumpliendo los requisitos de publicidad, igualdad, mérito, capacidad y no discriminación, circunstancia que esta Intervención general viene reclamando de forma reiterada ejercicio tras ejercicio en relación a distintos OAAA, sion que hasta la fecha se hayan atendido los requerimientos de este Órgano de Control.**

QUINTA DEFICIENCIA:

Número de plazas que (siempre según su informe) se estarían creando en este presupuesto, procedimiento legal establecido para ello en la LRBRL y acreditación del cumplimiento de todos los requisitos y limitaciones que dicha normativa establece.

En relación a las 9 plazas que, al parecer, se crean a través del presupuesto (a pesar de señalarlo, no existe propuesta de acuerdo al respecto) no se señala el cumplimiento de los requisitos legales, ni se cuantifica el importe del gasto de la que se amortiza, ni de la que se crea mas allá de no señalar, ni justificar si las que se crean cuentan con dotación presupuestaria ya que, como vimos en el punto anterior, no se dotan todas las vacantes

Ya hemos justificado que crear una plaza en presupuesto sin dotación presupuestaria sería nulo de pleno derecho y así se deja constar de forma expresa por esta Intervención a los efectos oportunos.

A estos efectos hay que señalar las Instrucciones a las Secretarías delegadas sobre puestos de trabajo que deben ser desempeñados por funcionarios en los organismos autónomos del Ayuntamiento de Córdoba, dictadas por el Titular del Órgano de apoyo a la JGL de fecha 17 de octubre de 2016, en las que de forma contundente ratifica el criterio de esta Intervención general y cuyas conclusiones son las siguientes:

“.....Conclusiones:

A la vista de lo expuesto se concluye lo siguiente:

1. Procedería por parte de los Organismos Autónomos el examen de las funciones que realiza el personal en cada organismo autónomo para determinar aquellos puestos de trabajo cuyos cometidos exterioricen una actividad de la Administración que tenga una directa trascendencia para la situación jurídica de otros sujetos de derecho, y en la que por ello sean relevantes esas notas de objetividad, imparcialidad e independencia que habrán de ser necesariamente encomendados a personal funcional. Todo ello sin perjuicio de los supuestos recogidos en la Disposición Transitoria Segunda del EBEP.

Código Seguro de verificación:1nvwb0wBwk+Zp1Cm/LgAog==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://adela.ayuncordoba.es/verfirmav2/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Paloma Pardo Ballesteros - Intervención General	FECHA	27/03/2019
	María Amelia Baena Borrego - Viceintervención		
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	PÁGINA	18/59
 1nvwb0wBwk+Zp1Cm/LgAog==			



2. El siguiente paso será la modificación de la plantilla y de la Relación de Puestos de Trabajo, respecto a aquellas plazas o puestos de trabajo que habrán de figurar como de régimen funcionarial en cumplimiento de lo establecido en el art.92 de la ley 7/1985 y demás normativa reseñada.

A) En el supuesto en que dichos puestos estén siendo desempeñados por personal laboral fijo se debe hacer constar su régimen laboral en la condición de "a extinguir", y procederse a impulsar el correspondiente procedimiento de funcionarización.

b) En el supuesto en que dichos puestos estén siendo desempeñados por personal laboral indefinido la obligación de la Administración es regularizar lo que es una situación ilegal. Para ello deberá convocar por el correspondiente procedimiento de acceso las plazas cuya existencia se haya revelado como consecuencia del reconocimiento a determinados trabajadores de la condición de personal indefinido no fijo. En el caso de las plazas vacantes- esto es; dotadas y de plantilla- provistas por personal laboral indefinido existe un acto propio de la Administración que reconoce la necesidad prolongada de las plazas por lo que ninguna razón hay para demorar su cobertura pronta por funcionario de carrera. La Administración puede optar por no realizar tal convocatoria de ingreso y amortizar las plazas, si tiene causa para ello, en cuyo caso el contrato del trabajador indefinido no fijo se extinguirá por los procedimientos de los artículos 51 y 52.c del Estatuto de los Trabajadores

C) En cuanto al problema de compatibilizar esta obligación de convocatoria con las limitaciones establecidas en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado con carácter básico.

El Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en su sentencia de 23 de marzo de 2016, ha fallado a favor de la Asociación para la Defensa de la Función Pública Aragonés, condenando a la Diputación General de Aragón a que apruebe Oferta de Empleo Público correspondiente al año 2014, incluyendo la totalidad de las plazas ocupadas por personal interino en los diferentes ámbitos de la Administración de la Comunidad Autónoma (administración general, educación y sanidad), pues tal falta de aprobación incumplía la obligación legal establecida por el Estatuto Básico del Empleado Público e impedía el ejercicio del derecho de acceso a la función pública que el artículo 23.2 de la Constitución Española reconoce a los ciudadanos, impedimento que ha de calificarse como vulneración del derecho.

A tal efecto, invoca la sentencia del Tribunal Supremo de 29 de octubre de 2010 –relativa a la oferta de empleo público aragonesa de 2007-, según la cual "no hay mayor negación del derecho consagrado en el artículo 23.2 de la Constitución que la negación de los procesos de selección legalmente establecidos".

El TSJA considera que la inclusión de las plazas ocupadas por interinos no puede verse limitada por las tasas de reposición de efectivos establecidas por las Leyes de Presupuestos, pues las plazas ocupadas por interinos no pueden estimarse vacantes y el fin de la norma presupuestaria no es otro que el ahorro público, finalidad que solo cabe obtener respecto a la no inclusión en oferta de plazas que carecen de ocupante.

Hemos de entender que estas sentencias que se refieren a la necesidad de convocatoria de plazas de interinos resulta de aplicación también al supuesto de plazas de funcionario cubiertas con personal laboral indefinido no fijo y ello por la tradicional equiparación que ha realizado el Tribunal Supremo entre los laborales indefinidos no fijos y los interinos por vacante, como en el caso de la sentencia del Tribunal Supremo de 27 de mayo de 2002: "no puede producir preocupación jurídica equiparar la extinción de estos contratos (indefinidos no fijos) con la de los interinos por vacante, porque la justificación de la existencia de unos y de otros responde a una misma causa y necesidad".

Este criterio es el reiterado por las sentencias de 20 de julio de 2007 y 19 de febrero de 2009, en las que se afirma que "la posición de aquellos trabajadores al servicio de la Administración cuyo contrato fue declarado indefinido no fijo por sentencia firme, es idéntica a la de aquellos otros que cubren una plaza con contrato de interinidad".

En esta línea, la reciente Sentencia de instancia del Juzgado de lo Social n. 1 de Bilbao de fecha 6 de julio de 2015 considera que la regularización de situaciones laborales preexistentes no vulnera la limitación de la contratación de personal establecida en los Presupuestos Generales del Estado, "por cuanto no se crean nuevas

Código Seguro de verificación:1nvwb0wBwk+Zp1Cm/LgAog==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://adela.ayuncordoba.es/verfirmav2/ Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Paloma Pardo Ballesteros - Intervención General	FECHA	27/03/2019
	Maria Amelia Baena Borrego - Viceintervención		
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	1nvwb0wBwk+Zp1Cm/LgAog==	PÁGINA 19/59



1nvwb0wBwk+Zp1Cm/LgAog==



plazas, pues estas ya existían, y se encontraban cubiertas por trabajadores indefinidos no fijos. Por lo tanto, no estamos ante un supuesto de contratación de personal puro ..., sino ante un proceso de regularización de la plantilla indefinida no fija ya existente ... y presupuestada de 79 plazas, que tras dicho proceso se reducen a ..., porque ... se amortizan a través de un despido colectivo, declarado procedente por sentencia firme, ...sin crear o incrementar plantilla, ni crear nuevos puestos, por lo que se puede concluir, que ni estamos ante el supuesto que contempla la LPGE ni se ha vulnerado la norma....”

Se desconoce, las actuaciones que, a raíz de estas Instrucciones, ha impulsado la Secretaría delegada, o en su caso la Gerencia o Presidencia de cara a regularizar la situación del personal que presta sus servicios en el IMDECO con carácter temporal, situación que ha devenido en indefinida en fraude de ley, personal que además en su mayoría con independencia de la fijeza, deberá tener carácter funcional y estar así establecido en la RPT. Todo ello amén de señalar que las provisiones de puestos deben ser realizadas mediante sistemas de provisión ordinaria, circunstancia que tampoco se ha producido en la GMU , ni se tiene constancia de actuación alguna tendente a su regularización.

Además de todo ello, no consta que exista una valoración de los puestos de trabajo, valoración vinculada intrínsecamente a la RPT (existe abundante doctrina y jurisprudencia que avalan la consideración de nula de pleno derecho la RPT carente de valoración objetiva de los puestos), lo que ha determinado que se establezcan a través de Convenio colectivo para el personal laboral determinadas retribuciones en su día y sin modificación de RPT/VPT.

SEXTA DEFICIENCIA. CONFUSIÓN PLAZA/ PUESTO

A lo largo de los informes examinados dentro de la propuesta de Presupuesto para el IMDECO 2019, así como la Memoria de su Presidente, se observa una clarísima confusión entre los conceptos de "Plaza" y "Puesto", que se utilizan indistintamente y por ende se proponen acuerdos sin amparo jurídico al utilizar erróneamente el instrumento presupuestario para la creación de puestos, propia de la RPT, siendo solo la institución presupuestaria la que sirve para la creación de plazas.

- DISTINCIÓN RPT – PLANTILLA PRESUPUESTARIA

La Sentencia de 20 de octubre de 2008 del Tribunal Supremo, destaca la subordinación de la Plantilla Orgánica a la RPT:

"La RPT es el instrumento técnico a través del cual se realiza la ordenación del personal, de acuerdo con las necesidades de los servicios y precisando la denominación, características esenciales de los mismos, requisitos exigidos para el desempeño de cada puesto y determinación de sus retribuciones complementarias". Por su parte la Plantilla Orgánica tiene un ámbito más reducido, pues no determina las características esenciales del puesto, ni requisitos para su ocupación, y su finalidad es distinta, predominantemente de ordenación presupuestaria, y por ello, exenta de preceptiva negociación sindical. En definitiva, la aprobación de la Plantilla Orgánica o Plantilla Presupuestaria no es sino la aprobación de una partida de los presupuestos y por lo tanto una cuantificación de plazas".

Dicha sentencia concluye que la alteración de las características esenciales del puesto y los requisitos para su ocupación, no se pueden realizar por medio de modificaciones de plantilla cuyo ámbito es más reducido y cuya finalidad es distinta (predominantemente de ordenación presupuestaria) y por ello exenta de preceptiva negociación sindical (STS 16/11/2001).

Es decir, se estaría utilizando, erróneamente, la Plantilla Presupuestaria (instrumento no sujeto a negociación colectiva) para alterar características de los puestos, cuyo ámbito debe quedar circunscrito a la RPT y por ende sujeto a negociación colectiva.

Código Seguro de verificación:1nvwb0wBwK+Zp1Cm/LgAog==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Paloma Pardo Ballesteros - Intervención General	FECHA	27/03/2019
	Maria Amelia Baena Borrego - Viceintervención		
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	PÁGINA	20/59
 1nvwb0wBwK+Zp1Cm/LgAog==			



Es por tanto el procedimiento utilizado a nuestro juicio nulo de pleno derecho por prescindir totalmente del procedimiento establecido, debiendo procederse a su inmediata rectificación.

Se utiliza además la plantilla presupuestaria para introducir conceptos denominados " doble adscripción " desconociendo el amparo jurídico para tal modificación de plantilla, así como la justificación de la valoración económica dada a tal "singular" plaza o categoría (9.846,296) (ya que tampoco sabemos si se refiere el documento a plaza o a puesto)

Debe de manera inmediata procederse a la rectificación de la plantilla en estos aspectos.

Es ciertamente sorprendente para este Órgano de Control, tener que recordar que la Plantilla presupuestaria no es un instrumento que puede alterarse al albur de la voluntad del técnico encargado de su redacción, sino que se trata de un documento reglado, sujeto a limitaciones y cumplimiento estricto de la normativa aplicable, sin que además pueda utilizarse la misma para la finalidad pretendida (modificación y/o creación de puestos o sus características) , siendo la RPT el instrumento que , PREVIA NEGOCIACIÓN COLECTIVA, y sujeto a los límites legales serviría para tal finalidad.

SÉPTIMA DEFICIENCIA:

Justificación jurídica acerca de la posibilidad de que la plantilla presente una dotación de plazas de personal laboral en su mayoría para el ejercicio de funciones propias de funcionarios en contra de la exigencia del artículo 9 EBEP .Así, este art. establece que:

"1. Son funcionarios de carrera quienes, en virtud de nombramiento legal, están vinculados a una Administración Pública por una relación estatutaria regulada por el Derecho Administrativo para el desempeño de servicios profesionales retribuidos de carácter permanente.

2. En todo caso, el ejercicio de las funciones que impliquen la participación directa o indirecta en el ejercicio de las potestades públicas o en la salvaguardia de los intereses generales del Estado y de las Administraciones Públicas corresponden exclusivamente a los funcionarios públicos, en los términos que en la ley de desarrollo de cada Administración pública se establezca".

Tampoco señala el informe que debería acompañar al Anexo de personal como se han provisto los puestos de jefatura referidos en el mismo.

Parece, de la documentación examinada, que no ha existido provisión reglamentaria de los distintos puestos de jefaturas y que se consolidan en el tiempo situaciones que por definición deben ser totalmente coyunturales, tales como la realización de trabajos de superior categoría , polivalencia o la singularmente denominada " doble adscripción ".

CONCLUSIONES:

No puede olvidar esta Intervención general el recordatorio a los máximos responsable del IMDECO, políticos y técnicos acerca de las exigencias de la Disposición adicional trigésima cuarta de la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017 (reiterada en la Disposición adicional cuarenta y tercera de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018), sobre **exigencia de responsabilidades** en las Administraciones Públicas y entidades dependientes de las mismas por la utilización de la contratación laboral, que establece:

"Uno. Los contratos de trabajo de personal laboral en las Administraciones Públicas y en su sector público, cualquiera que sea la duración de los mismos, deberán formalizarse siguiendo las prescripciones y en los términos establecidos en el Estatuto de los Trabajadores y demás normativa reguladora de la contratación laboral, así como de acuerdo con los previsiones de la correspondiente

Código Seguro de verificación:1nvwb0wBwK+Zp1Cm/LgAog==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Paloma Pardo Ballesteros - Intervención General	FECHA	27/03/2019
	Maria Amelia Baena Borrego - Viceintervención		
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	1nvwb0wBwK+Zp1Cm/LgAog==	PÁGINA 21/59
 1nvwb0wBwK+Zp1Cm/LgAog==			

Ley de Presupuestos Generales del Estado, siéndoles de aplicación los principios de igualdad, publicidad, mérito y capacidad en el acceso al empleo público, y debiendo respetar en todo caso lo dispuesto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y cualquier otra normativa en materia de incompatibilidades.

Dos. Los órganos competentes en materia de personal en cada una de las Administraciones Públicas y en las entidades que conforman su Sector Público Instrumental serán responsables del cumplimiento de la citada normativa, y en especial velarán para evitar cualquier tipo de irregularidad en la contratación laboral temporal que pueda dar lugar a la conversión de un contrato temporal en indefinido no fijo. Así mismo, los órganos de personal citados no podrán atribuir la condición de indefinido no fijo a personal con un contrato de trabajo temporal, ni a personal de empresas que a su vez tengan un contrato administrativo con la Administración respectiva, salvo cuando ello se derive de una resolución judicial.

Tres. Las actuaciones irregulares en la presente materia darán lugar a la exigencia de responsabilidades a los titulares de los órganos referidos en el apartado segundo, de conformidad con la normativa vigente en cada una de las Administraciones Públicas".

En relación a tan contundente exigencia, parece más que necesario, que la Plantilla presupuestaria propuesta vaya acompañada, en aplicación de los arts. 172 y 175 del ROFRJEL, de informe de la jefatura del Servicio, en definitiva, del técnico encargado de su elaboración, en el que se justifique la adecuación a derecho de los cambios introducidos, asumiendo por tanto la responsabilidad de lo que se apruebe, en los términos señalados en la legislación antes mencionada, lo que se advierte de forma expresa por este Órgano de Control.

2) En relación a los Ingresos presupuestados

Se recoge la previsión de determinados ingresos (relativos a los precios públicos de determinadas nuevas Instalaciones deportivas que se van a poner en marcha por el IMDECO (IDM Alcolea y Figueroa), sin que quede constancia de las bases utilizadas para la realización de las previsiones presupuestarias (85.200€ y 278.415,89€), hasta el punto que es el propio Informe económico-financiero el que advierte de su cálculo impreciso de tal suerte que la no realización de las previsiones presupuestadas redundaría en un déficit para el IMECO.

En dicho informe, se refiere a que los cálculos de las previsiones se recogen en un informe adjunto realizado por la Gerencia (la Anterior Gerencia).

A este respecto, señalar lo incorrecto de tal proceder. Más allá de señalar en general, como de forma reiterada ha venido advirtiendo esta Intervención general, que los Órganos directivos no pueden suplir los informes de los técnicos, en este caso además, funcionarios, lo cierto es que el TRLRHL así como el RD 500/1990, señala como cometido propio del Informe económico-financiero la determinación de las bases utilizadas para la evaluación de los ingresos, sin que en este caso existan criterios técnicos contrastados (más allá de lo señalado por el anterior Gerente) que avalen las previsiones realizadas.

Así, el art. 18.1.e) del RD 500/1990, reproduciendo el mandato del art. 149.1.e) de la LRHL, establece que al presupuesto se le unirá, entre otra documentación:

"...Un informe económico-financiero, en el que se expongan las bases utilizadas para la evaluación de los ingresos y de las operaciones de crédito previstas, la suficiencia de los créditos para atender el cumplimiento de las obligaciones exigibles y los gastos de funcionamiento de los servicios y, en consecuencia, la efectiva nivelación del Presupuesto"

Así mismo nada se señala de que ocurre con los ingresos de los Campos de fútbol, ocupados y gestionados en precario y sin título jurídico válido por distintas Asociaciones y clubes deportivos, de tal suerte que los citados ingresos en su carácter de precios públicos deben necesariamente ingresarse en las arcas públicas (en este caso del IMDECO), sin que pueda concluirse que el presupuesto analizado recoja dichas dotaciones presupuestarias, desconociendo esta Intervención de que forma se están liquidando e ingresando los citados precios públicos.

Código Seguro de verificación:1nvwb0wBwK+Zp1Cm/LgAog==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://adela.ayuncordoba.es/verfirmav2/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Paloma Pardo Ballesteros - Intervención General	FECHA	27/03/2019
	María Amelia Baena Borrego - Viceintervención		
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	PÁGINA	22/59
 1nvwb0wBwK+Zp1Cm/LgAog==			



A tal efecto y advertido el grave riesgo de tal circunstancia , claramente apreciada por la Intervención delegada y por esta Intervención general se ha incluido en el Plan de control Financiero para este ejercicio, la realización de Auditorías en alguna de estas instalaciones para analizar exclusivamente esta circunstancia, así como la posible explotación de barras/ cafeterías, sin título jurídico en vigor y prohibición legal al respecto, advirtiéndose que de estar produciéndose tal circunstancia pudiera derivarse un perjuicio económico, evaluable económicamente y susceptible de generar responsabilidades ante el Tribunal de Cuentas.

Ello nos lleva a la necesaria petición de modificación estatutaria, recogiendo la figura del TESORERO, para que la responsabilidad del manejo y custodia de caudales públicos (función reservada por ley a los FALHN) recaiga , en aplicación del art....del RD 128/2018, en la figura de este habilitado, que en nuestro caso sería el Tesorero municipal (él o persona en quien delegue) , al igual que la Intervención general o persona en quien delegue, asume en los distintos OOAA las funciones de control y fiscalización interna.

Esta exigencia es extrapolable a todos los OOAA.

5.2 SOCIEDADES MUNICIPALES:

SOCIEDAD EMACSA:

Tal y como recoge la Memoria, no se prevé modificación de tarifas para el ejercicio 2.019, manteniéndose las actuales publicadas en el BOJA de 30 de enero de 2018 y BOP 14 de diciembre de 2017.

Dejar constar que con motivo de la Revisión de Precios por la Prestación del Servicio de Depuración de Aguas Residuales y Autorizaciones en la Red de Alcantarillado así como a la de Revisión de Precios por la Prestación del Servicio de Agua Potable para el ejercicio 2018, se emitió informe por la Intervención Delegada de esta Sociedad de fecha 26 de septiembre de 2.017 en el que se cuestionaba la posibilidad de que una Sociedad, en este caso EMACSA conceda ayudas o subvenciones, remitiéndonos al contenido del mismo.

SOCIEDAD CECOSAM:

No podemos más que compartir y hacer nuestras las acertadas argumentaciones de la Titular del OPEP en el informe económico-financiero que acompaña a este Presupuesto.

Así, señala la citada funcionaria:

"...Su plan de Inversiones asciende a 2.305.300 €, contemplando rehabilitaciones de Panteones Históricos en el Cementerio de la Salud y rehabilitación de tejados y paramentos verticales en Unidades de Enterramiento financiadas mediante transferencias de capital municipal por 239.300 €.

Las obras relativas al nuevo Tanatorio se financian con préstamo para el que, atendiendo a los estados de la empresa, se ha previsto una operación con carencia de intereses y amortización para el ejercicio 2019.

La Sociedad no ha contemplado ya ninguna transferencia municipal para mantenimiento de las zonas verdes y demás espacios de los Cementerios Municipales, considerando que los nuevos ingresos del Tanatorio suplirán esa aportación Municipal; consideración que, atendiendo al momento actual, desde el OPEP sólo puede calificarse de optimista. Su Cuenta de Pérdidas y Ganancias arroja un saldo positivo del ejercicio de 596.73 €....."

En relación a la situación de esta Sociedad, cabe precisar como, en el ejercicio 2018, esta Intervención emitió informe de fecha 23 de enero de 2018 (ECO/2018/007542), remitido a la Alcaldía-Presidencia sobre la posible puesta en marcha de un nuevo servicio público de Tanatorio por parte de CECOSAM, así como las

Código Seguro de verificación:1nvwb0wBwK+Zp1Cm/LgAog==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://adela.ayuncordoba.es/verfirmav2/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Paloma Pardo Ballesteros - Intervención General	FECHA	27/03/2019
	María Amelia Baena Borrego - Viceintervención		
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	1nvwb0wBwK+Zp1Cm/LgAog==	PÁGINA 23/59
 1nvwb0wBwK+Zp1Cm/LgAog==			



consecuencias de esta medida sobre el cumplimiento de la Ley de bases de Régimen Local y la estabilidad y Sostenibilidad presupuestaria.

En dicho informe señalábamos:

".....Tal y como señala Sáinz Moreno, el Estado en sí mismo no es una empresa, no tiene vocación de generar beneficios, como toda empresa, y en ese aspecto tampoco los ciudadanos a los que presta sus servicios, o entrega sus bienes son clientes.

Partiendo de esa circunstancia, podríamos plantearnos la diferenciación entre empresa pública y empresa privada, circunstancia esta que no concurre al menos en cuanto a la forma jurídica, las sociedades mercantiles públicas tienen estructura y un régimen jurídico idéntico a las privadas en relación que se someten a la misma legislación, fundamentalmente al Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital, en menor medida al código de comercio y en algún otros supuestos a las legislaciones correspondientes. Es cierto que existen algunas modulaciones ya reconocidas por el Tribunal Constitucional, con respecto al sometimiento a las reglas de control público y de gasto, así como, a su incorporación en el concepto de "Sector Público", con las lógicas vinculaciones de dación de cuentas al Tribunal de Cuentas, y supervisión de este alto órgano Constitucional de su actividad, de sujeción por su capital y naturaleza pública, a unas reglas de contratación diferenciadas, pero no idénticas en todo momento al de las entidades administrativas, derivadas de la legislación de contratos del sector público, etc., pero en sentido estricto son sociedades mercantiles, simplemente las diferencia el dueño de esa sociedad mercantil, que por carácter general al ser el Estado Español signatario del Tratado de la Unión Europea, no puede tener un privilegio en forma de ayuda al Estado, conforme a la transferencia corriente que hasta ahora se hacía para enjugar los déficits de las correspondientes empresas.

Por tanto, si existe una actividad empresarial del sector público debe de ajustarse a las reglas de la libre competencia y falta de ayuda, esto es, competir en criterio de igualdad, que al resto de las empresas, al menos, por lo que respecta a la primera de las modalidades de sociedad mercantil, o iniciativa pública local que hemos hecho referencia, la de la libre prestación de servicios o producción de bienes....."

Concluíamos en dicho informe claramente aplicable al caso que nos ocupa del ejercicio de la actividad de tanatorio por parte de CECOSAM:

".....En definitiva, compartiendo el criterio del Secretario General del Pleno, (que también mantienen la Titular del OPEP y el propio asesor técnico de Presidencia en el informe-propuesta realizado) de que ya en su momento, con ocasión de la constitución de la Sociedad Rabanales 21, cuando el Ayuntamiento de Córdoba decidió participar en el ejercicio de dicha actividad económica, aunque fuera con una participación minoritaria, debió tramitar el expediente acreditativo de la conveniencia y oportunidad de la medida, y por ende no habría que tramitar uno nuevo por el mero hecho de querer ampliar la participación en el capital de la citada sociedad, si se entiende que la modificación operada de la LRRL por la LRSAL, así como la normativa comunitaria en materia de libre competencia, nos obligan a valorar la iniciativa propuesta desde las exigencias del nuevo art. 86.1 de la LRRL en su modificación operada por la LRSAL. Así el citado artículo establece:

"...Las Entidades Locales podrán ejercer la iniciativa pública para el desarrollo de actividades económicas, siempre que esté garantizado el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y de la sostenibilidad financiera del ejercicio de sus competencias. En el expediente acreditativo de la conveniencia y oportunidad de la medida habrá de justificarse que la iniciativa no genera riesgo para la sostenibilidad financiera del conjunto de la Hacienda municipal debiendo contener un análisis del mercado, relativo a la oferta y a la demanda existente, a la rentabilidad y a los posibles efectos de la actividad local sobre la concurrencia empresarial.

Por un lado, esta actividad debe ser sostenible en sí misma, en los términos argumentados por Hurtado López y por otro lado la participación municipal en la Sociedad no puede poner en riesgo el cumplimiento de las Reglas fiscales en el momento presente ni a futuro para el conjunto de la hacienda municipal.

Código Seguro de verificación:1nvwb0wBwK+Zp1Cm/LgAog==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://adela.ayuncordoba.es/verfirmav2/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Paloma Pardo Ballesteros - Intervención General	FECHA	27/03/2019
	Maria Amelia Baena Borrego - Viceintervención		
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	PÁGINA	24/59
 1nvwb0wBwK+Zp1Cm/LgAog==			



De otro lado, si se trata del ejercicio de una actividad económica en términos de libre competencia en el mercado junto al resto de operadores jurídicos y no de actividad monopolística, debe valorarse la posible aportación municipal como ayuda prohibida incompatible con el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (Título VII) , es decir analizar los posibles efectos de la actividad sobre la concurrencia empresarial tal y como exige la Ley....."

Así mismo, a la hora de valorar la sostenibilidad de la medida, deberá valorarse los resultados ordinarios de explotación de la empresa CECOSAM a la luz de la Auditoría de cuentas realizada por esta Intervención General, cuyos resultados definitivos se elevaron para toma de conocimiento al último Pleno celebrado en el mes de enero de 2018, en el que se cuestiona claramente la forma de contabilizar las transferencias recibidas de este Ayuntamiento, de tal suerte que la contabilización realizada por CECOSAM ofrecería unos resultados que, en ese aspecto, no serían fiel reflejo de la situación económico-financiera y patrimonial de la Sociedad y que pudieran condicionar la consideración de la situación de equilibrio en términos SEC al objeto de acreditar el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria....."

Así mismo, en fecha 24 de septiembre de 2018, se solicitó a esta Intervención general por parte del Gerente de CECOSAM informe preceptivo sobre UNA OPERACIÓN DE CRÉDITO A LARGO PLAZO POR IMPORTE DE 1.816.000 € PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA NUEVA SEDE ADMINISTRATIVA CENTRAL DE CECOSAM Y SALAS DE VELATORIO EN EL CEMENTERIO DE SAN RAFAEL.

En relación a la citada solicitud y a efectos de su adecuado análisis por esta Intervención general, mediante diligencia de 26 de septiembre se solicitó a la citada Sociedad documentación complementaria que no se había incluido en el expediente remitido a este órgano de control y que era necesaria para la evaluación de la operación pretendida.

Así solicitábamos:

".....1) Acreditación de cumplimiento del precodimiento establecido en el art. 86.1 de la LRBRL que regula la tramitación del expediente de iniciativa económica , en su redacción dada por la LRSAL y que establece:

"...Las Entidades Locales podrán ejercer la iniciativa pública para el desarrollo de actividades económicas, siempre que esté garantizado el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y de la sostenibilidad financiera del ejercicio de sus competencias. En el expediente acreditativo de la conveniencia y oportunidad de la medida habrá de justificarse que la iniciativa no genera riesgo para la sostenibilidad financiera del conjunto de la Hacienda municipal debiendo contener un análisis del mercado, relativo a la oferta y a la demanda existente, a la rentabilidad y a los posibles efectos de la actividad local sobre la concurrencia empresarial....."

Todo ello atendiendo al criterio de esta Intervención General justificado en el informe de fecha 23 de enero de 2018 y remitido a la Alcaldía -Presidencia , que se adjuntará al que se emita en relación a la presente propuesta.

2) Informe suscrito por la jefatura del departamento económico-financiero, o persona responsable de las citadas funciones (este informe no podrá venir rubricado por personal directivo-léase Gerente de la Sociedad), acerca de los siguientes extremos:

2.1.- Acreditación del cumplimiento del requisito de publicidad y de los requisitos que en su caso establezca la LCSP respecto este tipo de contratos (recordar que las Instrucciones de contratación en el ámbito de las Sociedades mercantiles-poderes adjudicadores- ya no están en vigor en aplicación de lo previsto en la citada ley, aplicándose directamente los artículos de la misma que les sean de aplicación).Se deberá adjuntar el acuerdo de constitución de la mesa de contratación de conformidad a las exigencias de la LCSP.

Código Seguro de verificación:1nvwb0wBwK+Zp1Cm/LgAog==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/ Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Paloma Pardo Ballesteros - Intervención General	FECHA	27/03/2019
	María Amelia Baena Borrego - Viceintervención		
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	1nvwb0wBwK+Zp1Cm/LgAog==	PÁGINA 25/59



1nvwb0wBwK+Zp1Cm/LgAog==

2.2.- Informe de dicha jefatura del servicio analizando las distintas ofertas recibidas y pronunciándose sobre la más ventajosa para los intereses de CECOSAM. Este informe debe pronunciarse expresamente sobre la capacidad de la Sociedad de hacer frente en el tiempo al pago de las cuotas correspondientes, en su caso.

No se adjunta informe del servicio alguno en relación a este extremo.

2.3.- Informe de la jefatura del servicio citado sobre la correlación de la operación proyectada con el PAIF de la Sociedad.

A este respecto informar que el PAIF de la Sociedad (Presupuesto de inversiones 2018 que se integra en el general del Ayuntamiento y entes dependientes) solo recoge una inversión de 1.750.000 €, para la denominada "Sede central CECOSAM y salas velatorio" y en el balance previsional de la Sociedad para 2018 un pasivo financiero de 1.000.000€, con lo cual no existe respaldo presupuestario para la inversión proyectada y su financiación en los términos propuestos.

2.4.- Informe de la jefatura del departamento económico-financiero de la sociedad, en el que se desglose la contabilidad separada que se refiere en el documento n. 12 de los citados en el encabezado del presente informe, y referida al último ejercicio liquidado (2017), de tal suerte que se permita deducir claramente el resultado ordinario de cada actividad al objeto de calcular el ahorro neto referido en el art. 53 del TRLRHL, cuyo importe, según parece manifestar el letrado asesor en el "breve informe" que se adjunta en el documento n.8 de los citados en el índice del presente informe, sería positivo.

Deberá detallarse los cálculos efectuados que permitan concluir FEHACIENTEMENTE sobre tal afirmación injustificada en el expediente.

2.5.- Informe de la jefatura del departamento económico-financiero de la sociedad, acerca de la posibilidad o imposibilidad, en su caso, de concurrir en condiciones de prudencia financiera.

A este respecto señalar que si bien, El principio de prudencia financiera es obligatorio únicamente para aquellas entidades sectorizadas como AAPP, no obstante, las entidades no financieras deben velar por su cumplimiento, lo que implica que se deberá acreditar y justificar en el expediente la imposibilidad de concurrir en cumplimiento de las condiciones de prudencia financiera.

Este criterio ha sido manifestado por la SGRFEELL, en la consulta expresa realizada por esta Intervención General en relación a una operación de crédito a formalizar por la SAM AUCORSA.

3) Informe del Secretario del Consejo de Admón. de la Sociedad acerca del alcance del acuerdo adoptado por dicho Órgano en el día 17 de septiembre de 2018.

En los certificados aportados en el expediente, y a pesar de las competencias claramente reseñadas en el art. 20 de los Estatutos de la Sociedad no se refleja ACUERDO alguno al respecto de la concertación de la operación de crédito, acuerdo que debe ser a nuestro juicio expreso, a pesar de estar supeditado a la ulterior autorización plenaria exigida en el art. 54 del TRLRHL.

En los certificados aportados se acuerda "elevar al Pleno para su APROBACIÓN, del préstamo a largo plazo.....", cuando el Pleno corporativo es un Órgano MANIFIESTARMENTE INCOMPETENTE para la aprobación de la operación pretendida, aprobación que le compete a la EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, y por ende de sus Consejeros, y NUNCA al Pleno corporativo, al que le compete, en sus funciones de Tutela, que desarrollaremos en detalle, cuando se emita el informe de esta Intervención general, únicamente la autorización de la operación, pero no su aprobación, adjudicación o concertación, que debe ser acordada por el Consejo en aplicación de lo previsto en sus Estatutos, en general lo referido en el art. 20.1.A) y 20.B).4, en particular.

Hay que señalar que la competencia para la gestión societaria de CECOSAM corresponde al Consejo de administración y en concreto la gestión económica y patrimonial, la referente a la concertación de préstamos y desarrollo y ejecución del PAIF, corresponden a la EXCLUSIVA responsabilidad del consejo de Administración, por lo que deberá aportarse acuerdo concreto y motivado de concertación de la operación de crédito pretendida, con

Código Seguro de verificación:1nvwb0wBwK+Zp1Cm/LgAog==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://adela.ayuncordoba.es/verfirmav2/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Paloma Pardo Ballesteros - Intervención General	FECHA	27/03/2019
	María Amelia Baena Borrego - Viceintervención		
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	PÁGINA	26/59
	1nvwb0wBwK+Zp1Cm/LgAog==		



1nvwb0wBwK+Zp1Cm/LgAog==

independencia de someter la misma a la ulterior autorización (o no) que realice el Pleno de la corporación, en aplicación de lo previsto en el art. 54 del TRLRHL.

Así, el art.20.B).4º de los Estatutos de CECOSAM, establece como competencia del Consejo de Administración:

“La contratación bancaria, en general, y de préstamos y créditos, en particular, para el desarrollo de su objeto, sin límite alguno en su cuantía y con cualesquiera entidades públicas o privadas de ahorro, bancarias y financieras; así como el ofrecimiento y la constitución de garantías de cualquier tipo, incluso la hipoteca inmobiliaria de los bienes de la Sociedad, asegurando la efectividad de las operaciones contratadas.....”

El Art. 20.C) de los Estatutos de la sociedad, establece como competencia del Consejo de Administración:

“La administración económica de la Sociedad, rindiendo cuentas de su gestión ante la Junta general y preparando, aprobando, ejecutando y liquidando los programas de inversiones y actuaciones que deberá confeccionar anualmente, incluyendo la parte que se proponga acometer de las inversiones o actuaciones que proyecte y cuya ejecución comprenda más de un ejercicio.

Art. 20.2 de los Estatutos de CECOSAM, establece” La enumeración efectuada en el apartado anterior tiene un valor meramente enunciativo pues, en definitiva, corresponden al Consejo de Administración **todas aquellas facultades que, aun no mencionadas en esa lista, se refieran al régimen y buen gobierno de la Sociedad y cuyo ejercicio suponga, bien por sí mismo, realización del objeto social, bien contribuya directa o indirectamente a su realización inmediata o la prepare para un momento posterior.”**

Tal y como hemos justificado en el presente informe, la solicitud de información adicional por parte de este Órgano de Control, suspende el plazo de 10 días que esta Intervención tiene para informar el expediente remitido, plazo que se reanuda en el momento que se incorpore LA TOTALIDAD de los informes solicitados.

Esta diligencia carace de valor como “informe de Intervención preceptivo” a los efectos de lo previsto en el art. 54 del TRLRHL.....”

Pues bien, **TRANSCURRIDOS MÁS DE CINCO MESES DESDE LA PETICIÓN EFECTUADA, NINGUNA DOCUMENTACIÓN SE HA REMITIDO A ESTE ÓRGANO DE CONTROL**, es decir, simplemente no se ha atendido nuestro requerimiento.

A este respecto señalar que la Ley establece cautelas especiales para esta finalidad, garantizando que la Intervención general, en el ejercicio de las funciones que por ley le están reservadas, puede solicitar cualquier documentación o informe complementario y que los responsables de los distintos servicios o sociedades tienen obligación de cumplir tales requerimientos.

No se ha justificado de ninguna manera el porqué esta Información no se ha remitido a la Intervención general. Así, recordar que tanto el TRLRHL como el RD 4242/2017, regulan tal obligatoriedad.

Art. 222 del TRLRHL señala:

“.....Los funcionarios que tengan a su cargo la función interventora así como los que se designen para llevar a efecto los controles financiero y de eficacia, ejercerán su función con plena independencia y **podrán recabar cuantos antecedentes consideren necesarios, efectuar el examen y comprobación de los libros, cuentas y documentos que consideren precisos, verificar arqueos y recuentos y solicitar de quien corresponda, cuando la naturaleza del acto, documento o expediente que deba ser intervenido lo requiera, los informes técnicos y asesoramientos que estimen necesarios.”**

Artículo 6 del RD 424/2017:

Código Seguro de verificación:1nvwb0wBwK+Zp1Cm/LgAog==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://adela.ayuncordoba.es/verfirmav2/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Paloma Pardo Ballesteros - Intervención General	FECHA	27/03/2019
	Maria Amelia Baena Borrego - Viceintervención		
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	1nvwb0wBwK+Zp1Cm/LgAog==	PÁGINA 27/59



1nvwb0wBwK+Zp1Cm/LgAog==

"....1. El órgano interventor podrá hacer uso en el ejercicio de sus funciones de control del deber de colaboración, de la facultad de solicitar asesoramiento, de la defensa jurídica y de la facultad de revisión de los sistemas informáticos de gestión de acuerdo con lo previsto en los párrafos siguientes.

2. Las autoridades, cualquiera que sea su naturaleza, así como los Jefes o Directores de oficinas públicas, organismos autónomos y sociedades mercantiles locales y quienes en general ejerzan funciones públicas o desarrollen su trabajo en dichas entidades deberán prestar la debida colaboración y apoyo a los funcionarios encargados de la realización del control.

3. Toda persona natural o jurídica, pública o privada, estará obligada a proporcionar, previo requerimiento del órgano interventor, toda clase de datos, informes o antecedentes deducidos directamente de sus relaciones económicas, profesionales o financieras con otras personas con trascendencia para las actuaciones de control que desarrolle.

4. Cuando la naturaleza del acto, documento o expediente lo requiera el órgano interventor de la Entidad Local, en el ejercicio de sus funciones de control interno, podrá recabar directamente de los distintos órganos de la Entidad Local los asesoramientos jurídicos y los informes técnicos que considere necesarios, así como los antecedentes y documentos precisos para el ejercicio de sus funciones de control interno, con independencia del medio que los soporte.

Asimismo, los órganos interventores podrán recabar a través del Presidente de la Entidad Local, el asesoramiento e informe de los Servicios de Asistencia Municipal y de los órganos competentes de las Diputaciones Provinciales, Cabildos, Consejos Insulares y Comunidades Autónomas Uniprovinciales.

5. El órgano interventor de la Entidad Local podrá solicitar el asesoramiento de la Intervención General de la Administración del Estado en el marco de los Convenios que se puedan suscribir de conformidad con lo previsto en la disposición adicional séptima de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.

6. Las Entidades Locales deberán garantizar y adoptar las medidas necesarias para la defensa jurídica y protección del personal controlador en los procedimientos que se sigan ante cualquier orden jurisdiccional como consecuencia de su participación en actuaciones de control interno.

7. Los funcionarios actuantes en el control financiero podrán revisar los sistemas informáticos de gestión que sean precisos para llevar a cabo sus funciones de control....."

Somos conscientes de la carencia de medios que afecta a todos los servicios municipales, incluido no solo CECOSAM, sino también en este caso la propia Intervención General, que por ley tiene garantizada la adecuada dotación de medios para el ejercicio de las funciones que le están reservadas, garantía de la que no gozan otros servicios.(art. 4.3 del RD 424/17).

No obstante y sin presuponer en ningún caso intencionalidad, que si se predica de este Órgano de control en otros supuestos (acreditado esto documentalmente mediante certificado del Secretario general), creemos que cinco meses de retraso en la emisión y envío de la documentación solicitada hubieren exigido, al menos, una justificación por parte de la Sociedad CECOSAM.

Se comparte plenamente la advertencia de la Titular del OPEP, recogiendo el hecho de la falta de presupuestación de la transferencia generalista que año tras año se dota en el presupuesto del Ente matriz.

Esta dotación ha sido cuestionada reiteradamente por esta Intervención general, pero no en cuanto a su necesidad sino en cuanto a su instrumentación (mejor, su falta de instrumentación en documento/encargo/encomienda), así como a la inadecuada contabilización que la sociedad le daba a la misma cuyo resultado puso de manifiesto la última auditoría realizada de las cuentas de la Sociedad.

Prescindir de la citada transferencia y suplirla con unas previsiones de ingresos propios que carecen de justificación alguna en base a estudios económicos contrastados y evolución de los ingresos de los últimos ejercicios resulta cuando menos aventurado sin que sea coherente, en modo alguno con los datos reflejados por la So-

Código Seguro de verificación:1nvwb0wBwk+Zp1Cm/LgAog==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://adela.ayuncordoba.es/verfirmav2/>
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Paloma Pardo Ballesteros - Intervención General	FECHA	27/03/2019
	María Amelia Baena Borrego - Viceintervención		
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	PÁGINA	28/59
	1nvwb0wBwk+Zp1Cm/LgAog==		



1nvwb0wBwk+Zp1Cm/LgAog==

ciedad en la plataforma AUTORIZA referidos a la prórroga presupuestaria, desconociendo que nuevas circunstancias contrastadas justificarían cambiar las previsiones de ingresos de 1.799.491,57€ a 2.659.083,35€.

Ello implica que la Sociedad CECOSAM ofrecería un resultado estimado de explotación positivo en 596,73€ que no sería fiel reflejo de la real situación económico-financiera y presupuestaria de la entidad, que a fecha actual ha cumplimentado la plataforma AUTORIZA remitida al MINHAFP con un resultado 2019 estimado en la prórroga presupuestaria de – 782.118,14€.

Partir de un resultado de explotación negativo tiene sus repercusiones en el ámbito de la estabilidad presupuestaria, en definitiva en el cumplimiento de las reglas fiscales, que esta Sociedad al estar sectorizada como sociedad no financiera de mercado debe cumplir a nivel individual por no formar parte del perímetro SEC.

Así, establece el art. 24 del Reglamento de estabilidad presupuestaria, aprobado por RD 1463/2007, de 2 de noviembre, lo siguiente:

1. Se considerará que las entidades comprendidas en el ámbito del artículo 4.2 del presente reglamento se encuentran en situación de desequilibrio financiero cuando, de acuerdo con los criterios del plan de contabilidad que les resulte aplicable, incurran en pérdidas cuyo saneamiento requiera la dotación de recursos no previstos en el escenario de estabilidad de la entidad del artículo 4.1 a quien corresponda aportarlos.

La situación de desequilibrio se deducirá tanto de los estados de previsión de gastos e ingresos, como de sus cuentas anuales, y conllevará la elaboración, bajo la supervisión de los servicios competentes de la entidad local de la que dependan, de un plan de saneamiento para corregir el desequilibrio, entendiendo por tal que la entidad elimine pérdidas o aporte beneficios en el plazo de tres años.

2. Cuando se produzca la situación definida en el apartado anterior, las cuentas anuales de la entidad en desequilibrio se complementarán con un informe de corrección de desequilibrios a efectos de la Ley General de Estabilidad Presupuestaria, en el que se detallarán las medidas a adoptar en el futuro para corregirla y, una vez aprobadas por su junta general u órgano competente, se elevará al Pleno de la entidad local de la que depende, para conocimiento.

El plan de saneamiento previsto en el párrafo segundo del apartado anterior habrá de presentarse a la aprobación del Pleno de la entidad local de la que dependa, dentro del plazo de tres meses contados a partir de la fecha de aprobación de las cuentas por la junta general u órgano competente.

Aprobado por el Pleno, el plan de saneamiento se someterá a los mismos requisitos de aprobación y seguimiento establecidos para los planes económico-financieros de la correspondiente entidad local....."

De lo regulado en el precepto transcrito, se deduce que:

1º. Que la situación de desequilibrio financiero se produce cuando existan pérdidas cuyo saneamiento requiera la dotación de recursos no previstos en el escenario de estabilidad de la entidad de la que dependen, es decir:

- La cuenta de pérdidas y ganancias tiene que arrojar un resultado del ejercicio negativo.
- Además la Entidad Local de la que depende NO tiene que tener aprobado un escenario de estabilidad
- Y si tiene aprobado un escenario de estabilidad, en éste NO se tiene que contemplar la aportación para cubrir las pérdidas que se producen.
- Sensu contrario, si la sociedad pública de mercado tiene pérdidas, pero la entidad local de la que depende tiene previsto realizar las aportaciones necesarias para cubrir dichas pérdidas, la sociedad pública NO está en desequilibrio a efectos de estabilidad presupuestaria.

2º. La situación de desequilibrio financiero conlleva la obligación de realizar un Plan de Saneamiento para corregir el desequilibrio, de tal manera que se eliminen las pérdidas o se obtengan beneficios en un plazo de en el año en curso y en el siguiente. Aunque el Reglamento dispone que el plazo del Plan de Saneamiento es de tres años,

Código Seguro de verificación:1nvwb0wBwK+Zp1Cm/LgAog==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://adela.ayuncordoba.es/verfirmav2/>
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Paloma Pardo Ballesteros - Intervención General	FECHA	27/03/2019
	María Amelia Baena Borrego - Viceintervención		
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	1nvwb0wBwK+Zp1Cm/LgAog==	PÁGINA 29/59



1nvwb0wBwK+Zp1Cm/LgAog==

hay que entender que el plazo es, como hemos dicho, lo que queda de año y el siguiente, por disponerlo así el art. 21 LOEPYSF.

Esta situación por tanto afectaría de lleno a CECOSAM, siempre que sus estados previsionales ofrecieran un resultado previsible negativo cuyo saneamiento no esté previsto cubrir con aportaciones extraordinarias del perímetro SEC.

Obviar este requisito mediante una previsión más que optimista de ingresos no justificados con estudios contrastados, resulta absolutamente cuestionable por parte de esta Intervención general, amén de las consecuencias que tal proceder pudiera tener de cara a la liquidación de las Cuentas anuales del ejercicio 2019, o en el ámbito mercantil relativo a la propia gestión ordenada de la Sociedad.

VIMCORSA:

En el Informe económico-financiero de la titular del OPEP se deja constar una clara preocupación por la falta de coherencia entre los estados previsionales de la Sociedad y el Presupuesto del Ente matriz, preocupación que comparte esta Intervención general.

Así, señala el citado informe:

".....Sus previsiones arrojan un resultado ordinario de -1.059.108 €, con aprovisionamientos cercanos a los 15.000.000 €. Encontrándonos en una empresa destinada a la promoción de viviendas, el resultado negativo del presente ejercicio podría quedar compensando el próximo.

Su PAIF se financia básicamente con los recursos procedentes del Ayuntamiento por adquisiciones de un inmueble y colección de arte de la entidad; adquisiciones no reflejadas en el Presupuesto del Ayuntamiento y, en consecuencia, carentes por el momento de cobertura presupuestaria alguna; Fondos EDUSI sobre los que, al día de la fecha, no se ha tramitado ninguna modificación presupuestaria, atendiendo a que la Entidad no ha presentado aún la documentación en la Plataforma Galatea y Transferencias de Capital por IFS (supeditadas a la incorporación de Remanentes y cumplimiento de plazos en la Empresa).

Igualmente llama la atención una previsión de aportación municipal de 1.000.000 € sin cobertura o previsión alguna en el Ayuntamiento de Córdoba."

Atendiendo a lo anterior, desde este Órgano se considera que el Pleno Municipal debe habilitar los mecanismos necesarios para hacer un seguimiento exhaustivo del desarrollo del ejercicio en las Empresas Municipales y muy particularmente en CECOSAM y VIMCORSA....."

Es especialmente cuestionable la falta de coherencia entre el Presupuesto del Ayuntamiento como Ente matriz y la empresa municipal VIMCORSA cuya presidencia ostenta la Tte. Alcalde de Hacienda, la misma que efectúa la propuesta presupuestaria cuyo estudio nos ocupa.

Las cifras sin correlación en el presupuesto del Ayuntamiento serían, por un lado 1.000.000 € relativos al anticipo que en su día se realizó a la ya extinta PROCORDOBA para actuaciones en la barriada de Fray Albino, recogida en la cuenta de balance "Clientes empresas del grupo", señalándose expresamente que se trata de una deuda cuya "resolución" está prevista para 2019.

Por otro lado, la relativa a la adquisición por el Ayuntamiento de la Casa patio de la calle Trueque por importe de 260.000 €, así como la adquisición de la colección de obras de Pepe Espaliú por importe de 262.100€.

Ello nos lleva a concluir que las cifras arrojadas por VIMCORSA en sus previsiones no responden a la realidad ni tienen respaldo en el Presupuesto municipal en las cifras antes señaladas. Poco más cabe añadir, salvo instar a su inmediata rectificación y exigir un administración ordenada de la sociedad en la que como mínimo se respeten las cifras recogidas en el escenario de consolidación.

Código Seguro de verificación:1nvwb0wBwk+Zp1Cm/LgAog==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Paloma Pardo Ballesteros - Intervención General	FECHA	27/03/2019
	Maria Amelia Baena Borrego - Viceintervención		
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	PÁGINA	30/59
			
1nvwb0wBwk+Zp1Cm/LgAog==			



La Empresa Municipal de Viviendas de Córdoba, VIMCORSA, ha sido clasificada dentro del sector de las Sociedades no financieras, es decir, entre las incluidas en el artículo 4.2 de dicho Reglamento. Según este artículo 4.2, las entidades públicas empresariales y demás entes de derecho público dependientes de las entidades locales que han resultado financiados mayoritariamente con ingresos comerciales, es decir, que se consideran de mercado "... aprobarán, ejecutarán y liquidarán sus respectivos presupuestos o aprobarán sus respectivas cuentas de pérdidas y ganancias en situación de equilibrio financiero, de acuerdo con los criterios del plan de contabilidad que les sea de aplicación." En relación a estas entidades el artículo 15.2 del Reglamento de Estabilidad dispone que "... se entenderá cumplido el objetivo de estabilidad cuando, individualmente consideradas, aprueben, ejecuten y liquiden sus respectivos presupuestos o aprueben sus respectivas cuentas de pérdidas y ganancias en situación de equilibrio financiero." A la vista de la Cuenta de Pérdidas y Ganancias prevista por la Sociedad Municipal VIMCORSA para 2019, se observa que existe una previsión de resultado negativo por importe de -807.359€ . Dichas cuentas estarían en situación de desequilibrio financiero y procedería la elaboración de un Plan de Saneamiento.

No obstante dicho Plan procedería si el saneamiento de dichas pérdidas requiriera la aportación de recursos no previstos en el escenario de estabilidad.

Hasta la fecha, VIMCORSA ha podido enjugar las mismas con cargo a la partida de " Otras Reservas " recogidas en el Balance de situación. No obstante, se vuelve a advertir del riesgo que supondrá mantener desviaciones negativas respecto de las previsiones realizadas con ocasión de la aprobación de los presupuestos anuales en cuanto a ingresos y gastos, ya que reiteradas pérdidas podrían hacer disminuir significativamente el volumen de las Reservas.

Así mismo la falta de coherencia de los ingresos que VIMCORSA refleja en sus previsiones apunta a la existencia de tensiones graves de liquidez, que pudieran poner en peligro la capacidad de la Sociedad para hacer frente en el tiempo a sus obligaciones y por ende a la necesidad de elaborar un Plan Económico-Financiero que exija la aportación de recursos no previstos en el escenario de consolidación.

Ya se advertía por esta Intervención en el informe sobre las Cuentas anuales 2017, lo siguiente:

".....se aconseja mantener la práctica actual de dar cuenta al Consejo de Administración, periódicamente, de los presupuestos de tesorería e informes acerca de la realización de las premisas en que están basadas las previsiones de gastos e ingresos que se contenían en el Presupuesto de 2018 y su Memoria, con indicación de las desviaciones que se produzcan y sus efectos sobre los resultados y sobre la liquidez, así como las medidas a adoptar para corregir las desviaciones que tengan efectos negativos...."

Se desconoce si dicha práctica se ha mantenido, y si el Consejo es conocedor de esta falta de coherencia entre sus previsiones y el presupuesto de la entidad que pueda generar los efectos negativos aquí advertidos.

También se advirtió por esta Intervención general de la existencia de estas tensiones de liquidez con ocasión del informe de los préstamos solicitados en 2018 para la construcción de viviendas, cuestionando la bonanza de las previsiones de ingresos realizados, obviando la exigibilidad de determinadas deudas como los 500.000€ que la Sociedad adeuda al Ayuntamiento de Córdoba.

Así, cuando se analizó el Plan de Tesorería de la Sociedad se concluyó por esta Intervención general en informe de fecha 8 de junio de 2018 lo siguiente.

"..... Podemos concluir como el estudio realizado arroja un mínimo margen de cobertura de tal forma que cualquier mínima eventualidad que alterase las condiciones " ceteris paribus " bajo las que dicha dirección ha realizado el estudio, podría cambiar el sentido del informe existiendo un claro riesgo de liquidez que pudiera poner en riesgo la posición de la sociedad como consecuencia de la concertación de la operación pretendida....."

SOCIEDAD AUCORSA:

Código Seguro de verificación:1nvwb0wBwK+Zp1Cm/LgAog==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/ Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	Paloma Pardo Ballesteros - Intervención General	FECHA	27/03/2019
	María Amelia Baena Borrego - Viceintervención		
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	1nvwb0wBwK+Zp1Cm/LgAog==	PÁGINA 31/59
 1nvwb0wBwK+Zp1Cm/LgAog==			



AYUNTAMIENTO
DE CORDOBA

INTERVENCION GENERAL

Capitulares, 1. 14071 – Córdoba
Tél. 957 49 99 00, Ext. 17923, 17151 ó 17344
Fax.: 957 49 99 21
Intervencion.administracion@ayuncordoba.es

En el informe económico-financiero, la Titular del OPEP recoge literalmente lo siguiente:

"..... No presenta PAIF, atendiendo a que no se ha consignado cantidad alguna por transferencias de capital del Ayuntamiento a la Empresa, ni la misma destina recursos propios a inversiones. Éstas aflorarán, en su caso, tras la incorporación de Remanentes de Inversiones Financieramente Sostenibles u otras transferencias de capital.

En relación a 2018, incrementa la aportación Municipal a la misma. Una parte justificada por Transferencias que correspondían a 2018 y no pudieron tramitarse (183.128,06 €). El resto, por incremento del gasto, sin adopción de otras medidas que puedan incrementar los Ingresos más allá de las transferencias municipales. El resultado ordinario del ejercicio lo cifra la entidad en 13.915 €."

La falta de presentación del PAIF es reiterada por la sociedad y ha sido advertido en cada informe de presupuestos por esta Intervención general, sin que la Sociedad haya atendido, nuevamente, los requerimientos de este Órgano de Control.

El hecho de que no esté previsto recibir transferencias de capital por parte del Ayuntamiento no justificaría esta omisión, ya que las inversiones del PAIF pudieran referirse a la anualidad correspondiente de 2019 de inversiones incluidas en el plan cuatrienal de inversiones, o bien aquellas que se financiarían con cualquier otro recurso, recursos ajenos, por ejemplo vía endeudamiento o bien recursos propios, amortización acumulada etc.....

No obstante, la deficiencia de mayor envergadura que quiere señalar esta Intervención general, va más allá de la mera incorrección formal acerca de la falta de un documento esencial en la previsión presupuestaria societaria, como es el PAIF, sino en el incremento de gastos vía transferencias para 2019 (no entramos a valorar la referida a 2018 que no pudo tramitarse).

La financiación vía transferencias municipales de AUCORSA, es en definitiva la manera de financiar el coste del servicio de transporte urbano que no queda cubierto por el precio del billete.

Es decir, existen dos vías de financiación de dicho coste. La primera de ellas y que depende únicamente de la gestión societaria de AUCORSA es la tarifa/precio del billete, que debe ir acomodándose al coste del servicio.

Esta vía no parece ser la utilizada por la Sociedad que no actualiza sus tarifas desde 2016, cubriendo el incremento de coste del servicio recurriendo continuamente a la petición de mayor volumen de transferencias municipales, lo que pone en cuestión su sectorización como Sociedad no financiera de mercado así como la propia gestión ordenada de la Sociedad.

Pero aún vamos más allá. Con independencia estas consideraciones, desde el año 2016 se produce una novedad en la financiación de las inversiones de AUCORSA y es que estas se cubren con transferencias de capital del Ayuntamiento como ente matriz, financiadas a su vez con superávit presupuestario, en los términos regulados en la LOEPSF y dentro de las denominadas "Inversiones Financieramente Sostenibles"

Esta catalogación como IFS requiere el cumplimiento de una serie de requisitos exigidos por la norma que deben acreditarse tanto previamente (cuando se elabora la Memoria económica con los efectos presupuestarios de la inversión en el horizonte de su vida útil que debe ser informada preceptivamente por esta Intervención general), y a posteriori, cuando deben remitirse al MINHAFP, la evaluación de la ejecución de las mismas.

Pues bien, las IFS de AUCORSA, financiadas con superávit presupuestario del perímetro SEC (circunstancia que ha sido especialmente criticada por este Órgano de Control al entender que tal posibilidad no tiene cabida en la norma, y que estos gastos con criterio SEC serían ayudas computables en la regla de gasto) no parecen haber cumplido con las exigencias de la LOEPSF y por ende recogidas en la Memoria aprobada por el Pleno que permitieron otorgarle a la inversión tal calificación (IFS).

Es decir, tal y como estaba configurada la citada Memoria y los estudios de viabilidad, la puesta en marcha de las citadas inversiones solo podrían calificarse como "sostenibles" a efecto de la norma si con las

Código Seguro de verificación:1nvwb0wBwk+Zp1Cm/LgAog==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://adela.ayuncordoba.es/verfirmav2/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Paloma Pardo Ballesteros - Intervención General	FECHA	27/03/2019
	María Amelia Baena Borrego - Viceintervención		
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	PÁGINA	32/59
		 1nvwb0wBwk+Zp1Cm/LgAog==	

mismas se lograba materializar determinados ahorros de costes, exigiéndose expresamente que la citada inversión no podría suponer incrementos de capítulo 1 ni 2 (gastos de personal y gastos corrientes en bienes y servicios).

Así entonces, analizando la previsión de gastos e ingresos para 2019 de AUCORSA, se observa como tal circunstancia no se ha logrado, ya que si esto fuera así, es decir si con la puesta en marcha de esas inversiones se hubiese logrado una reducción de costes del servicio, **la transferencia anual debiera verse reducida necesariamente y no incrementada en modo alguno.**

Esta circunstancia motivó el informe negativo de esta Intervención general a las citadas Memorias.

En este caso, más allá de cuestionar que la primera medida que debe adoptar la sociedad para cubrir el coste del servicio es incidir sobre su política tarifaria y actualizando por tanto los precios, es que si además la Sociedad ha disfrutado de estas transferencias extraordinarias beneficiándose de un superávit que no ha contribuido a generar, la única justificación presupuestaria de la medida es que la carga que soporta el perímetro SEC en relación a la financiación del servicio que presta AUCORSA se viera sensiblemente reducida.

Cualquier otra opción resulta inadecuada desde el punto de vista presupuestario y de cumplimiento de las reglas fiscales.

La memoria de AUCORSA recoge por tanto incrementos de gastos de personal en aplicación "según cita este documento", del nuevo Convenio colectivo, desconociéndose por esta Intervención si las subidas y mediadas retributivas pactadas respetan los límites de la Ley de presupuestos, así como se hace referencia a un incremento de gastos en 2018 que superó "con creces las previsiones en combustible y repuestos".

Si como señala AUCORSA en la memoria del presupuesto en 2019 se va a producir una rebaja sensible de estos gastos por la puesta en marcha de la nueva flota, las transferencias municipales deberían reducirse en la misma proporción.

Todo ello nos lleva a incidir en la necesidad de replantearse las IFS en entidades de fuera del perímetro SEC que no contribuyan a reducir la carga de costes que este soporta dicho perímetro en relación a la citada Sociedad y en definitiva que se materialice en una clara disminución de los costes del servicio y por ende de las transferencias corrientes municipales.

También cabe añadir tal y como esta Intervención general de forma insistente ha advertido, que no cabe acudir reiteradamente al incremento sine-die de las transferencias municipales para paliar cualquier incremento, por mínimo que sea, del coste del servicio, de tal suerte que la gestión mercantil ordenada de la sociedad se convierte en la adopción como único criterio de gestión la de pedir mas fondos al Ente matriz.

Si el Ayuntamiento decidió en su día crear la Sociedad AUCORSA como forma de gestión del servicio público de transporte urbano, es porque esa opción era sencillamente la mejor y porque a través de dicha sociedad se conseguía una mayor eficiencia y eficacia en la asignación de los recursos públicos, mayor eficiencia que se ve seriamente comprometida si año tras año se ven incrementadas las transferencias municipal es para cubrir el coste del servicio.

De otro lado, si la Sociedad año tras año, ha venido cerrando el ejercicio con resultado de explotación positivo (entre 2015 y 2017, 1.566.388€, tal y como refleja AUCORSA en la Memoria del presupuesto), ello quiere significar que se ha sobrefinanciado el coste anual del servicio, lo que choca con las tensiones de liquidez que aduce continuamente la sociedad y que en definitiva pone en evidencia la posible existencia de un déficit estructural acumulado de años anteriores que habría que abordar tal y como esta Intervención ha venido reclamando de manera insistente a través de un adecuado Plan de saneamiento de la Sociedad, saneamiento que, recordemos, en su día exigió el propio Ministerio, sin que se hayan atendido por AUCORSA ninguno de los requerimientos, ni los de esta Intervención general, ni los del MINHAFP, y recurriendo continuamente como única medida de saneamiento, al incremento de costes cubiertos con el correlativo incremento de transferencias municipales.

Código Seguro de verificación: 1nvwb0wBwK+Zp1Cm/LgAog==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/>
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Paloma Pardo Ballesteros - Intervención General	FECHA	27/03/2019
	Maria Amelia Baena Borrego - Viceintervención		
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	1nvwb0wBwK+Zp1Cm/LgAog==	PÁGINA 33/59
 1nvwb0wBwK+Zp1Cm/LgAog==			



AYUNTAMIENTO
DE CORDOBA

INTERVENCION GENERAL

Capitulares, 1. 14071 – Córdoba
Tél. 957 49 99 00, Ext. 17923, 17151 ó 17344
Fax.: 957 49 99 21
Intervencion.administracion@ayuncordoba.es

5.3 CONSORCIOS

CONSORCIO ORQUESTA DE CÓRDOBA

El Consorcio Orquesta como Ente dependiente del Ayuntamiento de Córdoba, en virtud de la adscripción a éste realizada por aplicación de la LRSAL, es sectorizado por la IGAE como "administración "y perteneciente al perímetro de consolidación con criterios SEC, debe ser calificados como Administración Local, siendo necesario adaptar el ejercicio de las funciones necesarias de Secretaría e Intervención, como funciones reservadas, al colectivo de funcionarios de habilitación estatal, solicitando a la Junta de Andalucía la creación y clasificación de las plazas correspondientes y procediendo a su oportuna cobertura, o bien solicitando la posibilidad excepcional de provisión por acumulación en algún funcionario de habilitación estatal.

Señalan los informes que acompañan a la propuesta de presupuesto que una plaza consignada por el Consorcio de Secretario-Interventor, se encuentra vacante.

Esta información es incierta ya que la citada plaza ni siquiera está creada, correspondiendo al propio Consorcio instar la creación y clasificación de las plazas correspondientes de Secretaría, intervención, y no nos olvidemos, tesorería, sin que hasta la fecha el Consorcio Orquesta haya acreditado haber realizado solicitud (mediante acuerdo del Órgano competente) a la Junta de Andalucía, tendente a la creación, clasificación y cobertura de los citados puestos.

Se advierte esta circunstancia de forma expresa a los efectos de las responsabilidades que pudieran derivarse de mantener en esta situación de forma reiterada y en contra del criterio de esta Intervención que señala como el Presupuesto no recoge los créditos necesarios que garanticen las prestaciones de estas funciones que la ley reserva al colectivo de Funcionarios de habilitación nacional .

Se desconoce el amparo jurídico para que las personas que en la actualidad desempeñan las citadas funciones, pudieran seguir ejerciendo las mismas a partir de la adscripción del Consorcio al Ayuntamiento de Córdoba

Esta advertencia ha sido reiteradamente realizada por este Organismo de Control en diversos informes a los que nos remitimos en su integridad, existiendo abundante jurisprudencia que avala el criterio de esta Intervención General .

En este sentido, es relevante la señalada sentencia del Tribunal Supremo de 30 de abril de 1999, al considerar que la *supletoriedad de la legislación de régimen local respecto a los estatutos del Consorcio, consignada en los propios estatutos, no opera cuando estos han infringido una norma imperativa que resulta aplicable contenida en dicha legislación* -en este caso concreto la sentencia se refería a las funciones de secretaría asignadas al gerente por los estatutos-, al entender el Tribunal Supremo que éstos no pueden contradecir las disposiciones normativas que determinan la reserva de estas tareas a funcionarios de Administración Local con habilitación estatal.

Esta calificación resultó relevante, al aclarar el régimen jurídico y de control financiero aplicable, anulando los artículos de los estatutos del Consorcio que impedían que las funciones de secretaría fuesen desempeñadas por funcionario de Administración Local con habilitación estatal.

A la vista del Presupuesto presentado para el ejercicio 2.019, se pone de manifiesto que desde el ejercicio 2016 no consta que se haya seguido trámite alguno por el Consorcio de solicitud a la Junta de Andalucía de la creación y clasificación de las plazas correspondientes para su oportuna cobertura tal y como se ha venido instando por esta Intervención o bien solicitando la posibilidad excepcional de provisión por acumulación en algún funcionario de habilitación estatal.

Código Seguro de verificación:1nvwb0wBwK+Zp1Cm/LgAog==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://adela.ayuncordoba.es/verfirmav2/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Paloma Pardo Ballesteros - Intervención General	FECHA	27/03/2019
	María Amelia Baena Borrego - Viceintervención		
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	1nvwb0wBwK+Zp1Cm/LgAog==	PÁGINA 34/59
 1nvwb0wBwK+Zp1Cm/LgAog==			



Se dota con 14.400 € el importe destinado a dotar dicha vacante o vacantes, minorando sin justificación alguna la dotación prevista en el ejercicio anterior que ascendía a 39.375 €, tal y como recoge el informe del denominado interventor del Consorcio (a pesar de que firma como jefe del servicio de economía dela GMU).

Teniendo en cuenta que dicho importe aparece singularizado dentro de las dotaciones del capítulo 1 como complemento especial personal de funcionario de habilitación nacional, que se deduce que estaría previsto proveer el puesto mediante el sistema de acumulación de funciones. En este caso, la aplicación presupuestaria propuesta no sería correcta ya que según establece el artículo 31.3 del RD 1732/94 sobre provisión de puestos reservado a funcionarios de habilitación estatal, el desempeño de funciones acumuladas dará derecho a una gratificación de hasta el 30% de las retribuciones del puesto principal, con lo que la clasificación económica correcta sería la 151.

Así mismo la cantidad asignada debería quedar justificada bien con un estudio o por comparación con otros Consorcios, cuestión ésta que no queda acreditada. El hecho de asignar una dotación que no resulte adecuada y retribuya correctamente las funciones a ejercer por el funcionario que pudiera llevarlas a cabo, pudiera impedir el acceso de posibles candidatos al no ofrecer unas condiciones económicas mínimamente razonables dada la responsabilidad que implicaría el ejercicio de las funciones. Esto permitiría consolidar en el tiempo una situación irregular y es que dichas funciones reservadas continúen siendo desempeñadas por personal que carece de la habilitación exigida en la ley para el ejercicio de funciones reservadas.

Nótese que la cifra prevista no alcanza siquiera las retribuciones básicas del grupo A1.

Cuestión esta que se corrobora en el Informe del Tribunal de Cuentas de fiscalización de las retribuciones y de la gestión de los sistemas de provisión y promoción de los puestos de las Intervenciones de las Entidades Locales que recoge lo siguiente " los importes y naturaleza de los complementos que aquellas (EELL) determinen a tal efecto pueden contribuir a alterar las condiciones que permiten un ejercicio adecuado e independiente de la función de control interno..... así como afectar a la demanda de los puestos en las convocatorias de concursos .." .

Así mismo la jurisprudencia avala el parecer de esta Intervención General. La STSJ Canarias 2956/2015 anula los acuerdos del Ayuntamiento de Las Palmas por la que se rebajan las retribuciones de los habilitados estatales.

Esta Sentencia destacaba la irregularidad que suponía el hecho de alterar las retribuciones de un funcionario público, valorando sus funciones con un mero informe de un Director general.

El hecho de aducir problemas presupuestarios (que aquí tampoco se argumentan y desde luego no es el caso) determinaría la reducción de retribuciones de una forma porcentual y proporcionada, pero afectando a todo el personal y no solo a un colectivo (en este caso a los habilitados estatales).

Señala la sentencia que este proceder, cercenando las retribuciones de los funcionarios habilitados, carece de justificación lógica, es discriminatorio, y además afectaba únicamente a tres empleados.

".....No puede sostenerse en consecuencia que se trate de una medida impuesta por la necesidad de ahorro presupuestario, ni siquiera que se respete la proporcionalidad de disminuir en mayor medida las retribuciones de mayor cuantía. Simplemente, como decimos y no puede ocultar la representación municipal, bajo el pretexto de establecer un tope salarial, se disminuyan las retribuciones de tres empleados del Ayuntamiento...."

Ello es así, porque para fijar las retribuciones de los Funcionarios con habilitación estatal, al igual que las de cualquier otro funcionario, es necesario valorar objetivamente el puesto de trabajo.

Por tanto, hubiese sido necesario, a los efectos de modificar las retribuciones complementarias, valorar el contenido de los puestos, de conformidad con lo dispuesto en el art. 90.2 de la Ley 7/85, de 2 de agosto, teniendo en cuenta las particularidades condiciones de dificultad técnica, dedicación, responsabilidad, incompatibilidad, peligrosidad o penosidad que entraña su desempeño. A este respecto, el Tribunal Constitucional en sentencia de 11 de julio de 2013 (Rec. 1598/2004) recordó que la reserva de determinadas funciones a estos funcionarios habilitados tenía por objeto "garantizar de manera generalizada en todas las Administraciones Locales, el correcto desem-

Código Seguro de verificación:1nvwb0wBwk+Zp1Cm/LgAog==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://adela.ayuncordoba.es/verfirmav2/ Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Paloma Pardo Ballesteros - Intervención General	FECHA	27/03/2019
	Maria Amelia Baena Borrego - Viceintervención		
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	1nvwb0wBwk+Zp1Cm/LgAog==	PÁGINA 35/59



1nvwb0wBwk+Zp1Cm/LgAog==



AYUNTAMIENTO
DE CORDOBA

INTERVENCION GENERAL

Capitulares, 1. 14071 – Córdoba
Tél. 957 49 99 00, Ext. 17923, 17151 ó 17344
Fax.: 957 49 99 21
Intervencion.administracion@ayuncordoba.es

peño y desenvolvimiento de cierto elenco de funciones que por su trascendencia misma, rebasan el estricto interés local y más aún, el autonómico" (STC 214/1989, de 21 de diciembre)

Esto no se ha realizado, disminuyendo de forma injustificada la previsión presupuestaria destinada a retribuir estas funciones en el seno del Consorcio, que sí se presupuestaron en el ejercicio 2017 y en la misma cuantía que las previstas en 2018.

En relación al anexo de personal cabe señalar las siguientes deficiencias:

1) No se dotan todas las vacantes, señalando que solo se dotan aquellas que se tiene previsto cubrir y además tampoco por la anualidad completa, sino solamente por el período estimado desde su cobertura.

Esto vulnera claramente la legislación vigente que exige la dotación de todas las vacantes y además por su importe íntegro. Esta circunstancia es reiteradamente advertida por este Órgano de Control sin que, una vez más, se atiendan los requerimientos del órgano de Control.

Así, informábamos recientemente en el informe de la propuesta de presupuesto de la GMU para 2019 lo siguiente:

".....El Art. 18.1. c) del R.D. 500/90 establece que en el Anexo de Personal de la Entidad Local, se relacionarán y valorarán los puestos de trabajo existentes en la misma, de forma que se de la oportuna correlación con los créditos para personal incluidos en el presupuesto (Art. 90 y 91 de la ley 7/85, reguladora de las Bases de Régimen Local; Art. 14.5 ley 30/84, de reforma de la Función Pública; Art. 126 y siguientes T.R.R.L.; Art. 162 y siguientes TRLRHL.

En relación a lo anterior ya se dejó constar en el Informe de Intervención al Presupuesto del ejercicio anterior que resultaba clarificador el comentario que al respecto realiza el Autor Antonio Pérez Luque en su libro editado por el Consultor " La Selección del Personal Permanente en las Corporaciones Locales " que se transcribe literalmente:

" Las vacantes, que pueden ser consideradas como tales y que deben ir en la oferta de empleo público, son las que tienen sus dotaciones presupuestarias completas, es decir, que se recojan en el Presupuesto con el conjunto de sus retribuciones, básicas (sueldo y pagas extraordinarias) y complementarias (complementos de destino y específico) correspondientes.

Si la vacante funcional no tiene su dotación presupuestaria, tanto la que corresponde como perteneciente a un Cuerpo (retribución básica) como al puesto de trabajo, que ha de tener correlativamente en la RPT (retribución complementaria), no se considerará como tal. Los puestos de trabajo laborales han de tener marcadas y asignadas sus retribuciones totales igualmente.

Ya no caben las vacantes sin consignación presupuestaria completa, pues, si son así, están desfiguradas y desnaturalizadas. No serán vacantes. Hubo un tiempo en que se permitieron las vacantes sin consignación presupuestaria, que podían ser convocadas, incluso, para su provisión. Ahora bien, si aprobaban aspirantes, cuyas plazas no tenían consignación, no podían ser nombrados funcionarios y quedaban en expectativa de nombramiento y solamente podían ser nombrados después cuando sus plazas vacantes eran dotadas presupuestariamente. Así lo estableció el artículo 23 del RD 2223/1984 de 19 de diciembre, más este Reglamento se encuentra totalmente derogado por el actual de 10 de marzo de 1995, que ya no recoge esta posibilidad. Por eso hoy, hablar de vacante es identificarla con vacante presupuestaria...."

2) No se aporta cálculo de la masa salarial.

En cuanto al cálculo de su masa salarial, señalar que la modificación de la LRBRL operada por la ley 27/2013, en su art. 103.bis establece la obligación para las EELL de calcular y publicar anualmente su masa salarial referida a todo su sector público local (incluyendo OOAA, Sociedades mercantiles, entidades públicas empresariales, consorcios y fundaciones adscritas), con lo cual puede entenderse que esta obligación es la que verdaderamente

Código Seguro de verificación:1nvwb0wBwk+Zp1Cm/LgAog==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://adela.ayuncordoba.es/verfirmav2/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Paloma Pardo Ballesteros - Intervención General	FECHA	27/03/2019
	María Amelia Baena Borrego - Viceintervención		
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	PÁGINA	36/59
 1nvwb0wBwk+Zp1Cm/LgAog==			



va a permitir calcular y comprobar si esta crece por encima de la previsión de la LGP para cada año. Además, la obligación de publicar este dato viene reforzada por las exigencias de la Ley 19/2013 de 9 de diciembre de transparencia, acceso a la información pública y buen Gobierno.

Nada se señal al respecto en el expediente de presupuestos del Consorcio, produciéndose un incremento no justificado del capítulo 1º

3) CREACIONES DE PLAZAS: NECESIDAD DE DOTACIÓN PRESUPUESTARIA

- El artículo 90.1 de la ley 7/85, reguladora de las Bases de Régimen Local establece que:

"Corresponde a cada Corporación local aprobar anualmente, a través del Presupuesto, la plantilla, que deberá comprender todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios, personal laboral y eventual. Las plantillas deberán responder a los principios de racionalidad, economía y eficiencia y establecerse de acuerdo con la ordenación general de la economía, sin que los gastos de personal puedan rebasar los límites que se fijen con carácter general".

- El artículo 126 del Texto Refundido de Régimen Local aprobado por RD Leg 781/1986 establece que:

1. Las plantillas, que deberán comprender todos los puestos de trabajo debidamente clasificados reservados a funcionarios, personal laboral y eventual, se aprobarán anualmente con ocasión de la aprobación del Presupuesto y habrán de responder a los principios enunciados en el artículo 90.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril. A ellas se unirán los antecedentes, estudios y documentos acreditativos de que se ajustan a los mencionados principios.

2. Las plantillas podrán ser ampliadas en los siguientes supuestos:

a) Cuando el incremento del gasto quede compensado mediante la reducción de otras unidades o capítulos de gastos corrientes no ampliables.

b) Siempre que el incremento de las dotaciones sea consecuencia del establecimiento o ampliación de servicios de carácter obligatorio que resulten impuestos por disposiciones legales.

Lo establecido en este apartado será sin perjuicio de las limitaciones específicas contenidas en leyes especiales o coyunturales.

3. La modificación de las plantillas durante la vigencia del Presupuesto requerirá el cumplimiento de los trámites establecidos para la modificación de aquél.

Tal y como esta Intervención general ha señalado en numerosas ocasiones, tales como el informe de Intervención general a la modificación de Plantilla del Ayuntamiento de Córdoba de fecha 29 de junio de 2016:

"... Es decir, no sólo es necesario que las vacantes o plazas que se crean tengan su correspondiente dotación presupuestaria sino que en el caso que nos ocupa, tal y como regula el citado artículo 126 TRRL, es requisito esencial acreditar que el incremento del gasto quede compensado mediante la reducción de otras unidades o capítulos de gastos corrientes no ampliables o bien que el incremento de las dotaciones sea consecuencia del establecimiento o ampliación de servicios de carácter obligatorio que resulten impuestos por disposiciones legales...."

Esta circunstancia no queda acreditada en el expediente remitido produciéndose la creación de un número de plazas sin la correlativa disminución de gastos de capítulo 1º y todo ello sin acreditar que la tasa de reposición del Consorcio permitirá, en su caso, su inclusión de las mismas en la OPE de 2019.

4) Peculiaridades del Régimen en materia de Personal de los Consorcios locales

Añadir además, que los Consorcios tiene otra peculiaridad, regulada en la LRSAL en donde se señala que el personal al servicio de los consorcios podrá ser funcionario o laboral procedente exclusivamente de una reasignación de puestos de trabajo de las Administraciones participantes. Es decir, solo podrá in-

Código Seguro de verificación:1nvw0wBwK+Zp1Cm/LgAog==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Paloma Pardo Ballesteros - Intervención General	FECHA	27/03/2019
	María Amelia Baena Borrego - Viceintervención		
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	1nvw0wBwK+Zp1Cm/LgAog==	PÁGINA 37/59



1nvw0wBwK+Zp1Cm/LgAog==



AYUNTAMIENTO
DE CORDOBA

INTERVENCION GENERAL

Capitulares, 1. 14071 – Córdoba
Tél. 957 49 99 00, Ext. 17923, 17151 ó 17344
Fax.: 957 49 99 21
Intervencion.administracion@ayuncordoba.es

corporarse al consorcio personal laboral o funcionarios de las administraciones que lo integren. Su régimen jurídico será el de la Administración pública de adscripción y sus retribuciones en ningún caso podrán superar las establecidas para puestos de trabajo equivalentes en la Administración pública de adscripción.

Así mismo, la Ley 40/2015 (LRJSP), regula de manera bastante detallada el régimen jurídico de los Consorcios locales, estableciendo respecto a su régimen de personal lo siguiente:

Artículo 121. Régimen de personal.

El personal al servicio de los consorcios podrá ser funcionario o laboral y habrá de proceder exclusivamente de las Administraciones participantes. Su régimen jurídico será el de la Administración Pública de adscripción y sus retribuciones en ningún caso podrán superar las establecidas para puestos de trabajo equivalentes en aquella.

Excepcionalmente, cuando no resulte posible contar con personal procedente de las Administraciones participantes en el consorcio en atención a la singularidad de las funciones a desempeñar, el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, u órgano competente de la Administración a la que se adscriba el consorcio, podrá autorizar la contratación directa de personal por parte del consorcio para el ejercicio de dichas funciones.

Si en vez/además de lo anterior (creación de una plaza) se quisiera crear un puesto concreto, esto debe hacerse no con ocasión de la aprobación del presupuesto, ni por estar esto previsto en el Convenio Colectivo, sino a través de la oportuna modificación de la RPT y con la dotación presupuestaria correspondiente. Nada se señala al respecto.

Se desconoce que se está aprobando en este caso, insistiendo en la necesaria cobertura de los puestos de habilitación estatal para que las funciones de fiscalización y control así como las de asesoramiento legal preceptivo queden debidamente garantizadas, evitando situaciones como la que se acaba de describir.

6.- CUMPLIMIENTO DE LAS PREVISIONES DEL PLAN PRESUPUESTARIO A MEDIO PLAZO Y LINEAS FUNDAMENTALES DEL PRESUPUESTO

En el informe económico- financiero se recogen unos cuadros comparativos tanto en gastos como en ingresos de los datos recogidos en el Presupuesto Consolidado para 2019 con los datos recogidos en los Marcos Presupuestarios y con las Líneas fundamentales de los Presupuestos para 2019.

Respecto a las variaciones existentes nos remitimos a los comentarios recogidos en el citado informe.

7.- PRESUPUESTO DEL AYUNTAMIENTO DE CORDOBA

El Presupuesto del Ayuntamiento de Córdoba para el ejercicio 2019 se presenta nivelado con el siguiente detalle:

CAP.	DENOMINACIÓN INGRESOS	PRESUP. EUROS	CAP.	DENOMINACIÓN GASTOS	PRESUP. EUROS
I	IMP. DIRECTOS	126.477.750,00	I	G. DE PERSONAL	96.099.617,78
II	IMP. INDIRECTOS	11.304.880,00	II	G. BIENES CORR. Y SERVICIOS	62.240.541,09

Código Seguro de verificación:1nvwb0wBwk+Zp1Cm/LgAog==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Paloma Pardo Ballesteros - Intervención General	FECHA	27/03/2019
	María Amelia Baena Borrego - Viceintervención		
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	PÁGINA	38/59
		 1nvwb0wBwk+Zp1Cm/LgAog==	



III	TASAS Y OTROS ING.	28.107.206,24	III	G. FINANCIEROS	8.048.071,93
IV	TRANSFERENC. CORR.	104.844.538,39	IV	TRANSF. CORRIENTES	74.563.897,71
V	ING. PATRIMONIALES	2.680.799,08	V	FONDO DE CONTINGENCIA	500.000,00
	TOTAL ING. CORRIENTES	273.415.173,71		TOTAL G. CORRIENTES	241.452.128,51
VI	INVERSIONES REALES	0,00	VI	INVERSIONES REALES	13.426.821,27
VII	TRANSF. DE CAPITAL	288.016,14	VII	TRANSF. DE CAPITAL	5.604.303,27
	TOTAL ING. DE CAPITAL	288.016,14		TOTAL G. DE CAPITAL	19.031.124,54
VIII	ACTIVOS FINANC.	611.900,39	VIII	ACTIVOS FINANCIEROS	100.000,00
IX	PASIVOS FINANC.	12.000.000,00	IX	PASIVOS FINANCIEROS	25.731.837,19
	TOTAL ING. FINANCIEROS	12.611.900,39		TOTAL G. FINANCIEROS	25.831.837,19
TOTAL INGRESOS		286.315.090,24	TOTAL GASTOS		286.315.090,24

No obstante lo anterior y al objeto de poder comprobar la suficiencia de los ingresos para financiar los gastos previstos, se ha procedido a realizar un análisis de los estados de ingresos y gastos.

Para el análisis es fundamental realizar una comparativa de los datos previstos en el Presupuesto con los datos obrantes en la última liquidación practicada (2017) y en el avance de la liquidación del presupuesto del 2018. Tal y como se recoge en la STS sala 3ª, secc 4ª de 22 de mayo 2000 (la ley 8491), las consignaciones del presupuesto han de ser congruentes con estos datos, explicando en su caso, las razones de una desviación de los mismos que no se acomode a la normal del crecimiento vegetativo. Es por esto por lo que se tendrá en cuenta por esta Intervención lo recogido al respecto en el Informe Económico Financiero para justificar si las cifras previstas están en consonancia con los datos arrojados por estos estados de liquidación.

7.1 ESTADO DE INGRESOS.

En el Informe Económico Financiero se exponen las bases utilizadas para la evaluación de los ingresos, dando cumplimiento a lo establecido en la norma, remitiéndose en la presupuestación de los ingresos de naturaleza tributaria al informe emitido por dicho Órgano que transcribe literalmente la Titular de dicho Órgano.

En relación a la presupuestación recogida en el capítulo 3, relativa a la tasa de estacionamiento de vehículos, se solicitó por esta Intervención general, en fecha 11 de marzo de 2019 y en base al art. 222 del TRLRHL y art. 6 RD424/2017, informe complementario del servicio (OGT), del siguiente tenor:

"...Analizado el contenido del informe económico-financiero del OPEP al Proyecto de presupuestos para 2019, en el que refiere literalmente un informe del Titular del Órgano de gestión tributaria y viendo que se ha presupuestado en el capítulo 3 de ingresos, la cantidad de 1.836.901,00 € en concepto de tasa de estacionamiento de vehículos, ruego que en base al art. 222 del TRLRHL y art. 6 del RD 424/2017, se emita informe complementario a esta Intervención General acerca del criterio jurídico -presupuestario que fundamente la presupuestación realizada, tanto en relación a la fórmula de gestión del servicio vigente en este ejercicio (contrato en vigor), como a la naturaleza jurídica de la contraprestación (tasa aludida).

Así mismo deberá motivar en su caso el cambio de criterio en la presupuestación realizada en este ejercicio respecto al ejercicio 2018...."

En fecha 19 de marzo de 2019, se remite informe a esta Intervención general de fecha 19 de marzo de 2019, que literalmente señala:

Código Seguro de verificación:1nvwb0wBwK+Zp1Cm/LgAog==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/ Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	Paloma Pardo Ballesteros - Intervención General	FECHA	27/03/2019
	María Amelia Baena Borrego - Viceintervención		
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	1nvwb0wBwK+Zp1Cm/LgAog==	PÁGINA 39/59
 1nvwb0wBwK+Zp1Cm/LgAog==			

".....En relación a su solicitud de fecha 11 de marzo de 2018 por el que solicita motivación del cambio de criterio en la presupuestación realizada por el concepto de tasa de estacionamiento de vehículos, le comunico que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 28 de diciembre de 2018 se aprobó la continuidad de la prestación del servicio de control, delimitación y ordenación del estacionamiento de vehículos en determinadas vías públicas hasta el 28 de junio de 2019, por lo que en base al mismo y hasta la mencionada fecha, la previsión de ingresos se ha efectuado por el Capítulo V de Ingresos Patrimoniales.

Asimismo, le informo que, actualmente está pendiente de informe de esa intervención general desde el día 18 de marzo contrato administrativo de servicios, a tenor de lo dispuesto en el artículo 17 de la LCSP con código CPV 98351000-8 (Servicios de gestión de aparcamientos) que sustituirá al mencionado en el apartado anterior y, en base a ello, se ha procedido a presupuestar la estimación de ingresos realizada por el Servicio de Movilidad por el Capítulo 3.

Adjunto le remito comunicación del Director General de Gestión en relación al mencionado expediente...."

Nótese, que en el citado informe se afirma por el OGT que el nuevo expediente de contratación de servicios "está pendiente del informe de esa Intervención desde el día 18 de marzo...", cuando dicho informe emitido a petición de la Intervención se firma por el OGT el día 19 de marzo.

Es decir, el citado expediente había llegado ayer, el día de antes, en definitiva, se acababa de remitir a la Intervención general para su informe, sin que tal curioso recordatorio pueda justificar en modo alguno el retraso en la tramitación del expediente que avala la advertencia de la Intervención general sobre la incorrecta presupuestación que del mismo se ha realizado en 2019.

Como puede claramente observarse, este informe contradice lo señalado por el OPEP y presupuestado en este ejercicio 2019, ya que el citado informe del OGT parece señalar que, ante el cambio de naturaleza jurídica de la contraprestación por el servicio, hasta el vencimiento de la prórroga en vigor la contraprestación se habría presupuestado en capítulo V de ingresos patrimoniales y a partir de esa fecha, o en todo caso desde la entrada en vigor del nuevo expediente de contratación que se licite, la tasa se presupuesta en el capítulo 3 de tasas y otros ingresos.

Pues bien, no resulta acertada tal afirmación, ya que analizando el informe del OPEP y las partidas consignadas, es fácilmente detectable que se ha presupuestado la recaudación de la tasa de estacionamiento por todo el ejercicio presupuestario y en un importe de 1.836.901 €, por lo que dicha cantidad resultaría excedentaria respecto al período en el cual no se va a ingresar la misma en las arcas municipales o lo que es lo mismo, durante el período de vigencia del contrato actualmente prorrogado (continuidad). Ello pudiera suponer un déficit encubierto del Presupuesto salvo que la partida relativa a gastos del servicio también se haya presupuestado por todo el ejercicio en cuyo caso bastaría con una retención de no disponibilidad de los créditos que resulten innecesarios para garantizar el exigible equilibrio que debe presidir la institución presupuestaria.

Así mismo, en el capítulo V relativo a Ingresos patrimoniales, se recoge en la partida de concesiones administrativas la dotación de 1.610.000€, frente a la recogida en el ejercicio anterior que ascendía a 1.987.203,49€.

La diferencia entre las dos dotaciones asciende a la cantidad de 377.203,49, que salvo la actualización de las demás concesiones aún en vigor debería corresponder según el OGT a la mitad (hasta finales de junio según datos del OGT) del canon relativo al contrato de gestión de servicio actualmente en vigor.

Sin embargo, el canon anual del contrato, antes de su continuidad por periodos inferiores al ejercicio (dos periodos de seis meses) y ahora prorrogado ascendía a 398.659 €, cantidad que en ningún caso va a ser liquidada ya que según esta última continuidad para el período de 6 meses de vigencia el canon ascendería a 225.000 €.

Igualmente se recogen las cantidades que habitualmente viene transfiriendo la Junta de Andalucía destinadas a los Equipos de Tratamiento Familiar y Personal de Refuerzo de Dependencia, así como los ingresos previstos para el Plan Concertado de Servicios Sociales, cuantificado con arreglo a la cantidad comprometida y reconocida en 2018.

Código Seguro de verificación:1nvwb0wBwK+Zp1Cm/LqAog==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://adela.ayuncordoba.es/verfirmav2/>
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Paloma Pardo Ballesteros - Intervención General	FECHA	27/03/2019
	María Amelia Baena Borrego - Viceintervención		
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	PÁGINA	40/59
 1nvwb0wBwK+Zp1Cm/LqAog==			



Se mantiene la transferencia a recibir por Participación en Tributos de la CCAA de Andalucía, en idéntica cantidad a la percibida en el ejercicio 2018.

Se prevé, procedente del Estado, la cantidad de 1.380.200,49 € destinada a cubrir el déficit del Transporte Público de Viajeros y que financia, en parte, las cantidades que el Ayuntamiento transfiere para dicho déficit a AUCORSA (a los efectos de un mejor seguimiento y conocimiento del porcentaje de financiación se crea el correspondiente Proyecto de Gastos. No obstante, dicho Proyecto se crea sin vinculación de ninguna índole, toda vez que el retraso en la comunicación de la financiación puede ocasionar serios problemas a la empresa. En otros términos, el Ayuntamiento transferirá a AUCORSA la cantidad proyectada, con independencia de que la subvención pueda recibirla en 2019 o, como ha ocurrido en el presente ejercicio, se demore a 2020). Las cantidades que sobre lo presupuestado por el Ayuntamiento se reciban de la Administración Estatal seguirán dando lugar a la correspondiente ampliación de crédito. La cantidad de 2018 no ha podido reconocerse en dicho ejercicio, atendiendo a que su ingreso ha tenido lugar el día 14 de Enero de 2019 y sin perjuicio de que la correspondiente comunicación estuviera fechada en diciembre de 2018.

Esta intervención compartiendo la necesidad de creación del proyecto de gasto exigida de forma recurrente por este Órgano de Control, no puede compartir con el OPEP la afirmación que el Ayuntamiento transferirá a AUCORSA la cantidad proyectada, con independencia de cuando reciba la subvención.

En efecto, atendiendo a la exigencia del RD424/2017, a la hora de fiscalizar la propuesta de gasto, esta Intervención general, de tratarse de un gasto con financiación afectada, debe verificar la ejecutividad de las fuentes de financiación, que exigirá como mínimo la existencia de una resolución forme de concesión de la citada subvención, con independencia de cuando se cobre, pero nunca antes, ya que sin resolución no es posible acreditar la citada ejecutividad que exige la norma.

Señala el OPEP en su informe :*".....En el Estado de Ingresos nuevamente se recoge la proyección de una Operación de Endeudamiento por montante de 12.000.000 €; operación que previsiblemente no estará sujeta a Autorización del Órgano de Tutela. Sobre el reiterado recurso al endeudamiento, desde este Órgano se advierte nuevamente, que es absolutamente imprescindible una adecuada coordinación y planificación de la ejecución de las inversiones financiadas con las operaciones de crédito ya concertadas en los ejercicios 2016, 2017 y 2018 antes de proyectar nuevas inversiones y concertar nuevos endeudamientos que sólo se ejecutan en la versión de los ingresos....."*

Se comparte plenamente la afirmación del OPEP, señalando que la falta de planificación , determinación de proyectos y ejecución de los mismos en el ejercicio que se presupuestan deriva en una incorporación sine-die de los remanentes se crédito, que más allá de un posible incumplimiento de los principios que deben inspirar una adecuada presupuestación, inciden negativamente en el cómputo de las reglas fiscales, concretamente en el cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria, circunstancia que se advierte de forma reiterada por este Órgano de Control.

Pero aún así, el elevado ratio de inejecución de las partidas presupuestarias del estado de gastos, determinarían en definitiva la posibilidad de asumir inversiones sin necesidad de acudir al Endeudamiento, con una política presupuestaria coherente utilizando los recursos propios del Ayuntamiento y no la petición de nuevos préstamos que resultan a todas luces innecesarios.

7.2 ESTADO DE GASTOS

Por esta Intervención se procede a evaluar la suficiencia de los créditos para atender el cumplimiento de las obligaciones exigibles y los gastos de funcionamiento de los servicios, analizando esta cuestión por capítulos de gasto.

7.2.1 CAPITULO 1: GASTOS DE PERSONAL

Código Seguro de verificación:1nvwb0wBwk+Zp1Cm/LgAog==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/ Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	Paloma Pardo Ballesteros - Intervención General	FECHA	27/03/2019
	María Amelia Baena Borrego - Viceintervención		
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	1nvwb0wBwk+Zp1Cm/LgAog==	PÁGINA 41/59
 1nvwb0wBwk+Zp1Cm/LgAog==			

COBERTURA PRESUPUESTARIA:

El Art. 18.1. c) del R.D. 500/90 establece que en el Anexo de Personal de la Entidad Local, se relacionarán y valorarán los puestos de trabajo existentes en la misma, de forma que se de la oportuna correlación con los créditos para personal incluidos en el presupuesto (Art. 90 y 91 de la ley 7/85, reguladora de las Bases de Régimen Local; Art. 14.5 ley 30/84, de reforma de la Función Pública; Art. 126 y siguientes T.R.R.L.; Art. 162 y siguientes TRLRHL.

Respecto a la forma de presupuestar el capítulo 1 en relación a las plazas vacantes, ya desde el Presupuesto del ejercicio 2017 hubo un cambio respecto a ejercicios anteriores en los que se recogía dentro del documento Anexo de Personal el total de vacantes existentes por su valoración anual pero sin embargo no existía la debida correlación del Anexo de Personal con el total de crédito presupuestado en el capítulo 1.

En este ejercicio, tal y como se deja constar en el informe emitido por el Departamento de Personal y se deduce de los cuadros aportados, se han presupuestado por todo el ejercicio presupuestario aquellas vacantes (funcionarios, laborales y CPD) que se tiene previsto cubrir durante el 2019, a excepción de las 97 plazas de Policía Local, cuya presupuestación ha sido por 2 meses y las 135 plazas de Bombero-Conductor por promoción interna que tan sólo se han presupuestado por 15 días

Así, el Anexo de Personal asciende 96.099.617.78 € y el total de crédito del capítulo 1 coincide con dicho importe (incluidas las partidas globales).

Si bien existiría correlación entre el importe total del Anexo de Personal con los créditos del capítulo 1, esta Intervención General vuelve a incidir en que el crédito consignado en el capítulo 1 sería insuficiente si tenemos en cuenta las vacantes que realmente existen y que se han puesto de manifiesto en los expedientes tramitados de OPE del ejercicio 2.017 y 2.018 en el momento de su aprobación.

Ante el criterio del departamento de personal de dotar únicamente las plazas que vayan a ser convocadas en cada ejercicio, y no por su importe total sino proporcionalmente al tiempo previsto hasta que se vaya a aprobar la correspondiente convocatoria, ya se ha manifestado en numerosos informes esta Intervención General.

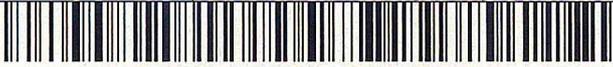
En relación a lo anterior ya se dejó constar en el Informe de Intervención al Presupuesto del ejercicio anterior que resultaba clarificador el comentario que al respecto realiza el Autor Antonio Pérez Luque en su libro editado por el Consultor "La Selección del Personal Permanente en las Corporaciones Locales" que se transcribe literalmente:

" Las vacantes, que pueden ser consideradas como tales y que deben ir en la oferta de empleo público, son las que tienen sus dotaciones presupuestarias completas, es decir, que se recojan en el Presupuesto con el conjunto de sus retribuciones, básicas (sueldo y pagas extraordinarias) y complementarias (complementos de destino y específico) correspondientes.

Si la vacante funcional no tiene su dotación presupuestaria, tanto la que corresponde como perteneciente a un Cuerpo (retribución básica) como al puesto de trabajo, que ha de tener correlativamente en la RPT (retribución complementaria) , no se considerará como tal. Los puestos de trabajo laborales han de tener marcadas y asignadas sus retribuciones totales igualmente.

Ya no caben las vacantes sin consignación presupuestaria completa, pues, si son así, están desfiguradas y desnaturalizadas. No serán vacantes. Hubo un tiempo en que se permitieron las vacantes sin consignación presupuestaria, que podían ser convocadas, incluso, para su provisión. Ahora bien, si aprobaban aspirantes, cuyas plazas no tenían consignación, no podían ser nombrados funcionarios y quedaban en expectativa de nombramiento y solamente podían ser nombrados después cuando sus plazas vacantes eran dotadas presupuestariamente. Así lo estableció el artículo 23 del RD 2223/1984 de 19 de diciembre, más este Reglamento se encuentra totalmente derogado por el actual de 10 de marzo de 1995, que ya no recoge esta

Código Seguro de verificación:1nvwb0wBwK+Zp1Cm/LgAog==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/>
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Paloma Pardo Ballesteros - Intervención General	FECHA	27/03/2019
	María Amelia Baena Borrego - Viceintervención		
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	PÁGINA	42/59
 1nvwb0wBwK+Zp1Cm/LgAog==			

posibilidad. Por eso hoy, hablar de vacante es identificarla con vacante presupuestaria”

Igualmente esta Intervención General ha puesto de manifiesto su disconformidad con la forma de presupuestar las vacantes por el departamento de personal en el informe de reparo suspensivo de fecha 08/11/16 emitido por esta Intervención General al expediente de la OPE 2016 (Reparo que fue resuelto por el Pleno mediante acuerdo nº 287/16 de 11 de noviembre de 2016, resolviendo la discrepancia entre la Intervención General y el departamento de contabilidad en el sentido de continuar con la tramitación del expediente de la OPE 2016 que finalmente fue aprobada mediante acuerdo de JGL 1043/16 de 18 de noviembre).

Igualmente con fecha 19 de octubre se ha emitido por esta Intervención informe de reparo al expediente de la OPE 2.017 por el mismo motivo.

En la misma línea que el expediente de la OPE 2016, en el citado informe de reparo a la OPE 2017 se dejaba constar lo siguiente:

(...)En la propuesta que se presenta se argumenta por el Departamento de Personal que su criterio es dotar únicamente las vacantes en los ejercicios en que vayan a convocarse las plazas y no por el importe total anual, sino por el estimado a partir de que se prevea vaya a realizarse la convocatoria.

Tal y como esta Intervención ha informado de forma reiterada con ocasión de la aprobación del Presupuesto General para cada ejercicio respecto a la ausencia de dotación de las vacantes, esta Intervención mantiene su criterio de que ha de acreditarse la existencia de crédito adecuado y suficiente de todas las vacantes que ahora se propone incluir en la OPE para el ejercicio 2017, en el momento de su aprobación y con independencia del ejercicio en que se vaya a realizar la convocatoria.

El propio EBEP (D Leg 5/2015) en su artículo 70 recoge que "Las necesidades de recursos humanos, con asignación presupuestaria, que deban proveerse mediante la incorporación de personal de nuevo ingreso, serán objeto de la Oferta de Empleo Público.....

La propuesta que realiza el departamento de personal de acreditar la existencia de crédito de la OPE en el ejercicio en que se produce la convocatoria rompe con el principio de anualidad presupuestaria que rige para la aprobación de las OPE.

La forma de presupuestar el capítulo 1 que viene manteniendo el Departamento de Personal al no dotar las vacantes en el Presupuesto de cada ejercicio, se realiza en contra del criterio de esta Intervención que viene manifestándose año tras año en los informes que se emiten con ocasión de la aprobación del Presupuesto, sin que se subsane esta deficiencia.

Además, cuando se habla del principio de anualidad de la Oferta de Empleo público trae causa de la anualidad de los Presupuestos municipales ya que la oferta de empleo deriva de los mismos, puesto que se trata, en definitiva, de ofertar las plazas vacantes que se hayan previamente dotado a través de los presupuestos municipales. Por tanto este principio de anualidad debemos entenderlo no tanto en cómputo anual (12 meses) sino como año natural (es decir del 1 enero a 31 diciembre).

También con fecha 19 de noviembre de 2018 se emitió por esta Intervención informe de disconformidad al expediente de la OPE 2018 donde se dejó constar lo siguiente:

(...) *En la propuesta que se presenta se argumenta por el Departamento de Personal que su criterio es dotar únicamente las vacantes en los ejercicios en que vayan a convocarse las plazas y no por el importe total anual, sino por el estimado a partir de que se prevea vaya a realizarse el nombramiento, como viene proponiéndose en las convocatorias que se tramitan por el departamento de selección.*

Tal y como esta Intervención ha informado de forma reiterada con ocasión de la aprobación del Presupuesto General para cada ejercicio respecto a la ausencia de dotación de las vacantes, esta Intervención mantiene su criterio de que ha de acreditarse la existencia de crédito adecuado y suficiente de todas las vacantes que ahora se propone incluir en la OPE para el ejercicio 2018, en el momento de su aprobación y con independencia del ejercicio en que se vaya a realizar la convocatoria.

Código Seguro de verificación:1nvwb0wBwK+Zp1Cm/LgAog==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Paloma Pardo Ballesteros - Intervención General	FECHA	27/03/2019
	María Amelia Baena Borrego - Viceintervención		
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	1nvwb0wBwK+Zp1Cm/LgAog==	PÁGINA 43/59
 1nvwb0wBwK+Zp1Cm/LgAog==			



PROPUESTA DE CREACION DE PLAZAS

Se incluye en el expediente dentro del Anexo de Personal un cuadro denominado "CREACIONES", que recoge plazas de nueva creación por un importe total de **1.698.413,38 €**.

El artículo 90 de la LBRL 7/85 establece que "las plantillas deben responder a los principios de racionalidad, economía y eficiencia y establecerse de acuerdo con la ordenación general de la economía, **sin que los gastos de personal puedan rebasar los límites que se fijen con carácter general.**

Esta creación de plazas prevista en el citado cuadro no se justifica ni se explica en el informe emitido por el departamento de personal.

Esto supone una variación de plantilla respecto a la del ejercicio anterior que debería seguir el trámite previsto en el artículo 126 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local:

1. Las plantillas, que deberán comprender todos los puestos de trabajo debidamente clasificados reservados a funcionarios, personal laboral y eventual, se aprobarán anualmente con ocasión de la aprobación del Presupuesto y habrán de responder a los principios enunciados en el artículo 90.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril. **A ellas se unirán los antecedentes, estudios y documentos acreditativos de que se ajustan a los mencionados principios.**

2. Las plantillas podrán ser ampliadas en los siguientes supuestos:

a) Cuando el incremento del gasto quede compensado mediante la reducción de otras unidades o capítulos de gastos corrientes no ampliables.

b) Siempre que el incremento de las dotaciones sea consecuencia del establecimiento o ampliación de servicios de carácter obligatorio que resulten impuestos por disposiciones legales.

Lo establecido en este apartado será sin perjuicio de las limitaciones específicas contenidas en leyes especiales o coyunturales. "

El informe del departamento de personal no acredita el cumplimiento de lo previsto en el apartado 2 del citado artículo 126, no quedando por tanto justificada que dicha creación de plazas cumpla los requisitos legales previstos para ello, ya que no se hace referencia alguna en el expediente a la amortización de otras plazas que compensen el incremento de gasto ni que nos encontremos en el supuesto del apartado 2.b del citado artículo.

ADECUACIÓN DEL CRÉDITO DE DETERMINADAS APLICACIONES PRESUPUESTARIAS UTILIZADAS PARA DOTAR LOS GASTOS DEL CAPITULO 1

Se observa en las aplicaciones de capítulo 1 la presupuestación de gastos denominados "Domingos y festivos" y/o "Nocturnidad" en el concepto 151 Gratificaciones, en servicios como Policía Local, SEIS, Gabinete Medios de Comunicación, Centros Cívicos, Movilidad, OEA TVM, Fiestas y tradiciones, Cultura, Colegios, Infraestructuras, Mantenimiento de Vías Públicas, Mantenimiento de edificios, Alumbrado, Parque Móvil, Parques y Jardines y Zoológico .

Tal y como se dejó constar por esta intervención General en el informe de fecha 22/02/2019 emitido en relación a las retribuciones variables a abonar en la nómina del mes de febrero, existe una inadecuación del

Código Seguro de verificación:1nvwb0wBwk+Zp1Cm/LgAog==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://adela.ayuncordoba.es/verfirmav2/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Paloma Pardo Ballesteros - Intervención General	FECHA	27/03/2019
	María Amelia Baena Borrego - Viceintervención		
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	1nvwb0wBwk+Zp1Cm/LgAog==	PÁGINA 44/59
 1nvwb0wBwk+Zp1Cm/LgAog==			

crédito en relación con dichos gastos, ya que se vienen imputando al citado concepto 151 "Gratificaciones" que es para trabajos realizados fuera de la jornada de trabajo, sin que esta circunstancia se acredite en los correspondientes expedientes, y se dejaba constar en los informes que el concepto retributivo apropiado para este tipo de gastos sería el complemento específico, a través de la RPT, previa valoración de los puestos de trabajo en la forma prevista legalmente.

En este mismo sentido se informó acerca de la imputación presupuestaria incorrecta de otro tipo de gastos previstos en Convenio como Jornada Partida, Gratificación por conducción, etc.. remitiéndonos al contenido del citado informe, en el que se dejó constar que, hasta el mes de enero de 2019 en que se emitió por primera vez un documento contable AD (Autorización y Disposición o compromiso de Gastos) para hacer frente a los gastos de personal de retribuciones fijas y periódicas para todo el año, se venían introduciendo en nómina determinados conceptos variables sin que sometiesen previamente a fiscalización previa de esta Intervención General y sin declararse expresamente tal variación en los expedientes.

Así mismo se ha emitido por esta Intervención General informe de reparo suspensivo de fecha 26/03/19 a la propuesta de Retribuciones Variables a abonar en la nómina de marzo ya que, si bien se han creado por decreto de la Tte Alcalde delegada de Hacienda aplicaciones presupuestarias de complemento específico (componente variable) y de productividad, a pesar de informes desfavorables emitidos al respecto que obran en el expediente, no se ha seguido el procedimiento legalmente establecido, destacando fundamentalmente la ausencia de una modificación de la RPT previa valoración de los puestos de trabajo, necesaria para la fijación /modificación del complemento específico.

CUMPLIMIENTO DE LOS LÍMITES A LA CUANTÍA GLOBAL DE COMPLEMENTOS DE PRODUCTIVIDAD, ESPECÍFICO Y GRATIFICACIONES

El artículo 7 del R.D. 861/86 que establece que:

1. Los créditos destinados a complemento específico, complemento de productividad, gratificaciones y, en su caso, complementos personales transitorios, serán los que resulten de restar a la masa retributiva global presupuestada para cada ejercicio económico, excluida la referida al personal laboral, la suma de las cantidades que al personal funcionario le correspondan por los conceptos de retribuciones básicas, ayuda familiar y complemento de destino.

2. La cantidad que resulte, con arreglo a lo dispuesto en el número anterior, se destinará:

- Hasta un máximo del 75 % para complemento específico, en cualquiera de sus modalidades, incluyendo el de penosidad o peligrosidad para la policía municipal y servicio de extinción de incendios.
- Hasta un máximo del 30 % para complemento de productividad.
- Hasta un máximo del 10 % para gratificaciones.

A este respecto se incorpora un apartado en el Informe de Personal en el que se acredita el cumplimiento de los citados límites para el caso de las gratificaciones y productividad, no haciendo mención alguna al complemento específico. De manera reiterada la Intervención viene advirtiendo esta deficiencia en informes emitidos sobre Presupuestos de ejercicios anteriores, sin que por el departamento responsable se haya subsanado la misma.

SUBIDA SALARIAL: En el informe de personal se recoge literalmente lo siguiente:

- La subida aplicada ha sido del 2,25% en todos los convenios.
- 2,25% para funcionarios, laborales y CPD.
 - 2,25% para capitulares y confianza y directores generales

Código Seguro de verificación:1nvwb0wBwk+Zp1Cm/LqAog==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://adela.ayuncordoba.es/verfirmav2/>
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Paloma Pardo Ballesteros - Intervención General	FECHA	27/03/2019
	María Amelia Baena Borrego - Viceintervención		
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	1nvwb0wBwk+Zp1Cm/LqAog==	PÁGINA 45/59



1nvwb0wBwk+Zp1Cm/LqAog==

- 2,25% habilitados nacionales
- 2,25% antigüedad
- Los topes máximos de cotización a la Seguridad Social se han incrementado un 10%.

MASA SALARIAL DEL PERSONAL LABORAL

La modificación de la LRBRL operada por la ley 27/2013, en su art. 103.bis establece la obligación para las EELL de calcular y publicar anualmente su masa salarial referida a todo su sector público local (incluyendo OOA, Sociedades mercantiles, entidades públicas empresariales, consorcios y fundaciones adscritas), con lo cual puede entenderse que esta obligación es la que verdaderamente va a permitir calcular y comprobar si esta crece por encima del 1%. Además, la obligación de publicar este dato viene reforzada por las exigencias de la Ley 19/2013 de 9 de diciembre de transparencia, acceso a la información pública y buen Gobierno.

Respecto al expediente de aprobación de masa salarial de personal laboral para el ejercicio 2017, se aprobó por el Pleno el día 12 de septiembre de 2017 (nº 224/17), habiéndose emitido previamente informe de reparo de esta Intervención General en el que se ponía de manifiesto su disconformidad respecto al ámbito subjetivo en el cálculo de la masa salarial, ya que en el propuesto por el Departamento de Personal se incumplía lo previsto en el artículo 103 bis de la Ley 7/85 al no incorporarse al mismo la masa salarial de los organismos autónomos y resto de entes dependientes.

Es decir, que el Ayuntamiento no ha cumplido, a pesar de las advertencias realizadas por esta Intervención al departamento de personal, con lo previsto en el artículo 103 bis de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local -LRBRL-, en relación con la masa salarial del personal laboral del sector público local.

CUMPLIMIENTO DE LOS LÍMITES IMPUESTOS POR LA LEY DE RACIONALIZACIÓN Y SOSTENIBILIDAD 27/2013 DE 27 DE DICIEMBRE (ART 75 BIS Y TER Y ARTICULO 104 BIS DE LA LBRL 7/85)

La citada ley introdujo modificaciones a la Ley de Bases de Régimen Local en los artículos citados, que afectan al Régimen Retributivo de los miembros de las Corporaciones Locales y personal al servicio de las EELL, limitan el número de cargos públicos con dedicación exclusiva y de personal eventual así como el importe máximo en las retribuciones de los concejales.

En el informe emitido por el departamento de personal se acredita el cumplimiento de los límites establecidos en la citada normativa.

7.2.2 CAPITULOS 3 y 9 DE GASTOS: GASTOS FINANCIEROS Y PASIVOS FINANCIEROS

En estos capítulos se procede a analizar si se dan cobertura a los importes destinados al pago de intereses y amortización de las operaciones de crédito vigentes y las previstas, a la vista de los datos consignados en el Estado de la Deuda elaborado por el OGEF que se incorpora al expediente en aplicación de lo previsto en el artículo 166 del TRLRHL que establece como uno de los anexos al Presupuesto General, el Estado de previsión de movimientos y situación de la deuda comprensiva del detalle de operaciones de crédito o de endeudamiento pendientes de reembolso al principio del ejercicio, de las nuevas operaciones previstas a realizar a lo largo del mismo y del volumen de endeudamiento al cierre del ejercicio económico, con distinción de operaciones a c/p, operaciones a L/P, de recurrencia al mercado de capitales y realizadas en divisas o similares, así como de las amortizaciones que se prevén realizar durante el mismo ejercicio.

Tal y como se recoge en el Informe Económico Financiero:

Código Seguro de verificación: 1nvwb0wBwk+Zp1Cm/LgAog==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/ Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	Paloma Pardo Ballesteros - Intervención General	FECHA	27/03/2019
	Maria Amelia Baena Borrego - Viceintervención		
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	PÁGINA	46/59
 1nvwb0wBwk+Zp1Cm/LgAog==			

Estos capítulos recogen el gasto destinado a financiar la deuda pública municipal derivada de las operaciones de crédito, representando los gastos financieros un 2,81% del Presupuesto total de gastos y la amortización un 8,99% del mismo, dotándose igualmente los que puedan derivar de intereses de demora.

Las cuotas de amortización de los préstamos se han presupuestado atendiendo a los cuadros de amortización previstos en cada uno de sus contratos. En cuanto a las estimaciones de intereses se ha atendido al correspondiente Informe del Órgano de Gestión Económico Financiera.

Atendiendo al mandato del artículo 135 de la Constitución y conforme a lo preceptuado en la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria (*"El pago de los intereses y el capital de la deuda pública de las Administraciones Públicas gozará de prioridad absoluta frente a cualquier otro gasto"*), en Bases de Ejecución se recoge expresamente el mandato constitucional.

A nivel consolidado se han acompañado los datos relativos a Estabilidad, Regla de Gasto, y Endeudamiento.

El volumen de deuda viva estimado a 31/12/2019 según información del OGEF asciende a 185.295.454,79 €, de los que 171.695.459,79 € son a largo plazo (incluyendo la nueva Operación de endeudamiento prevista para 2019) y 13.600.000 € a corto plazo (3.300.000 € de SADECO; 300.000 € del Consorcio Orquesta de Córdoba y 10.000.000 del Excmo. Ayuntamiento). Tomando como referencia los derechos liquidados del ejercicio 2017 (último ejercicio liquidado) el volumen de endeudamiento, incluyendo la operación proyectada y manteniendo la Operación de Tesorería por ese montante, ascendería a un 62,54%.

Con esos mismos derechos, pero ya referidos exclusivamente al Ayuntamiento de Córdoba, el ahorro neto a 31 de Diciembre de 2019 sería del 8,207%. (Se anexa cuanta documentación ha remitido el OGEF, distinguiendo según se acuda o no a Operación de Endeudamiento).

7.2.3 CAPITULOS 4 Y 7 DE GASTOS: TRANSFERENCIAS CORRIENTES Y DE CAPITAL

1) TRANSFERENCIAS CONSIGNADAS EN EL PRESUPUESTO A FAVOR DE SSAA MUNICIPALES.

En el Informe de Intervención General a los Presupuestos del Ayuntamiento de Córdoba para el ejercicio 2016 y 2017 se incluía un estudio *detallado de la naturaleza jurídico-presupuestaria de las transferencias consignadas en los Presupuestos generales del Ayuntamiento matriz a las Sociedades Municipales, al objeto de garantizar su adecuación presupuestaria y contable y la debida congruencia con la contabilidad de dichas sociedades, todo ello en aplicación del criterio de la IGAE en consulta 5/ 2013 de 19 de julio.*

Por no resultar reiterativo nos remitimos en su contenido íntegro al citado estudio, del que únicamente vemos a pronunciarnos acerca de las conclusiones:

1) Las transferencias corrientes consignadas en los presupuestos municipales a favor de las SSMM dependientes son formalmente correctas, siendo este el instrumento ordinario adecuado para financiar la actividad general de la empresa y equilibrar su cuenta de explotación.

2) No obstante y siguiendo el criterio de la IGAE, al objeto de que por parte de dichas SSMM, las aportaciones municipales pueden revestir la naturaleza de ingreso de explotación, estas no pueden tener un carácter genérico e indeterminado, debiendo regularse en algún instrumento jurídico, llámese Contrato Programa, Acuerdo marco o Convenio cuya finalidad sea la realización de una determinada actividad o la prestación de un determinado servicio de interés público siempre que en dichos instrumentos se especifiquen las distintas finalidades que pueda tener la transferencia y los importes que financian cada una de las actividades específicas. No se imputarán a in-

Código Seguro de verificación: 1nvwb0wBwK+Zp1Cm/LqAog==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/ Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	Paloma Pardo Ballesteros - Intervención General	FECHA	27/03/2019
	Maria Amelia Baena Borrego - Viceintervención		
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	1nvwb0wBwK+Zp1Cm/LqAog==	PÁGINA 47/59
 1nvwb0wBwK+Zp1Cm/LqAog==			

gresos las transferencias realizadas para compensar pérdidas genéricas aún en el caso de que hayan sido instrumentadas mediante contratos-programa o documentos similares.

3) En determinadas ocasiones, los encargos realizados revisten la naturaleza de "encomienda de gestión" al amparo de la LCSP, debiendo tener la Sociedad recogido en sus Estatutos, su condición de "medio propio" y regulándose ésta con los criterios que ya reseñaba esta Intervención general en el informe de Presupuestos de 2016 y 2017 y que se reproducen aquí:

".....Es decir, dentro del régimen de financiación de los entes instrumentales por parte de la Administración Matriz, cabe distinguir, por un lado aquellas realizadas para financiar su actividad general (Capítulo 4 o 7) que ya hemos analizado y aquellas que amparan encomiendas de gestión donde existe una relación "contractual" (estas necesariamente deben consignarse en Capítulo 2 o 6).

Las Encomiendas de gestión surgen de instrumentar relaciones entre la Administración y sus entes instrumentales de ella dependientes para la realización de determinadas prestaciones, propias de los contratos públicos, sin obligatoriedad de licitación pública para su adjudicación, suponiendo esto una excepción a la normativa de contratación pública y denominados por la jurisprudencia comunitaria como operaciones o contratos "in house".

Estas operaciones, según la jurisprudencia europea, tienen una serie de requisitos para ser así consideradas y por ende obviar la preceptiva licitación cumpliendo requisitos básicos de publicidad y concurrencia.

Estos serían en resumen:

a) Control análogo de la actividad

Podemos definirla como la influencia decisiva sobre los objetivos (posesión del capital sin admitir aquí la presencia de socios privados, control de los Organos de decisión, Alcance de las facultades del Consejo de Administración etc...). Deben existir, por tanto, indicios claros de influencia determinante tanto en los objetivos como en las decisiones importantes de dicha entidad.

b) Realización de una parte esencial de la actividad

c) Condición de "medio propio" de los Entes instrumentales.

Es decir, las Sociedades Públicas son Entes instrumentales, pero no todos los Entes instrumentales tienen la condición de medio propio.

La reciente entrada en vigor de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece como requisitos para la consideración de "medio propio", las siguientes:

1. *Las entidades integrantes del sector público institucional podrán ser consideradas medios propios y servicios técnicos de los poderes adjudicadores y del resto de entes y sociedades que no tengan la consideración de poder adjudicador cuando cumplan las condiciones y requisitos establecidos en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.*

2. *Tendrán la consideración de medio propio y servicio técnico cuando se acredite que, además de disponer de medios suficientes e idóneos para realizar prestaciones en el sector de actividad que se corresponda con su objeto social, de acuerdo con su norma o acuerdo de creación, se dé alguna de las circunstancias siguientes:*

a) *Sea una opción más eficiente que la contratación pública y resulta sostenible y eficaz, aplicando criterios de rentabilidad económica.*

b) *Resulte necesario por razones de seguridad pública o de urgencia en la necesidad de disponer de los bienes o servicios suministrados por el medio propio o servicio técnico.*

Formará parte del control de eficacia de los medios propios y servicios técnicos la comprobación de la concurrencia de los mencionados requisitos.

Código Seguro de verificación: 1nvwb0wBwk+Zp1Cm/LgAog==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/>
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Paloma Pardo Ballesteros - Intervención General	FECHA	27/03/2019
	María Amelia Baena Borrego - Viceintervención		
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	PÁGINA	48/59
 1nvwb0wBwk+Zp1Cm/LgAog==			



En la denominación de las entidades integrantes del sector público institucional que tengan la condición de medio propio deberá figurar necesariamente la indicación «Medio Propio» o su abreviatura «M.P.».

3. A la propuesta de declaración de medio propio y servicio técnico deberá acompañarse una memoria justificativa que acredite lo dispuesto en el apartado anterior y deberá ser informada por la Intervención General de la Administración del Estado que vaya a declarar el medio propio y servicio técnico.

En el supuesto de Sociedades para ser considerado medio propio además de los requisitos anteriores la totalidad de su capital debe ser de titularidad pública.

Uno de los requisitos esenciales para presumir que existe "control análogo" es la existencia de regulación de la retribución por la realización de los encargos, mediante tarifas aprobadas por el encomendante y que las mismas respondan al coste de realización, sin que estas puedan ser establecidas por el ente instrumental de forma discrecional. Así mismo, las consideraciones del Tribunal de Cuentas sobre las tarifas de TRAGSA (Pleno del Tribunal de Cuentas de 17 de enero de 2008) recomienda ajustar las tarifas al coste efectivo del servicio.

Tan es así, que el propio Tribunal de Cuentas en su informe nº 1003 relativo a la utilización de la Encomienda de gestión regulada en la legislación de contratación pública por los Ministerios, OAAA del Area político-Administrativa del Estado (Ej. 2008-2012), considera que este exceso de financiación sobre los costes reales puede ser considerado como ayuda pública perturbadora de la competencia y prohibida por la UE.

Así mismo, a juicio de esta Intervención, las tarifas deben guardar relación al valor de mercado de las prestaciones encomendadas.

Es decir, partiendo de la base que las encomiendas y la ejecución del gasto que estas amparan debe responder a criterios de eficacia, eficiencia y sostenibilidad (art 7.3 LOEPSF) no estaría justificado el recurrir al ente instrumental cuando el coste de las tarifas establecidas superan el valor de mercado.

Es por ello que deberá regularse la naturaleza de los encargos realizados a SADECO, el instrumento que los regularía, las tarifas que servirían de base a la misma y por ende la imputación presupuestaria de la transferencia realizada por el Ayuntamiento como Ente Matriz, como un Capítulo 2....."

Entiende este Organó de Control, que las transferencias realizadas para la limpieza de edificios municipales pudiera revestir tal carácter debiendo a nuestro juicio reconducirse la misma hacia una encomienda de gestión, y por ende presupuestarse en Capítulo 2 , cumpliendo necesariamente los requisitos exigidos por la norma , que determinaría, la fijación de una " tarifa " por el Ente encomendante que en ningún caso superase el coste de mercado, puesto que de lo contrario necesariamente y por aplicación del art. 7 de la LOEPSF, no se estaría eligiendo la opción mas eficiente para el Ayuntamiento. Se deberá analizar además la sujeción o no al IVA de estas prestaciones en aplicación de los criterios señalados anteriormente.

La asignación eficiente de los recursos públicos, lejos de ser una mera recomendación es un mandato de obligado cumplimiento.

Así, Diego Ballina Díaz, en su obra, "Las sociedades mercantiles de capital íntegramente municipal " - Instrumentos públicos entre el Derecho Público y el Derecho Privado, establece este mismo ejemplo al analizar las encomiendas in house, señalando ".....Pensemos, por ejemplo, en la limpieza de la casa consistorial por la empresa municipal de limpieza; con criterios de racionalidad y eficiencia no puede sostenerse la obligación de llevar a cabo una licitación pública para encomendarles dichas tareas.....".....Qué condiciones deben cumplir estos encargos, para quedar excluidos de las normas de la contratación pública ?. La respuesta, sin perjuicio de distintos pronunciamientos internos, debe venir desde el ámbito comunitario....."

".....La encomienda no ha de ser un cheque en blanco a favor de la Sociedad mercantil que pueda ampararse en su mera existencia para recibir encargos. Entendemos que dicha justificación debe ser controlada, en concreto, por la intervención municipal, en el expediente por el cual se realice el encargo...."

".....La encomienda debe utilizarse no porque jurídicamente se pueda sino porque es la mejor opción desde la eficacia y la eficiencia de la utilización de los fondos públicos. No sirven justificaciones tales como las mayo-

Código Seguro de verificación:1nvwb0wBwK+Zp1Cm/LgAog==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://adela.ayuncordoba.es/verfirmav2/ Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Paloma Pardo Ballesteros - Intervención General	FECHA	27/03/2019
	María Amelia Baena Borrego - Viceintervención		
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	1nvwb0wBwK+Zp1Cm/LgAog==	PÁGINA 49/59



1nvwb0wBwK+Zp1Cm/LgAog==

res facilidades de pago, la dificultad de realizar los pliegos técnicos o administrativos o la descongestión de la administración..."

No podemos estar más de acuerdo con estas afirmaciones que recogen el sentir y el criterio de este Órgano de Control.

Se comparte la argumentación del OPEP respecto al resto de transferencias corrientes por rama de actividad a SADECO, pero se exigirá la necesaria aprobación de instrumento jurídico que regule las mismas en los términos señalados por este Órgano de Control.

4) En relación a la deficiencia que ejercicio tras ejercicio se fundamenta por este órgano de control en relación a la transferencia genérica consignada para CECOSAM, no cabe sino remitirnos a lo señalado en el apartado relativo a dicha Sociedad ya que en este ejercicio 2019 se ha prescindido de dicha consignación a instancia de dicha Sociedad, con las consecuencias que tal coyuntura pudiera tener en el equilibrio presupuestario de la misma así como su efecto en el cumplimiento de los principios exigidos por la LOEPSF

5) Aportaciones recibidas por las empresas públicas para realizar inversiones de inmovilizado o para cancelar deudas por adquisición del mismo (es decir, transferencias de capital realizadas por el ente matriz para financiar inversiones de las sociedades incluidas en el PAIF o bien para cancelar préstamos en su día concertados por la sociedad para financiar el mismo)

Se considerarán como recibidas de un tercero "no socio", las transferencias recibidas para financiar específicamente inmovilizado afecto a una actividad específica de interés general o para cancelar deudas por adquisición del mismo.

El cumplimiento de dichas condiciones puede derivar de una norma jurídica o puede considerarse que se ha producido cuando en un contrato programa, convenio u otro instrumento jurídico, se haya determinado la financiación específica de inmovilizado afecto a la realización de una actividad específica o de las deudas derivadas de la adquisición del mismo., habiéndose cuantificado el importe que financia dicho inmovilizado o deudas.

Dichos ingresos inicialmente y siempre que puedan considerarse como no reintegrables, se registrarán como directamente imputables a patrimonio neto, reconociéndose posteriormente en la cuenta de P y G como ingresos sobre una base sistemática y racional, de acuerdo con los criterios que se detallan en el punto 1.3 de la propia Norma de valoración.

En este punto hay que matizar que, en el caso de que la empresa pública recibiese transferencias de la entidad pública dominante para la financiación de gastos específicos producidos en el desarrollo de una actividad de interés general, no podrían entenderse financiados por la misma los costes de amortización de los activos utilizados que a su vez hayan sido financiados con transferencias para la adquisición de inmovilizado afecto a la realización de actividades de interés general concedidas por la entidad pública dominante.

Esto último tiene especial trascendencia en el caso de AUCORSA Y SADECO ya que ambas reciben los dos tipos de transferencias debiendo acreditar en la justificación o el desglose de los costes financiados de la actividad vía transferencia corriente la no inclusión de los relativos a la amortización del inmovilizado financiado por el ente matriz.

6) Transferencias para financiar gastos específicos o inusuales no afectos específicamente a ninguna actividad.

No constituyen ingresos, al no estar afectos a una actividad específica, en línea con lo recogido en el apartado a) anterior, debiendo por tanto tratarse como aportaciones de socio.

Debe por tanto tratarse con la debida cautela, la realización de actividades o encomiendas puntuales que determinen gastos inusuales para las empresas municipales no afectos a ninguna actividad concreta y por tanto no pudiendo considerar los ingresos que las financien como ingresos de explotación sino como aportaciones de socios, (léase por ejemplo gastos en los que pudiera incurrir AUCORSA para el estudio de costes del metrotren)

Código Seguro de verificación: 1nvwb0wBwk+Zp1Cm/LgAog==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://adela.ayuncordoba.es/verfirmav2/ Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	Paloma Pardo Ballesteros - Intervención General	FECHA	27/03/2019
	María Amelia Baena Borrego - Viceintervención		
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	1nvwb0wBwk+Zp1Cm/LgAog==	PÁGINA 50/59
 1nvwb0wBwk+Zp1Cm/LgAog==			



Concluyendo, cabe señalar que el concepto "subvención" en la NRV .18ª del PGC 2007 debe ser entendido de una forma más amplia que el que tiene en la legislación española que regula las subvenciones públicas, de forma que se incluyen por ejemplo , las transferencias que pueden recibir las entidades y empresas públicas en las que la Administración es propietaria o socio mayoritario . Es decir, el concepto contable de subvención es más amplio que el concepto jurídico.

En cuanto al concepto de actividad de interés general o público, el PGC 2007 no se está refiriendo de forma genérica a las actividades de las empresas públicas, sino a actividades específicas a cuya financiación la administración concedente decide afectar unos determinados fondos. Sensus contrario, no deberían de recibir el tratamiento contable de subvenciones las aportaciones que efectúa el socio y que no están afectas a la realización de una actividad concreta, por cuanto se debe considerar que en estos casos la Administración Pública está actuando únicamente en su condición de socio y no aportaría esa financiación de la misma forma a una empresa privada.

7) Transferencias derivadas de la formalización de las tasas cobradas por la sociedad (CECOSAM).

En relación a la deficiencia señalada ejercicio tras ejercicio en relación a la formalización de las tasas cobradas por las Sociedades SADECO y CECOSAM, este ejercicio cabe predicar la misma y por ende mantener la deficiencia respecto a la tasa de CECOSAM ya que la relativa a higiene pública y tal y como argumenta el OPEP, ha modificado su naturaleza jurídica a PPCP.

Así, señalábamos en el informe de presupuestos para 2018 (y por ende en este ejercicio lo mantenemos respecto a CECOSAM) , lo siguiente :

".....Ya en el ejercicio 2017 hubo una novedad respecto a ejercicios anteriores, a raíz de la formulación de una consulta al respecto al MINHAP, realizada por la Coordinación de Hacienda, cuya respuesta vuelve a dar la razón a este Órgano de Control, avalando el criterio que reiteradamente ha mantenido la Intervención General al respecto. Con fecha 18 de julio de 2016 se recibe respuesta a la citada consulta, firmada por el subdirector General de Estudios y Financiación de EELL, y que recoge expresamente entre otras consideraciones jurídicas las siguientes conclusiones:

.- " ... cabe entender que la prestación del servicio a través de la Sociedad Mercantil SADECO no altera el carácter de tasa que debe tener la contraprestación que satisfacen los usuarios por el servicio de recogida de residuos sólidos urbanos por lo que los ingresos derivados de aquella tasa deben figurar en el presupuesto y la contabilidad municipal, en tanto sólo las administraciones públicas pueden tener la condición de sujeto activo de la relación jurídico-tributaria."

.- " ...considerando lo anterior, la recaudación de una tasa municipal no puede corresponder a una sociedad mercantil sin perjuicio de una posible colaboración en la gestión, cuyo alcance debería ser limitado, teniendo en cuenta lo antes expuesto."

.- " ... En este contexto , **no existe, a nuestro juicio, base jurídica para que el flujo monetario no pase por las cuentas bancarias del Ayuntamiento**, en primer lugar por ser el titular de la gestión recaudatoria y, en segundo lugar, porque el sistema articulado por el Ayuntamiento de Córdoba pudiera no permitir el ejercicio de la función fiscalizadora por el órgano interventor.." En referencia a este asunto, es oportuno aquí transcribir la respuesta de la consulta realizada por este Ayuntamiento a la Dirección General de Tributos sobre la delegación a favor de las empresas municipales de la gestión del cobro de las tasas en período voluntario. En dicha respuesta, recibida el 18 de febrero de 2010, se concluía que "el importe de las tasas recaudadas, en cuanto ingreso de Derecho Público de la Hacienda Municipal ha de ingresarse en su totalidad en las arcas municipales y ello con independencia de que se hayan utilizado sistemas de gestión directa o indirecta del servicio público. En este último presupuesto, la remuneración que se establezca a la entidad que gestione el servicio, cuestión conceptualmente ajena a la relación tributaria entre el Ente público acreedor y el usuario del servicio municipal, habrá de hacerse con cargo a los presupuestos municipales".

Código Seguro de verificación:1nvwb0wBwK+Zp1Cm/LgAog==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Paloma Pardo Ballesteros - Intervención General	FECHA	27/03/2019
	María Amelia Baena Borrego - Viceintervención		
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	1nvwb0wBwK+Zp1Cm/LgAog==	PÁGINA 51/59



1nvwb0wBwK+Zp1Cm/LgAog==

Cabe aquí reproducir también este criterio reiterado por el Tribunal de Cuentas en su Informe nº 1107, de fiscalización de la gestión recaudatoria en Ayuntamientos de municipios con población superior a 100.000 hab. De las CCAA sin Órgano de Control Externo Propio: Ayuntamiento de Albacete. Así, en conclusiones relativas al cumplimiento de legalidad el Tribunal señala:

"El Ayuntamiento ha regulado, por medio de ordenanzas fiscales, las tasas relativas al suministro de agua y al servicio de alcantarillado, cedidas a la empresa mixta encargada de la prestación de ambos servicios, y la tasa por el servicio de estacionamiento de vehículos, cedida a la Empresa Municipal de Infraestructuras y Servicios de Albacete, SA. Los tributos son recursos de la Hacienda Local, de conformidad con el artículo 2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y, por ello, no pueden ser cedidos a las empresas gestoras de los servicios. Por consiguiente, deberían imputarse al presupuesto del Ayuntamiento por su importe devengado de forma íntegra, con independencia de la compensación que correspondiera abonar a las empresas por la gestión de los servicios que se les encomienda, sin que sea posible que esta consista en la percepción directa de las tasas."

También finalmente, el Tribunal de Cuentas propone en el mismo informe:

"Deberían revisarse los acuerdos en vigor con las empresas que prestan los servicios de suministro de agua, alcantarillado y estacionamiento regulado, estableciendo en ellos un régimen de retribución que no implique la cesión de los ingresos por las tasas derivadas de la prestación de dichos servicios."

.- El primer cambio existente a raíz de la consulta del MINHAP antes señalada es que, desde esa fecha se ingresa el importe de la tasa en las arcas municipales, pero esto en vez de realizarse correctamente, es decir, que el Ayuntamiento cobrara directamente de los ciudadanos receptores del servicio, se cobra "a posteriori". Es decir EMACSA cobra en nombre de SADECO junto con el precio del agua al ciudadano y posteriormente ingresa periódicamente ese importe en las arcas municipales. El ayuntamiento formaliza esos cobros y, por el mismo importe (en aplicación de la previsión de BEP) le transfiere esa cantidad a SADECO.

Este procedimiento sigue siendo irregular (en el sentido señalado por la AEAT y el MINHAP, es decir, SADECO no puede cobrar la tasa ni siquiera como entidad colaboradora) ya que la única "mejora" en relación al procedimiento anterior es que existe un flujo monetario real que pasa por las arcas municipales aunque sea a posteriori, pero ello deviene en determinada problemática presupuestaria y contable que se justifica en los informes emitidos tanto por esta Intervención como por el OPEP y de la que se derivaría en última instancia la MC que ahora se propone.

Es por ello que esta Intervención considera que la presupuestación y contabilización actualmente realizada por el Ayuntamiento de las citadas tasas sería correcta, siempre que los ingresos entraran en la caja municipal, con el debido control de la Tesorería Municipal y previa rendición de cuentas de la Sociedad en cuestión, todo ello con independencia que el Ayuntamiento decida transferir la cantidad que considere oportuna como retribución a la Sociedad por la prestación del servicio que se trate.

De otra forma y atendiendo a la consulta formulada por esta Intervención General a la IGAE en relación al tratamiento presupuestario y contable de la tasa por retirada de vehículos, centrada únicamente en aspectos puramente contables, solo podrían reflejarse como ingresos municipales aquellos que respondan a una corriente real de derechos, ya que si existe una sociedad que se retribuye directamente del usuario del servicio (con independencia de la consideración jurídica que merezca tal proceder, que como hemos visto es contraria al mismo tanto por el Tribunal de Cuentas como por la AEAT), dichos ingresos no podrían considerarse ingresos del Ayuntamiento.

Deberá prevalecer el criterio económico y no solo el jurídico en la contabilización de las citadas tasas, tal y como recoge el PGCP aprobado mediante Orden EHA / 1037/2010, de 13 de Abril, que en su primera parte (marco conceptual de la contabilidad pública) recoge:

..." Como novedad, se señala que al efecto de conseguir la imagen fiel a la que deben conducir las cuentas anuales, en la contabilización de las operaciones se atenderá a su realidad económica y no sólo a su forma jurídica. Constituye un ejemplo de esta regla la contabilización del arrendamiento financiero, en el que la forma jurídica

Código Seguro de verificación: 1nvwb0wBwk+Zp1Cm/LgAog==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://adela.ayuncordoba.es/verfirmav2/>
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Paloma Pardo Ballesteros - Intervención General	FECHA	27/03/2019
	María Amelia Baena Borrego - Viceintervención		
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	PÁGINA	52/59
	1nvwb0wBwk+Zp1Cm/LgAog==		



1nvwb0wBwk+Zp1Cm/LgAog==



ca de una transacción puede tener una apariencia diferente del auténtico fondo económico, de tal manera, que si se siguieran únicamente las características derivadas de la forma jurídica, no reflejarían las cuentas anuales la imagen fiel de la situación financiera y del resultado económico patrimonial de la entidad.....”.

- Un segundo cambio propuesto es el que se recoge en las Bases de Ejecución del Presupuesto para el ejercicio 2019 como un paso más respecto a esta tramitación y que en el ejercicio 2018 también afectaba a la recaudación de SADECO, hoy modificada por imperativo de la norma tal y como hemos expuesto y señalado también por el OPEP.

“...BASE 37: DELEGACIÓN RECAUDACIÓN DE LA TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CEMENTERIOS MUNICIPALES.

Mensualmente, la Tesorería Municipal transferirá a la Empresa de Cementerios y Servicios Funerarios Municipales, S. A. (CECOSAM) la doceava parte de los créditos de gastos presupuestados en la partida "Z B37 1640 44901 0 Transf. Servicios Funerarios", y anualmente, dentro de los tres primeros meses del ejercicio siguiente, se procederá a regularizar las cantidades transferidas respecto a las cantidades efectivamente recaudadas en el ejercicio por la Tasa de Servicios Funerarios, incrementando o disminuyendo los créditos a favor de la empresa municipal en función de que las cantidades recaudadas hayan sido, respectivamente, superiores o inferiores a los créditos presupuestarios transferidos.

A dicho Expediente se le dará el mismo tratamiento hasta su regularización por el OGT que a las transferencias corrientes a favor de Organismos Autónomos dependientes de este Ayuntamiento. A tales efectos el órgano de Gestión Tributaria tramitará antes del 20 de febrero del ejercicio siguiente las actuaciones que procedan en aras a esa regularización.....”

Con independencia de la nueva redacción propuesta, si bien implicaría un avance para mejorar el tratamiento que venía dándose a la recaudación de estas tasas, esta Intervención vuelve a incidir en las consideraciones puestas de manifiesto en este informe en el apartado relativo a las transferencias a las Sociedades Municipales, concluyendo que por los órganos responsables se debía realizar un estudio y análisis de cara a dar respuesta al criterio del Ministerio, recogiendo una programación de actuaciones a llevar a cabo y proponiendo las modificaciones en los programas informáticos que fuesen necesarios para que el ingreso se efectúe en cuentas municipales proveniente de los contribuyentes una vez aprobado el padrón y reconocido el derecho por el Ayuntamiento, todo ello bajo la supervisión de los Organos Municipales responsables de la recaudación y custodia de fondos y valores debiéndose regularizar en su caso, la forma en que pudieran intervenir en todo el proceso las Sociedades Municipales SADECO Y EMACSA, siempre que quede justificado jurídicamente el procedimiento que finalmente se ponga

8.- ANÁLISIS DEL PRINCIPIO DE EQUILIBRIO FINANCIERO EN EL AYUNTAMIENTO DE CORDOBA

El Presupuesto Municipal se presenta equilibrado conforme a la normativa del SEC 2010; De otra parte, los capítulos 1 a 5 de Ingresos son superiores a los correspondientes del Estado de Gastos, permitiendo que con los Ingresos corrientes se financien, no sólo los gastos de igual naturaleza y la amortización del capital, sino una parte de los destinados a inversiones no financiados por otras Administraciones, ya directamente en el Ayuntamiento, ya a través de Transferencias de Capital a favor de Organismos Autónomos y Sociedades, todo ello según el desglose ya reflejado.

CONCEPTOS	IMPORTE (EUROS)
ING. CORRIENTES	273.415.173,71
GASTOS CORRIENTES	241.452.128,51

Código Seguro de verificación:1nvwb0wBwk+Zp1Cm/LgAog==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Paloma Pardo Ballesteros - Intervención General	FECHA	27/03/2019
	María Amelia Baena Borrego - Viceintervención		
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	1nvwb0wBwk+Zp1Cm/LgAog==	PÁGINA 53/59
 1nvwb0wBwk+Zp1Cm/LgAog==			



**AYUNTAMIENTO
DE CORDOBA**

INTERVENCION GENERAL

Capitulares, 1. 14071 – Córdoba
Tél. 957 49 99 00, Ext. 17923, 17151 ó 17344
Fax.: 957 49 99 21
Intervencion.administracion@ayuncordoba.es

AHORRO BRUTO	31.963.045,20
AMORTIZ. PASIVOS FROS.	25.731.837,19
AHORRO NETO	6.231.208,01
DEFICIT/SUPERAVIT	0,00
TOTAL	6.231.208,01

9.- COMPETENCIAS MUNICIPALES TRAS LA ENTRADA EN VIGOR DE LA LEY DE RACIONALIZACIÓN Y SOSTENIBILIDAD FINANCIERA 27/2013 DE 27 DE DICIEMBRE

En la ejecución de los Presupuestos habrá de tenerse en cuenta lo regulado en la Ley de Racionalización y Sostenibilidad Financiera 27/2013 de 27 de diciembre de forma que sólo podrán ser ejercidas competencias propias o atribuidas por delegación y respecto al posible ejercicio de competencias impropias, habrán de cumplirse estrictamente los requisitos establecidos en el artículo 7.4 , sometiendo la posibilidad de ejercicio de las mismas a un riguroso régimen de autorización mediante la solicitud de los informes preceptivos y vinculantes que se recogen en el citado artículo.

10.- ANÁLISIS DEL CONTENIDO DE LAS BASES DE EJECUCIÓN

El Art. 9 del R.D 500/90 establece que:

1. El Presupuesto General incluirá las bases de ejecución que contendrán para cada ejercicio, la adaptación de las disposiciones generales en materia presupuestaria a la organización y circunstancias de la propia Entidad y de sus Organismos autónomos, así como aquellas otras necesarias para su acertada gestión, estableciendo cuantas prevenciones se consideren oportunas o convenientes para la mejor realización de los gastos y recaudación de los recursos, sin que se pueda modificar lo legislado para la administración económica ni comprender preceptos de orden administrativo que requieran legalmente de procedimientos y solemnidades específicas distintas de lo preceptuado para el Presupuesto.
2. Las Entidades Locales regularán, entre otras materias, en las bases de ejecución del Presupuesto lo siguiente:
 - a) Niveles de vinculación jurídica de los créditos.
 - b) Relación expresa y taxativa de los créditos que se declaren ampliables, con detalle de los recursos afectados.
 - c) Regulación de las transferencias de créditos, estableciendo, en cada caso, el órgano competente para autorizarlas.
 - d) Tramitación de los expedientes de ampliación y generación de créditos, así como de incorporación de remanentes de créditos.
 - e) Normas que regulen el procedimiento de ejecución del presupuesto.
 - f) Desconcentraciones o delegaciones en materia de autorización y disposición de gastos, así como de reconocimiento y liquidación de obligaciones.
 - g) Documentos y requisitos que, de acuerdo con el tipo de gastos, justifiquen el reconocimiento de la obligación.
 - h) Forma en que los perceptores de subvenciones deban acreditar el encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales con la Entidad y justificar la aplicación de fondos recibidos.
 - i) Supuestos en los que puedan acumularse varias fases de ejecución del presupuesto de gastos en un solo acto administrativo.

Código Seguro de verificación:1nvwb0wBwk+Zp1Cm/LgAog==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Paloma Pardo Ballesteros - Intervención General	FECHA	27/03/2019
	María Amelia Baena Borrego - Viceintervención		
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	PÁGINA	54/59
 1nvwb0wBwk+Zp1Cm/LgAog==			



- j) Normas que regulen la expedición de órdenes de pago a justificar y anticipos de caja fija.
- k) Regulación de los compromisos de gastos plurianuales.

3. Las bases de ejecución del Presupuesto de cada ejercicio podrán remitirse a los Reglamentos o Normas de carácter general dictadas por el Pleno.

Analizado el contenido de las Bases de Ejecución del Presupuesto para el ejercicio 2018 que incluye algunas modificaciones respecto al ejercicio anterior se informa lo siguiente:

BASE N. 22.- ASISTENCIA A ÓRGANOS COLEGIADOS

Se ha producido una modificación de esta base, al introducir nuevos órganos además del Interventor/a y del Secretario/a que tendrían derecho a percibir indemnización por asistencia a sesiones de órganos colegiados en los OOA y Sociedades Municipales.

Dicha modificación no se acompaña de informe jurídico que de respaldo a la misma (artículo 172 del ROF), por lo que antes de la aprobación del Presupuesto debería aportarse informe que avale y justifique jurídicamente dicha propuesta.

BASE N. 22.4.6.- ASIGNACION A GRUPOS POLÍTICOS

Se ha modificado el contenido de esta base de ejecución.

Esta modificación respondería con carácter general a la interpretación de las BEP realizadas, previo informe de este Órgano de Control, Secretaría de pleno y Titular del Órgano de apoyo de la JGL y plasmado en sendos decretos de Alcaldía. Respecto a la redacción de esta Base se ha recibido escrito del OPEP de fecha 25/03/2019 en el que se ha detectado error en la redacción al no haber incluido en el texto que "a fecha 30 de junio de cada año deberán presentarse en la Intervención General y en la Secretaría del Pleno cuenta justificativa de los gastos realizados el año anterior, tal y como se describe en los párrafos siguientes".

- PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES:

El artículo 12.3 del Reglamento de Subvenciones (Rd 887/2006 de 21 de julio) establece que éstos tienen carácter programático y su contenido no crea derechos ni obligaciones; su efectividad quedará condicionada a la puesta en práctica de las diferentes líneas de subvención, atendiendo entre otros condicionantes a las disponibilidades presupuestarias para cada ejercicio.

Esta Intervención General viene poniendo de manifiesto en los informes emitidos a los Presupuestos de este Ayuntamiento que en relación al Plan Estratégico de Subvenciones se observa cómo la tendencia es utilizar en mayor medida el sistema de concesión directa de subvenciones vía convenios y acuerdos singulares, cuando lo que establece el Art. 22.2.c de la citada Ley es que la norma general sea utilizar el procedimiento de concurrencia competitiva a través de la correspondiente convocatoria pública aprobando las correspondientes bases reguladoras y todo ello para dar cumplimiento a los principios de publicidad y concurrencia regulados así mismo en dicha ley."

El hecho de recoger en el Plan Estratégico una serie de subvenciones, estando prevista la concesión directa, y no tratándose en muchos de los casos de subvenciones con asignación nominativa en el presupuesto no debe entenderse que este Plan suponga un derecho del beneficiario a exigir la subvención, ya que para su concesión habrá de seguirse el trámite legal previsto en la normativa aplicable en materia de Subvenciones (LGS, Reglamento y Ordenanza Municipal).

Código Seguro de verificación:lnvwb0wBwk+Zp1Cm/LgAog==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://adela.ayuncordoba.es/verfirmav2/ Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Paloma Pardo Ballesteros - Intervención General	FECHA	27/03/2019
	María Amelia Baena Borrego - Viceintervención		
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	lnvwb0wBwk+Zp1Cm/LgAog==	PÁGINA 55/59



lnvwb0wBwk+Zp1Cm/LgAog==



AYUNTAMIENTO
DE CÓRDOBA

INTERVENCIÓN GENERAL

Capitulares, 1. 14071 – Córdoba
Tél.: 957 49 99 00, Ext.: 17923, 17151 ó 17344
Fax.: 957 49 99 21
Intervencion.administración@ayuncordoba.es

En el proyecto de presupuestos presentado para el ejercicio 2019 se han reflejado de manera nominativa en el presupuesto un volumen importante de las subvenciones a conceder por el Ayuntamiento, no obstante lo anterior, esta Intervención entiende que este hecho no es óbice para que su concesión esté sujeta al procedimiento establecido en la legislación de subvenciones, en concreto, el fijado en el artículo 65 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Además de lo anterior, y en aras de evitar la vulneración del principio de igualdad ante la ley que debe regir toda la actuación de la Administración, el hecho de incluir estas subvenciones de forma nominativa en el presupuesto no debe impedir que la singularización de estas concesiones quede adecuadamente motivada y en todo caso debería acreditarse en el expediente del presupuesto que las entidades asignadas nominativamente cumplen los requisitos previstos para poder ser beneficiarios de subvenciones, al menos estar al corriente con sus obligaciones fiscales. No obstante lo anterior esta Intervención con carácter previo a la tramitación de los respectivos expedientes de concesión requerirá que se acredite este aspecto por los servicios gestores.

Con carácter general, y una vez analizado el documento por la jefatura de subvenciones de esta Intervención general, más allá de la conveniencia y oportunidad de incluir determinadas subvenciones en el citado Plan Estratégico (tal y como hemos mencionado se podría observar la cada vez mayor presencia de las subvenciones directas nominativas sobre las de concurrencia competitiva, siendo además, en su casi totalidad, las entidades beneficiarias escogidas las mismas que en ejercicios anteriores) únicamente habría que cuestionar la **identidad subvencional** de algunas de las propuestas que se incluyen en el plan. Y ello porque habría que plantear (con independencia de su consideración como ayudas públicas) que las citadas propuestas pudieran considerarse "subvenciones".

El artículo 2.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la redacción que le dio la Ley 42/2006, de 28 de diciembre, establece que "**no están comprendidas** en el ámbito de aplicación de esta Ley las aportaciones dinerarias entre diferentes Administraciones Públicas, para financiar globalmente la actividad de la Administración a la que vayan destinadas, y las que se realicen entre los distintos agentes de una Administración cuyos presupuestos se integren en los Presupuestos Generales a la que pertenezcan, tanto si se destinan a financiar globalmente su actividad como a la realización de actuaciones concretas a desarrollar en el marco de las funciones atribuidas, siempre que no resulten de una convocatoria pública".

De conformidad con lo anterior, la base nº 22, de ejecución del presupuesto (apartado 4.1) se ocupa de las transferencias a favor de las entidades en cuyo capital participe la Organización Municipal. El apartado 4.1.2 se ocupa de las transferencias a Organismos, Sociedades o Entidades cuya finalidad sea la realización de una actividad concreta.

Entre dichas transferencias se encuentran las que anualmente se realizan, por este Ayuntamiento, desde el Área de Servicios Sociales, a favor del IMDECO, para que por este Organismo Autónomo se lleven a cabo actuaciones relacionadas con el Programa de Actividades Físicas para Mayores, o para la realización del Programa de Intervención Deportiva Integral.

Estas transferencias, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2 de la Ley 38/2003, ya citada, no deberían formar parte de la propuesta de subvenciones que se tramite desde el Ayuntamiento de Córdoba, por lo que, a juicio de esta Jefatura, no deberían incluirse en ningún caso en el Plan Estratégico de Subvenciones que se aprueba conjuntamente con las Bases de Ejecución del Presupuesto. Es más, las citadas bases ya prevén un tratamiento diferenciado de estas transferencias y el Régimen de Fiscalización a aplicar al gasto derivado de las mismas contiene extremos diferentes al que se aplica en la fiscalización de las subvenciones. Ello con independencia de que dichas transferencias estén previstas en el estado de gastos del presupuesto para el presente ejercicio.

Código Seguro de verificación: 1nvwb0wBwK+Zp1Cm/LgAog==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Paloma Pardo Ballesteros - Intervención General	FECHA	27/03/2019
	Maria Amelia Baena Borrego - Viceintervención		
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	PÁGINA	56/59
 1nvwb0wBwK+Zp1Cm/LgAog==			



Por ello, una vez examinado el citado Plan Estratégico, se considera conveniente que dichas transferencias no se incluyan en el mismo, dado que los expedientes que en su momento se tramiten no se pueden incluir en el ámbito de la actividad subvencional que se lleva a cabo por este Ayuntamiento.

11.- CARENCIA DE MEDIOS DE ESTA INTERVENCIÓN GENERAL

Las funciones que la ley atribuye a la Intervención general se han multiplicado exponencialmente desde hace varios años.

La aprobación de la normativa en materia de estabilidad presupuestaria, cumplimiento de reglas fiscales y la Ley de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, en un principio cargó a las Intervenciones locales con nuevas e ingentes funciones, sin que dicha circunstancia fuese acompañada de la correlativa y necesaria implementación de medios humanos y materiales para poder desempeñarlas con la garantía que la ley exige.

Con posterioridad, nuevos cambios legislativos han vuelto a incrementar las funciones y obligaciones de este Órgano de control, equiparando en el caso de optar el Ayuntamiento por un régimen de Fiscalización limitada previa, a los extremos que, como mínimo se fiscalizan en el ámbito estatal a través de la IGAE, así como introduciendo nuevas funciones en materia de control permanente y auditoría de cuentas.

Es por ejemplo el caso de la fiscalización de los expedientes de contratación o la preceptiva asistencia a TODAS las recepciones de obras y servicios (tangibles).

Dicha normativa obliga a que el modelo de control elegido debe garantizar la adecuada dotación de medios del Órgano Interventor (artículo 4.3 del Real Decreto 424//2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local) dotación que no resulta en el caso del Ayuntamiento de Córdoba ni adecuada ni suficiente, por lo que se deja constancia de esta situación señalando que con la actual dotación de medios que pasamos a describir, no puede garantizarse mínimamente el desempeño de todas las funciones que por ley nos están atribuidas y hacerlo además con un estándar mínimo de eficacia, referido sobre todo a los tiempos de emisión de informes así como a la falta de cobertura de determinados puestos, puestos cuya creación ni siquiera ha sido abordada a través de la adecuada modificación de la RPT y VPT de todos ellos, añadiendo la situación en los OOAA dependientes que se llevan de forma directa por la Intervención general sin la implementación de medios humanos que permitan en su caso una delegación en personal propio del órgano o bien la creación de puestos de Funcionarios de Habilitación de Carácter Estatal en los mismos a través del procedimiento legalmente establecido.

Esta actuación no puede abordarse sin la adecuada planificación a corto y medio plazo, mediante una dotación paulatina y plurianual, que en el plazo razonable determinado culmine la organización de un servicio esencial con una dotación equiparable a los municipios capital de provincia similares en población y presupuesto al del Ayuntamiento de Córdoba.

Esta situación se ha hecho saber a la actual corporación de forma insistente a través de escritos de fechas 15/07/2015, 16/11/2016, 30/10/2017, 18/01/2018 09/02/2018, 22/03/2018, 24/09/2018 y 05/02/2019, en las que se ha abordado con carácter general esta problemática, indicando mínimos exigibles de inmediata y necesaria cobertura, sin que en modo alguno se hayan atendido nuestros requerimientos, requerimientos que en su mayoría son de personal técnico para las Áreas de fiscalización y Auditoría, así como para asumir las Intervenciones delegadas de los OOAA y asistencia a recepciones de obras con la previa asignación de un personal técnico experto que actúe de asesor del Órgano de Intervención, figura contemplada de forma razonable en la Ley (Disposición Adicional Tercera.3 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público).

Únicamente y de todo lo solicitado, de forma puntual (por supuesto no abordando la problemática de manera integral y planificada), se acuerda la contratación temporal por un período de seis meses de dos auxiliares para la fiscalización de facturas (al objeto de facilitar el cierre del ejercicio y no demorar el período de pago a proveedores), solicitud que esta Intervención realizó el 20 noviembre de 2018, y cuya atención no llegó a culminarse hasta el día 26 de diciembre de 2018, a tres días hábiles de la finalización del ejercicio presupuestario.

Código Seguro de verificación:1nvwb0wBwK+Zp1Cm/LgAog==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://adela.ayuncordoba.es/verfirmav2/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Paloma Pardo Ballesteros - Intervención General	FECHA	27/03/2019
	María Amelia Baena Borrego - Viceintervención		
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	1nvwb0wBwK+Zp1Cm/LgAog==	PÁGINA 57/59



1nvwb0wBwK+Zp1Cm/LgAog==

Más aún, dichas trabajadoras carecen de las mínimas condiciones exigibles para el desempeño del puesto de trabajo, sin mesa ni ordenador propio hasta el día de la fecha (se han instalado unos apéndices de madera sin las mínimas dimensiones y sólo en el caso de una de ellas se ha podido completar la configuración informática), lo que ha impedido en la práctica el desempeño del puesto en plazo y ha motivado la reclamación de esta Intervención a través de los sindicatos y el gabinete de medicina laboral, a la inspección de trabajo.

La dotación actual del Órgano de Intervención, es la siguiente:

Interventora General, Viceinterventora, Técnica A1 (Jefa del Departamento de Fiscalización), Técnico A1 (Jefe del Departamento de Control Financiero y Auditoría), Técnica A2 (Jefa del Departamento de Subvenciones en comisión de servicios), un T.A.G. interino, 4 administrativos (entre los que se encuentra la persona que ostenta la Jefatura de Unidad de Gastos), 4 auxiliares permanentes, 2 auxiliares temporales, que finalizan su vínculo con el Ayuntamiento en el mes de junio.

De la descripción del Personal adscrito a Intervención es evidente que la dotación actual existente resulta claramente insuficiente.

Además de lo anterior, hasta la fecha actual, un T.A.G. de este Ayuntamiento tiene delegada la Intervención del Instituto Municipal de Deportes. Este Técnico ha comunicado a esta Intervención General, que va a dejar de prestar servicios en el Ayuntamiento de Córdoba, por pasar a prestar servicio en la Junta de Andalucía.

Igualmente, uno de los Auxiliares Administrativos adscritos a la Intervención General, ha resultado propuesto en un concurso de puestos para pasar a desempeñar sus servicios en otro Departamento, sin que se disponga de información que permita suponer que esta baja va a ser cubierta con otro auxiliar administrativo. La insuficiente dotación de medios puede apreciarse fácilmente si comparamos el volumen de trabajo y de responsabilidad que recae en este Órgano de Control Interno y que ya ha sido someramente descrito con anterioridad, con el que se atribuye a otros Servicios Municipales que además cuentan con más medios que la Intervención como por ejemplo el Área de RRHH.

Si recabamos datos de otros Ayuntamientos o Diputaciones Provinciales de Andalucía, la disparidad de recursos es abismal.

Así, en el momento en que esta Intervención general realizó un estudio comparativo con otros municipios, se pudo constatar que la Intervención del Ayuntamiento de Málaga contaba en ese momento con un total de 64 puestos; el Ayuntamiento de Sevilla contaba con 54 trabajadores adscritos a la Intervención y dependientes de ésta, tanto para el Ayuntamiento y como para sus Organismos Autónomos; la Diputación de Córdoba contaba, en ese momento con 24 trabajadores siendo en la mayoría de casos personal técnico y estando previsto un incremento de los mismos.

Esta situación de carencia de medios nos lleva a tener que priorizar las labores a desempeñar, existiendo en este momento un gran volumen de expedientes pendientes de fiscalización, así como facturas, no solo del Ayuntamiento como ente matriz, sino de todos los OOOA que hacen insostenible la situación y ralentizan la gestión ordinaria de todos ellos, con el consiguiente perjuicio no deseable para el interés público.

La situación descrita puede propiciar que no se pueda cumplir en determinados supuestos el plazo que estipula la ley para la emisión de informes, no siendo responsable esta Intervención General de los retrasos que pudieran producirse en la tramitación de los expedientes debido a la citada carencia de medios que no ha sido atendida.

De no solventarse esta situación, podría producirse un colapso en este servicio que se trasladaría al resto de Servicios Municipales, todo ello al margen de no poder realizar otros trabajos también precisos de actuaciones de control financiero posterior y auditorías que por ley nos están encomendados, habiéndose recomendado a esta Intervención general desde el Tribunal de Cuentas que se deje constar esta circunstancia en el presente Informe de Presupuestos.

Código Seguro de verificación:1nvwb0wBwk+Zp1Cm/LgAog==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Paloma Pardo Ballesteros - Intervención General	FECHA	27/03/2019
	María Amelia Baena Borrego - Viceintervención		
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	PÁGINA	58/59
 1nvwb0wBwk+Zp1Cm/LgAog==			



AYUNTAMIENTO
DE CORDOBA

INTERVENCION GENERAL

Capitulares, 1. 14071 - Córdoba
Tél. 957 49 99 00, Ext . 17923, 17151 ó 17344
Fax.: 957 49 99 21
Intervencion.administracion@ayuncordoba.es

Es todo lo que procede informar, en Córdoba a 27 marzo de 2019

La Interventora General
Fdo: Paloma Pardo Ballesteros

La Viceinterventora
Fdo: Amelia Baena Borrego

Código Seguro de verificación:1nvwb0wBwk+Zp1Cm/LgAog==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR

Paloma Pardo Ballesteros - Intervención General

FECHA

27/03/2019

María Amelia Baena Borrego - Viceintervención

ID. FIRMA

adela155.ayuncordoba.org

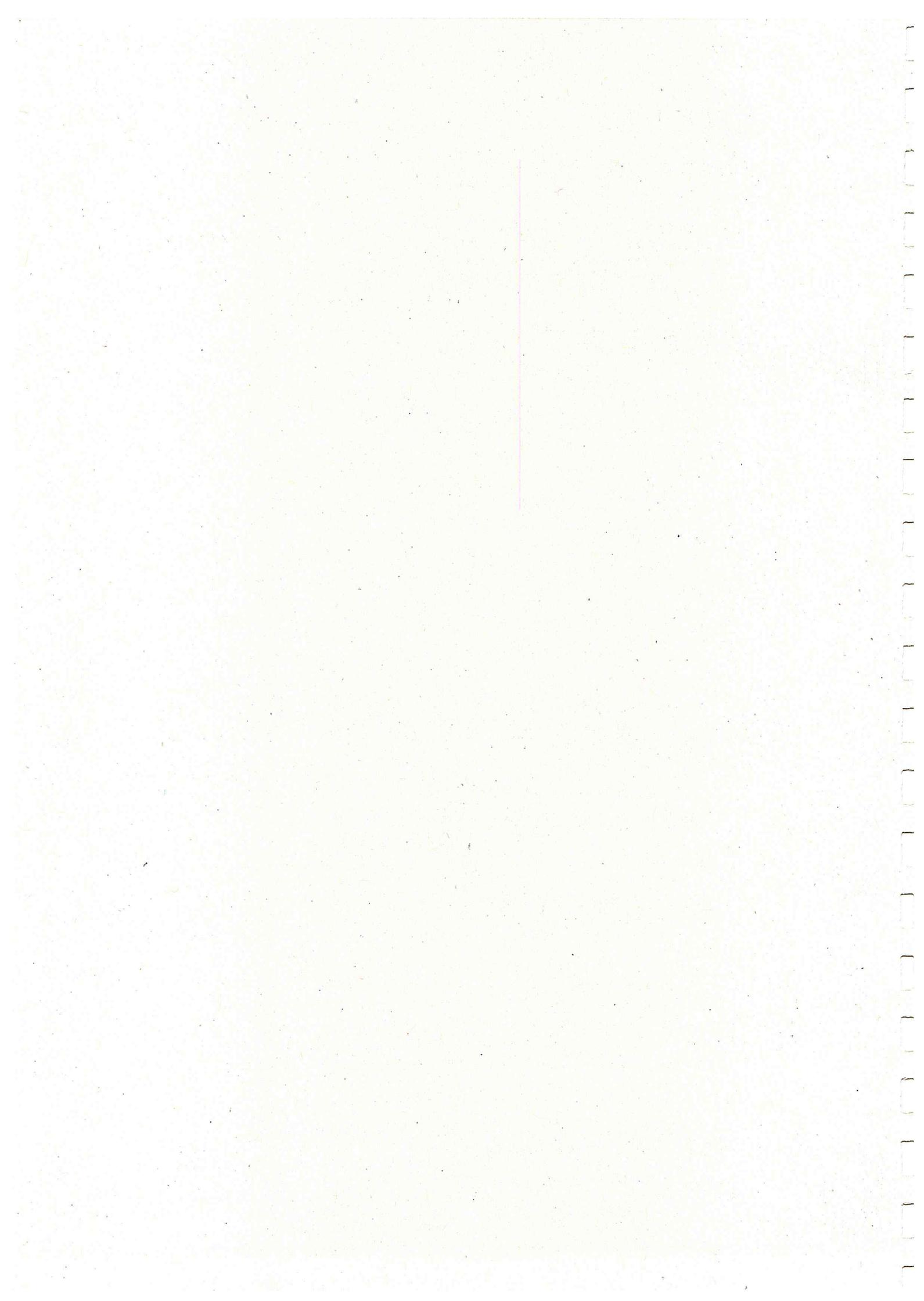
1nvwb0wBwk+Zp1Cm/LgAog==

PÁGINA

59/59



1nvwb0wBwk+Zp1Cm/LgAog==





**AYUNTAMIENTO
DE CORDOBA**

INTERVENCION GENERAL

Capitulares, 1. 14071 – Córdoba
Tél. 957 49 99 00, Ext . 17923, 17151 ó 17344
Fax.: 957 49 99 21
Intervención.administracion@ayuncordoba.es

PRESUPUESTO GENERAL 2019

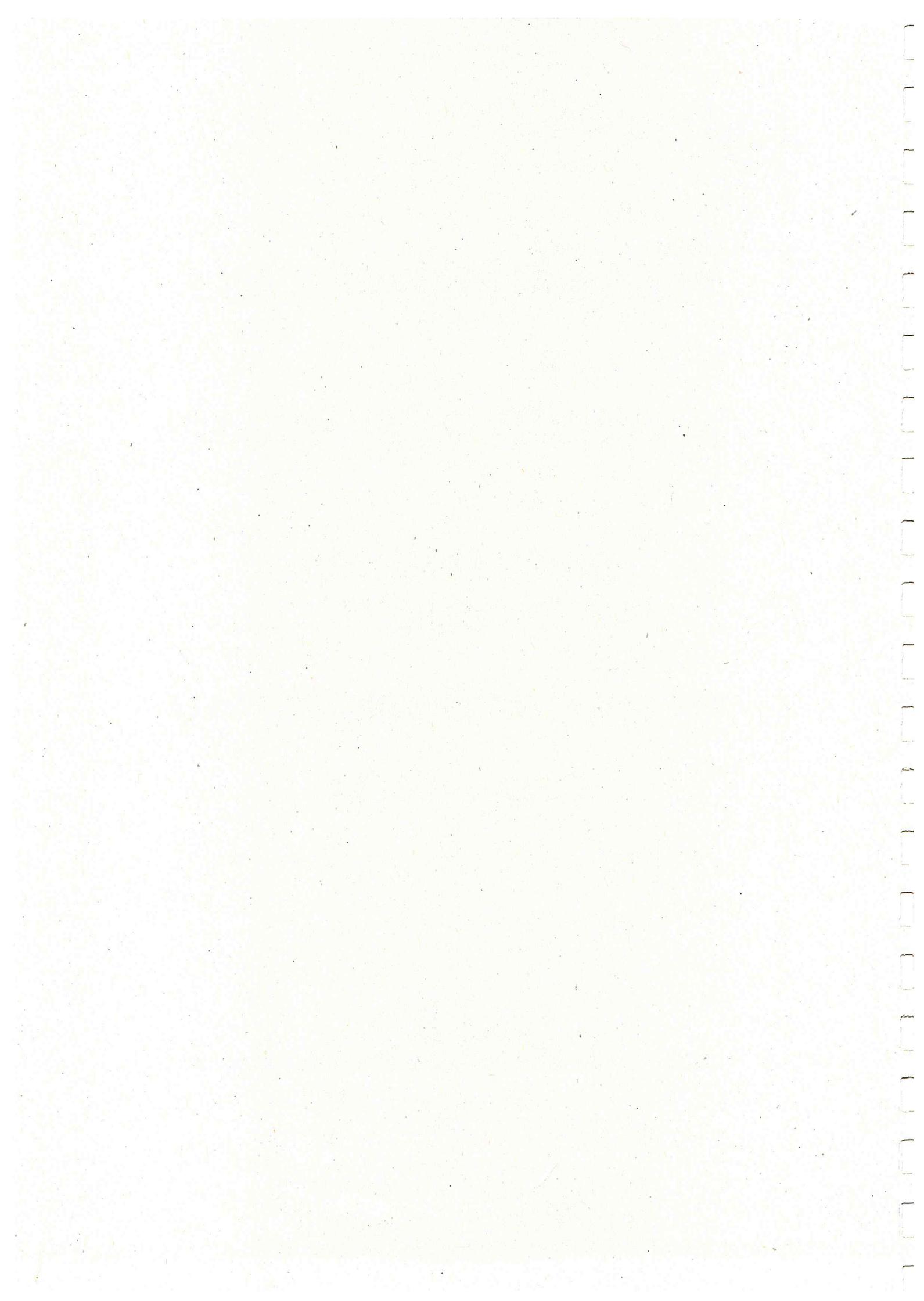
INFORME DE INTERVENCIÓN

EVALUACION DEL CUMPLIMIENTO DE:

ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA

DEUDA PÚBLICA

**ENTES PERÍMETRO
CONSOLIDACIÓN SEC 95
(ARTICULO 4.1 REGLAMENTO ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA)**





**AYUNTAMIENTO
DE CORDOBA**

INTERVENCIÓN GENERAL

Capitulares, 1. 14071 – Córdoba
Tél. 957 49 99 00, Ext. 17923, 17151 ó 17344
Fax.: 957 49 99 21
Intervención. administracion@ayuncordoba.es

COMUN/2019/PRESUPUESTO 2019/ESTABILIDAD

INFORME DE INTERVENCIÓN

ASUNTO: EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y DEL LÍMITE DE DEUDA CON MOTIVO DE LA APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL EXCMO AYUNTAMIENTO DE CÓRDOBA PARA EL EJERCICIO 2019

Remitido a esta Intervención General el Presupuesto General del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba para el año 2019, con carácter previo a su aprobación inicial, con arreglo a lo establecido en el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales, se informa lo siguiente:

1.- LEGISLACIÓN APLICABLE:

- Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera y Ley 4/2012 de 28 de septiembre que modifica a la anterior.
- Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales, en adelante Reglamento de Estabilidad
- Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo (TRLRHL) en relación al Principio de Estabilidad Presupuestaria (artículos 54.7 y 146.1)
- Manual del Cálculo del Déficit en Contabilidad Nacional adaptado a las Corporaciones Locales (IGAE Ministerio de Hacienda)
- Guía para la determinación de la Regla de Gasto del artículo 12 de la LOEPSF para Corporaciones Locales (3ª edición)
- Manual del SEC 95 sobre Déficit Público y Deuda Pública publicado por Eurostat
- Reglamentos 2223/1996 y 2516/2000 del Consejo de la Unión Europea

Código Seguro de verificación: toEL503NyibYXTh0zKAXfQ== . Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/ Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	Paloma Pardo Ballesteros - Intervención General	FECHA	27/03/2019
	Montserrat Ruíz Ruíz - Jefa del Departamento de Fiscalización		
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	toEL503NyibYXTh0zKAXfQ==	PÁGINA 1/22
 toEL503NyibYXTh0zKAXfQ==			



**AYUNTAMIENTO
DE CORDOBA**

INTERVENCION GENERAL

Capitulares, 1. 14071 - Córdoba
Tél. 957 49 99 00, Ext. 17923, 17151 ó 17344
Fax.: 957 49 99 21
Intervención.administracion@ayuncordoba.es

2. INVENTARIO DE ENTES DEL AYUNTAMIENTO DE CÓRDOBA Y CLASIFICACIÓN DE LAS UNIDADES INSTITUCIONALES QUE COMPONEN EL SUBSECTOR DE ENTIDADES LOCALES.-

El artículo 3 del Reglamento de Estabilidad, establece que *"El Instituto Nacional de Estadística, junto con la Intervención General de la Administración del Estado, como órganos competentes en la elaboración de las cuentas nacionales de las unidades que componen el sector de las Administraciones Públicas, y con la colaboración técnica del Banco de España, efectuarán la clasificación de los agentes del sector público local, a los efectos de su inclusión en las categorías previstas en el artículo 4.1 o en el artículo 4.2, del presente reglamento."*

Para determinar los Agentes que constituyen la Administración Local, según establece el artículo 2.1 de la Ley Orgánica 2/2012, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera ("Corporaciones Locales" en Contabilidad Nacional), nos basamos en la clasificación realizada por la IGAE para el Ayuntamiento de Córdoba, siendo la última comunicación de julio de 2018, por la que se incluyó en el perímetro de consolidación a la Sociedad Municipal SADECO, clasificándola dentro del Sector de las Administraciones Públicas, quedando la clasificación de entes dependientes que forman parte del Sector Público Local en el Ayuntamiento de Córdoba del siguiente modo:

A.- Agentes que constituyen la Administración Local, según establece el artículo 2.1 de la LOEPSF (Corporaciones Locales en Contabilidad Nacional). Artículo 4.1 del Reglamento de Estabilidad:

- Ayuntamiento de Córdoba
- Sociedad Municipal SADECO
- Los Organismos Autónomos:
 - Gerencia Municipal de Urbanismo
 - Instituto Municipal de Gestión Medioambiental
 - Instituto Municipal de Deportes
 - Instituto Municipal de las Artes Escénicas "Gran Teatro"
 - Instituto Municipal de Desarrollo Económico y Empleo
 - Instituto Municipal de Turismo (IMTUR).
- Entes Públicos dependientes que presten servicios o produzcan bienes que no se financian mayoritariamente con ingresos comerciales:

Código Seguro de verificación:toEL503NyibYXTh0zKAXfQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://adela.ayuncordoba.es/verfirmav2/ Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	Paloma Pardo Ballesteros - Intervención General	FECHA	27/03/2019
	Montserrat Ruiz Ruiz - Jefa del Departamento de Fiscalización		
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	toEL503NyibYXTh0zKAXfQ==	PÁGINA 2/22
 toEL503NyibYXTh0zKAXfQ==			



**AYUNTAMIENTO
DE CORDOBA**

INTERVENCION GENERAL

Capitulares, 1. 14071 – Córdoba
Tél. 957 49 99 00, Ext. 17923, 17151 ó 17344
Fax.: 957 49 99 21
Intervención. administracion@ayuncordoba.es

- CONSORCIO ORQUESTA DE CÓRDOBA
- FUNDACIÓN AGRÓPOLIS DE CÓRDOBA

B.- Resto de unidades, sociedades y entes dependientes de la Entidad Local en virtud del artículo 2.2 de la LOEPSF, entendiéndose el concepto ingreso comercial en los términos del SEC 2010:

Las Sociedades Municipales cuyo capital pertenece de manera exclusiva o mayoritaria al Ayuntamiento de Córdoba:

- CECOSAM
- AUCORSA
- EMACSA
- VIMCORSIA
- MERCACÓRDOBA

Según el artículo 4.1 del Reglamento de Estabilidad *"Las entidades locales, sus organismos autónomos y los entes públicos dependientes de aquéllas, que presten servicios o produzcan bienes no financiados mayoritariamente con ingresos comerciales, aprobarán, ejecutarán y liquidarán sus presupuestos consolidados ajustándose al principio de estabilidad..."* Por otro lado el apartado 2 de ese mismo artículo establece que *"Las restantes entidades públicas empresariales, sociedades mercantiles y demás entes de derecho público dependientes de las entidades locales, aprobarán, ejecutarán y liquidarán sus respectivos presupuestos o aprobarán sus respectivas cuentas de pérdidas y ganancias en situación de equilibrio financiero, de acuerdo con los criterios del plan de contabilidad que les sea de aplicación."*

Por tanto y en base al anterior artículo hay que realizar por un lado un estudio relativo al cumplimiento del principio de estabilidad a nivel consolidado de los entes que estén incluidos en el ámbito de aplicación del artículo 4.1 que es el que se realiza en el presente informe y, por otro lado, el estudio individualizado de los entes incluidos en el ámbito del artículo 4.2 se recoge en informes anexos a este.

-3-

Código Seguro de verificación: t0EL503NyibYXTh0zKAXfQ== . Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/ Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	Paloma Pardo Ballesteros - Intervención General	FECHA	27/03/2019
	Monserrat Ruiz Ruiz - Jefa del Departamento de Fiscalización		
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	PÁGINA	3/22
 t0EL503NyibYXTh0zKAXfQ==			



Capitulares, 1. 14071 - Córdoba
 Tél. 957 49 99 00, Ext. 17923. 17151 ó 17344
 Fax.: 957 49 99 21
 Intervención: administracion@ayuncordoba.es

3.- CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD.-

El artículo 11.4 de la LOEPSF establece que las Corporaciones Locales deberán mantener una posición de equilibrio o superávit presupuestario. Y así, el 13 de julio de 2017, se publicó en el Boletín Oficial de las Cortes Generales Acuerdo del Consejo de Ministros de 7 de julio de 2017, por el que se fija el objetivo de estabilidad presupuestaria para el conjunto de las Administraciones Públicas. En el citado acuerdo se refleja que el objetivo de estabilidad presupuestaria para el conjunto de las entidades locales en el trienio 2018-2020 se fija en un porcentaje del 0,0% del PIB (equilibrio).

Según el artículo 27.1 de la Ley de Estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera *"Los Presupuestos de cada Administración Pública se acompañarán de la información precisa para relacionar el saldo resultante de los ingresos y gastos del Presupuesto con la capacidad o necesidad de financiación calculada conforme a las normas del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales"*.

Para la comprobación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria en el Presupuesto General del 2019, esta Intervención ha realizado el informe correspondiente dando cumplimiento al artículo 16.2 del Reglamento de Estabilidad donde se dice que *"El Interventor local detallará en su informe los cálculos efectuados y los ajustes practicados sobre la base de los datos de los capítulos 1 a 9 de los estados de gastos e ingresos presupuestarios, en términos de Contabilidad Nacional, según el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales"*.

La Estabilidad Presupuestaria implica que los recursos corrientes y de capital no financieros deben ser suficientes para hacer frente a los gastos corrientes y de capital no financieros. La capacidad inversora municipal vendrá determinada por los recursos de capital no financieros y los recursos corrientes no empleados en los gastos corrientes (ahorro bruto).

El cálculo de la capacidad/necesidad de financiación en los entes sometidos a presupuesto limitativo se obtiene, según el manual de la IGAE y como lo interpreta la Subdirección General de Relaciones Financieras con las Entidades Locales, por diferencia entre los importes presupuestados en los capítulos 1 a 7 de los estados de ingresos y los capítulos 1 a 7 del estado de gastos, previa aplicación de una serie de ajustes motivados por las

Código Seguro de verificación: toEL503NvibYXTh0zKAXfQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://adela.ayuncordoba.es/verfirmav2/ Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	Paloma Pardo Ballesteros - Intervención General	FECHA	27/03/2019
	Montserrat Ruiz Ruiz - Jefa del Departamento de Fiscalización		
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	toEL503NvibYXTh0zKAXfQ==	PÁGINA 4/22
 toEL503NvibYXTh0zKAXfQ==			



AYUNTAMIENTO
DE CORDOBA

INTERVENCION GENERAL

Capitulares, 1. 14071 – Córdoba
Tél. 957 49 99 00, Ext. 17923, 17151 ó 17344
Fax.: 957 49 99 21
Intervención. administracion@ayuncordoba.es

discrepancias ocasionadas por los diferentes criterios de imputación de ingresos y gastos entre la Contabilidad Presupuestaria y el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales.

3.1 SUMA CAPITULOS 1 A 7 DE LOS ESTADOS DE GASTOS E INGRESOS PRESUPUESTARIOS EN TERMINOS SEC: DATOS CONSOLIDADOS SIN AJUSTES

Para evaluar en este ejercicio el cumplimiento del objetivo de estabilidad, vamos a partir del escenario de consolidación en base a la clasificación realizada por la I.G.A.E.

Por parte de esta Intervención General se ha partido del Presupuesto resumido por capítulos de este Ayuntamiento y se ha consolidado con el de los siguientes Organismos Autónomos: Instituto Municipal de las Artes Escénicas Gran Teatro, Gerencia Municipal de Urbanismo, Instituto Municipal de Desarrollo Económico y Empleo de Córdoba, Instituto Municipal de Gestión Medioambiental, Instituto Municipal de Deportes, Instituto de Turismo, Consorcio Orquesta de Córdoba, Fundación Agrópolis y la Sociedad Municipal SADECO.

Para llevar a cabo la consolidación se han agregado los datos de todo el grupo a consolidar, anteriormente enunciados sus componentes, y se han eliminado las operaciones internas comunes, tanto referidas al presupuesto de corriente como al de capital.

3.2 AJUSTES

Para llevar a cabo estos ajustes se tienen en cuenta los criterios recogidos en el "Manual de cálculo del Déficit en Contabilidad Nacional, adaptado a las Corporaciones Locales" elaborado por la Intervención General de la Administración del Estado, para adaptar la información contable disponible a los criterios de Contabilidad Nacional contenidos en el Sistema Europeo de cuentas Nacionales y regionales (SEC-95), hasta tanto la IGAE edite un manual adaptado al SEC 2010.

-5-

Código Seguro de verificación: toEL503NyibYXTh0zKAXfQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://adela.ayuncordoba.es/verfirmav2/ Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	Paloma Pardo Ballesteros - Intervención General	FECHA	27/03/2019
	Monserrat Ruiz Ruiz - Jefa del Departamento de Fiscalización		
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	toEL503NyibYXTh0zKAXfQ==	PÁGINA 5/22
 toEL503NyibYXTh0zKAXfQ==			



AYUNTAMIENTO DE CORDOBA

INTERVENCION GENERAL

Capitulares, 1. 14071 – Córdoba
Tél. 957 49 99 00, Ext. 17923, 17151 ó 17344
Fax.: 957 49 99 21
Intervención. administracion@ayuncordoba.es

En el caso de los gastos, cuando los que se deducen de la Contabilidad Presupuestaria son inferiores a los que resultan según las normas de la Contabilidad Nacional, el ajuste que producen sobre el cálculo del déficit o superávit en términos de estabilidad presupuestaria, es negativo, incrementando el déficit así definido.

En el caso de los ingresos ocurre lo contrario, cuando los ingresos deducidos de la Contabilidad Presupuestaria son inferiores a los que resultan según las normas de la Contabilidad Nacional, el ajuste que producen sobre el cálculo del déficit o superávit en los términos antes expuestos, es positivo, disminuyendo el déficit en términos de estabilidad presupuestaria.

3.2.1 AJUSTES APLICADOS EN INGRESOS

a.- Ajustes en Capítulos 1, 2 Y 3 de Ingresos: Criterio de caja

En el manual de la IGAE se establece que *"la capacidad/necesidad de financiación de las administraciones públicas no puede verse afectada por los importes de impuestos y cotizaciones sociales cuya recaudación sea incierta"*, por tanto se interpreta que, como para elaborar los presupuestos se utilizan como referencia los derechos reconocidos y no los recaudados en ejercicios anteriores, procede hacer el ajuste que se describe sobre los ingresos de los capítulos 1 a 3.

Este ajuste se ha practicado teniendo en cuenta los datos de los tres últimos ejercicios, tomando para los ejercicios 2016 y 2017 los datos reales de liquidación de dichos ejercicios y respecto al ejercicio 2018, se ha tomado como referencia los datos existentes a la fecha del informe emitido por el Órgano de Gestión Tributaria (fecha 18 de febrero de 2019 que se incorpora como anexo).

El manual del cálculo del déficit en contabilidad nacional adaptado a las Corporaciones Locales, que esta Intervención utiliza para la realización de los ajustes, recoge que se aplique el criterio de caja a los capítulos I, II y III, habiéndose de computar éstos por el importe recaudado, todo ello con excepción de los ingresos correspondientes a los impuestos cedidos parcialmente.

Código Seguro de verificación: toEL503NyibYXTh0zKAXfQ== . Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/ Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	Paloma Pardo Ballesteros - Intervención General	FECHA	27/03/2019
	Montserrat Ruiz Ruiz - Jefa del Departamento de Fiscalización		
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	PÁGINA	6/22
 toEL503NyibYXTh0zKAXfQ==			



**AYUNTAMIENTO
DE CORDOBA**

INTERVENCIÓN GENERAL

Capitulares, 1. 14071 – Córdoba
Tél. 957 49 99 00, Ext. 17923, 17151 ó 17344
Fax.: 957 49 99 21
Intervención. administracion@ayuncordoba.es

En definitiva, de lo que se trata es que la capacidad/necesidad de financiación no se vea afectada por aquellos conceptos cuya recaudación sea incierta.

Los datos obtenidos se muestran a continuación:

AÑO 2016					
	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	RECAUDACIÓN CORRIENTE	RECAUDACIÓN CERRADOS	TOTAL RECAUDACIÓN	TOTAL RECAUDACIÓN/DERECHOS RECONOCIDOS NETOS
CAPÍTULO I	128.147.068,06 €	113.433.488,92 €	11.176.353,22 €	124.609.842,14 €	97,24%
CAPÍTULO II	10.225.048,98 €	9.981.966,52 €	225.062,82 €	10.207.029,34 €	99,82%
CAPÍTULO III	44.174.843,22 €	29.026.145,12 €	4.696.604,44 €	33.722.749,56 €	76,34%

AÑO 2017					
	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	RECAUDACIÓN CORRIENTE	RECAUDACIÓN CERRADOS	TOTAL RECAUDACIÓN	TOTAL RECAUDACIÓN/DERECHOS RECONOCIDOS NETOS
CAPÍTULO I	126.146.241,43 €	114.083.890,89 €	8.858.904,90 €	122.942.795,79 €	97,46%
CAPÍTULO II	11.031.380,90 €	10.819.068,25 €	667.405,92 €	11.486.474,17 €	104,13%
CAPÍTULO III	45.006.798,35 €	36.860.462,02 €	16.564.687,08 €	53.425.149,10 €	118,70%

AÑO 2018 (ESTIMACIÓN A 18/02/19)					
	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	RECAUDACIÓN CORRIENTE	RECAUDACIÓN CERRADOS	TOTAL RECAUDACIÓN	TOTAL RECAUDACIÓN/DERECHOS RECONOCIDOS NETOS
CAPÍTULO I	127.991.952,55 €	116.445.771,94 €	9.569.214,81 €	126.014.986,75 €	98,46%
CAPÍTULO II	12.086.224,65 €	11.958.113,04 €	139.625,32 €	12.097.738,36 €	100,10%
CAPÍTULO III	44.048.458,47 €	36.049.168,87 €	7.171.769,18 €	43.220.938,05 €	98,12%

-7-

Código Seguro de verificación: [toEL503NyibYXTh0zKAXfQ==](https://adela155.ayuncordoba.es/verifirmav2/). Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://adela155.ayuncordoba.es/verifirmav2/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR Paloma Pardo Ballesteros - Intervención General FECHA 27/03/2019

Monserrat Ruiz Ruiz - Jefa del Departamento de Fiscalización

ID. FIRMA adela155.ayuncordoba.org

[toEL503NyibYXTh0zKAXfQ==](https://adela155.ayuncordoba.es/verifirmav2/)

PÁGINA 7/22



[toEL503NvibYXTh0zKAXfQ==](https://adela155.ayuncordoba.es/verifirmav2/)

	AÑO 2016	AÑO 2017	AÑO 2018	MEDIA DE LOS TRES AÑOS
CAPÍTULO I	97,24%	97,46%	98,46%	97,72%
CAPÍTULO II	99,82%	104,13%	100,10%	101,35%
CAPÍTULO III	76,34%	118,70%	98,12%	97,72%
AJUSTE POR CAPÍTULOS				
CAPÍTULO I				-0,03
CAPÍTULO II				0,01
CAPÍTULO III				-0,03

El pasado año, en este mismo informe realizado sobre el Presupuesto Municipal para 2018, se dejó constar la procedencia de realizar este ajuste, en lugar de como se había venido haciendo hasta ese momento que era establecer un porcentaje único para todos los ingresos, llevarlo a cabo singularizando el porcentaje por capítulos de ingresos, es decir, de manera diferenciada para el Capítulo I, Capítulo II y Capítulo III, al estimar que esta forma de llevar a cabo la proyección se ajusta más a la realidad de la recaudación, en lugar de agrupar todos los ingresos bajo un mismo porcentaje de ajuste.

Este ajuste lo practicamos sobre todos los entes que forman parte del perímetro de consolidación, con la excepción de la Gerencia Municipal de Urbanismo, donde se realiza un ajuste por aplicación del coeficiente de difícil o imposible recaudación del 30% de los ingresos propios no afectados (Cap. 3 del Estado de Ingresos a excepción de los conceptos "Prestaciones Compensatorias" y "Aprovechamientos Urbanísticos")."

b.- Ajustes en Capítulo 4 de Ingresos: Participación en ingresos del Estado

Otro ajuste lo constituye el importe que debe reintegrarse durante 2019 al Estado en concepto de devolución de las liquidaciones negativas correspondiente a los ejercicios 2008 y 2009, por el concepto de participación en los tributos del Estado (PIE), que opera sumándolo a las previsiones de ingresos por este concepto en 2019 y mejorando por tanto la capacidad de

Código Seguro de verificación: toEL503NyibYXTh0zKAXfQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/ Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	Paloma Pardo Ballesteros - Intervención General	FECHA	27/03/2019
	Montserrat Ruiz Ruiz - Jefa del Departamento de Fiscalización		
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	PÁGINA	8/22
 toEL503NyibYXTh0zKAXfQ==			

financiación. Según el informe emitido por el Órgano de Planificación Económica-Presupuestaria los importes a ajustar son los siguientes:

- .- Devolución Liquidación PIE 2008: 232.840'92 €
- .- Devolución Liquidación PIE 2009: 941.798'01 €

3.2.2 AJUSTES APLICADOS EN GASTOS

a.- Gastos financieros: Criterio del Devengo

Según el manual de la IGAE, los intereses se registran según el criterio del devengo. Por tanto, se debe quitar la parte de intereses que pagándose en el año n se devengan en el n-1 y se debe añadir los intereses que se pagarán en el año n+1, pero que se han devengado en el año n.

Según informe emitido por el Órgano de Gestión Económico-Financiera (Departamento de Tesorería) que se incorpora como anexo, estimado a 22 de febrero de 2019, los intereses devengados en 2018 cuyo vencimiento será en 2019 es de 1.390.180,82 €, los cuales se deducen del capítulo 3 de gastos. Los intereses devengados en 2019 cuyo vencimiento será en 2020 está estimado en 1.259.309,20 €, importe que se suma al capítulo 3 de gastos. De lo anterior resulta un ajuste a la baja en el capítulo 3 de gastos de 130.871,62 € que incrementa la capacidad de financiación en el citado importe.

b.- Ajuste por grado de ejecución en los gastos

La Guía para la determinación de la Regla de Gasto (3ª edición) establece que:

"En las Corporaciones Locales la ejecución presupuestaria final suele presentar desviaciones respecto de los créditos iniciales del presupuesto. Por este motivo para el cálculo del gasto computable cuando se parte del proyecto de presupuesto o del presupuesto inicial, se realizará un ajuste por grado de ejecución del gasto que reducirá o aumentará los empleos no financieros. Este ajuste reducirá los empleos no financieros en aquellos créditos que por sus características o por su naturaleza se consideren de

Código Seguro de verificación: toEL503NyibYXTh0zKAXfQ== . Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/ Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	Paloma Pardo Ballesteros - Intervención General	FECHA	27/03/2019
	Montserrat Ruíz Ruíz - Jefa del Departamento de Fiscalización		
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	toEL503NyibYXTh0zKAXfQ==	PÁGINA 9/22
 toEL503NyibYXTh0zKAXfQ==			



AYUNTAMIENTO DE CORDOBA

INTERVENCION GENERAL

Capitulares, 1. 14071 - Córdoba
Tél. 957 49 99 00, Ext. 17923, 17151 ó 17344
Fax.: 957 49 99 21
Intervención. administracion@ayuncordoba.es

imposible ejecución en el ejercicio presupuestario. Y los aumentará en aquellos créditos cuya ejecución vaya a superar el importe de los previstos inicialmente. Este ajuste se estimará por cada Entidad Local en función de la experiencia acumulada de años anteriores sobre las diferencias entre las previsiones presupuestarias y la ejecución real".

Esta edición, como se ha visto, y a diferencia de su precedente (2ª edición) aporta una mayor discrecionalidad en la estimación del grado de ejecución pero esta Intervención con un criterio de prudencia, ha considerado conveniente seguir aplicando la fórmula prevista en la edición anterior según la cual:

"el porcentaje estimado del grado de ejecución del presupuesto del año n tendrá, como límite, superior o inferior, la media aritmética de los porcentajes del grado de ejecución de los créditos por operaciones no financieras del Presupuesto de Gastos de los tres ejercicios anteriores, una vez eliminados valores atípicos".

Teniendo en cuenta las respuestas de la IGAE respecto a lo que se puede considerar valores atípicos, entendidos como aquellos cuya inclusión podría desvirtuar la media aritmética, se han descontado todos aquellos gastos financiados con subvenciones finalistas, procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones Públicas, para evitar la distorsión que ocasionan en los datos estos ingresos, que en su mayoría no figuran presupuestados inicialmente.

Esta Intervención ha tenido en cuenta por tanto los créditos iniciales y las obligaciones reconocidas de los capítulos 1 a 7, tomando para ello los datos de liquidación de los Presupuestos de 2016 y 2017, así como datos de estimación de liquidación de 2018, según se desprende de la última remisión de datos al Ministerio, a los cuales les hemos deducido gastos financiados con subvenciones finalistas.

Este ajuste se ha realizado tanto en el Ayuntamiento como en los Organismos Autónomos y Consorcio.

Código Seguro de verificación: toEL503NvibYXTh0zKAXfQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/ Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	Paloma Pardo Ballesteros - Intervención General	FECHA	27/03/2019
	Montserrat Ruiz Ruiz - Jefa del Departamento de Fiscalización		
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	toEL503NvibYXTh0zKAXfQ==	PÁGINA 10/22
 toEL503NvibYXTh0zKAXfQ==			



**AYUNTAMIENTO
DE CORDOBA**

INTERVENCION GENERAL

Capitulares, 1. 14071 – Córdoba
Tél. 957 49 99 00, Ext. 17923, 17151 ó 17344
Fax.: 957 49 99 21
Intervención. administracion@ayuncordoba.es

La única particularidad en este cálculo se produce en el caso de aquellos Organismos Autónomos, cuando gestionan subvenciones recibidas por el Ayuntamiento como Ente Matriz. Al ejecutar el gasto directamente por el Organismo Autónomo, es en los datos de este ente donde efectuamos el ajuste relativo a la eliminación de las obligaciones reconocidas financiadas con fondos procedentes de otras Administraciones Públicas, teniendo en cuenta que las transferencias que realiza el Ayuntamiento por este concepto son objeto del oportuno ajuste de consolidación (eliminación de transferencias Internas). De modo que el Organismo Autónomo recibe un aumento en sus transferencias motivado por la concesión de una subvención, sin que figuren presupuestadas inicialmente.

Si de los datos se deduce un porcentaje de obligaciones reconocidas sobre los créditos iniciales superior al 100% ello implica una ejecución superior a la presupuestada, lo que supondría un ajuste positivo aumentando el gasto computable y por tanto disminuiría la capacidad de financiación.

Un porcentaje negativo significa lo contrario, que las obligaciones reconocidas a final de ejercicio se prevé que serán inferiores a las presupuestadas y por tanto existiría una inejecución o ejecución inferior, lo cual daría lugar a un ajuste minorando el gasto computable que supondría una mayor capacidad de financiación.

Los datos que se han tenido en cuenta para el cálculo de este ajuste son los siguientes:

-11-

Código Seguro de verificación: toEL503NybYXTh0zKAXfQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/ Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	Paloma Pardo Ballesteros - Intervención General	FECHA	27/03/2019
	Montserrat Ruiz Ruiz - Jefa del Departamento de Fiscalización		
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	PÁGINA	11/22
 toEL503NybYXTh0zKAXfQ==			



**AYUNTAMIENTO
DE CORDOBA**

INTERVENCION GENERAL

Capitulares. 1. 14071 - Córdoba
Tél. 957 49 99 00, Ext. 17923, 17151 ó 17344
Fax.: 957 49 99 21
Intervención. administracion@ayuncordoba.es

**CRÉDITOS INICIALES AÑOS 2016, 2017 Y 2018 (DESCONTADOS
GASTOS FINANCIADOS CON SUBVENCIONES FINALISTAS)**

2016			
ENTES	CRÉDITOS INICIALES (A)	SUBVENCIONES PRESUPUESTADAS INICIALMENTE (B)	CRÉDITOS INICIALES DESCONTADOS LAS SUBVENCIONES FINALISTAS (C=A-B)
AYUNTAMIENTO	272.223.134,60 €	18.393.080,46 €	253.830.054,14 €
GRAN TEATRO	4.679.654,00 €		4.679.654,00 €
G.M.U.	14.932.552,48 €		14.932.552,48 €
IMGEMA	3.020.806,78 €	142.400,00 €	2.878.406,78 €
IMDEEC	3.307.000,00 €		3.307.000,00 €
IMDECOR	9.070.028,39 €		9.070.028,39 €
CONSORCIO TURISMO	1.114.413,54 €		1.114.413,54 €
CONSORCIO ORQUESTA	2.849.117,10 €	1.317.187,00 €	1.531.930,10 €
2017			
ENTES	CRÉDITOS INICIALES (A)	SUBVENCIONES PRESUPUESTADAS INICIALMENTE (B)	CRÉDITOS INICIALES DESCONTADOS LAS SUBVENCIONES FINALISTAS (C=A-B)
AYUNTAMIENTO	276.212.753,67 €	15.892.780,46 €	260.319.973,21 €
GRAN TEATRO	4.968.204,00 €	65.000,00 €	4.903.204,00 €
G.M.U.	16.518.548,97 €		16.518.548,97 €
IMGEMA	2.980.862,00 €	141.400,00 €	2.839.462,00 €
IMDEEC	3.691.635,00 €		3.691.635,00 €
IMDECOR	9.410.365,00 €		9.410.365,00 €
IMTUR	943.164,96 €		943.164,96 €
CONSORCIO ORQUESTA	3.099.155,33 €	1.417.187,00 €	1.681.968,33 €
2018			
ENTES	CRÉDITOS INICIALES (A)	SUBVENCIONES PRESUPUESTADAS INICIALMENTE (B)	CRÉDITOS INICIALES DESCONTADOS LAS SUBVENCIONES FINALISTAS (C=A-B)
AYUNTAMIENTO	279.205.631,82 €	22.627.633,05 €	256.577.998,77 €
GRAN TEATRO	4.552.700,00 €	60.000,00 €	4.492.700,00 €
G.M.U.	15.267.686,00 €	0,00 €	15.267.686,00 €
IMGEMA	3.014.999,99 €	154.333,69 €	2.860.666,30 €
IMDEEC	3.352.920,71 €	0,00 €	3.352.920,71 €
IMDECOR	8.533.793,14 €	211.900,00 €	8.321.893,14 €
IMTUR	2.205.272,75 €	35.824,26 €	2.169.448,49 €
CONSORCIO ORQUESTA	3.078.745,21 €	1.417.187,00 €	1.661.558,21 €

-12-

Código Seguro de verificación: toEL503NyibYXTh0zKAXfQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://adela.ayuncordoba.es/verfirmav2/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Paloma Pardo Ballesteros - Intervención General	FECHA	27/03/2019
	Montserrat Ruiz Ruiz - Jefa del Departamento de Fiscalización		
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	PÁGINA	12/22
	toEL503NyibYXTh0zKAXfQ==		



toEL503NyibYXTh0zKAXfQ==



**AYUNTAMIENTO
DE CORDOBA**

INTERVENCIÓN GENERAL

Capitulares, 1. 14071 – Córdoba
Tél. 957 49 99 00, Ext. 17923, 17151 ó 17344
Fax.: 957 49 99 21
Intervención. administracion@ayuncordoba.es

**OBLIGACIONES RECONOCIDAS AÑOS 2016, 2017 Y 2018
(DESCONTADOS GASTOS FINANCIADOS CON SUBVENCIONES
FINALISTAS)**

2016					
ENTES	OBLIGACIONES RECONOCIDAS (D)	OBLIGACIONES RECONOCIDAS FINANCIADAS POR OTRAS AA.PP. (E)	SUBVENCIONES FINALISTAS RECIBIDAS POR EL AYUNTAMIENTO Y GESTIONADAS POR LOS OAAA (F)	OBLIGACIONES RECONOCIDAS SIN LA FINANCIACIÓN DE OTRAS AA.PP. (G=D-E-F)	OR/CI (NO FINANCIADOS POR OTRAS AAPP)
AYUNTAMIENTO	238.646.367,24 €	21.966.125,85 €	-818.167,04 €	217.498.408,53 €	85,69%
GRAN TEATRO	4.495.947,84 €	65.000,00 €		4.430.947,84 €	94,69%
G.M.U.	14.551.691,05 €			14.551.691,05 €	97,45%
IMGEMA	2.836.063,08 €	166.471,17 €		2.669.591,91 €	92,75%
IMDEEC	3.724.997,02 €	0,00 €	818.167,04 €	2.906.829,98 €	87,90%
IMDECOR	6.677.559,38 €	150.000,00 €		6.527.559,38 €	71,97%
CONSORCIO TURISMO	944.865,26 €	0,00 €		944.865,26 €	84,79%
CONSORCIO ORQUESTA	2.860.554,97 €	1.317.187,00 €		1.543.367,97 €	100,75%
2017					
ENTES	OBLIGACIONES RECONOCIDAS (D)	OBLIGACIONES RECONOCIDAS FINANCIADAS POR OTRAS AA.PP. (E)	SUBVENCIONES FINALISTAS RECIBIDAS POR EL AYUNTAMIENTO Y GESTIONADAS POR LOS OAAA (F)	OBLIGACIONES RECONOCIDAS SIN LA FINANCIACIÓN DE OTRAS AA.PP. (G=D-E-F)	OR/CI (NO FINANCIADOS POR OTRAS AAPP)
AYUNTAMIENTO	257.714.184,12 €	22.992.756,75 €	-583.060,98 €	235.304.488,35 €	90,39%
GRAN TEATRO	4.098.525,15 €	60.000,00 €		4.038.525,15 €	82,37%
G.M.U.	14.498.492,21 €			14.498.492,21 €	87,76%
IMGEMA	2.838.042,35 €	154.333,69 €		2.683.708,66 €	94,51%
IMDEEC	4.133.076,03 €		583.060,98 €	3.550.015,05 €	95,16%
IMDECOR	8.003.202,18 €	150.000,00 €		7.853.202,18 €	83,45%
IMTUR	758.635,01 €			758.635,01 €	80,44%
CONSORCIO ORQUESTA	2.986.296,59 €	1.367.187,00 €		1.619.109,59 €	96,26%
2018 DATOS PLATAFORMA CUARTO TRIMESTRE					
ENTES	OBLIGACIONES RECONOCIDAS (D)	OBLIGACIONES RECONOCIDAS FINANCIADAS POR OTRAS AA.PP. (E)	SUBVENCIONES FINALISTAS RECIBIDAS POR EL AYUNTAMIENTO Y GESTIONADAS POR LOS OAAA (F)	OBLIGACIONES RECONOCIDAS SIN LA FINANCIACIÓN DE OTRAS AA.PP. (G=D-E-F)	OR/CI (NO FINANCIADOS POR OTRAS AAPP)
AYUNTAMIENTO	231.134.106,84 €	23.453.348,93 €	-183.672,30 €	207.864.430,21 €	81,01%
GRAN TEATRO	5.315.284,21 €	25.000,00 €		5.290.284,21 €	117,75%
G.M.U.	9.748.251,37 €	0,00 €	183.672,30 €	9.564.579,07 €	62,65%
IMGEMA	3.056.735,52 €	144.916,89 €		2.911.818,63 €	101,79%
IMDEEC	3.554.387,56 €	200.125,94 €		3.354.261,62 €	100,04%
IMDECOR	5.973.186,30 €	135.000,00 €		5.838.186,30 €	70,15%
IMTUR	1.298.481,55 €	0,00 €		1.298.481,55 €	59,85%
CONSORCIO ORQUESTA	3.025.881,31 €	1.478.906,00 €		1.546.975,31 €	93,10%

Código Seguro de verificación: toEL503NyibYXTh0zKAXfQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://adela.ayuncordoba.es/verfirmav2/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR Paloma Pardo Ballesteros - Intervención General FECHA 27/03/2019

Monserrat Ruiz Ruiz - Jefa del Departamento de Fiscalización

ID. FIRMA adela155.ayuncordoba.org toEL503NyibYXTh0zKAXfQ== PÁGINA 13/22



toEL503NyibYXTh0zKAXfQ==



**AYUNTAMIENTO
DE CORDOBA**

INTERVENCIÓN GENERAL

Capitulares, 1. 14071 – Córdoba
Tél. 957 49 99 00, Ext. 17923, 17151 ó 17344
Fax.: 957 49 99 21
Intervención. administracion@ayuncordoba.es

**CÁLCULO DEL PORCENTAJE MEDIO DE EJECUCIÓN/INEJECUCIÓN Y
PORCENTAJE DE AJUSTE A APLICAR:**

CÁLCULO DEL PORCENTAJE MEDIO	2016	2017	2018	MEDIA	%AJUSTE GRADO EJECUCIÓN
AYUNTAMIENTO	85,69%	90,39%	81,01%	85,70%	-14,30%
GRAN TEATRO	94,69%	82,37%	117,75%	98,27%	-1,73%
G.M.U.	97,45%	87,76%	62,65%	82,62%	-17,38%
IMGEMA	92,75%	94,51%	101,79%	96,35%	-3,65%
IMDEEC	87,90%	96,16%	100,04%	94,70%	-5,30%
IMDECOR	71,97%	83,45%	70,15%	75,19%	-24,81%
IMTUR	84,79%	80,44%	59,85%	75,02%	-24,98%
CONSORCIO ORQUESTA	100,75%	100,75%	93,10%	98,20%	-1,80%

IMPORTE DEL AJUSTE POR GRADO DE EJECUCIÓN A APLICAR:

ENTES	CRÉDITOS INICIALES 2019 (A)	SUBVENCIÓNES PRESUPUESTADAS INICIALMENTE (B)	CRÉDITOS INICIALES DESCONTADAS LAS SUBVENCIÓNES FINALISTAS (C=A-B)	%AJUSTE GRADO EJECUCIÓN	AJUSTE GRADO EJECUCIÓN
AYUNTAMIENTO	260.483.253,05 €	32.164.126,58 €	228.319.126,47 €	-14,30%	-32.656.301,81 €
GRAN TEATRO	4.845.268,00 €	110.000,00 €	4.735.268,00 €	-1,73%	-82.026,06 €
G.M.U.	17.101.809,58 €	0,00 €	17.101.809,58 €	-17,38%	-2.972.623,69 €
IMGEMA	3.121.049,90 €	154.333,69 €	2.966.716,21 €	-3,65%	-108.302,10 €
IMDEEC	3.573.169,00 €	0,00 €	3.573.169,00 €	-5,30%	-189.341,55 €
IMDECOR	10.630.295,33 €	836.428,86 €	9.793.867,27 €	-24,81%	-2.429.672,86 €
IMTUR	2.652.335,03 €	0,00 €	2.652.335,03 €	-24,98%	-662.429,74 €
CONSORCIO ORQUESTA	3.218.425,87 €	1.508.907,00 €	1.709.518,87 €	-1,80%	-30.787,57 €
	305.625.605,76 €				-39.131.485,36 €

c.- Ajuste por previsión de gastos de ejercicios anteriores pendientes de aplicar al presupuesto.

Según se recoge en el Manual de la IGAE, y teniendo en cuenta el tratamiento en Contabilidad Nacional, mediante este ajuste lo que pretende es que se aplique en materia de gastos el criterio del devengo, imputando al presupuesto vigente cualquier gasto efectivamente realizado en dicho ejercicio, con independencia del momento en que se decida su imputación presupuestaria.

Es decir, el criterio del devengo como principio contable establece que es gasto del ejercicio todo aquel que se produce en el mismo y genera corriente real de bienes y servicios efectivamente recibidos por la entidad, independientemente que se hayan imputado o no presupuestariamente.

Estos gastos se recogen en la cuenta (413) Acreedores por obligaciones pendientes de aplicar al presupuesto, aunque el ajuste a realizar en el gasto computable del ejercicio con criterios SEC puede contemplar

-14-

Código Seguro de verificación: t0EL503NyibYXTh0zKAXfQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://adela.ayuncordoba.es/verfirmav2/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Paloma Pardo Ballesteros - Intervención General	FECHA	27/03/2019
	Montserrat Ruiz Ruiz - Jefa del Departamento de Fiscalización		
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	PÁGINA	14/22
	 t0EL503NyibYXTh0zKAXfQ==		



**AYUNTAMIENTO
DE CORDOBA**

INTERVENCIÓN GENERAL

Capitulares, 1. 14071 – Córdoba
Tél. 957 49 99 00, Ext. 17923, 17151 ó 17344
Fax.: 957 49 99 21
Intervención. administracion@ayuncordoba.es

cantidades contingentes que, por diversas razones, no hayan sido aun afloradas a la citada cuenta.

El cálculo de este ajuste en fase de Presupuesto Inicial como es el caso que nos ocupa, implicaría detraer del gasto computable del ejercicio 2019 aquellos gastos del ejercicio 2018 y anteriores que, no habiéndose podido aplicar al Presupuesto del ejercicio anterior, se prevea que van a ser reconocidas con cargo al Presupuesto de 2019 financiándose dicha imputación con anulaciones o bajas de aplicaciones del dicho Presupuesto. Por el contrario, habría que sumar aquellas obligaciones que se prevea que a finales del ejercicio 2019 no se vayan a reconocer en dicho ejercicio y quedarían pendientes de imputar al Presupuesto del ejercicio.

Solicitada información al Órgano de Gestión Económico-Financiera, nos informa al respecto que en este momento existen facturas sin crédito de ejercicios anteriores por importe de 287.805,89 €. Se informa en relación a los mismos que si se aprueban por el Órgano competente, quedarán en fase de reconocimiento de la obligación a 31 de diciembre de 2019.

Hemos considerado un ajuste por este concepto, incluyendo en el mismo las facturas que actualmente se encuentran registradas en la cuenta 413, previendo que todas ellas van a quedar como obligaciones reconocidas en el año 2019.

No se aporta desde el Órgano de Gestión Económico-Financiero dato alguno acerca de previsión sobre gastos que a finales de ejercicio 2019 van a quedar pendientes de aplicar al presupuesto.

Igualmente se refleja en el presupuesto municipal una transferencia a AUCORSA, relativa al déficit del ejercicio 2018, que aplicando el mismo criterio del devengo habría que detraer de los gastos del ejercicio 2019, estando presupuestado por 183.128,06 €.

En el caso de SADECO, también se presupuestan 217.882,94 € que corresponde a ejercicios anteriores, no pudiendo considerarse por el criterio del devengo, como gasto de 2019.

-15-

Código Seguro de verificación: toEL503NyibYXTh0zKAXfQ== . Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/ Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	Paloma Pardo Ballesteros - Intervención General	FECHA	27/03/2019
	Montserrat Ruiz Ruiz - Jefa del Departamento de Fiscalización		
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	toEL503NyibYXTh0zKAXfQ==	PÁGINA 15/22
 toEL503NyibYXTh0zKAXfQ==			



**AYUNTAMIENTO
DE CORDOBA**

INTERVENCION GENERAL

Capitulares, 1. 14071 – Córdoba
Tél. 957 49 99 00, Ext. 17923, 17151 ó 17344
Fax.: 957 49 99 21
Intervención. administracion@ayuncordoba.es

En base a todo lo expuesto, se aplicaría ajuste por este concepto en el gasto computable de 2019, disminuyéndolo en 688.816,89 €.

3.2.3.- AJUSTE POR OPERACIONES INTERNAS

En presupuesto inicial no es habitual que existan diferencias entre las subvenciones previstas conceder por el ente matriz a los Entes dependientes, y la que estos Entes preveen recibir.

No obstante, se ha verificado que existen algunas diferencias que ponen de manifiesto en el siguiente cuadro y que proceden del distinto criterios para presupuestar los ingresos y los gastos. Hay gastos previstos de realizar y así se reflejan por la entidad emisora y sin embargo, por un criterio de prudencia no aparecen en el presupuesto inicial de la entidad receptora.

AJUSTES POR OPERACIONES INTERNAS 2019 (ENTE PAGADOR)					
AJUSTES	ENTIDAD EMISORA (QUIEN PAGA)		ENTIDAD RECEPTORA (QUIEN COBRA)		AJUSTES EN PREVISIONES INICIALES
	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS POR TRANSFERENCIAS		DERECHOS RECONOCIDOS NETOS POR TRANSFERENCIAS		
	PREVISION INICIAL	CIERRE DEL EJERCICIO	PREVISION INICIAL	CIERRE DEL EJERCICIO	
INGRESOS					
TRANSFERENCIAS CORRIENTES:					
IMAE	3.317.854,00 €		3.298.854,00 €		19.000,00 €
Jardín Botánico	2.761.039,39 €		2.761.039,39 €		0,00 €
I.M.D.E.E.C.	3.360.300,00 €		3.360.300,00 €		0,00 €
I.N.DEPORTES	6.560.915,00 €		6.499.015,00 €		61.900,00 €
G.M.U.	10.537.228,36 €		10.534.368,36 €		2.860,00 €
IMTUR	2.412.486,19 €		2.412.486,19 €		0,00 €
CONSORCIO ORQUESTA	1.377.796,08 €		1.377.796,08 €		0,00 €
AGROPOLIS	0,00 €		0,00 €		0,00 €
SADECO	19.175.042,94 €		19.837.960,00 €		-662.117,06 €
TRANSFERENCIAS CAPITAL:					
IMAE	252.800,00 €		252.800,00 €		0,00 €
Jardín Botánico	40.000,00 €		40.000,00 €		0,00 €
I.M.D.E.E.C.	91.669,00 €		91.669,00 €		0,00 €
I.N.DEPORTES	500.000,00 €		500.000,00 €		0,00 €
G.M.U.	3.662.064,53 €		3.662.064,53 €		0,00 €
IMTUR	188.239,09 €		188.239,09 €		-0,09 €
CONSORCIO ORQUESTA	0,00 €		0,00 €		0,00 €
AGROPOLIS	0,00 €		0,00 €		0,00 €
SADECO	0,00 €		6.380.000,00 €		-6.380.000,00 €
TOTAL	35.062.391,57 €	0,00 €	34.816.591,66 €	0,00 €	0,00 €
AYUNTAMIENTO (A RECIBIR DEL IJMEMA)	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €
AYUNTAMIENTO (A RECIBIR DE LA G.M.U.) CORRIENTE	40.301,81 €		45.301,81 €		-5.000,00 €
AYUNTAMIENTO (A RECIBIR DE LA G.M.U.) CAPITAL	288.016,14 €		288.016,14 €		0,00 €

Código Seguro de verificación: t0EL503NybYXTh0zKAXfQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Paloma Pardo Ballesteros - Intervención General	FECHA	27/03/2019
	Montserrat Ruiz Ruiz - Jefa del Departamento de Fiscalización		
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	PÁGINA	16/22
 t0EL503NybYXTh0zKAXfQ==			



AYUNTAMIENTO
DE CORDOBA

INTERVENCION GENERAL

Capitulares, 1. 14071 – Córdoba
Tél. 957 49 99 00, Ext. 17923, 17151 ó 17344
Fax.: 957 49 99 21
Intervención.administracion@ayuncordoba.es

Merece la pena destacar el ajuste de la Sociedad Municipal SADECO. En el caso de las transferencias corrientes existen diferencias que hay que ajustar al criterio del Ente Matriz (ente pagador). En el de las transferencias de capital, esta Sociedad tiene previsto financiar sus inversiones de 2019 en casi su totalidad con cargo a proyectos financiados mediante la modalidad de "Inversión Financieramente Sostenible". Estos fondos no están reflejados en el presupuesto inicial del Ayuntamiento de Córdoba, por lo tanto procede realizar este ajuste, en base al criterio del ente pagador (estos aflorarán al Presupuesto 2019 bien mediante incorporación de remanentes comprometidos de ejercicios anteriores o bien mediante un suplemento de crédito o un crédito extraordinario financiado con Remanente Líquido de Tesorería).

3.2.4.- CALCULO DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA DESPUES DE AJUSTES

El resultado obtenido después de realizados los anteriores cálculos y ajustes, poniendo en comparación los capítulos 1 al 7 de ingresos, con el 1 al 7 de gastos ha sido de superávit, en un importe de 14.256.447,19 € tal y como se puede comprobar en el siguiente cuadro:

Agregando los datos de todas las entidades incluidas en el perímetro de consolidación, incluyendo los ajustes enumerados en este informe, el resultado obtenido es el siguiente:

-17-

Código Seguro de verificación: <code>t0EL503NvibYXTh0zKAXfQ==</code> . Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/ Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	Paloma Pardo Ballesteros - Intervención General	FECHA	27/03/2019
	Montserrat Ruiz Ruiz - Jefa del Departamento de Fiscalización		
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	<code>t0EL503NvibYXTh0zKAXfQ==</code>	PÁGINA 17/22
 <code>t0EL503NvibYXTh0zKAXfQ==</code>			



**AYUNTAMIENTO
DE CORDOBA**

INTERVENCION GENERAL

Capitulares, 1. 14071 - Córdoba
Tél. 957 49 99 00, Ext. 17923, 17151 ó 17344
Fax.: 957 49 99 21
Intervención. administracion@ayuncordoba.es

CONCEPTOS	IMPORTES
Derechos reconocidos capítulos. I a VII presupuesto corriente	375.519.503,05 €
Obligaciones Reconocidas capítulos I a VII presupuesto corriente	361.263.055,86 €
a) DIFERENCIA ENTRE INGRESOS Y GASTOS	14.256.447,19 €
1) Ajustes recaudación capítulo 1	-3.794.332,50 €
2) Ajustes recaudación capítulo 2	113.048,80 €
3) Ajustes recaudación capítulo 3	-1.014.620,56 €
4) Ajuste por consolidación de transferencias otras AAPP	
5) Ajuste por liquidación PIE-2008	232.840,92 €
6) Ajuste por liquidación PIE-2009	941.798,01 €
7) Ajuste por devengo de intereses (gasto)	130.871,62 €
8) Ajuste por grado de ejecución	39.131.485,40 €
9) Ajuste por gastos pendientes de aplicar a presupuesto	688.816,89 €
TOTAL AJUSTES	36.429.908,58 €
TOTAL CAPACIDAD/NECESIDAD DE FINANCIACIÓN (ANTES AJUSTES OPERACIONES INTERNAS)	50.686.355,77 €
AJUSTES POR TRANSFERENCIAS INTERNAS	-6.963.357,15 €
TOTAL CAPACIDAD/NECESIDAD DE FINANCIACIÓN (DESPUÉS AJUSTES OPERACIONES INTERNAS)	43.722.998,62 €

A la vista del resultado obtenido (43.722.998,62 €) se cumpliría el objetivo de la estabilidad presupuestaria.

3.3 ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA POR ENTES DEPENDIENTES

La estabilidad presupuestaria de forma individualizada, por entidades, siguiendo el formato establecido en la plataforma de remisión de datos del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, en el que figura la capacidad/necesidad de financiación por entidades, es el siguiente:

ENTES	INGRESO NO FINANCIERO	GASTO NO FINANCIERO	AJUSTES PROPIA ENTIDAD	AJUSTES POR OPERACIONES INTERNAS	CAPAC/NECESIDAD FINANCI. ENTIDAD
AYTO.	273.703.189,85 €	260.483.253,05 €	30.126.129,36 €	-5.000,00 €	43.341.066,16 €
INS. MUNICIPAL DEPORTES	10.672.395,33 €	10.630.295,33 €	2.357.495,05 €	61.900,00 €	2.461.495,05 €
INST. MUNICI DESARR. ECONO. Y EMP.	3.573.169,00 €	3.573.169,00 €	189.341,55 €	0,00 €	189.341,55 €
IMGEMA	3.161.050,00 €	3.121.050,00 €	103.572,67 €	0,00 €	143.572,67 €
IMAE GRAN TEATRO	4.845.268,00 €	4.845.268,00 €	47.027,64 €	19.000,00 €	66.027,64 €
G.M.U.	17.613.709,97 €	17.101.809,58 €	2.924.623,39 €	2.860,00 €	3.439.383,78 €
AGROPOLIS	2.000,00 €	2.000,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €
IMTUR	2.652.335,03 €	2.652.335,03 €	660.882,95 €	-0,09 €	660.882,86 €
CONSORCIO ORQUESTA	3.218.425,87 €	3.218.425,87 €	20.835,97 €	0,00 €	20.835,97 €
SADECO	56.077.960,00 €	55.635.450,00 €	0,00 €	-7.042.117,06 €	-6.599.607,06 €
TOTAL	375.519.503,05 €	361.263.055,86 €	36.429.908,58 €	78.759,91 €	43.722.998,62 €

-18-

Código Seguro de verificación: toEL503Ny1bYXTh0zKAXfQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://adela.ayuncordoba.es/verfirmav2/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Paloma Pardo Ballesteros - Intervención General	FECHA	27/03/2019
	Montserrat Ruiz Ruiz - Jefa del Departamento de Fiscalización		
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	PÁGINA	18/22
 toEL503NvibYXTh0zKAXfQ==			



**AYUNTAMIENTO
DE CORDOBA**

INTERVENCION GENERAL

Capitulares, 1. 14071 – Córdoba
Tél. 957 49 99 00, Ext. 17923, 17151 ó 17344
Fax.: 957 49 99 21
Intervención.administracion@ayuncordoba.es

4.- INSTRUMENTACIÓN DEL PRINCIPIO DE SOSTENIBILIDAD

FINANCIERA: DEUDA PÚBLICA.-

Según el artículo 4.2 de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad financiera "Se entenderá por sostenibilidad financiera la capacidad para financiar compromisos de gasto presentes y futuros dentro de los límites de déficit, deuda pública y morosidad de deuda comercial conforme a lo establecido en esta Ley, la normativa sobre morosidad y en la normativa europea."

4.1.- Deuda pública

Según el acuerdo del Consejo de Ministros de 7 de julio de 2017 por el que se fija el objetivo de estabilidad presupuestaria, el objetivo de deuda pública para 2019 es el 2,6 % del PIB.

La Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, en su artículo 13 establece la obligación de no rebasar en los presupuestos el límite de deuda pública.

Para la Administración Local no se ha aprobado el límite en términos de ingresos no financieros, por lo que resulta imposible determinar el límite de deuda como prevé el citado artículo en términos de PIB local, resultando de aplicación en estos momentos los límites legales tradicionales del TRLRHL para el nuevo endeudamiento.

En base a lo anterior para cumplir con el objetivo de deuda pública el ahorro neto calculado a nivel consolidado ha de ser positivo y la deuda viva no puede superar el 110% de los ingresos corrientes liquidados y habría que cumplir con el periodo medio de pago fijado en la Ley de morosidad.

Según consta en el informe económico-financiero del Proyecto de Presupuestos 2019 para el Ayuntamiento de Córdoba y sus entes dependientes:

Código Seguro de verificación:toEL503NyibYXTh0zKAXfQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/ Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	Paloma Pardo Ballesteros - Intervención General	FECHA	27/03/2019
	Montserrat Ruiz Ruiz - Jefa del Departamento de Fiscalización		
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	toEL503NyibYXTh0zKAXfQ==	PÁGINA 19/22
 toEL503NyibYXTh0zKAXfQ==			



AYUNTAMIENTO DE CORDOBA

INTERVENCION GENERAL

Capitulares, 1. 14071 – Córdoba
Tél. 957 49 99 00, Ext. 17923, 17151 ó 17344
Fax.: 957 49 99 21
Intervención. administracion@ayuncordoba.es

"El volumen de deuda viva estimado a 31/12/2019 según información del OGEF asciende a 185.295.454,79 €, de los que 171.695.459,79 € son a largo plazo (incluyendo la nueva operación de endeudamiento prevista para 2019) y 13.600.000 € a corto plazo (3.300.000 € de SADECO; 300.000 € del Consorcio Orquesta de Córdoba y 10.000.000 del Excmo. Ayuntamiento). Tomando como referencia los derechos liquidados del ejercicio 2017 (último ejercicio liquidado) el volumen de endeudamiento, incluyendo la operación proyectada y manteniendo la Operación de Tesorería por ese montante, ascendería a un 62,54 %

Con esos mismos derechos, pero ya referidos exclusivamente al Ayuntamiento de Córdoba, el ahorro neto a 31 de diciembre de 2019 sería del 8,207%"

5.2.- Periodo medio de pago a proveedores.

El artículo 4 de la LOEPSF 2/2012, para acreditar el cumplimiento del principio de sostenibilidad financiera establece que no sólo ha de realizarse el control de la deuda pública financiera sino también de la deuda comercial. Con este propósito la citada ley introduce el concepto de período medio de pago a proveedores y posteriormente el Real Real Decreto 8/2013, de 28 de junio, de medidas urgentes contra la morosidad de las administraciones públicas y de apoyo a entidades locales con problemas financieros así como la Ley Orgánica 9/2013 de 20 de diciembre de control de la deuda comercial en el sector público, consideran el cumplimiento de este plazo como un requisito del cumplimiento del principio de sostenibilidad financiera, en la medida en que ésta no implicaría sólo el control de la deuda pública financiera, sino también el control de la deuda comercial.

Según los datos reflejados en la plataforma del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas relativos al cálculo del periodo medio de pago a proveedores, datos elaborados por el Órgano de Gestión Económico-Financiera, el Período Medio de Pago a Proveedores en términos consolidados durante el ejercicio 2018, se ha situado en los días que se reflejan a continuación, cumpliéndose la normativa en materia de morosidad:

Código Seguro de verificación:toEL503Ny1bYXTh0zKAXfQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/ Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	Paloma Pardo Ballesteros - Intervención General	FECHA	27/03/2019
	Montserrat Ruiz Ruiz - Jefa del Departamento de Fiscalización		
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	toEL503Ny1bYXTh0zKAXfQ==	PÁGINA 20/22
 toEL503Ny1bYXTh0zKAXfQ==			



**AYUNTAMIENTO
DE CORDOBA**

INTERVENCIÓN GENERAL

Capitulares, 1. 14071 – Córdoba
Tél. 957 49 99 00, Ext. 17923, 17151 ó 17344
Fax.: 957 49 99 21
Intervención.administracion@ayuncordoba.es

PMP 2018	
ENERO	21,11 días
FEBRERO	26,65 días
MARZO	19,52 días
ABRIL	18,13 días
MAYO	21,73 días
JUNIO	26,25 días
JULIO	19,89 días
AGOSTO	18,19 días
SEPTIEMBRE	23,42 días
OCTUBRE	23,83 días
NOVIEMBRE	21,92 días
DICIEMBRE	12,76 días

6.- CONCLUSIÓN DEL INFORME ACERCA DEL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS DE ESTABILIDAD, Y DEUDA REFERIDOS AL PRESUPUESTO DE 2019

El presupuesto del ejercicio 2019 de la Entidad Local, Organismos Autónomos y los entes dependientes que prestan servicios o producen bienes no financiados mayoritariamente con ingresos:

- Cumple con el objetivo de estabilidad presupuestaria arrojando una capacidad de financiación estimada de 43.722.998,62 €.

- Cumple con el objetivo de deuda, arrojando un volumen de deuda que supone el 62,54 % de los ingresos liquidados, no superando el 110% fijado como límite legal. Así mismo el Ahorro Neto a 31 de diciembre de 2018 es positivo ascendiendo a 23.408.759,49 € (8,162%)

- Se ha cumplido el límite respecto al Período Medio de Pago a Proveedores al ser el mismo inferior al plazo legal establecido en la normativa de morosidad (30 días).

-21-

Código Seguro de verificación: toEL503NyibYXTh0zKAXfQ== . Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/ Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	Paloma Pardo Ballesteros - Intervención General	FECHA	27/03/2019
	Monserrat Ruíz Ruíz - Jefa del Departamento de Fiscalización		
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	PÁGINA	21/22
 toEL503NyibYXTh0zKAXfQ==			



**AYUNTAMIENTO
DE CORDOBA**

INTERVENCION GENERAL

Capitulares, 1. 14071 - Córdoba
Tél. 957 49 99 00, Ext. 17923, 17151 ó 17344
Fax.: 957 49 99 21
Intervención. administracion@ayuncordoba.es

Lo que se informa a los efectos oportunos en Córdoba a doce de marzo de dos mil diecinueve.

La Jefa del Departamento de Fiscalización. Montserrat Ruiz Ruiz
La Interventora General. Paloma Pardo Ballesteros

-22-

Código Seguro de verificación: toEL503NyibYXTh0zKAXfQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Paloma Pardo Ballesteros - Intervención General	FECHA	27/03/2019
	Montserrat Ruiz,Ruiz - Jefa del Departamento de Fiscalización		
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	PÁGINA	22/22
 toEL503NyibYXTh0zKAXfQ==			



**AYUNTAMIENTO
DE CORDOBA**

INTERVENCION GENERAL

Capitulares, 1. 14071 – Córdoba
Tél. 957 49 99 00, Ext . 17923, 17151 ó 17344
Fax.: 957 49 99 21
Intervención.administracion@ayuncordoba.es

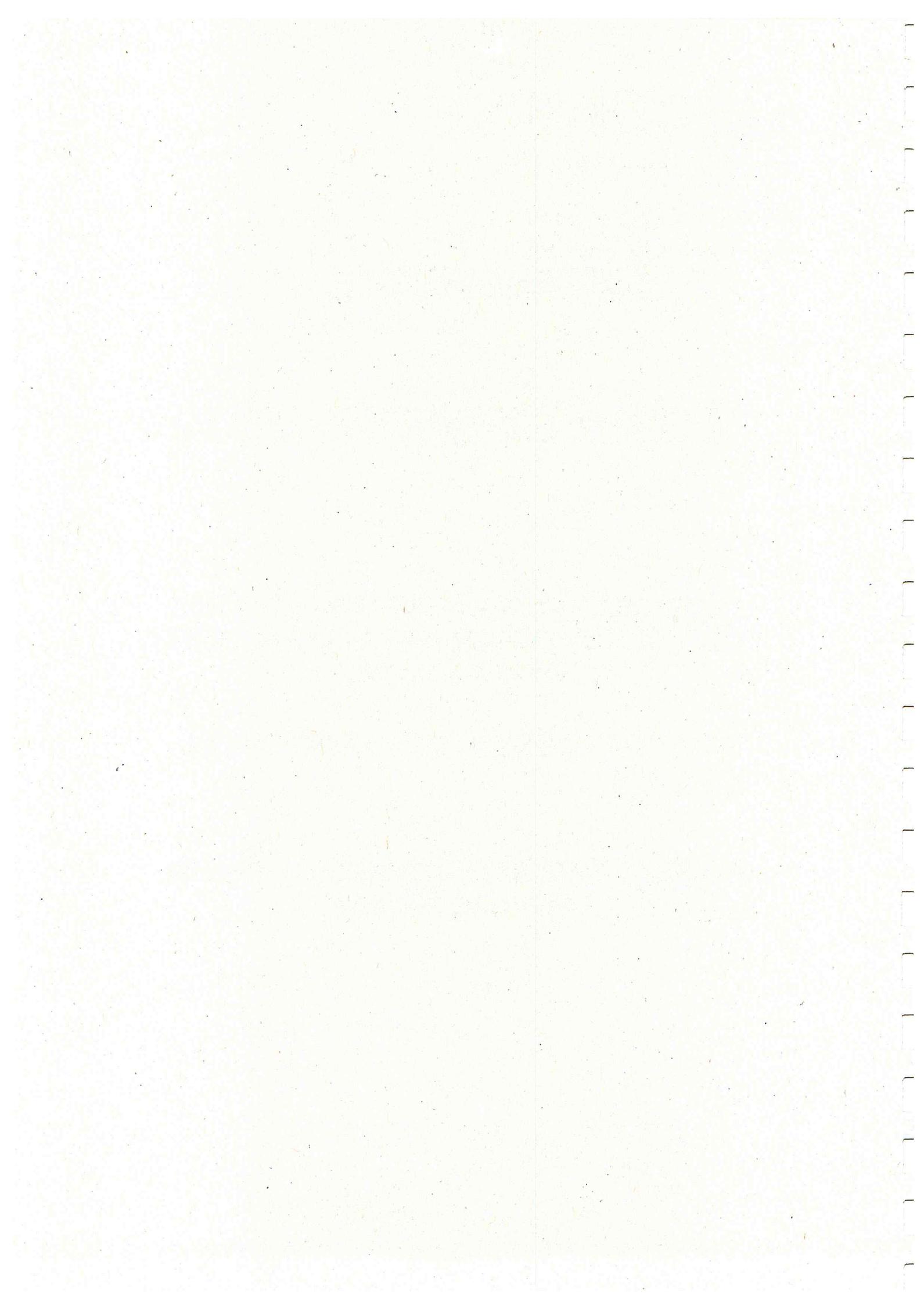
PRESUPUESTO GENERAL 2019

INFORMES DE INTERVENCIÓN

EVALUACION DEL CUMPLIMIENTO DEL EQUILIBRIO FINANCIERO RESTO DE ENTES DEPENDIENTES

(ART4.2 REGLAMENTO DE ESTABILIDAD PRESUP)

**AUCORSA, EMACSA, VIMCORSA, CECOSAM Y
MERCACÓRDOBA**





**AYUNTAMIENTO
DE CORDOBA**

INTERVENCION GENERAL

Capitulares, 1. 14071 – Córdoba
Código RAEL JA01140214
Tél. 957 49 99 00, Ext. 17923, 17151
Fax.: 957 49 99 21
Intervencion.administracion@ayuncordoba.es
COMÚN/2019/PRESUPUESTO 2019/ESTADOS PREVISIONALES SOCIEDADES

**INFORME ESTABILIDAD DE EMPRESA MUNICIPAL DE AGUAS DE
CÓRDOBA S.A. (EMACSA) PRESUPUESTO 2019**

**1.- Unidad dependiente incluida en el sector de las Sociedades
no Financieras.**

El Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales, en adelante Reglamento de Estabilidad, distingue, por un lado, entre *"Las entidades locales, sus organismos autónomos y los entes públicos dependientes de aquéllas, que presten servicios o produzcan bienes no financiados mayoritariamente con ingresos comerciales..."* (art. 4.1 del citado Reglamento) y por otro *"Las restantes entidades públicas empresariales, sociedades mercantiles y demás entes de derecho público dependientes de las entidades locales,..."* (art. 4.2 del citado Reglamento)

El artículo 3 del citado Reglamento establece que *"El Instituto Nacional de Estadística, junto con la Intervención General de la Administración del Estado, como órganos competentes en la elaboración de las cuentas nacionales de las unidades que componen el sector de las Administraciones Públicas, y con la colaboración técnica del Banco de España, efectuarán la clasificación de los agentes del sector público local, a los efectos de su inclusión en las categorías previstas en el artículo 4.1 o en el artículo 4.2, del presente reglamento."*

Según comunicación de la IGAE de agosto de 2015, relativa a la sectorización del Ayuntamiento de Córdoba y sus entes dependientes dentro de los distintos sectores de la Contabilidad Nacional de acuerdo con el SEC 2010, en relación con esta Sociedad se ha mantenido su clasificación en el ámbito del sector de las Sociedades no financieras, es decir, entre las incluidas en el artículo 4.2 de dicho Reglamento, tal y como se hizo inicialmente en escrito de 27 de abril del año 2009.

Código Seguro de verificación:LF14jvz/6mmFtKt79LK+UQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://adela.ayuncordoba.es/verfirmav2/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Maria Amelia Baena Borrego - Viceintervención		FECHA	13/03/2019
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	LF14jvz/6mmFtKt79LK+UQ==	PÁGINA	1/4



LF14jvz/6mmFtKt79LK+UQ==



AYUNTAMIENTO
DE CORDOBA

INTERVENCION GENERAL

Capitulares, 1. 14071 – Córdoba
Código RAEL JA01140214
Tél. 957 49 99 00, Ext . 17923, 17151
Fax.: 957 49 99 21
Intervencion.administracion@ayuncordoba.es

Según este artículo 4.2, las entidades públicas empresariales y demás entes de derecho público dependientes de las entidades locales que han resultado financiados mayoritariamente con ingresos comerciales, es decir, que se consideran de mercado *"...aprobarán, ejecutarán y liquidarán sus respectivos presupuestos o aprobarán sus respectivas cuentas de pérdidas y ganancias en situación de equilibrio financiero, de acuerdo con los criterios del plan de contabilidad que les sea de aplicación."*

En relación a estas entidades el artículo 15.2 del Reglamento de Estabilidad dispone que *"... se entenderá cumplido el objetivo de estabilidad cuando, individualmente consideradas, aprueben, ejecuten y liquiden sus respectivos presupuestos o aprueben sus respectivas cuentas de pérdidas y ganancias en situación de equilibrio financiero."*

Por lo tanto, hay que proceder al análisis individual de EMACSA, dando cumplimiento al artículo 15.2 del Reglamento de Estabilidad, para determinar si se encuentra o no en situación de equilibrio financiero y si por tanto procede o no la elaboración de un plan de saneamiento.

2.- Pautas que se van a seguir en el estudio para determinar si la sociedad se encuentra en situación de equilibrio financiero.

Según el artículo 24.1, primer párrafo, del Reglamento de Estabilidad *"Se considerará que las entidades comprendidas en el ámbito del artículo 4.2 del presente reglamento se encuentran en situación de desequilibrio financiero cuando, de acuerdo con los criterios del plan de contabilidad que les resulte aplicable, incurran en pérdidas cuyo saneamiento requiera la dotación de recursos no previstos en el escenario de estabilidad de la entidad del artículo 4.1 a quien corresponda aportarlos."*

En base a lo anterior habrá que analizar sobre los estados previsionales de la sociedad si tiene previsto incurrir en pérdidas y de ser así como se va a afrontar esta situación de desequilibrio.

Por lo tanto los pasos a seguir serán:

Código Seguro de verificación:LF14jvz/6mmFtKt79LK+UQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://adela.ayuncordoba.es/verfirmav2/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Maria Amelia Baena Borrego - Viceintervención	FECHA	13/03/2019
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	PÁGINA	2/4
			
LF14jvz/6mmFtKt79LK+UQ==			



AYUNTAMIENTO
DE CORDOBA

INTERVENCION GENERAL

Capitulares, 1. 14071 – Córdoba
Código RAEL JA01140214
Tél. 957 49 99 00, Ext. 17923, 17151
Fax.: 957 49 99 21
Intervencion.administracion@ayuncordoba.es

1º) Tendremos que analizar el resultado previsto de la cuenta de Pérdidas y Ganancias para el ejercicio 2019.

2º) Si las previsiones indican que se va a incurrir en pérdidas en el ejercicio, estudiar si este resultado negativo va a impedir que se atiendan las obligaciones contraídas a sus vencimientos con normalidad.

3º) Si para evitar que la Sociedad caiga en dificultades de liquidez para atender el cumplimiento de sus obligaciones como consecuencia del anterior supuesto se requiere la dotación de recursos no previstos en el escenario de estabilidad, tal y como establece el artículo 24.1 primer párrafo del Reglamento de Estabilidad, antes transcrito.

3.- Análisis de los estados previsionales para el año 2019 de EMACSA

Tal y como se manifestó en el informe elaborado por esta Intervención Delegada a los estados previsionales de esta Sociedad Municipal, en cuanto a la incidencia de la documentación aportada en el cumplimiento del objetivo de Estabilidad Presupuestaria marcado por la Ley Orgánica 2/2012, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, y el Reglamento de Desarrollo en su aplicación a las Entidades Locales (RD 1463/2007, de 2 de noviembre), el artículo 24.1, primer párrafo, del citado Reglamento dispone "*se considerará que las entidades comprendidas en el ámbito del artículo 4.2 del reglamento que se encuentran en situación de desequilibrio financiero cuando, de acuerdo con los criterios del plan de contabilidad que les resulte aplicable, incurran en pérdidas cuyo saneamiento requiera la dotación de recursos no previstos en el escenario de la estabilidad de la entidad del artículo 4.1 a quien corresponda aportarlos*".

De la documentación aportada, se deduce que la sociedad cumpliría con el objetivo de estabilidad puesto que prevé un resultado positivo para el ejercicio 2019 ascendente a 790.160'00 €.

Código Seguro de verificación: LF14jvz/6mmFtKt79LK+UQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://adela.ayuncordoba.es/verfirmav2/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	María Amelia Baena Borrego - Viceintervención	FECHA	13/03/2019
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	LF14jvz/6mmFtKt79LK+UQ==	PÁGINA 3/4



LF14jvz/6mmFtKt79LK+UQ==



**AYUNTAMIENTO
DE CORDOBA**

INTERVENCION GENERAL

Capitulares, 1. 14071 – Córdoba
Código RAEL JA01140214
Tél. 957 49 99 00, Ext . 17923, 17151
Fax.: 957 49 99 21
Intervencion.administracion@ayuncordoba.es

Lo que se informa a los efectos oportunos en Córdoba, ocho de marzo
de dos mil diecinueve.

La Interventora Delegada. Amelia Baena Borrego

Código Seguro de verificación:LF14jvz/6mmFtKt79LK+UQ==. Permite la verificación de la integridad de una
copia de este documento electrónico en la dirección: <https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Maria Amelia Baena Borrego - Viceintervención	FECHA	13/03/2019
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	PÁGINA	4/4
			
LF14jvz/6mmFtKt79LK+UQ==			



AYUNTAMIENTO
DE CORDOBA

INTERVENCION GENERAL

Capitulares, 1. 14071 – Córdoba
Tél. 957 49 99 00, Ext. 17923, 17151 ó 17344
Fax.: 957 49 99 21
Intervención.administracion@ayuncordoba.es

COMÚN/2019/PRESUPUESTO 2019/ESTADOS PREVISIONALES SOCIEDADES

INFORME ESTABILIDAD DE AUTOBUSES DE CORDOBA S.A. (AUCORSA) PRESUPUESTO 2019

1.- Unidad dependiente incluida en el sector de las Sociedades no Financieras.

El Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales, en adelante Reglamento de Estabilidad, distingue, por un lado, entre "Las entidades locales, sus organismos autónomos y los entes públicos dependientes de aquéllas, que presten servicios o produzcan bienes no financiados mayoritariamente con ingresos comerciales..." (art. 4.1 del citado Reglamento) y por otro "Las restantes entidades públicas empresariales, sociedades mercantiles y demás entes de derecho público dependientes de las entidades locales,..." (art. 4.2 del citado Reglamento)

El artículo 3 del citado Reglamento establece que "El Instituto Nacional de Estadística, junto con la Intervención General de la Administración del Estado, como órganos competentes en la elaboración de las cuentas nacionales de las unidades que componen el sector de las Administraciones Públicas, y con la colaboración técnica del Banco de España, efectuarán la clasificación de los agentes del sector público local, a los efectos de su inclusión en las categorías previstas en el artículo 4.1 o en el artículo 4.2, del presente reglamento."

Según comunicación de la IGAE de agosto de 2015, relativa a la sectorización del Ayuntamiento de Córdoba y sus entes dependientes dentro de los distintos sectores de la Contabilidad Nacional de acuerdo con el SEC 2010, en relación con esta Sociedad se ha mantenido su clasificación en el ámbito del sector de las Sociedades no financieras, es decir, entre las incluidas en el artículo 4.2 de dicho Reglamento, tal y como se hizo inicialmente en escrito de 27 de abril del año 2009.

Código Seguro de verificación:3xWjMw98mxurljUOVgLLqw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://adela.ayuncordoba.es/verfirmav2/>. Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Paloma Pardo Ballesteros - Intervención General	FECHA	13/03/2019
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	3xWjMw98mxurljUOVgLLqw==	PÁGINA 1/4
			
3xWjMw98mxurljUOVgLLqw==			



AYUNTAMIENTO
DE CORDOBA

INTERVENCION GENERAL

Capitulares, 1. 14071 – Córdoba
Tél. 957 49 99 00, Ext. 17923, 17151 ó 17344
Fax.: 957 49 99 21
Intervención.administracion@ayuncordoba.es

Según este artículo 4.2, las entidades públicas empresariales y demás entes de derecho público dependientes de las entidades locales que han resultado financiados mayoritariamente con ingresos comerciales, es decir, que se consideran de mercado "... aprobarán, ejecutarán y liquidarán sus respectivos presupuestos o aprobarán sus respectivas cuentas de pérdidas y ganancias en situación de equilibrio financiero, de acuerdo con los criterios del plan de contabilidad que les sea de aplicación."

En relación a estas entidades, el cumplimiento del objetivo de Estabilidad Presupuestaria, marcado por la Ley Orgánica 2/2012, de Estabilidad Presupuestaria, y según el artículo 15.2 del Reglamento de Estabilidad dispone que "... se entenderá cumplido el objetivo de estabilidad cuando, individualmente consideradas, aprueben, ejecuten y liquiden sus respectivos presupuestos o aprueben sus respectivas cuentas de pérdidas y ganancias en situación de equilibrio financiero."

Por lo tanto, hay que proceder al análisis individual de AUCORSA, dando cumplimiento al artículo 15.2 del Reglamento de Estabilidad, para determinar si se encuentra o no en situación de equilibrio financiero y si por tanto procede o no la elaboración de un plan de saneamiento.

2.- Pautas que se van a seguir en el estudio para determinar si la sociedad se encuentra en situación de equilibrio financiero.

Según el artículo 24.1, primer párrafo, del Reglamento de Estabilidad "Se considerará que las entidades comprendidas en el ámbito del artículo 4.2 del presente reglamento se encuentran en situación de desequilibrio financiero cuando, de acuerdo con los criterios del plan de contabilidad que les resulte aplicable, incurran en pérdidas cuyo saneamiento requiera la dotación de recursos no previstos en el escenario de estabilidad de la entidad del artículo 4.1 a quien corresponda aportarlos."

En base a lo anterior habrá que analizar sobre los estados previsionales de la sociedad si tiene previsto incurrir en pérdidas y de ser así como se va a afrontar esta situación de desequilibrio.

Código Seguro de verificación:3xWjMw98mxur1jUOVgLLqw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Paloma Pardo Ballesteros - Intervención General	FECHA	13/03/2019
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	PÁGINA	2/4
 3xWjMw98mxur1jUOVgLLqw==			



AYUNTAMIENTO
DE CORDOBA

INTERVENCION GENERAL

Capitulares, 1. 14071 – Córdoba
Tél. 957 49 99 00, Ext. 17923, 17151 ó 17344
Fax.: 957 49 99 21
Intervención.administracion@ayuncordoba.es

Por lo tanto los pasos a seguir serán:

1º) Tendremos que analizar el resultado previsto de la cuenta de Pérdidas y Ganancias para el ejercicio 2019.

2º) Si las previsiones indican que se va a incurrir en pérdidas en el ejercicio, estudiar si este resultado negativo va a impedir que se atiendan las obligaciones contraídas a sus vencimientos con normalidad.

3º) Si para evitar que la Sociedad caiga en dificultades de liquidez para atender el cumplimiento de sus obligaciones como consecuencia del anterior supuesto se requiere la dotación de recursos no previstos en el escenario de estabilidad, tal y como establece el artículo 24.1 primer párrafo del Reglamento de Estabilidad, antes transcrito.

3.- Análisis de los estados previsionales para el año 2019 de AUCORSA

De la documentación aportada, se desprende una posición de equilibrio financiero por parte de la Sociedad, puesto que prevé un resultado positivo para el ejercicio 2019 de 13.915,00 € siempre y cuando se cumplan las previsiones de transferencias municipales a favor de la Sociedad, cuestión ésta que esta Intervención General ha verificado, existiendo una diferencia en 183.128,06 €, que corresponde al déficit del ejercicio 2018, y que AUCORSA ha registrado en sus cuentas anuales del año pasado y sin embargo el Ayuntamiento lo tiene en el Presupuesto General previsto para el 2019.

No obstante, en los ajustes que se efectúan en el presupuesto del Ayuntamiento de Córdoba, esta transferencia al déficit de 2018 no forma parte del gasto computable de 2019, por el criterio del devengo que hay que aplicar en el caso de los gastos relativos a ejercicios anteriores, disminuyendo por tanto el Gasto no financiero desde el punto de vista de la Contabilidad Nacional.

Código Seguro de verificación:3xWjMw98mxurljUOVgLLqw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://adela.ayuncordoba.es/verfirmav2/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Paloma Pardo Ballesteros - Intervención General	FECHA	13/03/2019
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	PÁGINA	3/4
 3xWjMw98mxurljUOVgLLqw==			



**AYUNTAMIENTO
DE CORDOBA**

INTERVENCION GENERAL

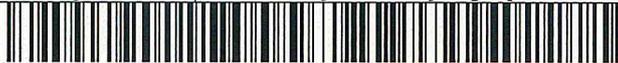
Capitulares, 1. 14071 – Córdoba
Tél. 957 49 99 00, Ext . 17923, 17151 ó 17344
Fax.: 957 49 99 21
Intervención.administracion@ayuncordoba.es

En relación a los ingresos procedentes de la prestación del servicio, se indica que *"La estimación de los ingresos procedentes de la prestación de servicios se ha efectuado sobre la base de no incrementar las tarifas durante el próximo año y considerando que la previsión de viajeros para el año 2019 ascenderá a la cantidad de 19.800.000 viajeros"*

Lo que se informa a los efectos oportunos en Córdoba, doce de marzo de dos mil diecinueve.

La Interventora General. Paloma Pardo Ballesteros.

Código Seguro de verificación:3xWjMw98mxurljUOVgLLqw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Paloma Pardo Ballesteros - Intervención General		FECHA	13/03/2019
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	3xWjMw98mxurljUOVgLLqw==	PÁGINA	4/4
 3xWjMw98mxurljUOVgLLqw==				



**AYUNTAMIENTO
DE CORDOBA**

INTERVENCION GENERAL

Capitulares, 1. 14071 – Córdoba
Tél. 957 49 99 00, Ext. 17923, 17151 ó 17344
Fax.: 957 49 99 21
Intervención.administracion@ayuncordoba.es

COMÚN/2019/PRESUPUESTO 2019/ESTADOS PREVISIONALES SOCIEDADES

**INFORME ESTABILIDAD DE CEMENTERIOS DE CORDOBA S.A.
(CECOSAM) PRESUPUESTO 2019**

1.- Unidad dependiente incluida en el sector de las Sociedades no Financieras.

El Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales, en adelante Reglamento de Estabilidad, distingue, por un lado, entre "Las entidades locales, sus organismos autónomos y los entes públicos dependientes de aquéllas, que presten servicios o produzcan bienes no financiados mayoritariamente con ingresos comerciales..." (art. 4.1 del citado Reglamento) y por otro "Las restantes entidades públicas empresariales, sociedades mercantiles y demás entes de derecho público dependientes de las entidades locales,..." (art. 4.2 del citado Reglamento)

El artículo 3 del citado Reglamento establece que "El Instituto Nacional de Estadística, junto con la Intervención General de la Administración del Estado, como órganos competentes en la elaboración de las cuentas nacionales de las unidades que componen el sector de las Administraciones Públicas, y con la colaboración técnica del Banco de España, efectuarán la clasificación de los agentes del sector público local, a los efectos de su inclusión en las categorías previstas en el artículo 4.1 o en el artículo 4.2, del presente reglamento."

Según comunicación de la IGAE de agosto de 2015, relativa a la sectorización del Ayuntamiento de Córdoba y sus entes dependientes dentro de los distintos sectores de la Contabilidad Nacional de acuerdo con el SEC 2010, en relación con esta Sociedad se ha modificado su clasificación en el ámbito del sector de las Sociedades no financieras, es decir, entre las incluidas en el artículo 4.2 de dicho Reglamento. Inicialmente esta Sociedad

Código Seguro de verificación: qIek+3gU5eYe/qvf+GiztQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://adela.ayuncordoba.es/verfirmav2/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Paloma Pardo Ballesteros - Intervención General		FECHA	13/03/2019
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	qIek+3gU5eYe/qvf+GiztQ==	PÁGINA	1/4
 qIek+3gU5eYe/qvf+GiztQ==				



AYUNTAMIENTO
DE CÓRDOBA

INTERVENCIÓN GENERAL

Capitulares, 1. 14071 – Córdoba
Tél. 957 49 99 00, Ext. 17923, 17151 ó 17344
Fax.: 957 49 99 21
Intervención. administracion@ayuncordoba.es

se había incluido dentro del Sector de las Administraciones Públicas, mediante escrito de 27 de abril del año 2009.

Según este artículo 4.2, las entidades públicas empresariales y demás entes de derecho público dependientes de las entidades locales que han resultado financiados mayoritariamente con ingresos comerciales, es decir, que se consideran de mercado "... aprobarán, ejecutarán y liquidarán sus respectivos presupuestos o aprobarán sus respectivas cuentas de pérdidas y ganancias en situación de equilibrio financiero, de acuerdo con los criterios del plan de contabilidad que les sea de aplicación."

En relación a estas entidades, el cumplimiento del objetivo de Estabilidad Presupuestaria, marcado por la Ley Orgánica 2/2012, de Estabilidad Presupuestaria, y según el artículo 15.2 del Reglamento de Estabilidad dispone que "... se entenderá cumplido el objetivo de estabilidad cuando, individualmente consideradas, aprueben, ejecuten y liquiden sus respectivos presupuestos o aprueben sus respectivas cuentas de pérdidas y ganancias en situación de equilibrio financiero."

Por lo tanto, hay que proceder al análisis individual de CECOSAM, dando cumplimiento al artículo 15.2 del Reglamento de Estabilidad, para determinar si se encuentra o no en situación de equilibrio financiero y si por tanto procede o no la elaboración de un plan de saneamiento.

2.- Pautas que se van a seguir en el estudio para determinar si la sociedad se encuentra en situación de equilibrio financiero.

Según el artículo 24.1, primer párrafo, del Reglamento de Estabilidad "Se considerará que las entidades comprendidas en el ámbito del artículo 4.2 del presente reglamento se encuentran en situación de desequilibrio financiero cuando, de acuerdo con los criterios del plan de contabilidad que les resulte aplicable, incurran en pérdidas cuyo saneamiento requiera la dotación de recursos no previstos en el escenario de estabilidad de la entidad del artículo 4.1 a quien corresponda aportarlos."

Código Seguro de verificación: qIek+3qU5eYe/qvf+GiztQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://adela.ayuncordoba.es/verfirmav2/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Paloma Pardo Ballesteros - Intervención General	FECHA	13/03/2019
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	PÁGINA	2/4
 qIek+3qU5eYe/qvf+GiztQ==			



AYUNTAMIENTO
DE CÓRDOBA

INTERVENCIÓN GENERAL

Capitulares, 1. 14071 – Córdoba
Tél. 957 49 99 00, Ext. 17923, 17151 ó 17344
Fax.: 957 49 99 21
Intervención.administracion@ayuncordoba.es

En base a lo anterior habrá que analizar sobre los estados previsionales de la sociedad si tiene previsto incurrir en pérdidas y de ser así como se va a afrontar esta situación de desequilibrio.

Por lo tanto los pasos a seguir serán:

1º) Tendremos que analizar el resultado previsto de la cuenta de Pérdidas y Ganancias para el ejercicio 2019.

2º) Si las previsiones indican que se va a incurrir en pérdidas en el ejercicio, estudiar si este resultado negativo va a impedir que se atiendan las obligaciones contraídas a sus vencimientos con normalidad.

3º) Si para evitar que la Sociedad caiga en dificultades de liquidez para atender el cumplimiento de sus obligaciones como consecuencia del anterior supuesto se requiere la dotación de recursos no previstos en el escenario de estabilidad, tal y como establece el artículo 24.1 primer párrafo del Reglamento de Estabilidad, antes transcrito.

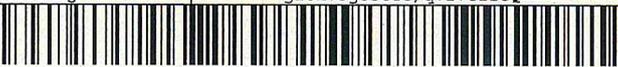
3.- Análisis de los estados previsionales para el año 2019 de CECOSAM

De la documentación aportada, se desprende una posición de equilibrio financiero por parte de la Sociedad, puesto que prevé un resultado positivo para el ejercicio 2019 de 596,03 €. Información que difiere de la remitida al Ministerio de Hacienda a través de la plataforma habilitada para este fin, al haber enviado los datos de la prórroga presupuestaria.

Posteriormente, una vez aprobados los estados previsionales deberán trasladarse al Ministerio a través de la Plataforma que proceda.

En la prórroga se preveía, a final de 2019, una situación de desequilibrio, no así en los estados previsionales, donde se plantea un escenario estimado que permitiría obtener beneficio al final del ejercicio 2019.

Código Seguro de verificación: qIek+3qU5eYe/qvf+GiztQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://adela.ayuncordoba.es/verfirmav2/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Paloma Pardo Ballesteros - Intervención General		FECHA	13/03/2019
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	qIek+3qU5eYe/qvf+GiztQ==	PÁGINA	3/4
				
qIek+3qU5eYe/qvf+GiztQ==				



**AYUNTAMIENTO
DE CORDOBA**

INTERVENCION GENERAL

Capitulares, 1. 14071 – Córdoba
Tél. 957 49 99 00, Ext. 17923, 17151 ó 17344
Fax.: 957 49 99 21
Intervención.administracion@ayuncordoba.es

Respecto a la falta de coherencia en estos datos, nos remitimos a lo informado por esta Intervención General en el informe al Presupuesto General del Ayuntamiento 2019.

Lo que se informa a los efectos oportunos en Córdoba, doce de marzo de dos mil diecinueve.

La Interventora General. Paloma Pardo Ballesteros.

Código Seguro de verificación: [gIek+3gU5eYe/qvf+GiztQ==](https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/). Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Paloma Pardo Ballesteros - Intervención General	FECHA	13/03/2019
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	PÁGINA	4/4
 gIek+3gU5eYe/qvf+GiztQ==			



**AYUNTAMIENTO
DE CORDOBA**

INTERVENCION GENERAL

Capitulares, 1. 14071 – Córdoba
Tél. 957 49 99 00, Ext. 17923, 17151 ó 17344
Fax.: 957 49 99 21
Intervención.administracion@ayuncordoba.es

COMÚN/2019/PRESUPUESTO 2019/ESTADOS PREVISIONALES SOCIEDADES

**INFORME ESTABILIDAD DE EMPRESA MERCADOS DE CÓRDOBA S.A.
(MERCACÓRDOBA) PRESUPUESTO 2019**

1.- Unidad dependiente incluida en el sector de las Sociedades no Financieras.

El Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales, en adelante Reglamento de Estabilidad, distingue, por un lado, entre "Las entidades locales, sus organismos autónomos y los entes públicos dependientes de aquéllas, que presten servicios o produzcan bienes no financiados mayoritariamente con ingresos comerciales..." (art. 4.1 del citado Reglamento) y por otro "Las restantes entidades públicas empresariales, sociedades mercantiles y demás entes de derecho público dependientes de las entidades locales,..." (art. 4.2 del citado Reglamento)

El artículo 3 del citado Reglamento establece que "El Instituto Nacional de Estadística, junto con la Intervención General de la Administración del Estado, como órganos competentes en la elaboración de las cuentas nacionales de las unidades que componen el sector de las Administraciones Públicas, y con la colaboración técnica del Banco de España, efectuarán la clasificación de los agentes del sector público local, a los efectos de su inclusión en las categorías previstas en el artículo 4.1 o en el artículo 4.2, del presente reglamento."

Según comunicación de la IGAE de agosto de 2015, relativa a la sectorización del Ayuntamiento de Córdoba y sus entes dependientes dentro de los distintos sectores de la Contabilidad Nacional de acuerdo con el SEC 2010, en relación con esta Sociedad se ha mantenido su clasificación en el ámbito del sector de las Sociedades no financieras, es decir, entre las incluidas en el artículo 4.2 de dicho Reglamento, tal y como se hizo inicialmente en escrito de 27 de abril del año 2009.

-1-

Código Seguro de verificación:H+kKtRa+uDySzCMpLh+9lQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://adela.ayuncordoba.es/verfirmav2/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Paloma Pardo Ballesteros - Intervención General		FECHA	13/03/2019
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	H+kKtRa+uDySzCMpLh+9lQ==	PÁGINA	1/3



H+kKtRa+uDySzCMpLh+9lQ==



AYUNTAMIENTO
DE CORDOBA

INTERVENCION GENERAL

Capitulares, 1. 14071 – Córdoba
Tél. 957 49 99 00, Ext. 17923, 17151 ó 17344
Fax.: 957 49 99 21
Intervención.administracion@ayuncordoba.es

Según este artículo 4.2, las entidades públicas empresariales y demás entes de derecho público dependientes de las entidades locales que han resultado financiados mayoritariamente con ingresos comerciales, es decir, que se consideran de mercado "... aprobarán, ejecutarán y liquidarán sus respectivos presupuestos o aprobarán sus respectivas cuentas de pérdidas y ganancias en situación de equilibrio financiero, de acuerdo con los criterios del plan de contabilidad que les sea de aplicación."

En relación a estas entidades, el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, marcada por la Ley Orgánica 2/2012, de Estabilidad Presupuestaria, y el artículo 15.2 del Reglamento de Estabilidad dispone que "... se entenderá cumplido el objetivo de estabilidad cuando, individualmente consideradas, aprueben, ejecuten y liquiden sus respectivos presupuestos o aprueben sus respectivas cuentas de pérdidas y ganancias en situación de equilibrio financiero."

Por lo tanto, hay que proceder al análisis individual de MERCACÓRDOBA, dando cumplimiento al artículo 15.2 del Reglamento de Estabilidad, para determinar si se encuentra o no en situación de equilibrio financiero y si por tanto procede o no la elaboración de un plan de saneamiento.

2.- Pautas que se van a seguir en el estudio para determinar si la sociedad se encuentra en situación de equilibrio financiero.

Según el artículo 24.1, primer párrafo, del Reglamento de Estabilidad "Se considerará que las entidades comprendidas en el ámbito del artículo 4.2 del presente reglamento se encuentran en situación de desequilibrio financiero cuando, de acuerdo con los criterios del plan de contabilidad que les resulte aplicable, incurran en pérdidas cuyo saneamiento requiera la dotación de recursos no previstos en el escenario de estabilidad de la entidad del artículo 4.1 a quien corresponda aportarlos."

A la hora de analizar el escenario de estabilidad el indicador que fija como referencia el Reglamento de Estabilidad, es que la Sociedad incurra en pérdidas no previstas en el escenario de estabilidad y éste va a ser el eje de

-2-

Código Seguro de verificación:H+kKtRa+uDySzCmpLh+91Q==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://adela.ayuncordoba.es/verfirmav2/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Paloma Pardo Ballesteros - Intervención General	FECHA	13/03/2019
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	PÁGINA	2/3
			
H+kKtRa+uDySzCmpLh+91Q==			

nuestro análisis, en base a lo anterior habrá que analizar sobre los estados previsionales de la sociedad si tiene previsto incurrir en pérdidas y de ser así como se va a afrontar esta situación de desequilibrio.

Por lo tanto los pasos a seguir serán:

1º) Tendremos que analizar el resultado previsto de la cuenta de Pérdidas y Ganancias para el ejercicio 2019.

2º) Si las previsiones indican que se va a incurrir en pérdidas en el ejercicio, estudiar si este resultado negativo va a impedir que se atiendan las obligaciones contraídas a sus vencimientos con normalidad.

3º) Si para evitar que la Sociedad caiga en dificultades de liquidez para atender el cumplimiento de sus obligaciones como consecuencia del anterior supuesto se requiere la dotación de recursos no previstos en el escenario de estabilidad, tal y como establece el artículo 24.1 primer párrafo del Reglamento de Estabilidad, antes transcrito.

3.- Análisis de los estados previsionales para el año 2019 de MERCACÓRDOBA

La cuenta de resultados previsional de MERCACÓRDOBA para el año 2019 arroja un resultado después de impuestos positivo de 195.822,30 €, por lo que nos hallamos en el caso del artículo 24 del Reglamento de Estabilidad, ya citado en este informe, ya que la entidad no se prevé incurrir en pérdidas cuyo saneamiento requiera la dotación de recursos no contemplados en el escenario de estabilidad de la entidad del artículo 4.1 a quien corresponda aportarlos.

Lo que se informa a los efectos oportunos en Córdoba, doce de marzo de dos mil diecinueve.

La Interventora General. Paloma Pardo Ballesteros.

Código Seguro de verificación:H+kKtRa+uDySzCmpLh+9lQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://adela.ayuncordoba.es/verfirmav2/ Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	Paloma Pardo Ballesteros - Intervención General	FECHA	13/03/2019
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	H+kKtRa+uDySzCmpLh+9lQ==	PÁGINA 3/3
 H+kKtRa+uDySzCmpLh+9lQ==			



AYUNTAMIENTO
DE CORDOBA

INTERVENCION GENERAL

Capitulares, 1. 14071 – Córdoba
Tél. 957 49 99 00, Ext. 17923, 17151 ó 17344
Fax.: 957 49 99 21
Intervención.administracion@ayuncordoba.es

8COMÚN/2019/PRESUPUESTO 2019/ESTADOS PREVISIONALES SOCIEDADES

INFORME ESTABILIDAD DE VIVIENDAS DE CORDOBA S.A. (VIMCOSA) PRESUPUESTO 2019

1.- Unidad dependiente incluida en el sector de las Sociedades no Financieras.

El Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales, en adelante Reglamento de Estabilidad, distingue, por un lado, entre "Las entidades locales, sus organismos autónomos y los entes públicos dependientes de aquéllas, que presten servicios o produzcan bienes no financiados mayoritariamente con ingresos comerciales..." (art. 4.1 del citado Reglamento) y por otro "Las restantes entidades públicas empresariales, sociedades mercantiles y demás entes de derecho público dependientes de las entidades locales,..." (art. 4.2 del citado Reglamento)

El artículo 3 del citado Reglamento establece que "El Instituto Nacional de Estadística, junto con la Intervención General de la Administración del Estado, como órganos competentes en la elaboración de las cuentas nacionales de las unidades que componen el sector de las Administraciones Públicas, y con la colaboración técnica del Banco de España, efectuarán la clasificación de los agentes del sector público local, a los efectos de su inclusión en las categorías previstas en el artículo 4.1 o en el artículo 4.2, del presente reglamento."

Según comunicación de la IGAE de agosto de 2015, relativa a la sectorización del Ayuntamiento de Córdoba y sus entes dependientes dentro de los distintos sectores de la Contabilidad Nacional de acuerdo con el SEC 2010, en relación con esta Sociedad se ha mantenido su clasificación en el ámbito del sector de las Sociedades no financieras, es decir, entre las incluidas en el artículo 4.2 de dicho Reglamento, tal y como se hizo inicialmente en escrito de 27 de abril del año 2009.

Código Seguro de verificación: IWumsU3t9/GWc3GPRPiytg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://adela.ayuncordoba.es/verfirmav2/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Paloma Pardo Ballesteros - Intervención General	FECHA	13/03/2019
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	IWumsU3t9/GWc3GPRPiytg==	PÁGINA 1/4



IWumsU3t9/GWc3GPRPiytg==



AYUNTAMIENTO
DE CORDOBA

INTERVENCION GENERAL

Capitulares, 1. 14071 – Córdoba
Tél. 957 49 99 00, Ext. 17923, 17151 ó 17344
Fax.: 957 49 99 21
Intervención.administracion@ayuncordoba.es

Según este artículo 4.2, las entidades públicas empresariales y demás entes de derecho público dependientes de las entidades locales que han resultado financiados mayoritariamente con ingresos comerciales, es decir, que se consideran de mercado "... aprobarán, ejecutarán y liquidarán sus respectivos presupuestos o aprobarán sus respectivas cuentas de pérdidas y ganancias en situación de equilibrio financiero, de acuerdo con los criterios del plan de contabilidad que les sea de aplicación."

En relación a estas entidades, el cumplimiento del objetivo de Estabilidad Presupuestaria, marcado por la Ley Orgánica 2/2012, de Estabilidad Presupuestaria, y según el artículo 15.2 del Reglamento de Estabilidad dispone que "... se entenderá cumplido el objetivo de estabilidad cuando, individualmente consideradas, aprueben, ejecuten y liquiden sus respectivos presupuestos o aprueben sus respectivas cuentas de pérdidas y ganancias en situación de equilibrio financiero."

Por lo tanto, hay que proceder al análisis individual de VIMCORSA, dando cumplimiento al artículo 15.2 del Reglamento de Estabilidad, para determinar si se encuentra o no en situación de equilibrio financiero y si por tanto procede o no la elaboración de un plan de saneamiento.

2.- Pautas que se van a seguir en el estudio para determinar si la sociedad se encuentra en situación de equilibrio financiero.

Según el artículo 24.1, primer párrafo, del Reglamento de Estabilidad "Se considerará que las entidades comprendidas en el ámbito del artículo 4.2 del presente reglamento se encuentran en situación de desequilibrio financiero cuando, de acuerdo con los criterios del plan de contabilidad que les resulte aplicable, incurran en pérdidas cuyo saneamiento requiera la dotación de recursos no previstos en el escenario de estabilidad de la entidad del artículo 4.1 a quien corresponda aportarlos."

En base a lo anterior habrá que analizar sobre los estados previsionales de la sociedad si tiene previsto incurrir en pérdidas y de ser así como se va a afrontar esta situación de desequilibrio.

Código Seguro de verificación: IWumsU3t9/GWc3GPRPiytg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://adela.ayuncordoba.es/verfirmav2/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Paloma Pardo Ballesteros - Intervención General	FECHA	13/03/2019
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	PÁGINA	2/4



IWumsU3t9/GWc3GPRPiytg==



AYUNTAMIENTO
DE CORDOBA

INTERVENCION GENERAL

Capitulares, 1. 14071 – Córdoba
Tél. 957 49 99 00, Ext. 17923, 17151 ó 17344
Fax.: 957 49 99 21
Intervención.administracion@ayuncordoba.es

Por lo tanto los pasos a seguir serán:

1º) Tendremos que analizar el resultado previsto de la cuenta de Pérdidas y Ganancias para el ejercicio 2019.

2º) Si las previsiones indican que se va a incurrir en pérdidas en el ejercicio, estudiar si este resultado negativo va a impedir que se atiendan las obligaciones contraídas a sus vencimientos con normalidad.

3º) Si para evitar que la Sociedad caiga en dificultades de liquidez para atender el cumplimiento de sus obligaciones como consecuencia del anterior supuesto se requiere la dotación de recursos no previstos en el escenario de estabilidad, tal y como establece el artículo 24.1 primer párrafo del Reglamento de Estabilidad, antes transcrito.

3.- Análisis de los estados previsionales para el año 2019 de VIMCOSA

De la documentación aportada, si bien se prevé un resultado negativo para el ejercicio 2019 de 807.359,00 €, no consta que los mismos vayan a ser asumidos con los Presupuestos Municipales del Ayuntamiento del año 2019.

Desde ese punto de vista de la normativa de Estabilidad Presupuestaria, y de conformidad con lo que dispone el Reglamento de Estabilidad antes transcrito (*incurran en pérdidas cuyo saneamiento requiera la dotación de recursos no previstos en el escenario de estabilidad de la entidad del artículo 4.1 a quien corresponda aportarlo*), se puede afirmar que las pérdidas previstas llevan aparejadas una situación de desequilibrio en el sentido formulado por este Real Decreto, puesto que no se prevé su saneamiento en el escenario de estabilidad.

Según el artículo 24 del Reglamento de Estabilidad "*Cuando se produzca la situación definida en el apartado anterior, las cuentas anuales de la entidad en desequilibrio se complementarán con un informe de corrección*

Código Seguro de verificación: IWumsU3t9/GWc3GPRPiytg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://adela.ayuncordoba.es/verfirmav2/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Paloma Pardo Ballesteros - Intervención General	FECHA	13/03/2019
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	IWumsU3t9/GWc3GPRPiytg==	PÁGINA 3/4
			
IWumsU3t9/GWc3GPRPiytg==			



**AYUNTAMIENTO
DE CORDOBA**

INTERVENCION GENERAL

Capitulares, 1. 14071 – Córdoba
Tél. 957 49 99 00, Ext. 17923, 17151 ó 17344
Fax.: 957 49 99 21
Intervención.administracion@ayuncordoba.es

de desequilibrios a efectos de la Ley General de Estabilidad Presupuestaria, en el que se detallarán las medidas a adoptar en el futuro para corregirla y, una vez aprobadas por su junta general u órgano competente, se elevará al Pleno de la entidad local de la que depende, para conocimiento.

El plan de saneamiento previsto en el párrafo segundo del apartado anterior habrá de presentarse a la aprobación del Pleno de la entidad local de la que dependa, dentro del plazo de tres meses contados a partir de la fecha de aprobación de las cuentas por la junta general u órgano competente.

Aprobado por el Pleno, el plan de saneamiento se someterá a los mismos requisitos de aprobación y seguimiento establecidos para los planes económico-financieros de la correspondiente entidad local."

Deberá llevarse a cabo un plan de corrección de desequilibrio y ello con independencia de que este plan pueda consistir, tal y como ha sucedido en otros ejercicios en el que las cuentas anuales han arrojado un resultado negativo, en sanearlas con el Patrimonio Neto de la Sociedad (con cargo a Reservas de ejercicios anteriores).

Igualmente, con respecto a los estados previsionales presentados, nos remitimos a lo informado por esta Intervención General en el informe general al Presupuesto Municipal de 2019.

Lo que se informa a los efectos oportunos en Córdoba, trece de marzo de dos mil diecinueve.

La Interventora General. Paloma Pardo Ballesteros.

Código Seguro de verificación: IWumsU3t9/Gwc3GPRPiytg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Paloma Pardo Ballesteros - Intervención General	FECHA	13/03/2019
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	PÁGINA	4/4
			
IWumsU3t9/Gwc3GPRPiytg==			



**AYUNTAMIENTO
DE CORDOBA**

INTERVENCION GENERAL

Capitulares, 1. 14071 – Córdoba
Tél. 957 49 99 00, Ext . 17923, 17151 ó 17344
Fax.: 957 49 99 21
Intervención.administracion@ayuncordoba.es

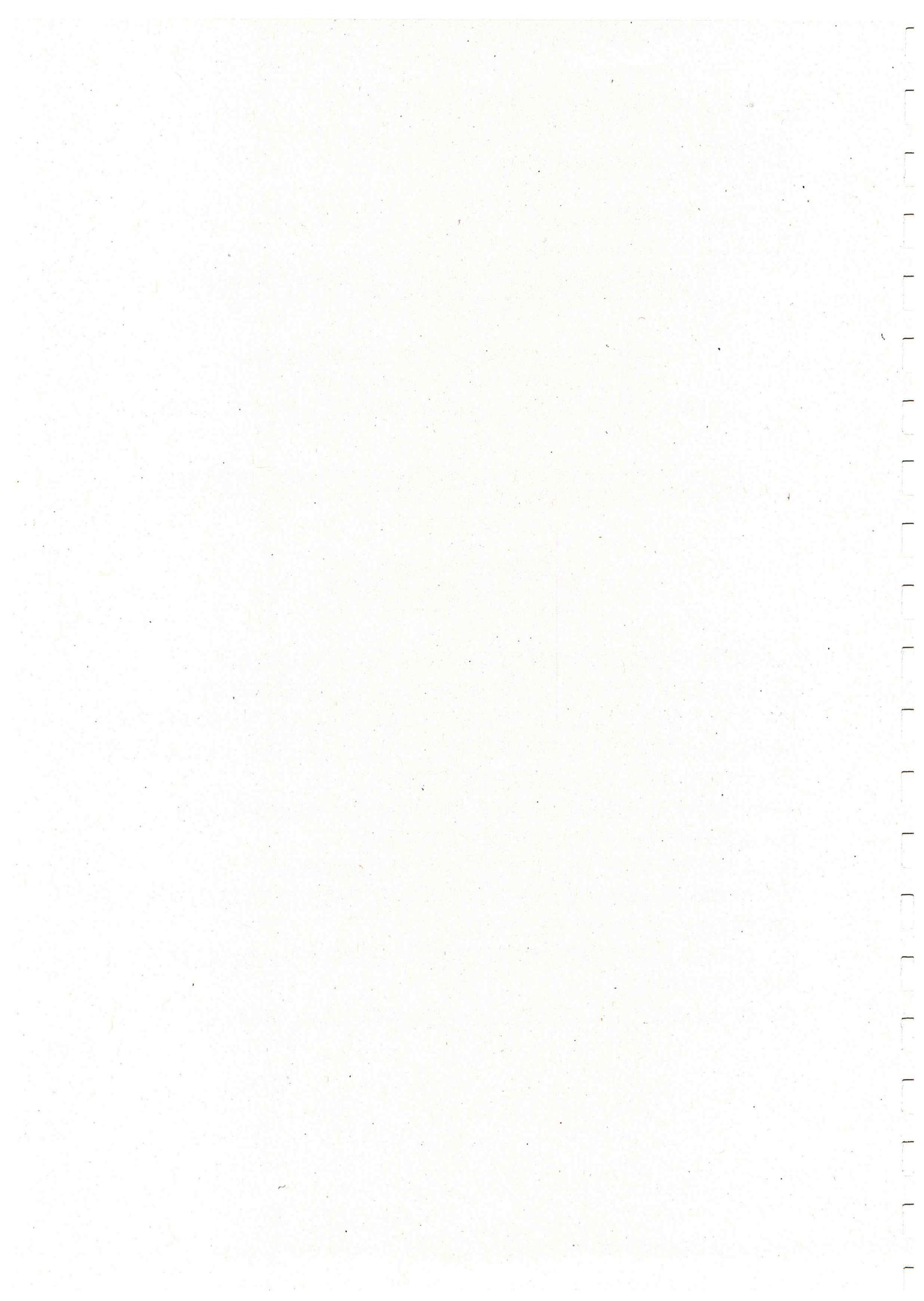
INFORME DE INTERVENCIÓN

**EVALUACION DEL CUMPLIMIENTO DE
ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y
DEUDA PÚBLICA DEL PRESUPUESTO GENERAL 2019**

DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA

ANEXOS

- 1.- CUADRO RESUMEN AJUSTES ESTABILIDAD**
- 2.- CUADRO AJUSTES INGRESOS CRITERIO CAJA**
- 3.- AJUSTES POR GASTOS FINANCIADOS POR OTRAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS Y LA U.E. PARA EL CÁLCULO DEL GRADO EJECUCIÓN**
- 4.- CUADRO AJUSTES POR GRADO DE EJECUCIÓN**
- 5.- AJUSTE DEVOLUCIÓN DE LA PIE**
- 6.- AJUSTE POR DEVENGO DE INTERESES**
- 7.- TRANSFERENCIAS INTERNAS DEL PERÍMETRO DE CONSOLIDACIÓN 2019**
- 8.- INFORMACIÓN GASTOS PENDIENTES DE APLICAR A PRESUPUESTO**
- 9.- CUADRO SEC SOCIEDAD MUNICIPAL SADECO**





**AYUNTAMIENTO
DE CORDOBA**

INTERVENCIÓN GENERAL

Capitulares, 1. 14071 – Córdoba
Tél. 957 49 99 00, Ext . 17923, 17151 ó 17344
Fax.: 957 49 99 21
Intervención.administracion@ayuncordoba.es

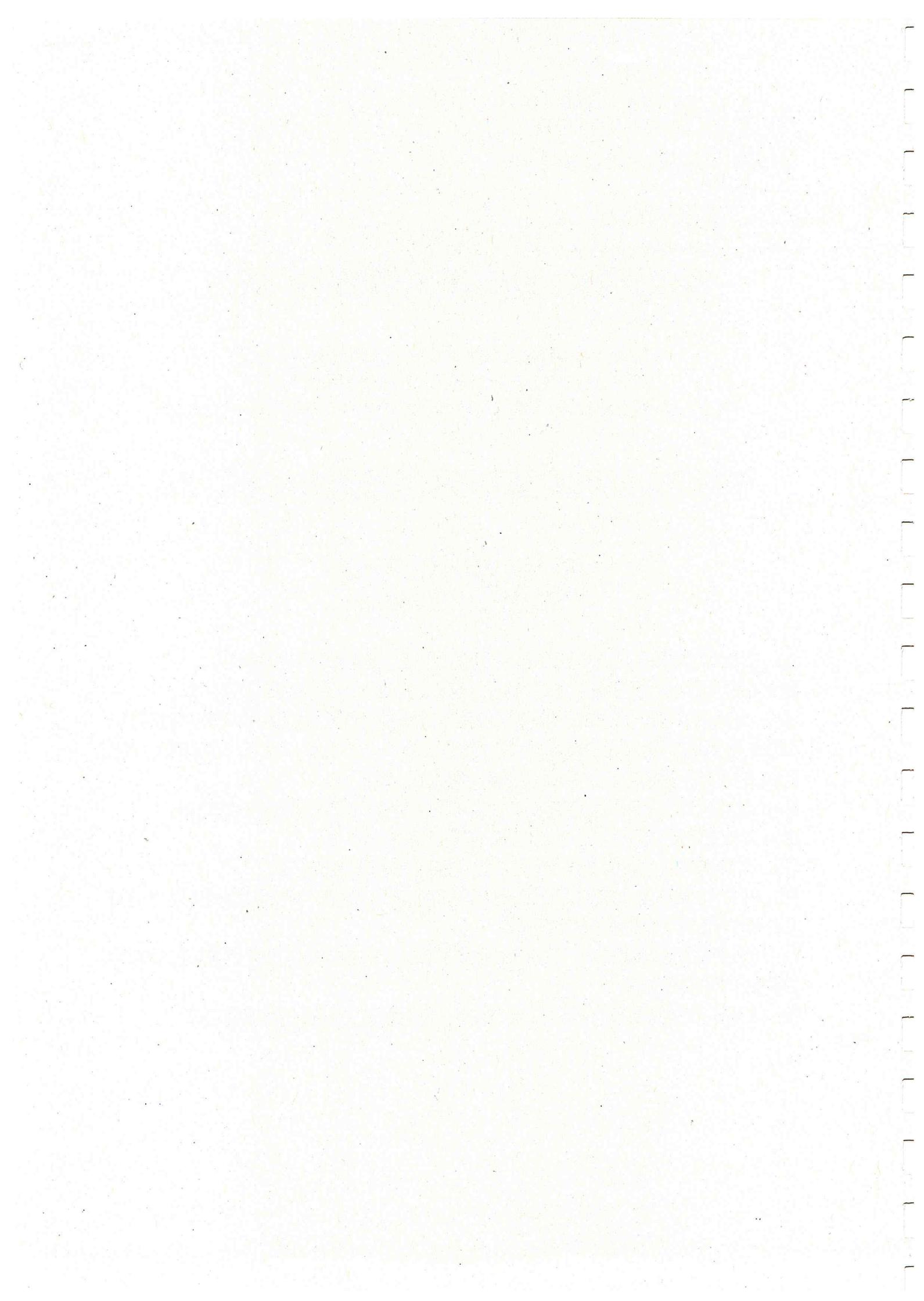
INFORME DE INTERVENCIÓN

**EVALUACION DEL CUMPLIMIENTO DE
ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y
DEUDA PÚBLICA DEL PRESUPUESTO GENERAL 2019**

DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA

ANEXOS

- 1.- CUADRO RESUMEN AJUSTES ESTABILIDAD**
- 2.- CUADRO AJUSTES INGRESOS CRITERIO CAJA**
- 3.- AJUSTES POR GASTOS FINANCIADOS POR OTRAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS Y LA U.E. PARA EL CÁLCULO DEL GRADO EJECUCIÓN**
- 4.- CUADRO AJUSTES POR GRADO DE EJECUCIÓN**
- 5.- AJUSTE DEVOLUCIÓN DE LA PIE**
- 6.- AJUSTE POR DEVENGO DE INTERESES**
- 7.- TRANSFERENCIAS INTERNAS DEL PERÍMETRO DE CONSOLIDACIÓN 2019**
- 8.- INFORMACIÓN GASTOS PENDIENTES DE APLICAR A PRESUPUESTO**
- 9.- CUADRO SEC SOCIEDAD MUNICIPAL SADECO**



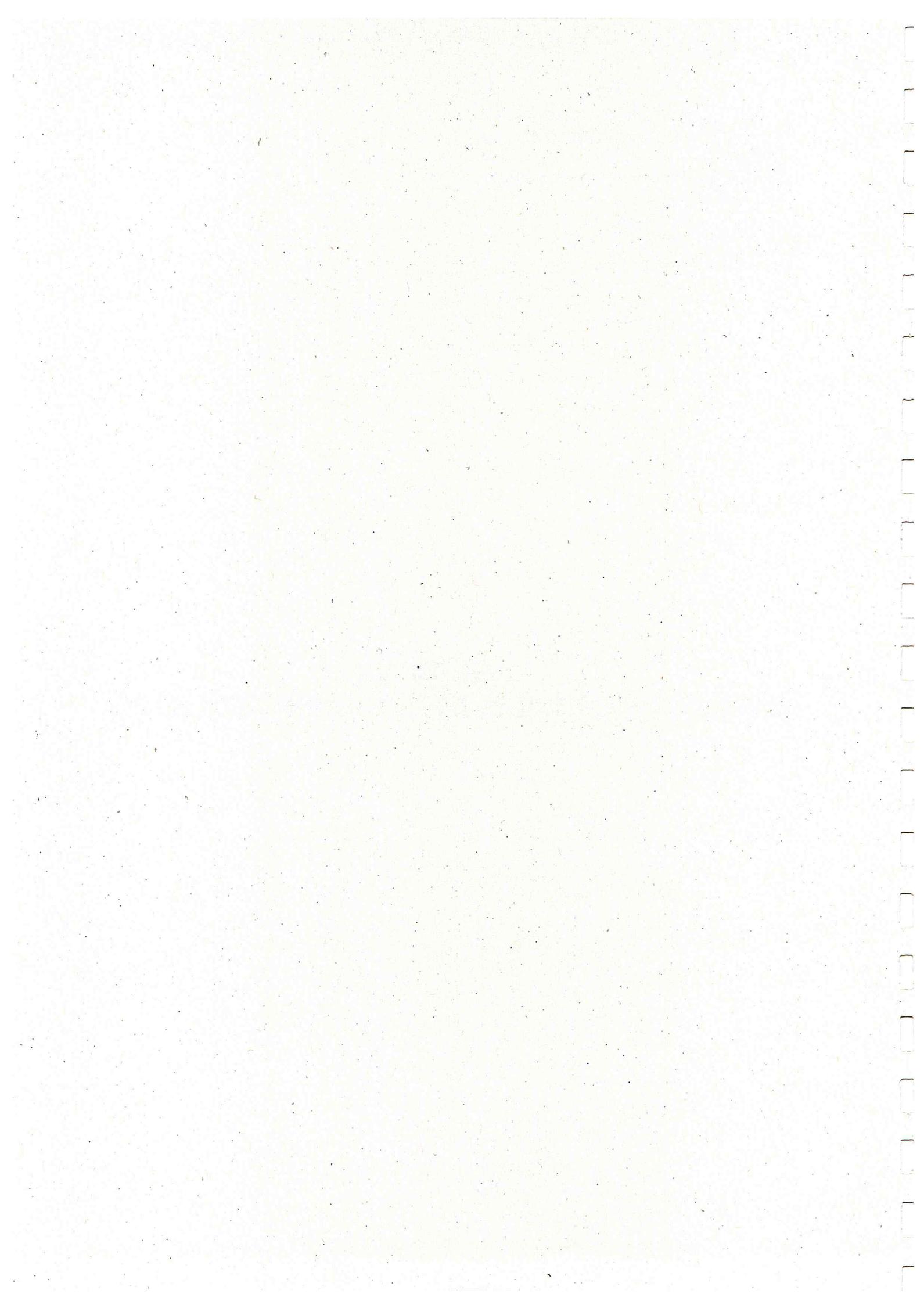


**AYUNTAMIENTO
DE CORDOBA**

INTERVENCION GENERAL

Capitulares, 1. 14071 – Córdoba
Tél. 957 49 99 00, Ext. 17923, 17151 ó 17344
Fax.: 957 49 99 21
Intervención.administracion@ayuncordoba.es

ANEXO 1 CUADRO RESUMEN AJUSTES ESTABILIDAD



CUADROS CÁLCULO ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA

CÁLCULO ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA AYUNTAMIENTO	IMPORTES
Derechos reconocidos capítulos. I a VII presupuesto corriente	273.703.189,85 €
Obligaciones Reconocidas capítulos I a VII presupuesto corriente	260.483.253,05 €
a) DIFERENCIA ENTRE INGRESOS Y GASTOS	13.219.936,80 €
1) Ajustes recaudación capítulo 1	-3.794.332,50 €
2) Ajustes recaudación capítulo 2	113.048,80 €
3) Ajustes recaudación capítulo 3	-843.216,19 €
4) Ajuste por liquidación PIE de ejercicios distintos a 2008 y 2009	
5) Ajuste por liquidación PIE-2008	232.840,92 €
6) Ajuste por liquidación PIE-2009	941.798,01 €
7) Ajuste por devengo de intereses (gasto)	130.871,62 €
8) Ajuste por grado de ejecución	32.656.301,81 €
9) Ajuste por gastos pendientes de aplicar a presupuesto	688.816,89 €
10) Ajuste por devoluciones de ingresos pendientes de aplicar a presupuesto (**)	
11) Ajuste recaudación capítulo 5)	
TOTAL AJUSTES	30.126.129,36 €
TOTAL CAPACIDAD/NECESIDAD DE FINANCIACIÓN	43.346.066,16 €
Ajustes operaciones internas de corriente	-5.000,00 €
Ajustes operaciones internas de capital	
TOTAL	43.341.066,16 €

Código Seguro de verificación:5i4sHposp0lsFfexKkokrg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://adela.ayuncordoba.es/verfirmav2/ Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	Monserrat Ruiz Ruiz - Jefa del Departamento de Fiscalización	FECHA	13/03/2019
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	5i4sHposp0lsFfexKkokrg==	PÁGINA 1/12
 5i4sHposp0lsFfexKkokrg==			

CÁLCULO ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA G.M.U.	IMPORTES
Derechos reconocidos capítulos. I a VII presupuesto corriente	17.613.709,97 €
Obligaciones Reconocidas capítulos I a VII presupuesto corriente	17.101.809,58 €
a) DIFERENCIA ENTRE INGRESOS Y GASTOS	511.900,39 €
1) Ajustes recaudación capítulo 1	
2) Ajustes recaudación capítulo 2	
3) Ajustes recaudación capítulo 3	
4) Ajuste por consolidación de transferencias otras AAPP	-48.000,30 €
5) Ajuste por liquidación PIE-2008	
6) Ajuste por liquidación PIE-2009	
7) Ajuste por devengo de intereses (gasto)	
8) Ajuste por grado de ejecución	2.972.623,69 €
9) Ajuste por gastos pendientes de aplicar a presupuesto	
10) Ajuste por devoluciones de ingresos pendientes de aplicar a presupuesto	
11) Ajuste recaudación capítulo 5)	
TOTAL AJUSTES	2.924.623,39 €
TOTAL CAPACIDAD/NECESIDAD DE FINANCIACIÓN	3.436.523,78 €
AJUSTE OPERACIONES INTERNAS CORRIENTE	2.860,00 €
AJUSTE OPERACIONES INTERNAS CAPITAL	0,00 €
TOTAL CAPACIDAD/NECESIDAD DE FINANCIACIÓN O.I.	3.439.383,78 €

<p>Código Seguro de verificación:5i4sHposp0lsFfexKkokrg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/ Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.</p>			
FIRMADO POR	Montserrat Ruiz Ruiz - Jefa del Departamento de Fiscalización	FECHA	13/03/2019
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	PÁGINA	2/12
			
5i4sHposp0lsFfexKkokrg==			

CÁLCULO ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA I.M.A.E.	IMPORTES
Derechos reconocidos capítulos. I a VII presupuesto corriente	4.845.268,00 €
Obligaciones Reconocidas capítulos I a VII presupuesto corriente	4.845.268,00 €
a) DIFERENCIA ENTRE INGRESOS Y GASTOS	0,00 €
1) Ajustes recaudación capítulo 1	
2) Ajustes recaudación capítulo 2	
3) Ajustes recaudación capítulo 3	-34.998,42 €
4) Ajuste por consolidación de transferencias otras AAPP	
5) Ajuste por liquidación PIE-2008	
6) Ajuste por liquidación PIE-2009	
7) Ajuste por devengo de intereses (gasto)	
8) Ajuste por grado de ejecución	82.026,06 €
9) Ajuste por gastos pendientes de aplicar a presupuesto	
10) Ajuste por devoluciones de ingresos pendientes de aplicar a presupuesto	
11) Ajuste recaudación capítulo 5)	
TOTAL AJUSTES	47.027,64 €
TOTAL CAPACIDAD/NECESIDAD DE FINANCIACIÓN	47.027,64 €
AJUSTE OPERACIONES INTERNAS CORRIENTE	19.000,00 €
AJUSTE OPERACIONES INTERNAS CAPITAL	
AJUSTE OPERACIONES INTERNAS C. ORQUESTA	
TOTAL CAPACIDAD/NECESIDAD DE FINANCIACIÓN O.I.	66.027,64 €

Código Seguro de verificación:5i4sHposp01sFfexKkokrg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Monserrat Ruiz Ruiz - Jefa del Departamento de Fiscalización	FECHA	13/03/2019
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	PÁGINA	3/12



5i4sHposp01sFfexKkokrg==

CÁLCULO ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA I.M.D.E.E.C .	IMPORTES
Derechos reconocidos capítulos. I a VII presupuesto corriente	3.573.169,00 €
Obligaciones Reconocidas capítulos I a VII presupuesto corriente	3.573.169,00 €
a) DIFERENCIA ENTRE INGRESOS Y GASTOS	0,00 €
1) Ajustes recaudación capítulo 1	
2) Ajustes recaudación capítulo 2	
3) Ajustes recaudación capítulo 3	
4) Ajuste por consolidación de transferencias otras AAPP	0,00 €
5) Ajuste por liquidación PIE-2008	
6) Ajuste por liquidación PIE-2009	
7) Ajuste por devengo de intereses (gasto)	
8) Ajuste por grado de ejecución	189.341,55 €
9) Ajuste por gastos pendientes de aplicar a presupuesto	
10) Ajuste por devoluciones de ingresos pendientes de aplicar a presupuesto	
11) Ajuste recaudación capítulo 5)	
TOTAL AJUSTES	189.341,55 €
TOTAL CAPACIDAD/NECESIDAD DE FINANCIACIÓN	189.341,55 €
AJUSTE OPERACIONES INTERNAS CORRIENTE	
AJUSTE OPERACIONES INTERNAS CAPITAL	
TOTAL CAPACIDAD/NECESIDAD DE FINANCIACIÓN O.I.	189.341,55 €

<p>Código Seguro de verificación:5i4sHposp01sFfexKkokrg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/ Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.</p>			
FIRMADO POR	Monserrat Ruiz Ruiz - Jefa del Departamento de Fiscalización	FECHA	13/03/2019
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	5i4sHposp01sFfexKkokrg==	PÁGINA 4/12
			
5i4sHposp01sFfexKkokrg==			

CÁLCULO ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA I.M.D.E.C.O.R.	IMPORTES
Derechos reconocidos capítulos. I a VII presupuesto corriente	10.672.395,33 €
Obligaciones Reconocidas capítulos I a VII presupuesto corriente	10.630.295,33 €
a) DIFERENCIA ENTRE INGRESOS Y GASTOS	42.100,00 €
1) Ajustes recaudación capítulo 1	
2) Ajustes recaudación capítulo 2	
3) Ajustes recaudación capítulo 3	-72.177,81 €
4) Ajuste por consolidación de transferencias otras AAPP	
5) Ajuste por liquidación PIE-2008	
6) Ajuste por liquidación PIE-2009	
7) Ajuste por devengo de intereses (gasto)	
8) Ajuste por grado de ejecución	2.429.672,86 €
9) Ajuste por gastos pendientes de aplicar a presupuesto	
10) Ajuste por devoluciones de ingresos pendientes de aplicar a presupuesto	
11) Ajuste recaudación capítulo 5)	
TOTAL AJUSTES	2.357.495,05 €
TOTAL CAPACIDAD/NECESIDAD DE FINANCIACIÓN	2.399.595,05 €
AJUSTE OPERACIONES INTERNAS CORRIENTE	61.900,00 €
AJUSTE OPERACIONES INTERNAS CAPITAL	
TOTAL CAPACIDAD/NECESIDAD DE FINANCIACIÓN AJUSTADO O.I.	2.461.495,05 €

<p>Código Seguro de verificación:514sHposp01sFfexKkokrg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://adela.ayuncordoba.es/verfirmav2/ Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.</p>			
FIRMADO POR -	Montserrat Ruiz Ruiz - Jefa del Departamento de Fiscalización	FECHA	13/03/2019
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	PÁGINA	5/12
			
514sHposp01sFfexKkokrg==			

CÁLCULO ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA I.M.G.E.M.A.	IMPORTES
Derechos reconocidos capítulos. I a VII presupuesto corriente	3.161.050,00 €
Obligaciones Reconocidas capítulos I a VII presupuesto corriente	3.121.050,00 €
a) DIFERENCIA ENTRE INGRESOS Y GASTOS	40.000,00 €
1) Ajustes recaudación capítulo 1	
2) Ajustes recaudación capítulo 2	
3) Ajustes recaudación capítulo 3	
4) Ajuste por consolidación de transferencias otras AAPP	-4.729,43 €
5) Ajuste por liquidación PIE-2008	0,00 €
6) Ajuste por liquidación PIE-2009	
7) Ajuste por devengo de intereses (gasto)	
8) Ajuste por grado de ejecución	108.302,10 €
9) Ajuste por gastos pendientes de aplicar a presupuesto	
10) Ajuste por devoluciones de ingresos pendientes de aplicar a presupuesto	
11) Ajuste recaudación capítulo 5)	
TOTAL AJUSTES	103.572,67 €
TOTAL CAPACIDAD/NECESIDAD DE FINANCIACIÓN	143.572,67 €
AJUSTE OPERACIONES INTERNAS CORRIENTE	
AJUSTE OPERACIONES INTERNAS CAPITAL	
TOTAL CAPACIDAD/NECESIDAD DE FINANCIACIÓN O.I.	143.572,67 €

Código Seguro de verificación:514sHposp01sFfexKkokrg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/ Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	Montserrat Ruiz Ruiz - Jefa del Departamento de Fiscalización	FECHA	13/03/2019
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	PÁGINA	6/12
			
514sHposp01sFfexKkokrg==			

CÁLCULO ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA CONSORCIO ORQUESTA	IMPORTES
Derechos reconocidos capítulos. I a VII presupuesto corriente	3.218.425,87 €
Obligaciones Reconocidas capítulos I a VII presupuesto corriente	3.218.425,87 €
a) DIFERENCIA ENTRE INGRESOS Y GASTOS	0,00 €
1) Ajustes recaudación capítulo 1	
2) Ajustes recaudación capítulo 2	
3) Ajustes recaudación capítulo 3	-9.951,62 €
4) Ajuste por consolidación de transferencias otras AAPP	
5) Ajuste por liquidación PIE-2008	
6) Ajuste por liquidación PIE-2009	
7) Ajuste por devengo de intereses (gasto)	
8) Ajuste por grado de ejecución	30.787,59 €
9) Ajuste por gastos pendientes de aplicar a presupuesto	0,00 €
10) Ajuste por devoluciones de ingresos pendientes de aplicar a presupuesto	
11) Ajuste recaudación capítulo 5)	
TOTAL AJUSTES	20.835,97 €
TOTAL CAPACIDAD/NECESIDAD DE FINANCIACIÓN	20.835,97 €
AJUSTE OPERACIONES INTERNAS CORRIENTE	
AJUSTE OPERACIONES INTERNAS CAPITAL	
AJUSTE OPERACIONES INTERNAS (IMAE)	
TOTAL CAPACIDAD/NECESIDAD DE FINANCIACIÓN O.I.	20.835,97 €

7

Código Seguro de verificación:5i4sHposp01sFfexKkokrg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://adela.ayuncordoba.es/verfirmav2/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Montserrat Ruiz Ruiz - Jefa del Departamento de Fiscalización	FECHA	13/03/2019
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	PÁGINA	7/12
			
5i4sHposp01sFfexKkokrg==			

CÁLCULO ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA IMTUR	IMPORTE
Derechos reconocidos capítulos. I a VII presupuesto corriente	2.652.335,03 €
Obligaciones Reconocidas capítulos I a VII presupuesto corriente	2.652.335,03 €
a) DIFERENCIA ENTRE INGRESOS Y GASTOS	0,00 €
1) Ajustes recaudación capítulo 1	
2) Ajustes recaudación capítulo 2	
3) Ajustes recaudación capítulo 3	
4) Ajuste por consolidación de transferencias otras AAPP	-1.546,79 €
5) Ajuste por liquidación PIE-2008	
6) Ajuste por liquidación PIE-2009	
7) Ajuste por devengo de intereses (gasto)	
8) Ajuste por grado de ejecución	662.429,74 €
9) Ajuste por gastos pendientes de aplicar a presupuesto	
10) Ajuste por devoluciones de ingresos pendientes de aplicar a presupuesto	
11) Ajuste recaudación capítulo 5)	
TOTAL AJUSTES	660.882,95 €
TOTAL CAPACIDAD/NECESIDAD DE FINANCIACIÓN	660.882,95 €
AJUSTE OPERACIONES INTERNAS CORRIENTE	
AJUSTE OPERACIONES INTERNAS CAPITAL	-0,09 €
TOTAL CAPACIDAD/NECESIDAD DE FINANCIACIÓN O.I.	660.882,86 €

<p>Código Seguro de verificación: 514sHposp01sFfexKkokrg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/ Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.</p>			
FIRMADO POR	Montserrat Ruiz Ruiz - Jefa del Departamento de Fiscalización	FECHA	13/03/2019
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	PÁGINA	8/12
			
514sHposp01sFfexKkokrg==			

CÁLCULO ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA AGROPOLIS	IMPORTE
Derechos reconocidos capítulos. I a VII presupuesto corriente	2.000,00 €
Obligaciones Reconocidas capítulos I a VII presupuesto corriente	2.000,00 €
a) DIFERENCIA ENTRE INGRESOS Y GASTOS	0,00 €
1) Ajustes recaudación capítulo 1	
2) Ajustes recaudación capítulo 2	
3) Ajustes recaudación capítulo 3	0,00 €
4) Ajuste por consolidación de transferencias otras AAPP	
5) Ajuste por liquidación PIE-2008	
6) Ajuste por liquidación PIE-2009	
7) Ajuste por devengo de intereses (gasto)	
8) Ajuste por grado de ejecución	
9) Ajuste por gastos pendientes de aplicar a presupuesto	
10) Ajuste por devoluciones de ingresos pendientes de aplicar a presupuesto	
11) Ajuste recaudación capítulo 5)	
TOTAL AJUSTES	0,00 €
TOTAL CAPACIDAD/NECESIDAD DE FINANCIACIÓN	0,00 €
AJUSTE OPERACIONES INTERNAS CORRIENTE	0,00 €
AJUSTE OPERACIONES INTERNAS CAPITAL	0,00 €
TOTAL CAPACIDAD/NECESIDAD DE FINANCIACIÓN O.I.	0,00 €

Código Seguro de verificación:514sHposp01sFfexKkokrg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Monserrat Ruiz Ruiz - Jefa del Departamento de Fiscalización	FECHA	13/03/2019
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	PÁGINA	9/12



514sHposp01sFfexKkokrg==

CÁLCULO ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA SADECO	IMPORTE
INGRESOS NO FINANCIEROS A EFECTOS DE LA CONTABILIDAD NACIONAL	56.077.960,00 €
GASTOS NO FINANCIEROS A EFECTOS DE LA CONTABILIDAD NACIONAL	55.635.450,00 €
a) DIFERENCIA ENTRE INGRESOS Y GASTOS	442.510,00 €
RECURSOS CORRIENTES	49.597.960,00 €
Importe neto de la cifra de negocios	29.500.000,00 €
Ventas de subproductos y residuos	500.000,00 €
Prestaciones de servicios	9.800.000,00 €
Prestación Patrimonial Gestión de Residuos	19.200.000,00 €
Variación Existencias productos terminados	0,00 €
Otros ingresos de explotación	260.000,00 €
Ingresos accesorios y otros	50.000,00 €
Subvenciones explotación e incorp. Ejercicio (1)	210.000,00 €
Transferencias corrientes entre Administraciones Públicas	19.837.960,00 €
TRANSFERENCIAS DE TASAS DE HIGIENE PÚBLICA	700.000,00 €
TRANSFERENCIAS MUNICIPALES	18.957.960,00 €
ENCOMIENDAS DE GESTIÓN Y OTROS SERVICIOS	180.000,00 €
EMPLEOS CORRIENTES	47.839.000,00 €
Remuneración de asalariados	34.225.000,00 €
Aprovisionamientos	8.664.000,00 €
Servicios exteriores	4.050.000,00 €
Tributos	800.000,00 €
Intereses (Gastos financieros)	100.000,00 €
AHORRO (DIFERENCIA ENTRE RECURSOS CORRIENTES Y EMPLEOS CORRIENTES)	1.758.960,00 €
RECURSOS DE CAPITAL	6.480.000,00 €
Subvenciones de capital prevista al final del ejercicio	100.000,00 €
Ayuntamiento de Córdoba fondos con proyectos IFS	6.380.000,00 €
EMPLEOS DE CAPITAL	7.796.450,00 €
Empleos de capital previstos realizar en el ejercicio	7.796.450,00 €
TOTAL CAPACIDAD/NECESIDAD DE FINANCIACIÓN	442.510,00 €
AJUSTE OPERACIONES INTERNAS CORRIENTE	662.117,06 €
SADECO. CONTROL ANIMAL	415.788,00 €
SADECO. CONTROL PLAGAS	220.404,00 €
SADECO. LIMPIEZA VIARIA	11.616.720,00 €
SADECO. PARA LIMPIEZA DE COLEGIOS	6.629.640,00 €
SADECO. TASA HIGIENE. EJERCICIOS ANTERIORES	217.882,94 €
SADECO. MANTENIMIENTO Y USO SANITARIOS	75.408,00 €
AJUSTE OPERACIONES INTERNAS CAPITAL (2)	-6.380.000,00 €
TOTAL CAPACIDAD/NECESIDAD DE FINANCIACIÓN O.I.	-6.599.607,06 €

(1) Sólo es ingreso efectivo por importe de 210.000 €, porque el resto (40.000,00€) no va a generar corriente monetaria, por el criterio SEC sólo habría que computar los 210.000 €

(2) Las subvenciones de capital que recoge en sus estados previsionales SADECO provenientes de las IFS de 2017, no se presupuestan inicialmente en el Presupuesto del Ente Matriz, hay que aplicar el criterio del Ente Pagador

<p>Código Seguro de verificación:514shposp01sFfexKkokrg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/ Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.</p>			
FIRMADO POR	Monserrat Ruiz Ruiz - Jefa del Departamento de Fiscalización	FECHA	13/03/2019
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org 514shposp01sFfexKkokrg==	PÁGINA	10/12
			
514shposp01sFfexKkokrg==			

AGREGADO TODO EL PERÍMETRO	IMPORTES
Derechos reconocidos capítulos. I a VII presupuesto corriente	375.519.503,05 €
Obligaciones Reconocidas capítulos I a VII presupuesto corriente	361.263.055,86 €
a) DIFERENCIA ENTRE INGRESOS Y GASTOS	14.256.447,19 €
1) Ajustes recaudación capítulo 1	-3.794.332,50 €
2) Ajustes recaudación capítulo 2	113.048,80 €
3) Ajustes recaudación capítulo 3	-1.014.620,56 €
4) Ajuste por consolidación de transferencias otras AAPP	
5) Ajuste por liquidación PIE-2008	232.840,92 €
6) Ajuste por liquidación PIE-2009	941.798,01 €
7) Ajuste por devengo de intereses (gasto)	130.871,62 €
8) Ajuste por grado de ejecución	39.131.485,40 €
9) Ajuste por gastos pendientes de aplicar a presupuesto	688.816,89 €
TOTAL AJUSTES	36.429.908,58 €
TOTAL CAPACIDAD/NECESIDAD DE FINANCIACIÓN (ANTES AJUSTES OPERACIONES INTERNAS)	50.686.355,77 €
AJUSTES POR TRANSFERENCIAS INTERNAS	-6.963.357,15 €
TOTAL CAPACIDAD/NECESIDAD DE FINANCIACIÓN (DESPUÉS AJUSTES OPERACIONES INTERNAS)	43.722.998,62 €

<p>Código Seguro de verificación:5i4sHposp0lsFfexKkokrg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/ Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.</p>			
FIRMADO POR	Monserrat Ruiz Ruiz - Jefa del Departamento de Fiscalización	FECHA	13/03/2019
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	PÁGINA	11/12
 5i4sHposp0lsFfexKkokrg==			

ENTES	INGRESO NO FINANCIERO	GASTO NO FINANCIERO	AJUSTES PROPIA ENTIDAD	AJUSTES POR OPERACIONES INTERNAS	CAPAC/NECESIDAD FINANC. ENTIDAD
AYTO.	273.703.189,85 €	260.483.253,05 €	30.126.129,36 €	-5.000,00 €	43.341.066,16 €
INS. MUNICIPAL DEPORTES	10.672.395,33 €	10.630.295,33 €	2.357.495,05 €	61.900,00 €	2.461.495,05 €
INST. MUNICI DESARR. ECONO. Y EMP.	3.573.169,00 €	3.573.169,00 €	189.341,55 €	0,00 €	189.341,55 €
IMGEMA	3.161.050,00 €	3.121.050,00 €	103.572,67 €	0,00 €	143.572,67 €
IMAE GRAN TEATRO	4.845.268,00 €	4.845.268,00 €	47.027,64 €	19.000,00 €	66.027,64 €
G.M.U.	17.613.709,97 €	17.101.809,58 €	2.924.623,39 €	2.860,00 €	3.439.383,78 €
AGROPOLIS	2.000,00 €	2.000,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €
IMTUR	2.652.335,03 €	2.652.335,03 €	660.882,95 €	-0,09 €	660.882,86 €
CONSORCIO ORQUESTA	3.218.425,87 €	3.218.425,87 €	20.835,97 €	0,00 €	20.835,97 €
SADECO	56.077.960,00 €	55.635.450,00 €	0,00 €	-7.042.117,06 €	-6.599.607,06 €
TOTAL	375.519.503,05 €	361.263.055,86 €	36.429.908,58 €	78.759,91 €	43.722.998,62 €

Código Seguro de verificación:5i4sHposp01sFfexKkokrg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://adela.ayuncordoba.es/verfirmav2/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Monserrat Ruiz Ruiz - Jefa del Departamento de Fiscalización	FECHA	13/03/2019
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	PÁGINA	12/12



5i4sHposp01sFfexKkokrg==

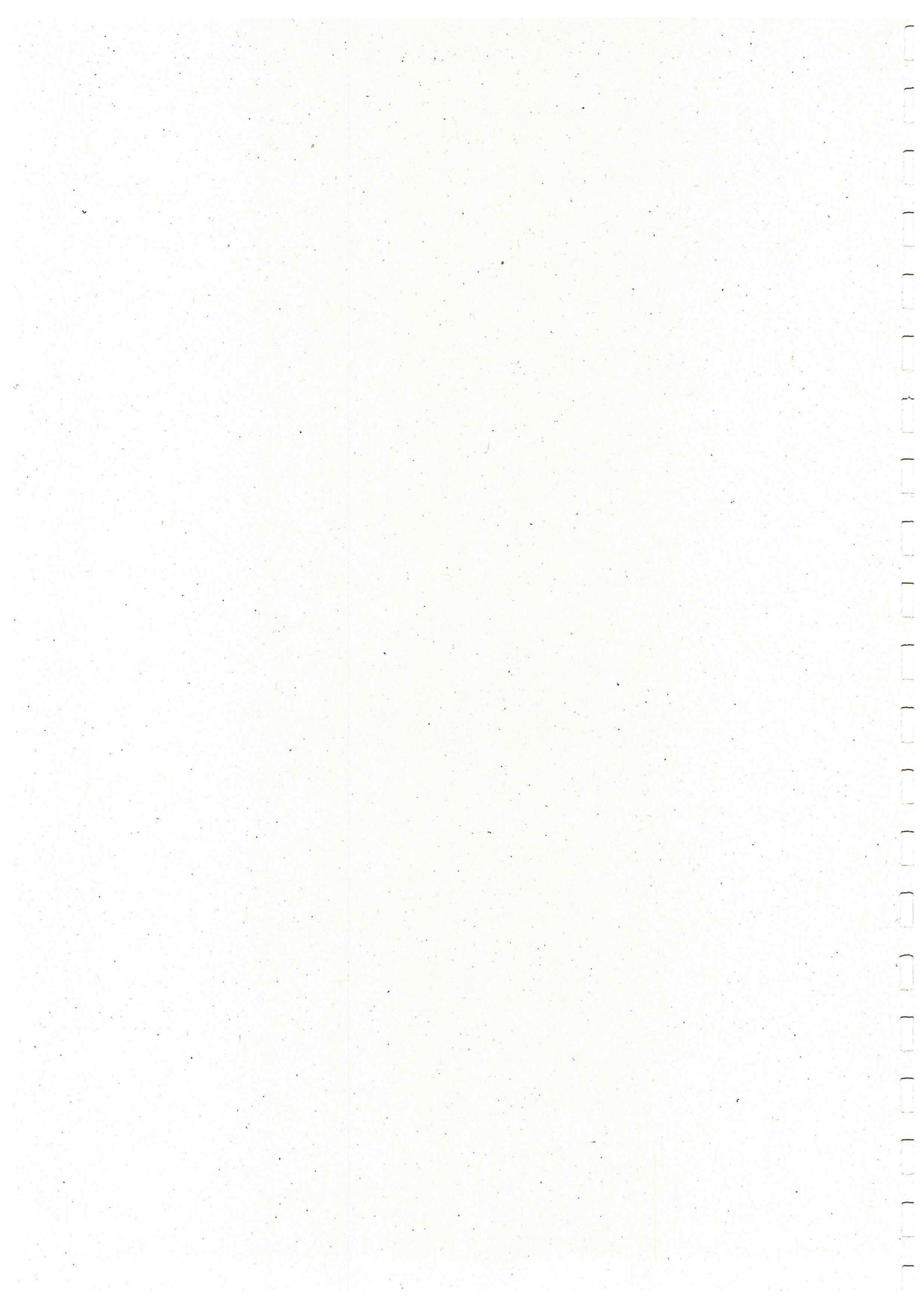


**AYUNTAMIENTO
DE CORDOBA**

INTERVENCION GENERAL

Capitulares, 1. 14071 – Córdoba
Tél. 957 49 99 00, Ext . 17923, 17151 ó 17344
Fax.: 957 49 99 21
Intervención.administracion@ayuncordoba.es

ANEXO 2 AJUSTE CRITERIO CAJA



2017

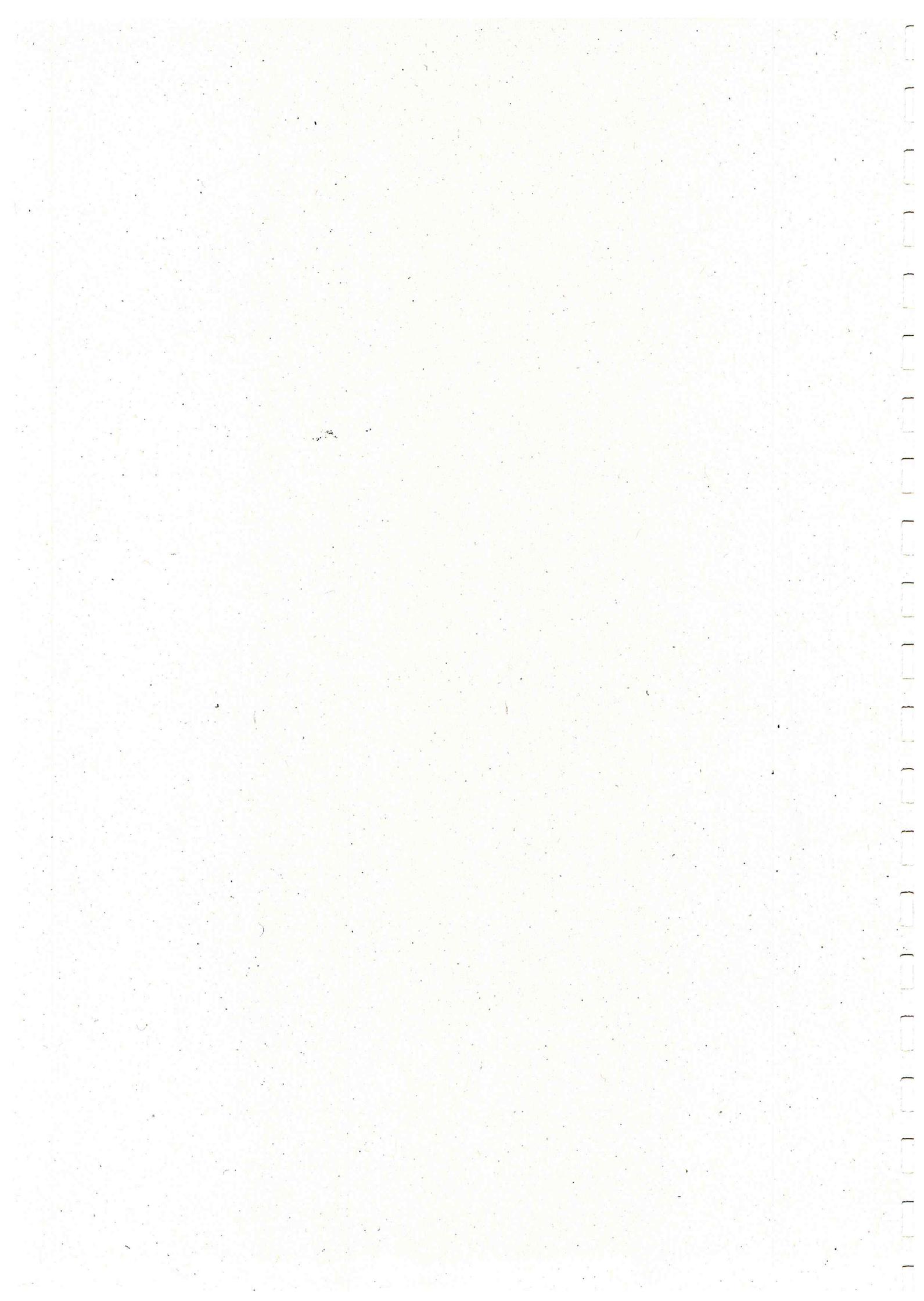
Caps.	DRN's	Recaudac. Corriente	Recaudac. Cerrados	Recaudac. Total	% Rec./ DRN's
1	126.287.427,55	114.083.890,89	8.858.904,90	122.942.795,79	97,35%
2	11.181.513,15	10.819.068,25	667.405,92	11.486.474,17	102,73%
3	45.034.403,58	36.860.462,02	16.564.687,08	53.425.149,10	118,63%
Total	182.503.344,28	161.763.421,16	26.090.997,90	187.854.419,06	102,93%

2018

Caps.	DRN's	Recaudac. Corriente	Recaudac. Cerrados	Recaudac. Total	% Rec./ DRN's
1	127.991.952,55	116.445.771,94	9.569.214,81	126.014.986,75	98,46%
2	12.086.224,65	11.958.113,04	139.625,32	12.097.738,36	100,10%
3	44.048.458,47	36.049.168,87	7.171.769,18	43.220.938,05	98,12%
Total	184.126.635,67	164.453.053,85	16.880.609,31	181.333.663,16	98,48%

[Handwritten signature]

18-02-19



AJUSTE CRITERIO CAJA EN INGRESOS

AÑO 2016					
	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	RECAUDACIÓN CORRIENTE	RECAUDACIÓN CERRADOS	TOTAL RECAUDACIÓN	TOTAL RECAUDACIÓN/DERECHOS RECONOCIDOS NETOS
CAPÍTULO I	128.147.068,06 €	113.433.488,92 €	11.176.353,22 €	124.609.842,14 €	97,24%
CAPÍTULO II	10.225.048,98 €	9.981.966,52 €	225.062,82 €	10.207.029,34 €	99,82%
CAPÍTULO III	44.174.843,22 €	29.026.145,12 €	4.696.604,44 €	33.722.749,56 €	76,34%

AÑO 2017					
	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	RECAUDACIÓN CORRIENTE	RECAUDACIÓN CERRADOS	TOTAL RECAUDACIÓN	TOTAL RECAUDACIÓN/DERECHOS RECONOCIDOS NETOS
CAPÍTULO I	126.146.241,43 €	114.083.890,89 €	8.858.904,90 €	122.942.795,79 €	97,46%
CAPÍTULO II	11.031.380,90 €	10.819.068,25 €	667.405,92 €	11.486.474,17 €	104,13%
CAPÍTULO III	45.006.798,35 €	36.860.462,02 €	16.564.687,08 €	53.425.149,10 €	118,70%

AÑO 2018 (ESTIMACIÓN A 18/02/19)					
	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	RECAUDACIÓN CORRIENTE	RECAUDACIÓN CERRADOS	TOTAL RECAUDACIÓN	TOTAL RECAUDACIÓN/DERECHOS RECONOCIDOS NETOS
CAPÍTULO I	127.991.952,55 €	116.445.771,94 €	9.569.214,81 €	126.014.986,75 €	98,46%
CAPÍTULO II	12.086.224,65 €	11.958.113,04 €	139.625,32 €	12.097.738,36 €	100,10%
CAPÍTULO III	44.048.458,47 €	36.049.168,87 €	7.171.769,18 €	43.220.938,05 €	98,12%

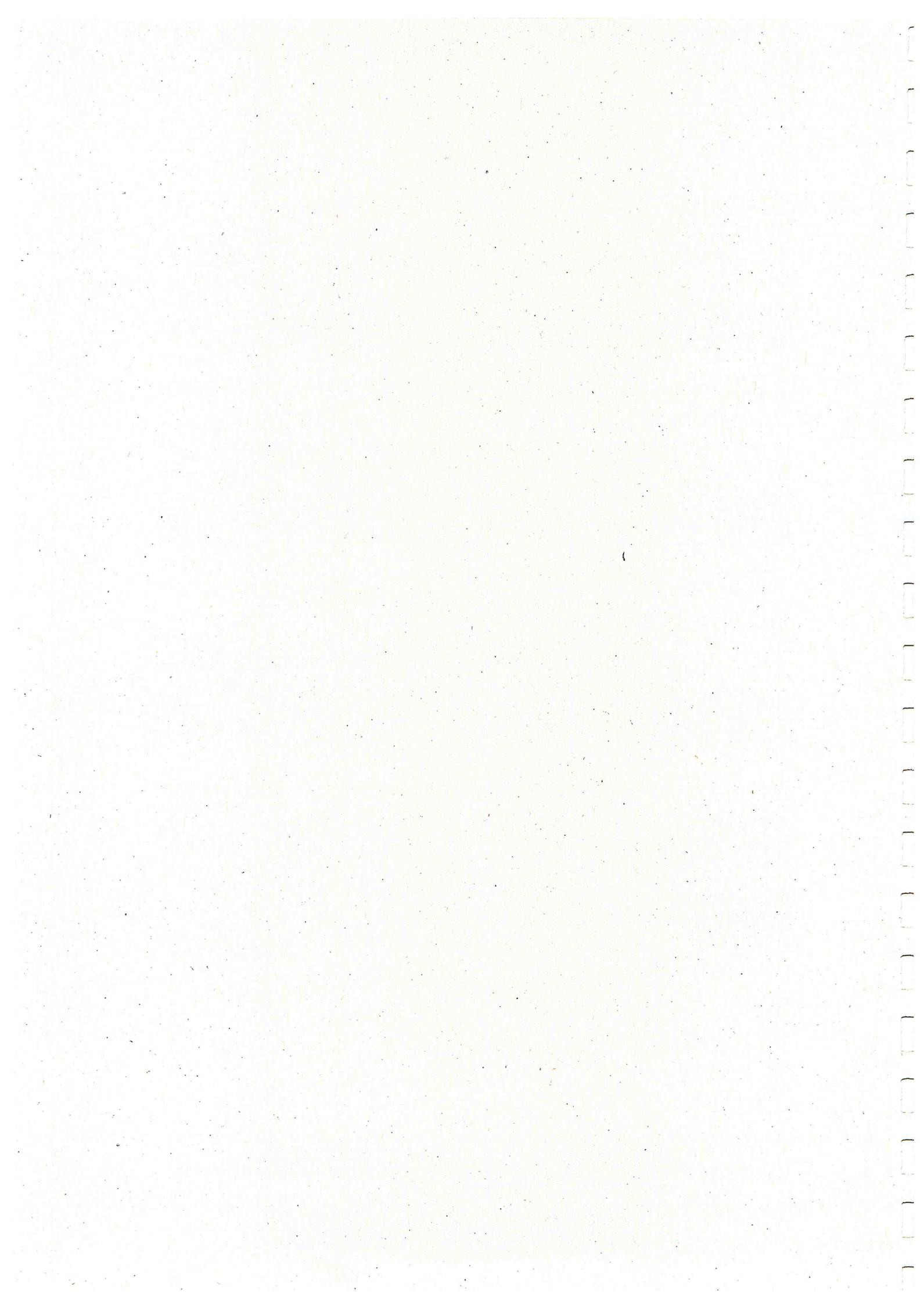
	AÑO 2016	AÑO 2017	AÑO 2018	MEDIA DE LOS TRES AÑOS
CAPÍTULO I	97,24%	97,46%	98,46%	97,72%
CAPÍTULO II	99,82%	104,13%	100,10%	101,35%
CAPÍTULO III	76,34%	118,70%	98,12%	97,72%
AJUSTE POR CAPÍTULOS				
CAPÍTULO I				-0,03
CAPÍTULO II				0,01
CAPÍTULO III				-0,03

Código Seguro de verificación:wg6uNYAuWRcFpGfksnI0NA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://adela.ayuncordoba.es/verfirmav2/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Monserrat Ruiz Ruiz - Jefa del Departamento de Fiscalización		FECHA	11/03/2019
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	wg6uNYAuWRcFpGfksnI0NA==	PÁGINA	1/1



wg6uNYAuWRcFpGfksnI0NA==



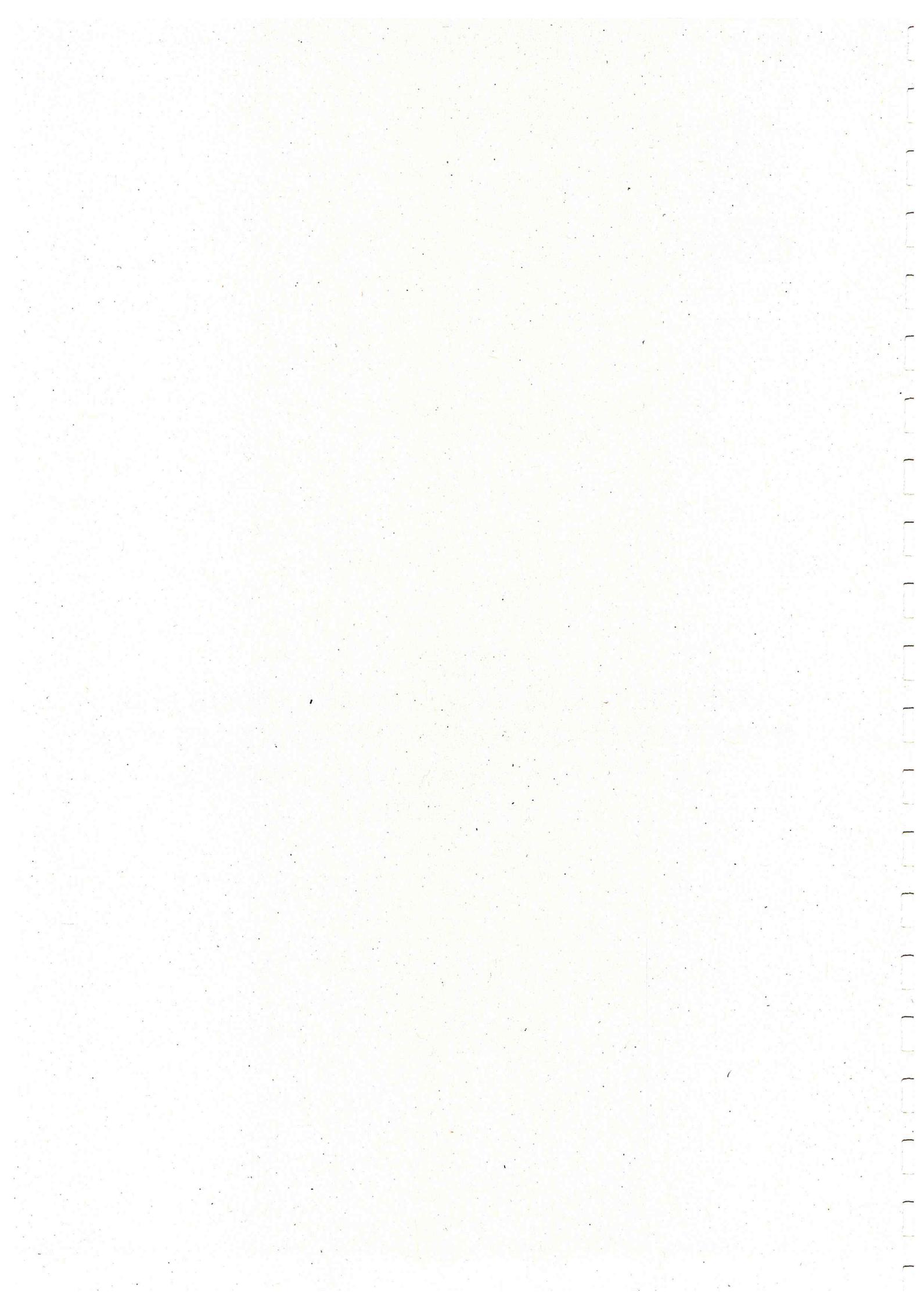


**AYUNTAMIENTO
DE CORDOBA**

INTERVENCION GENERAL

Capitulares, 1. 14071 – Córdoba
Tél. 957 49 99 00, Ext. 17923, 17151 ó 17344
Fax.: 957 49 99 21
Intervención.administracion@ayuncordoba.es

ANEXO 3
AJUSTES POR GASTOS FINANCIADOS POR
OTRAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS Y LA
U.E. PARA EL CÁLCULO DEL GRADO
EJECUCIÓN



CÓDIGO	DENOMINACIÓN	2019 IMPORTE EUROS
B20 39100	Sanciones por Infracción Urbanística	200.000,00
H00 39110	Sanciones Tributarias	264.210,00
A01 39120	Multas por Infracción Tráfico	3.453.110,00
H00 39190	Multas por Infracción Ordenanzas	108.420,00
E61 39191	Multas Salud Pública	11.200,00
H00 39200	Recargo por Declaraciones Extemporáneas	174.650,00
H00 39211	Recargo de Apremio	2.154.000,00
H00 39300	Intereses de Demora	1.241.030,00
A50 39801	Indemnizaciones seguros señales de tráfico	18.290,00
H00 39901	Recursos Eventuales	114.490,00
H00 39903	Costas Judiciales	53.560,00
	CAPÍTULO III. TASAS Y OTROS INGR.	28.107.206,24
B21 41000	Transf. Corrientes. De OO. AA.	45.301,81
H00 42010	FONDO COMPLEMENT.FINANCIACION	72.635.110,00
B31 42090	Subvención Déficit Transporte Público	1.380.200,49
H00 45000	Participación en Tributos de la Comunidad Autónoma	13.669.994,00
E11 45002	Subvención C.A. Servicios Sociales	1.879.580,00
E12 45002	Transferencia Dependencia	14.500.000,00
E10 45003	Subvención C.A. Servicios ETF y Dependencia	734.352,09
	CAPÍTULO IV. TRANSFER. CORRIENTES	104.844.538,39
H00 52000	Intereses de depósito	6.560,00
H00 53400	De empresas Locales	934.970,00
H00 54100	Arrendamientos	32.362,08
H00 55000	Concesiones advas.	1.610.000,00
H00 55004	Concesión apracam. RENFE	96.907,00
	CAPÍTULO V. INGRESOS PATRIMONIALES	2.680.799,08
B21 71000	Transf. Capital de Organismos Autónomos	288.016,14
	CAPÍTULO VII. TRANSFER. CAPITAL	288.016,14
B21 82120	Reintegro de Préstamo concedidos a OO.AA.	511.900,39
H34 83000	Reintegros de anticipos al personal mcpal.	100.000,00
	CAPÍTULO VIII. ACTIVOS FINANCIEROS	611.900,39
H00 91301	Préstamos a m/p y l/p	12.000.000,00
	CAPÍTULO IX. PASIVOS FINANCIEROS	12.000.000,00
	TOTAL PRESUPUESTO	286.315.090,24

CÓDIGO		DENOMINACION	2019 IMPORTE EUROS
H00	10000	Cesión I.R.P.F	5.294.640,00
H00	11200	Impuesto sobre Bienes Inmuebles Rústicos	2.943.580,00
H00	11300	Impuesto sobre Bienes Inmuebles Urbanos	73.342.450,00
H00	11400	Impuesto sobre Bienes Inmuebles. B.I. de caract. Especiales	599.900,00
H00	11500	Impuesto Vehículos Tracción Mecánica	17.048.580,00
H00	11600	Impuesto Aumento Valor Terrenos Urbanos	16.451.840,00
H00	13000	Impuesto Actividades Económicas	10.796.760,00
CAPÍTULO I. IMPUESTOS DIRECTOS			126.477.750,00
H00	21000	Cesión I.V.A.	5.276.170,00
H00	22000	Cesión Impuesto Especial s/Alcohol y Beb.Derivada	77.600,00
H00	22001	Cesión Impuesto Especial Cerveza	30.300,00
H00	22003	Cesión Impuesto Especial s/Labores del Tabaco	472.200,00
H00	22004	Cesión Impuesto Especial s/Hidrocarburos	862.960,00
H00	22006	Cesión Impuesto Especial Productos Intermedios	1.700,00
H00	29000	Impuesto Construcciones, Inst. y Obras	4.572.760,00
H00	29100	Impuesto Gastos Suntuarios - Cotos	11.190,00
CAPÍTULO II. IMPUESTOS INDIRECTOS			11.304.880,00
E15	31103	Tasa Atención Domiciliaria Dependiente	367.250,00
F70	31202	Tasa Entrada Zoológico	316.930,00
B21	32101	Tasa Licencia Apertura Establecimientos	1.105.300,00
B21	32102	Tasa Licencias Urbanísticas	2.499.510,00
B21	32300	Tasa por Actuaciones Urbanísticas	14.180,00
B21	32302	Tasa Vivienda Protegida	20.040,00
H00	32500	Tasa Expedición Documentos	50.560,00
A60	32901	Tasa Licencia Autotaxis	26.740,00
A01	32902	Tasa Servicios Policía Local	214.340,00
A06	32903	Tasa Servicio Extinción Incendios	32.370,00
H32	32904	Prestación otros serv.y Dchos. Examen	7.380,00
A41	32905	Tasa Servicios Mercados Municipales	349.880,00
H00	32906	Tasa Servicio de Recaudación	29.210,00
C44	32907	Tasa Servicios y Entrada Museos	1.487.540,00
B37	32908	Tasa Servicios Funerarios	793.685,24
F00	32909	Tasa Montajes	5.470,00
H23	32910	Tasa Matrimonios Civiles	16.230,00
H00	33000	Tasa Estacionamiento de Vehículos	1.836.901,00
H00	33100	Tasa Entradas Vehículos	2.281.890,00
H00	33200	Tasa por Utilizac. Privat. O Aprovech.Esp. Emp.Explotad. De Suministros	3.870.740,00
H00	33300	Tasa por Utilizac. Privat. O Aprov.Esp.Emp.Explot.De Telecomunicaciones	395.620,00
H00	33400	Tasa Apertura Calicatas y Zanjias	20.420,00
H00	33500	Tasa Ocupación Mesas y sillas	812.640,00
H00	33800	Compensación de Telefónica España S.A.	675.910,00
H00	33900	Tasa Ocupación Subsuelo, Suelo y Vuelo	234.830,00
H00	33901	Tasa Ocupación Mercancías, Escombros	137.710,00
H00	33902	Tasa Instalación Quioscos	121.030,00
H00	33903	Tasa Puestos, Barracas e ind. Callejeras	1.800.160,00
A40	34900	Precio Público Salas de Ensayo CJ	820,00
A06	35100	Contribuciones Especiales Ampliación SEIS	630.000,00
H00	36000	Ventas de Entradas	41.670,00
H00	36001	Ventas Efectos y Publicaciones	2.420,00
H00	38900	Reintegros Presupuestos Cerrados	114.870,00



INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS ARTES ESCÉNICAS GRAN TEATRO
PRESUPUESTO DE INGRESOS 2019

CAP.	ART.	CONC.	SUBC.	DENOMINACION	SUBCONC.	CONCEPTO	ARTICULO	CAPITULO	2017	2018	2019/2017	
3				A) OPERACIONES CORRIENTES					1.166.614,00	770.000,00	1.210.000,00	-3,59%
33				CESIONES DE USO				170.000,00				
	339			Cesión de uso de instalaciones		170.000,00						
34				PRECIOS PUBLICOS				920.000,00				
	339.00			C. Uso Gran Teatro (Progr. Teatro Abierto)	170.000,00							
	342			SERVICIOS EDUCATIVOS		20.000,00						
	344			Entradas A ESPECTACULOS	20.000,00							
	349			OTROS PRECIOS PUBLICOS	900.000,00							
39				OTROS INGRESOS				5.000,00				
	399			Otros Ingresos Diversos	5.000,00							
	399.00			Otros Ingresos Diversos	71.614,00							
4				TRANSFERENCIAS CORRIENTES				3.408.854,00		3.418.854,00	3.393.854,00	0,44%
400				DE LA ADMINISTRACION GENERAL DE LA ENTIDAD LOCAL				3.298.854,00				
400.00				Aportación Municipal	3.298.854,00							
421				DE ORGANISMOS AUTONOMOS Y AGENCIAS ESTATALES				40.000,00				
421.80				Transf. INAEM	40.000,00							
450				DE COMUNIDADES AUTONOMAS				20.000,00				
450.80				Consejería de Cultura J.And.	20.000,00							
453				DE EMPRESAS PRIVADAS				0,00				
453.00				De Emp. Públicas y otros Entes Públicos	0,00							
453.00				Universidad de Córdoba	20.000,00							
461				DE ENTIDADES LOCALES				0,00				
461.00				Diputac. Prov. de Córdoba	0,00							
470				Transferencias Corrientes a Programas				50.000,00				
470.00				Para fines Culturales	50.000,00							

2019 - 0-03-			2019. PREVISIONES INICIALES DE INGRESOS				Presupuesto	Liquidación	PRESUPUESTO	+ %	PRESUPUESTO	PROPUESTA
			I M G E M A J A R D Í N B O T Á N I C O D E C Ó R D O B A				EJERCICIO	EJERCICIO	EJERCICIO	SOBRE	EJERCICIO	PRESUPUESTO
			CLASIFICACIÓN Direccional, Económica y Funcional				2016	2016	2017	Liquid.	2018	2019
			DENOMINACIONES							2016		
Artic. / Conc. / Subc.												
34	PRECIOS PÚBLICOS											
344...	Entradas a museos, exposiciones o espectáculos											
.01	Entradas a instalaciones adscritas (Real Jardín Botánico y Molinos del Río)											
	52.000,00	34.827,50	45.000,00	1,0000	38.310,25	40.000,00						
.02	Entradas a instalaciones con ENCOMIENDA DE GESTIÓN: CIUDAD DE LOS NIÑOS											
	70.000,00	99.922,00	80.000,00	1,0600	104.857,32	110.000,00						
.03	Entradas a otros espectáculos o actividades que se organicen											
	2.000,00	0,00	0,00	-	1.000,00	1.000,00						
349...	Otros Precios Públicos											
.01	Por Uso de Instalaciones											
	15.000,00	4.700,00	15.000,00	1,0000	5.170,00	5.170,00						
36	VENTAS											
360...	Ventas											
.01	Veritas											
	1.000,00	0,96	100,00	-	477,81	477,81						
39	OTROS INGRESOS											
398...	Indemnizaciones de seguros de no vida											
.01	Indemnizaciones de seguros de no vida											
	0,00	10.853,70	0,00	0,0000	0,00	0,00						
399...	Otros ingresos diversos											
.01	Otros ingresos diversos											
	0,00	9.362,05	0,00	0,0000	0,00	1.000,00						
CAPITULO III.	TASAS Y OTROS INGRESOS				140.000,00	158.888,21	140.100,00	0,9442	149.915,38	157.647,81		
40	DE LA ADMINISTRACION GENERAL GENERAL DE LA ENTIDAD LOCAL											
400...	OTRAS TRANSFERENCIAS CORRIENTES											
.400.01	Ayuntamiento CÓRDOBA, PROGRAMA ORDINARIO: Importe 2017 + 1% del capítulo											
	2.606.832,45	2.606.832,45	2.591.832,00	-	2.611.939,95	2.761.039,39						
.400.02	Ayuntamiento de Córdoba, Programa Acción Educativa (PAE)											
	0,00	8.275,00	8.450,00	1,0000	8.275,00	0,00						
.400.04	Ayuntamiento de Córdoba, ENCOMIENDA JARDINERIA ZOO											
	0,00	0,00	0,00	-	0,00	40.000,00						
.400.05	TRANSFERENCIA CORRIENTE MUNICIPAL POR ADSCRIPCIÓN CIUDAD DE LOS NIÑOS/AS (PARTIDA MANEJABLE HASTA EL PORCENTAJE QUE SE ESTABLEZCA EN EL ADJUDICADO DE ADSCRIPCIÓN DE I.G.L.)											
	0,00	0,00	0,00	-	1.000,00	0,00						
41	DE ORGANISMOS AUTONOMOS DE LA ENTIDAD LOCAL											
410...	De Organismos autónomos de la Entidad Local											
.01	De Organismos autónomos de la Entidad Local											
	0,00	0,00	0,00	1,0000	0,00	0,00						
42	DEL ESTADO											
420...	DE LA ADMINISTRACION GENERAL DEL ESTADO											
.420.90	Otras transferencias corrientes de la Administración General del Estado											
	0,00	0,00	0,00	1,0000	0,00	0,00						
421...	DE ORGANISMOS AUTONOMOS Y AGENCIAS ESTATALES											
.421.01	I.N.E.M.											
	0,00	0,00	0,00	1,0000	0,00	0,00						
.421.90	De otros Organismos autónomos y Agencias (Subvención FECYT)											
	0,00	0,00	0,00	1,0000	0,00	0,00						
423...	De sociedades mercantiles, entidades empresariales y otros organismos públicos											
.90	De sociedades mercantiles, entidades empresariales y otros organismos públicos											
	0,00	10.000,00	0,00	0,0000	0,00	0,00						
44	DE ENTES PÚBLICOS Y SOCIEDADES MERCANTILES DE LA ENTIDAD LOCAL											
440...	Entes públicos											
.01	Entes públicos											
	0,00	0,00	0,00	1,0000	0,00	0,00						
441...	Sociedades mercantiles											
.01	Sociedades mercantiles											
	0,00	0,00	0,00	1,0000	0,00	0,00						
45	DE LAS COMUNIDADES AUTONOMAS											
450...	DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DE LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS											
.50	Otras transferencias corrientes por convenios colaboración											
	0,00	0,00	0,00	1,0000	0,00	0,00						
.80	Otras Subvenciones corrientes											
	0,00	0,00	0,00	1,0000	0,00	0,00						
451...	DE ORGANISMOS AUTONOMOS Y AGENCIAS											
.451.01	S.A.E.											
	0,00	0,00	0,00	1,0000	0,00	0,00						
.451.02	ENCOMIENDA DE GESTIÓN de la AMAYA (Consejo, Medio Ambiente) GESTIÓN BGVA											
	141.400,00	154.333,69	141.400,00	1,0000	154.333,69	154.333,69						
453...	DE SOCIEDADES, EMPRESAS Y OTROS ORGANISMOS DEPENDIENTES DE LAS CC. AA.											
.453.01	Otros											
	0,00	0,00	0,00	1,0000	0,00	0,00						
46	DE ENTIDADES LOCALES											
.461.01	DE DIPUTACIONES, CONSEJOS, CABILDOS, ETC											
	0,00	0,00	0,00	1,0000	0,00	0,00						
47	DE EMPRESAS PRIVADAS											
.470.01	De empresas privadas											
	0,00	0,00	0,00	1,0000	0,00	0,00						
48	DE FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO											
.480.01	De familias e Instituciones sin ánimo de lucro											
	1.000,00	0,00	1.000,00	1,0000	0,00	0,00						
49	DEL EXTERIOR											
.490.01	Del Fondo Social Europeo											
	0,00	0,00	0,00	1,0000	0,00	0,00						
.497.01	Otras transferencias de la UE											
	0,00	5.332,00	0,00	0,0000	0,00	0,00						
CAPITULO IV.	TRANSFERENCIAS CORRIENTES				2.748.232,45	2.784.774,14	2.742.682,00	0,9987	2.775.546,54	2.955.373,08		
52	INTERESES DE DEPÓSITOS											
521...	Intereses c/c y financieras											
.01	Intereses c/c y financieras											
	574,33	289,09	300,00	-	35,53	35,43						
54	RENTAS DE BIENES INMUEBLES											
549...	Otras rentas de bienes inmuebles											
.01	Arrendamiento Instalaciones, Cafetería, etc											
	20.000,00	5.972,00	9.000,00	1,0100	7.041,72	7.041,72						
59	Otros ingresos patrimoniales											
.01	Otros ingresos patrimoniales											
	1.000,00	0,00	1.000,00	-	952,73	951,95						
CAPITULO V.	INGRESOS PATRIMONIALES				21.574,33	7.281,09	(0.300,00)	1,1059	6.029,98	6.029,11		
70	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL											
700...	DE ORIGEN MUNICIPAL											
.700.01	Ayuntamiento de Córdoba											
	110.000,00	0,00	87.780,00	1,0000	87.780,00	40.000,00						
CAPITULO VII.	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL				110.000,00	0,00	87.780,00	1,0000	87.780,00	40.000,00		
83	REINTEGRO DE PRESTAMOS CONCEDIDOS											
830.00	Del Personal (Art. 44º Convenio Colectivo)											
	15.000,00	8.825,00	15.000,00	1,0000	8.825,00	15.000,00						
87	REMANENTE DE TESORERIA											
870.00	para Gastos Generales											
	0,00	0,00	0,00	1,0000	0,00	0,00						
870.10	Para Gastos con Financiación Afectada											
	0,00	0,00	0,00	1,0000	0,00	0,00						
CAPITULO VIII.	ACTIVOS FINANCIEROS				15.000,00	8.825,00	15.000,00	1,0000	8.825,00	15.000,00		
91	PRESTAMOS RECIBIDOS DEL INTERIOR											
913...	DE ORGANISMOS COMERCIALES, INDUSTRIALES Y OTROS											
.913.01	A Largo Plazo											
	0,00	0,00	0,00	1,0000	0,00	0,00						
CAPITULO IX.	TOTAL PASIVOS FINANCIEROS				0,00	0,00	0,00	-	0,00	0,00		
TOTAL INGRESOS						3.035.806,78	2.959.525,44	2.993.862,00	1,0238	3.030.000,00	3.176.050,00	
						Presupuesto	Liquidación	PRESUPUESTO	1,0114	PRESUPUESTO	PROPUESTA	
						EJERCICIO	EJERCICIO	EJERCICIO	5/2017	EJERCICIO	EJERCICIO	
						2016	2016	2017	2018	2018	2019	

Código Seguro de verificación: mUmJGNdPTSOYnhq6SLqjjQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://adela.yuncordoba.es/verfirmav2/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Francisco Foche Aguilera	FECHA	15/11/2018
	Fidel Gomez Puerto		
ID. FIRMA	adela155.yuncordoba.org	mUmJGNdPTSOYnhq6SLqjjQ==	PÁGINA 3/3



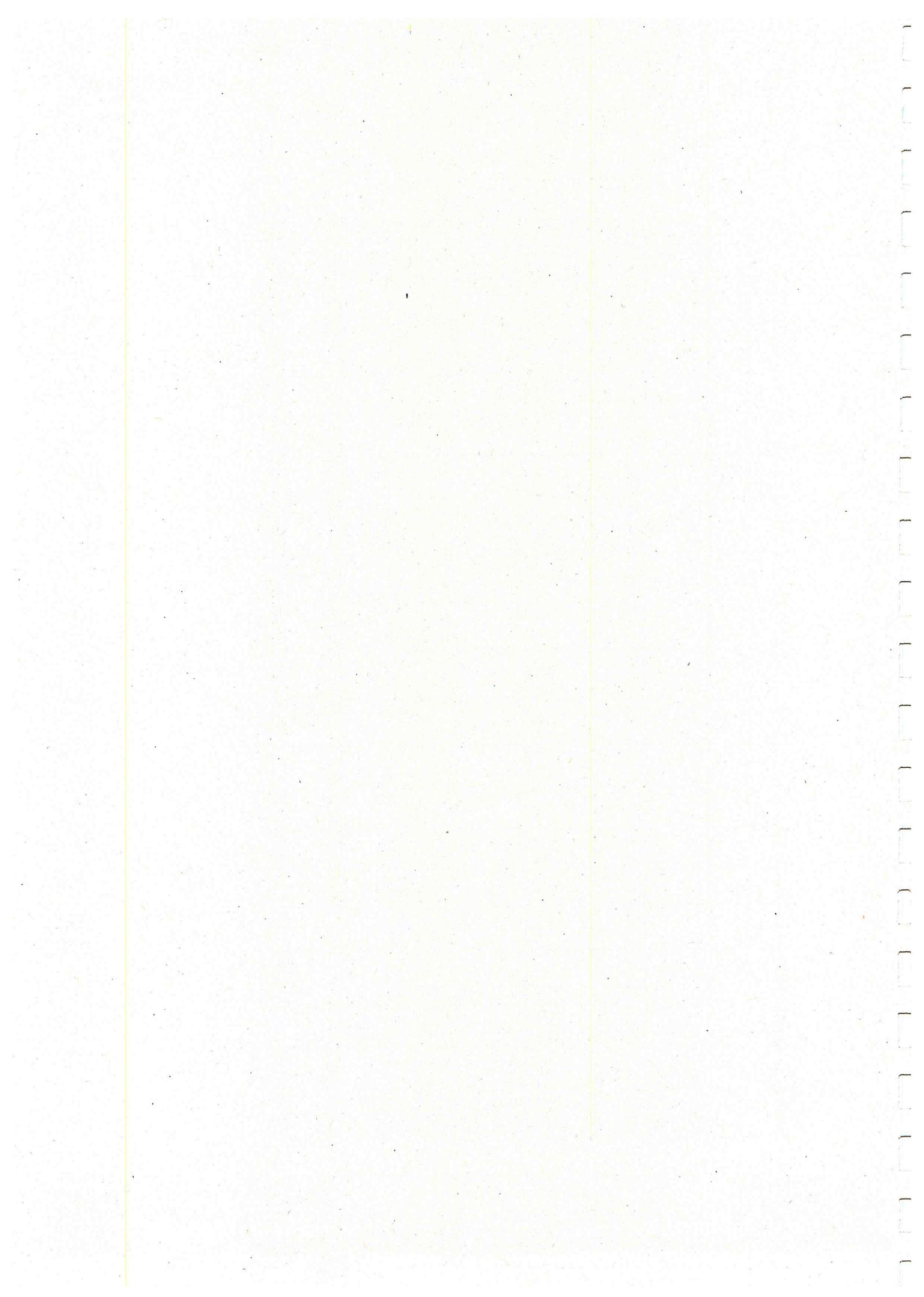
mUmJGNdPTSOYnhq6SLqjjQ==

IMDECO
Instituto Municipal de Estudios y Contabilidad

PRESUPUESTO DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO 2019 DEL I.M.D.

DENOMINACION	COD.	ADMON GRAL	ADMON FOMENTO DEPORTE	E.D.M.	J.D.M.	ACT. DEP ESP. URB	ACTIVIDAD ACUATICAS	ACTIV. NATURAL	PROG. ACT. PREFER	COLABOR. CLUBS	EVENTOS DPTOS	ADMON. INST	CAMPOS FUTBOL CONY	MTO INST IDH G. DIR. PP AL	MTO. ESP. DEP. URB	ACT. DEP. INS. GEST. DIRECTA	CONCES	TOTALES
TASAS INGRESOS	3	10,00	340,20	34121	34122	34123	34124	34125	34127	34128	34129	34220	34210	34213	34219	34226	34241	
PREC. PUB. ACTIV. DEPORTIVAS	343	10,00	0,00	0,00	22.100,00	0,00	0,00	7.600,00	77.500,00	0,00	153.000,00	1.422.515,89	15.000,00	0,00	1,00	708.200,00	0,00	2.405.926,89
PVP. INST. USO DEPORTIVOS...	346				22.000,00			7.600,00	77.500,00		153.000,00	998.975,89	15.000,00			530.000,00		1.789.075,89
INDEMNIZAC. FISIMESTROS...	398											412.400,00	15.000,00		1,00	178.000,00		605.400,00
OTROS INGRESOS	399	10,00			100,00							11.140,00				200,00		11.450,00
TRANSF. CRITES:	4	6.499.015,00			0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	160.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	6.649.015,00
AYUNTAMIENTO:	400	6.499.015,00			0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	160.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	6.499.015,00
DE JUNTA AND. POLITICA	450,02																	0,00
DE JUNTA AND. P/CONVENIOS	450,60																	0,00
SUSCRITOS	461																	0,00
EXCMA. DIPUTACION	470																	0,00
ENTIDADES PRIVADAS:	480																	150.000,00
INSTITUCIONES SANIMO LUGR																		0,00
ING. PATRIMON.	5	7.820,00			0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	3.300,00	500,00	0,00	1,00	419.404,38	431.025,38
PINTERESES CUENTAS	521	400,00																400,00
BANCARIAS:																		0,00
OCCUPACION ESPACIOS DEP.	545																	0,00
PUSO NO																		0,00
DEPORTIVO:	547																	0,00
EXPLOTACION ESPACIOS	548																	0,00
PUBLICITARIOS																		0,00
ALUGOS DERIVADOS DE LA	558												1.800,00	500,00				2.300,00
EXPL. COC													1.500,00					420.904,38
CANON CONCESIONES:																		0,00
OTRAS CONCESIONES Y	559	7.420,00																7.420,00
AL RECPAM (AMBIG, BARBETS)																		0,00
TRANSF. CAPITAL	7	0,00			0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.188.428,06	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.188.428,06
AYUNTAMIENTO:	70001											500.000,00						500.000,00
AGENCIA DE ADMON GRAL	75100											486.428,06						486.428,06
CCAA												200.000,00						200.000,00
DIPUTACION	76100																	0,00
ACTIVOS FINANCIEROS	8	15.900,00			0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	15.900,00
RENTES FTMOS CIP PARTIC	830	7.500,00																7.500,00
NOMINA																		0,00
RENTES FTMOS UP PFTMOS	831	8.400,00																8.400,00
AL PERSONAL																		0,00
TOTALES		6.522.745,00	0,00	0,00	22.100,00	0,00	0,00	7.600,00	77.500,00	0,00	303.000,00	2.606.943,95	18.300,00	500,00	1,00	708.201,00	419.404,38	10.685.295,33





PRESUPUESTO DE INGRESOS 2.019 CONSORCIO ORQUESTA DE CORDOBA (EUROS)

CA.	ART	CONC	SUBCCTO	PARTIDA	DENOMINACIÓN	SUBCONCEPTO	CONCEPTO	ARTÍCULO	CAPÍTULO	
3	36		360	0.360.00 0.360.10 0.360.20	OPERACIONES CORRIENTES TASAS Y OTROS INGRESOS		325.950,79	325.950,79	331.720,79	
										VENTAS
										Ventas
										Ventas localidades
										Contrataciones
39		360.20	0.360.20	Prest. otros serv. y dchos de examen	OTROS INGRESOS	13.500,00	5.770,00	5.770,00		
										Otros ingresos diversos
										Otros ingresos diversos
4	421		421.90	0.421.90	TRANSFERENCIAS CORRIENTES DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO De OAAA y Agencias estatales De otros OAAA y Agencias	1,00	1,00	1,00	2.886.704,08	
										DE COMUNIDADES AUTONOMAS
										De la Admon Gral de la Comun. Autonoma
										Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía
										DE ENTIDADES LOCALES
										De Diputaciones, Consejos o Cabildos
										Diputación de Córdoba
										De Ayuntamientos
										Ayuntamiento de Córdoba
										DE EMPRESAS PRIVADAS
Para fines culturales										
47		470.00 470.01	0.470.00 0.470.01	Aportación Patrocinio	Otros	30.000,00 1,00	30.001,00	30.001,00		



ESTADO	CAPIT 7	533.328,74 €	MINIS 17
DIPUTACION			
	CAPIT 7	171.097,22 €	IFS A FAVOR SADECO

533.328,74 €

GMU	183.672,30 €
SADECO	127.978,42 €
EMACSA	221.678,02 €
	533.328,74 €

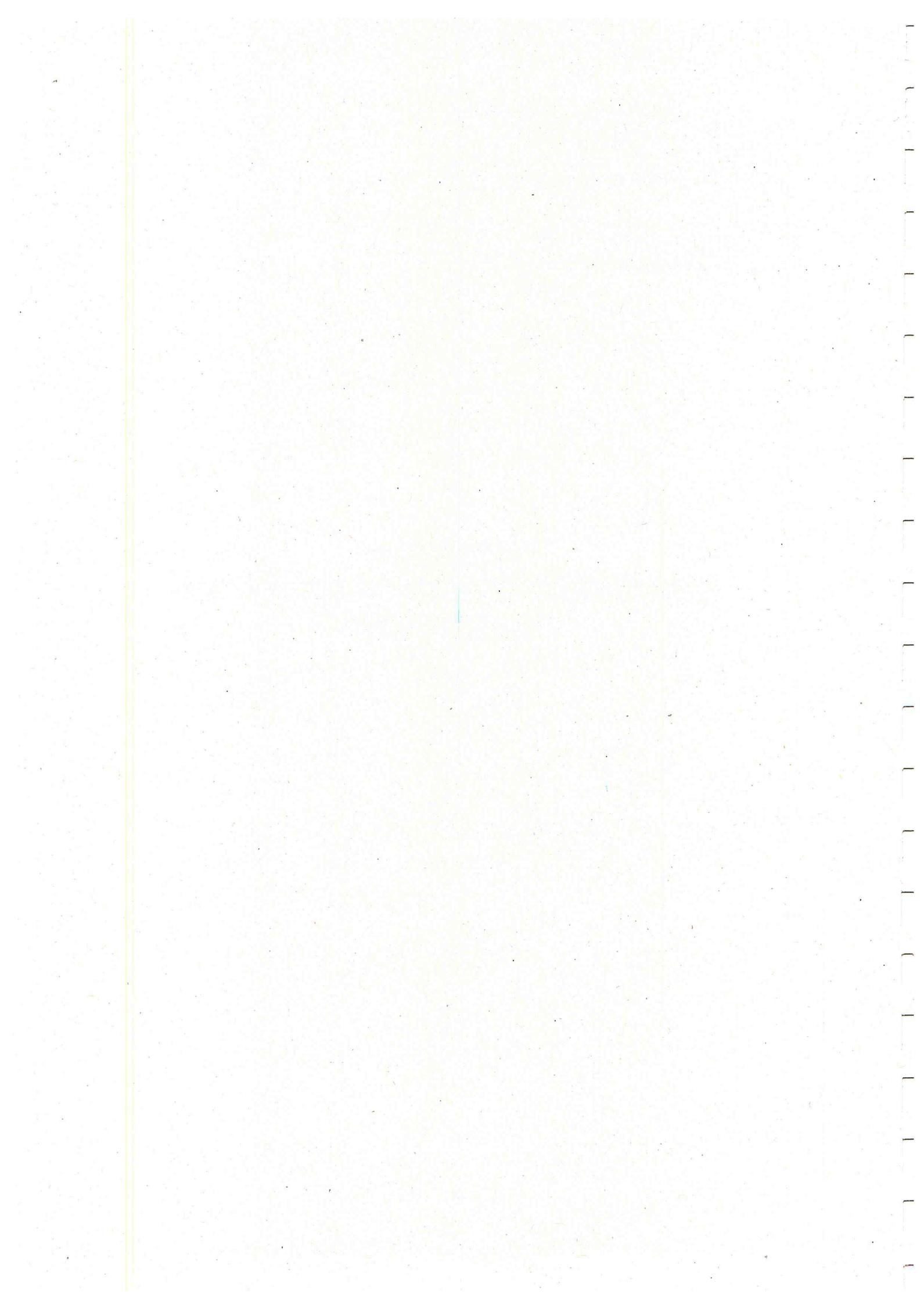


**AYUNTAMIENTO
DE CORDOBA**

INTERVENCION GENERAL

Capitulares, 1. 14071 - Córdoba
Tél. 957 49 99 00, Ext. 17923, 17151 ó 17344
Fax.: 957 49 99 21
[Intervención.administracion@ayuncordoba.es](mailto:Intervencion.administracion@ayuncordoba.es)

ANEXO 4 CUADRO AJUSTES POR GRADO DE EJECUCIÓN



AJUSTE GRADO EJECUCIÓN

2016			
ENTES	CRÉDITOS INICIALES (A)	SUBVENCIONES PRESUPUESTADAS INICIALMENTE (B)	CRÉDITOS INICIALES DESCONTADAS LAS SUBVENCIONES FINALISTAS (C=A-B)
AYUNTAMIENTO	272.223.134,60 €	18.393.080,46 €	253.830.054,14 €
GRAN TEATRO	4.679.654,00 €		4.679.654,00 €
G.M.U.	14.932.552,48 €		14.932.552,48 €
IMGEMA	3.020.806,78 €	142.400,00 €	2.878.406,78 €
IMDEEC	3.307.000,00 €		3.307.000,00 €
IMDECOR	9.070.028,39 €		9.070.028,39 €
CONSORCIO TURISMO	1.114.413,54 €		1.114.413,54 €
CONSORCIO ORQUESTA	2.849.117,10 €	1.317.187,00 €	1.531.930,10 €
2017			
ENTES	CRÉDITOS INICIALES (A)	SUBVENCIONES PRESUPUESTADAS INICIALMENTE (B)	CRÉDITOS INICIALES DESCONTADAS LAS SUBVENCIONES FINALISTAS (C=A-B)
AYUNTAMIENTO	276.212.753,67 €	15.892.780,46 €	260.319.973,21 €
GRAN TEATRO	4.968.204,00 €	65.000,00 €	4.903.204,00 €
G.M.U.	16.518.548,97 €		16.518.548,97 €
IMGEMA	2.980.862,00 €	141.400,00 €	2.839.462,00 €
IMDEEC	3.691.635,00 €		3.691.635,00 €
IMDECOR	9.410.365,00 €		9.410.365,00 €
IMTUR	943.164,96 €		943.164,96 €
CONSORCIO ORQUESTA	3.099.155,33 €	1.417.187,00 €	1.681.968,33 €
2018			
ENTES	CRÉDITOS INICIALES (A)	SUBVENCIONES PRESUPUESTADAS INICIALMENTE (B)	CRÉDITOS INICIALES DESCONTADAS LAS SUBVENCIONES FINALISTAS (C=A-B)
AYUNTAMIENTO	279.205.631,82 €	22.627.633,05 €	256.577.998,77 €
GRAN TEATRO	4.552.700,00 €	60.000,00 €	4.492.700,00 €
G.M.U.	15.267.686,00 €	0,00 €	15.267.686,00 €
IMGEMA	3.014.999,99 €	154.333,69 €	2.860.666,30 €
IMDEEC	3.352.920,71 €	0,00 €	3.352.920,71 €
IMDECOR	8.533.793,14 €	211.900,00 €	8.321.893,14 €
IMTUR	2.205.272,75 €	35.824,26 €	2.169.448,49 €
CONSORCIO ORQUESTA	3.078.745,21 €	1.417.187,00 €	1.661.558,21 €

Código Seguro de verificación:OwT2QxQptok4zQKIHiY8ow==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Monserrat Ruiz Ruiz - Jefa del Departamento de Fiscalización	FECHA	27/03/2019
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	OwT2QxQptok4zQKIHiY8ow==	PÁGINA 1/3



OwT2QxQptok4zQKIHiY8ow==

2016					
ENTES	OBLIGACIONES RECONOCIDAS (D)	OBLIGACIONES RECONOCIDAS FINANCIADAS POR OTRAS AA.PP. (E)	SUBVENCIÓNES FINALISTAS RECIBIDAS POR EL AYUNTAMIENTO Y GESTIONADAS POR LOS OAAA (F)	OBLIGACIONES RECONOCIDAS SIN LA FINANCIACIÓN DE OTRAS AA.PP. (G=D-E-F)	OR/CI (NO FINANCIADOS POR OTRAS AAPP)
AYUNTAMIENTO	238.646.367,34 €	21.966.125,85 €	-818.167,04 €	217.498.408,53 €	85,69%
GRAN TEATRO	4.495.947,84 €	65.000,00 €		4.430.947,84 €	94,69%
G.M.U.	14.551.691,05 €			14.551.691,05 €	97,45%
INGEMA	2.836.063,08 €	166.471,17 €		2.669.591,91 €	92,75%
IMDEEC	3.724.997,02 €	0,00 €	818.167,04 €	2.906.829,98 €	87,90%
IMDECOR	6.677.559,38 €	150.000,00 €		6.527.559,38 €	71,97%
CONSORCIO TURISMO	944.865,26 €	0,00 €		944.865,26 €	84,79%
CONSORCIO ORQUESTA	2.860.554,97 €	1.317.187,00 €		1.543.367,97 €	100,75%
2017					
ENTES	OBLIGACIONES RECONOCIDAS (D)	OBLIGACIONES RECONOCIDAS FINANCIADAS POR OTRAS AA.PP. (E)	SUBVENCIÓNES FINALISTAS RECIBIDAS POR EL AYUNTAMIENTO Y GESTIONADAS POR LOS OAAA (F)	OBLIGACIONES RECONOCIDAS SIN LA FINANCIACIÓN DE OTRAS AA.PP. (G=D-E-F)	OR/CI (NO FINANCIADOS POR OTRAS AAPP)
AYUNTAMIENTO	257.714.184,12 €	22.992.756,75 €	-583.060,98 €	235.304.488,35 €	90,39%
GRAN TEATRO	4.098.525,15 €	60.000,00 €		4.038.525,15 €	82,37%
G.M.U.	14.496.492,21 €			14.496.492,21 €	87,76%
INGEMA	2.838.042,35 €	154.333,69 €		2.683.708,66 €	94,51%
IMDEEC	4.133.076,03 €		583.060,98 €	3.550.015,05 €	96,16%
IMDECOR	8.003.202,18 €	150.000,00 €		7.853.202,18 €	83,45%
IMTUR	758.635,01 €			758.635,01 €	80,44%
CONSORCIO ORQUESTA	2.986.296,59 €	1.367.187,00 €		1.619.109,59 €	96,26%
2018 DATOS PLATAFORMA CUARTO TRIMESTRE					
ENTES	OBLIGACIONES RECONOCIDAS (D)	OBLIGACIONES RECONOCIDAS FINANCIADAS POR OTRAS AA.PP. (E)	SUBVENCIÓNES FINALISTAS RECIBIDAS POR EL AYUNTAMIENTO Y GESTIONADAS POR LOS OAAA (F)	OBLIGACIONES RECONOCIDAS SIN LA FINANCIACIÓN DE OTRAS AA.PP. (G=D-E-F)	OR/CI (NO FINANCIADOS POR OTRAS AAPP)
AYUNTAMIENTO	231.134.106,84 €	23.453.348,93 €	-183.672,30 €	207.864.430,21 €	81,01%
GRAN TEATRO	5.315.204,21 €	25.000,00 €		5.290.204,21 €	117,75%
G.M.U.	9.748.251,37 €	0,00 €	183.672,30 €	9.564.579,07 €	62,65%
INGEMA	3.056.735,52 €	144.916,89 €		2.911.818,63 €	101,79%
IMDEEC	3.554.387,56 €	200.125,94 €		3.354.261,62 €	100,04%
IMDECOR	5.973.186,30 €	135.000,00 €		5.838.186,30 €	70,15%
IMTUR	1.298.481,55 €	0,00 €		1.298.481,55 €	59,85%
CONSORCIO ORQUESTA	3.025.881,31 €	1.478.906,00 €		1.546.975,31 €	93,10%

Código Seguro de verificación:OwTZQxQptok4zQKIHiY8ow==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Monserrat Ruiz Ruiz - Jefa del Departamento de Fiscalización	FECHA	27/03/2019
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	PÁGINA	2/3



OwTZQxQptok4zQKIHiY8ow==

CÁLCULO DEL PORCENTAJE MEDIO	2016	2017	2018	MEDIA	%AJUSTE GRADO EJECUCIÓN
AYUNTAMIENTO	85,69%	90,39%	81,01%	85,70%	-14,30%
GRAN TEATRO	94,69%	82,37%	117,75%	98,27%	-1,73%
G.M.U.	97,45%	87,76%	62,65%	82,62%	-17,38%
IMGEMA	92,75%	94,51%	101,79%	96,35%	-3,65%
IMDEEC	87,90%	96,16%	100,04%	94,70%	-5,30%
IMDECOR	71,97%	83,45%	70,15%	75,19%	-24,81%
IMTUR	84,79%	80,44%	59,85%	75,02%	-24,98%
CONSORCIO ORQUESTA	100,75%	100,75%	93,10%	98,20%	-1,80%

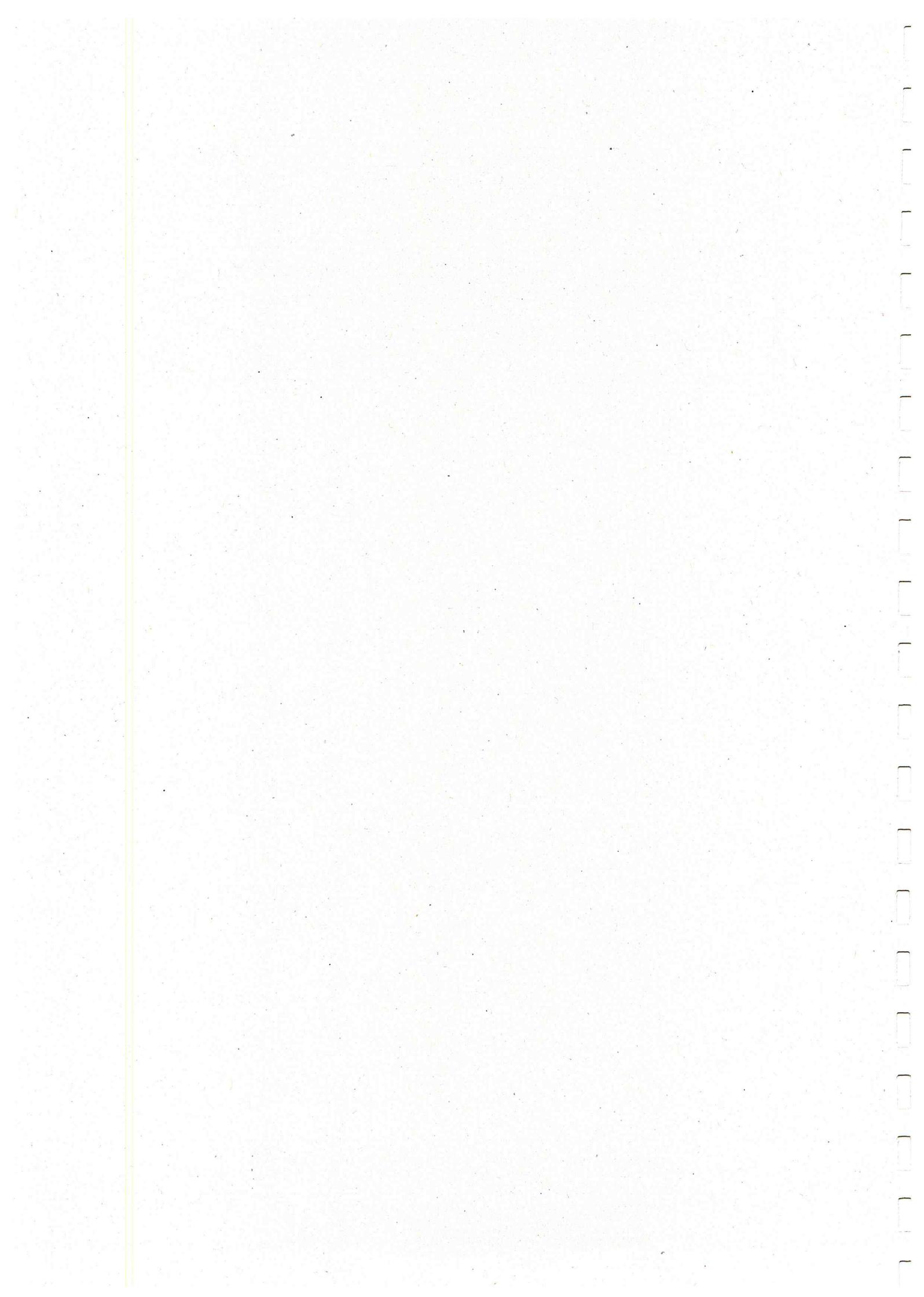
EITES	CRÉDITOS INICIALES 2019 (A)	SUBVENCIÓNES PRESUPUESTADAS INICIALMENTE (B)	CRÉDITOS INICIALES DESCONTADOS LAS SUBVENCIÓNES FINALISTAS (C=A-B)	%AJUSTE GRADO EJECUCIÓN	AJUSTE GRADO EJECUCIÓN
AYUNTAMIENTO	260.483.253,05 €	32.164.126,58 €	228.319.126,47 €	-14,30%	-32.656.301,81 €
GRAN TEATRO	4.845.268,00 €	110.000,00 €	4.735.268,00 €	-1,73%	-82.026,06 €
G.M.U.	17.101.809,58 €	0,00 €	17.101.809,58 €	-17,38%	-2.972.623,69 €
IMGEMA	3.121.049,90 €	154.333,69 €	2.966.716,21 €	-3,65%	-108.302,10 €
IMDEEC	3.573.169,00 €	0,00 €	3.573.169,00 €	-5,30%	-189.341,55 €
IMDECOR	10.630.295,33 €	836.428,06 €	9.793.867,27 €	-24,81%	-2.429.672,86 €
IMTUR	2.652.335,03 €	0,00 €	2.652.335,03 €	-24,98%	-662.429,74 €
CONSORCIO ORQUESTA	3.218.425,87 €	1.508.907,00 €	1.709.518,87 €	-1,80%	-30.787,57 €
	305.625.605,76 €				-39.131.485,38 €

Código Seguro de verificación:OwTZQxQptok4zQKIHiY8ow==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://adela.ayuncordoba.es/verfirmav2/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Monserrat Ruiz Ruiz - Jefa del Departamento de Fiscalización	FECHA	27/03/2019
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	PÁGINA	3/3



OwTZQxQptok4zQKIHiY8ow==





**AYUNTAMIENTO
DE CORDOBA**

INTERVENCION GENERAL

Capitulares, 1. 14071 – Córdoba
Tél. 957 49 99 00, Ext. 17923, 17151 ó 17344
Fax.: 957 49 99 21
Intervención.administracion@ayuncordoba.es

ANEXO 5 AJUSTE AJUSTE DEVOLUCIÓN DE LA PIE



Sólo se han tomado en consideración los derechos recaudados en los últimos ejercicios en el Ayuntamiento de Córdoba y no en sus Organismos Autónomos. La ausencia en los mismos de los Capítulos 1 y 2, residencia la posible desviación por la imputación de porcentajes a la proyección consolidada en Capítulo 3; No obstante, la importancia de dicho capítulo en los Organismos Autónomos, cuya proyección viene disminuyendo en los últimos ejercicios, entendemos no desvirtúa los porcentajes aplicados.

- **Capítulo 4:**

Ingresos por participación en ingresos del Estado o tributos cedidos.

Otro ajuste que cabe realizar en esta fase de presupuestación lo constituye el importe que debe reintegrarse durante 2.019 al Estado en concepto de devolución de las liquidaciones negativas correspondiente a los ejercicios 2.008 y 2.009 por el concepto de Participación en los Tributos del Estado, que opera sumándolo a las previsiones de ingreso por este concepto en 2018, considerando que el Estado realiza un ajuste negativo. Concretamente:

Devolución liquidación PIE 2008 en 2019	232.840,92
Devolución liquidación PIE 2009 en 2019	941.798,01

- **Otros ajustes en ingresos:**

Ajuste por devoluciones de ingresos pendientes de aplicar a presupuesto

De acuerdo con la vigente Instrucción de Contabilidad, el reflejo presupuestario de las devoluciones de ingreso aprobadas sólo se produce cuando se hacen efectivas, por lo que, por el importe del saldo de las devoluciones aprobadas se efectuará un ajuste minorando los ingresos correspondientes. En el caso de fraccionamientos o aplazamientos, en el ejercicio en el que se aprueban corresponde un ajuste negativo por menores ingresos, y en los ejercicios en los que se devuelve un ajuste positivo. Prescindimos de dicho ajuste toda vez que se desconoce el saldo que, en 2.019 supondrán las devoluciones de ingresos aprobadas y no aplicadas.

B) GASTOS

- **Ajuste por grado de ejecución del gasto:**

En las Corporaciones Locales la ejecución presupuestaria final suele presentar desviaciones respecto de los créditos iniciales del presupuesto. Por este motivo para el cálculo del gasto computable cuando se parte del proyecto de presupuesto o del presupuesto inicial, se realizará un "ajuste por grado de ejecución del gasto" que reducirá o aumentará los empleos no financieros.

Código Seguro de verificación:wmBPT+u621Py147o24fL1A==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Juana de Jesus Zurita Raya - Titular del Órgano de Planificación Económico Presupuestaria	FECHA	25/02/2019
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	PÁGINA	5/14





**AYUNTAMIENTO
DE CORDOBA**

INTERVENCION GENERAL

Capitulares, 1. 14071 – Córdoba
Tél. 957 49 99 00, Ext . 17923, 17151 ó 17344
Fax.: 957 49 99 21
[Intervención.administracion@ayuncordoba.es](mailto:Intervencion.administracion@ayuncordoba.es)

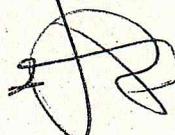
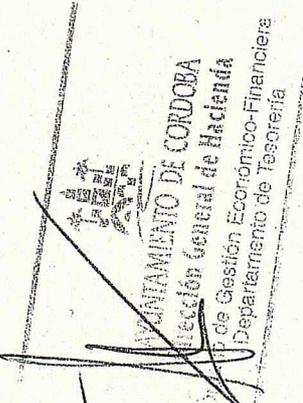
ANEXO 6 AJUSTE DEVENGO INTERESES

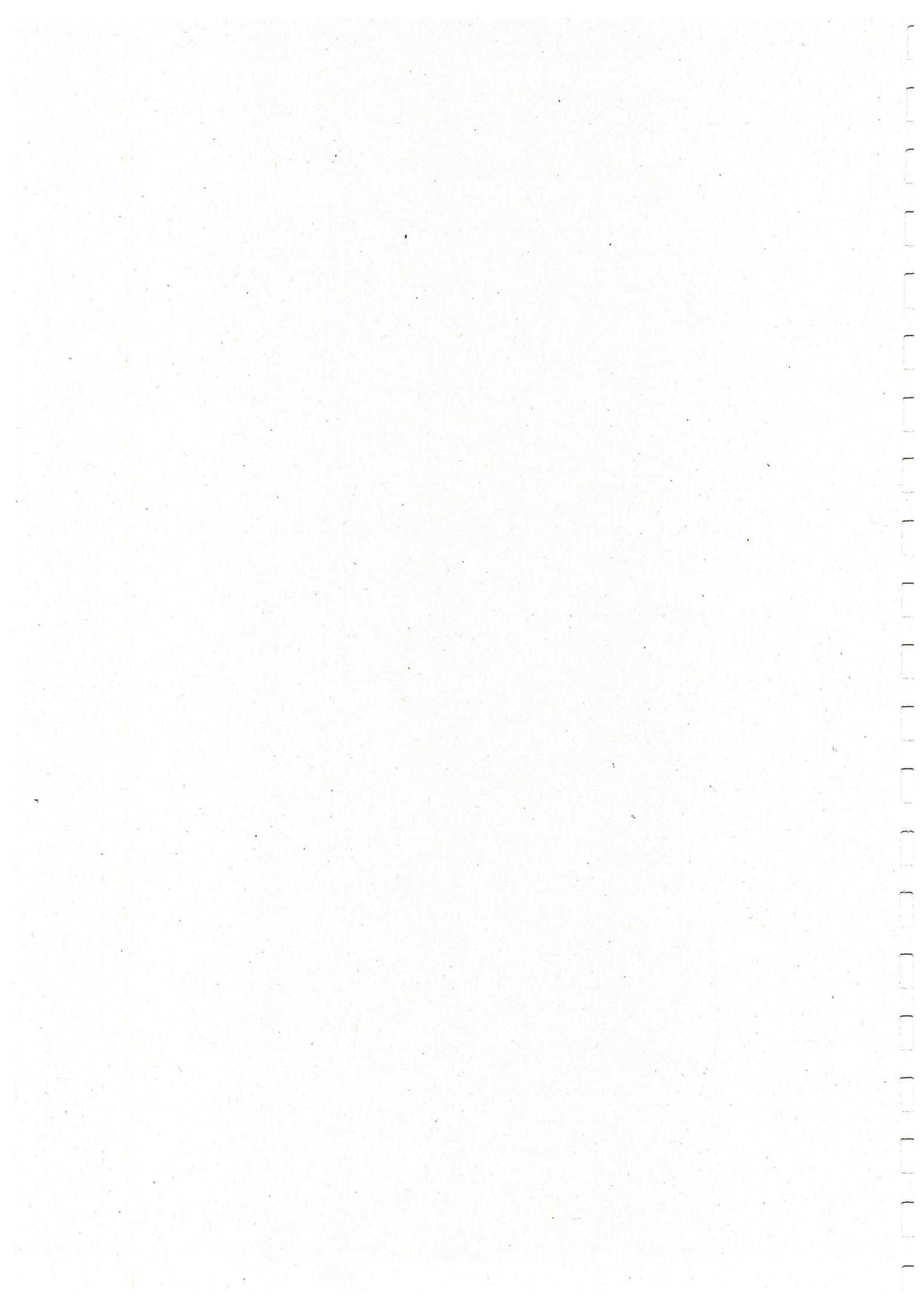
AJUSTES EN TERMINOS DE CONTABILIDAD NACIONAL. ESTIMACION 2019 A 22/02/2019

C) Intereses: Ajuste por devengo de préstamos

	b) Intereses deveng. N-1 Vto en N	c) Intereses deveng. N con Vto en N+1	d) Ajuste
OBLIGACIONES RECONOCIDAS	1.390.180,82	1.259.309,20	

CAP 3



GOBIERNO DE CÓRDOBA
Dirección General de Hacienda
Departamento de Gestión Económico-Financiera
Departamento de Tesorería



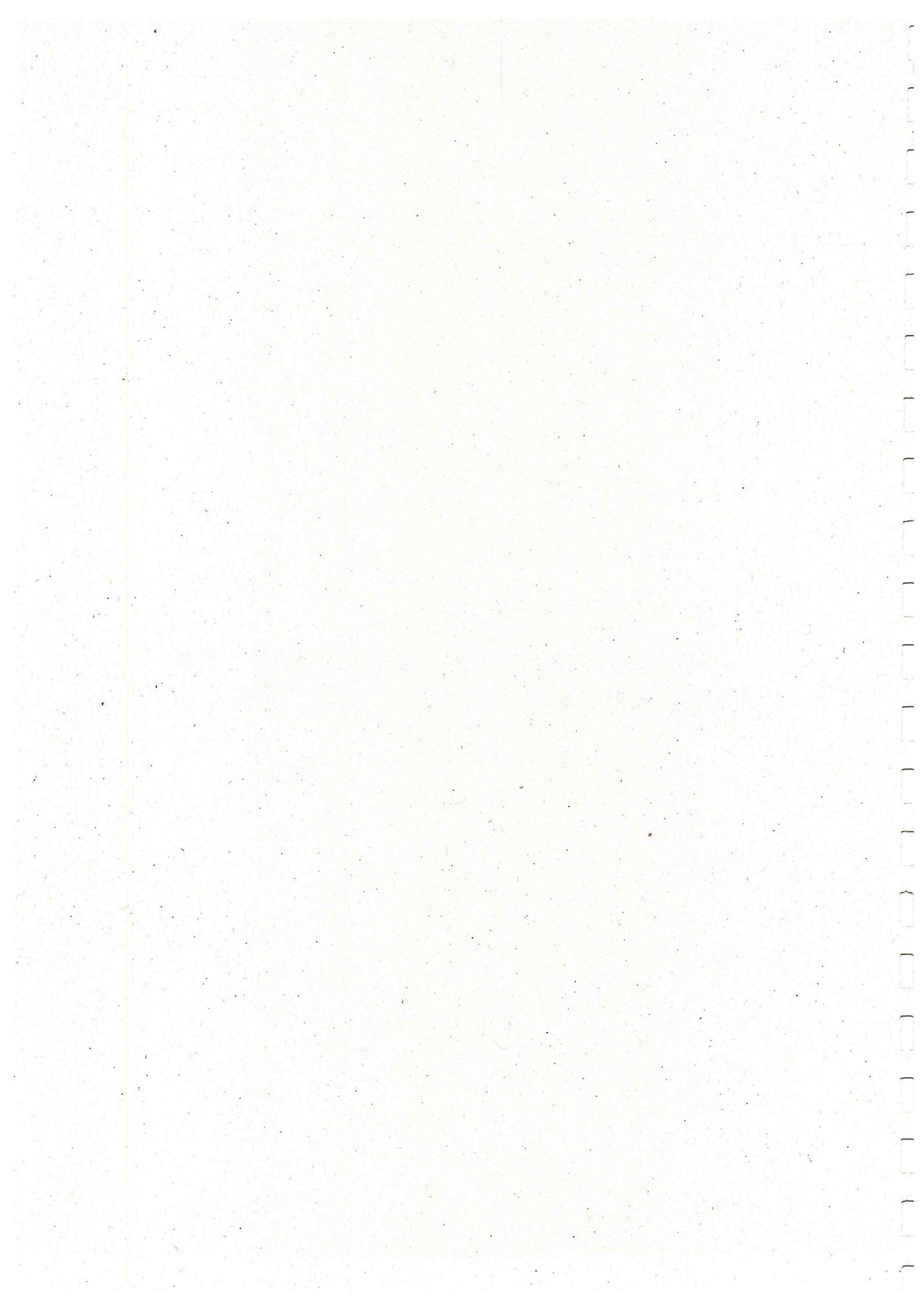


**AYUNTAMIENTO
DE CORDOBA**

INTERVENCION GENERAL

Capitulares, 1. 14071 – Córdoba
Tél. 957 49 99 00, Ext . 17923, 17151 ó 17344
Fax.: 957 49 99 21
Intervención.administracion@ayuncordoba.es

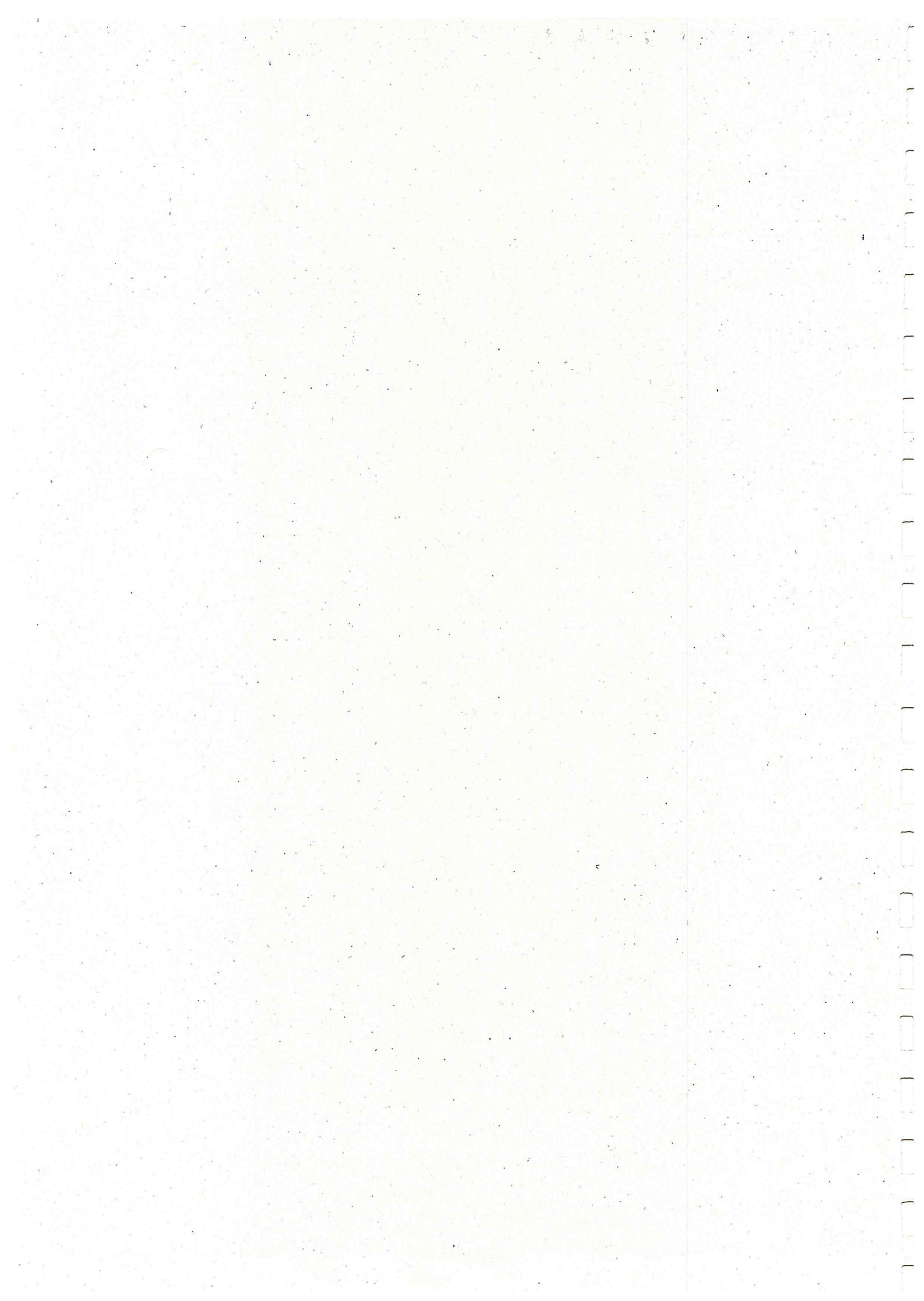
ANEXO 7 TRANSFERENCIAS INTERNAS DEL PERÍMETRO DE CONSOLIDACIÓN 2019



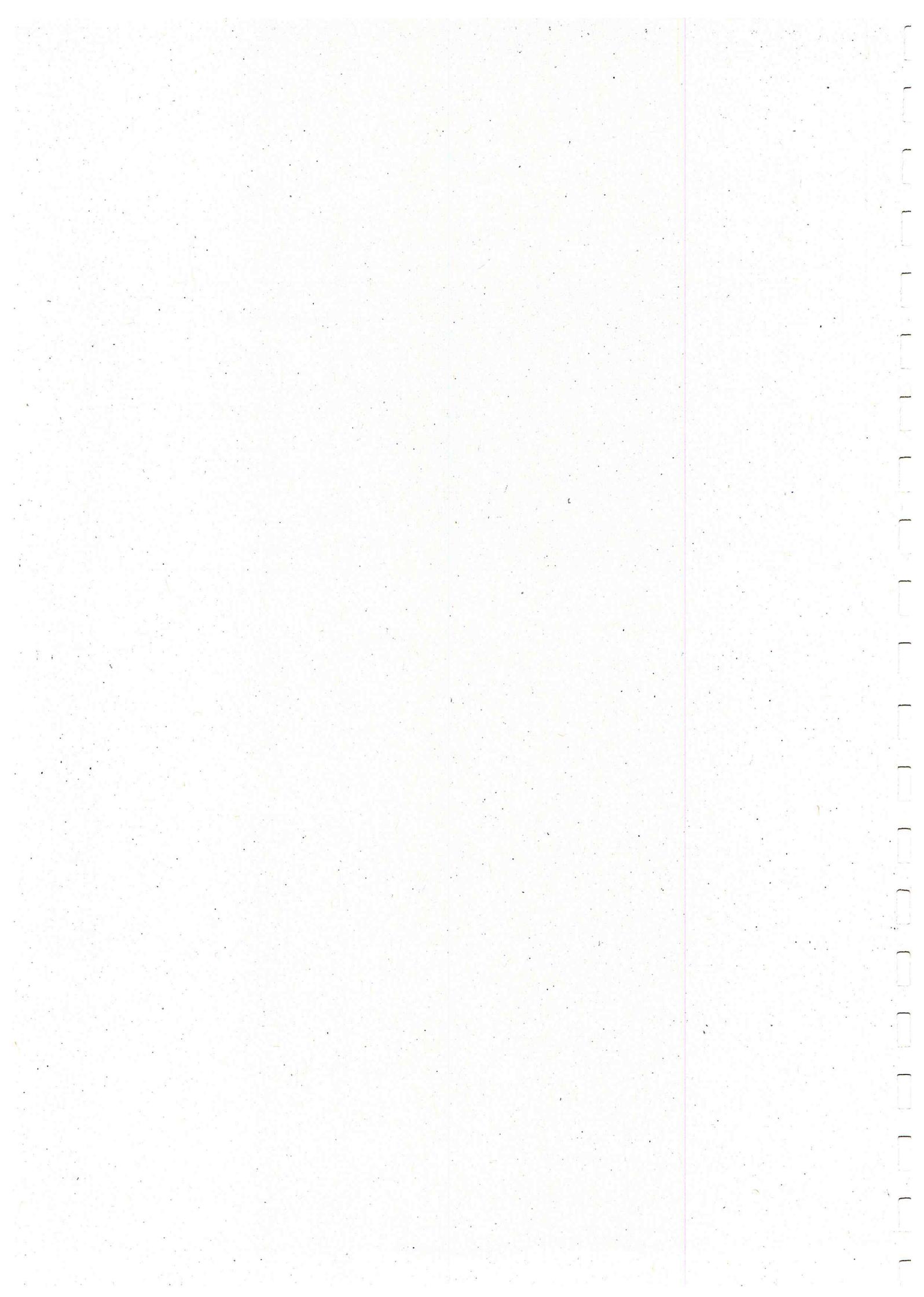
					DESCRIPCION APLICACION PRESUPUESTARIA	EUROS CREDITOS 2019		
C.T.	ORGº	PROG.	ECº.	P.A.				
Z	A07	-	1350	-	45390	0	PROTECCION CIVIL. SUBV. ORG. DEPENDIENTES COMUNIDAD AUTONOMA	5.000,00
Z	A07	-	1350	-	48000	0	PROTECCION CIVIL. TRANSF. A INST. SIN FINES DE LUCRO	5.000,00
Z	A10	-	9203	-	46600	0	ALCALDIA. CUOTA ASOCIACION ESPAÑOLA MUNICIPIOS DEL OLIVO	1.100,00
Z	A10	-	9203	-	48000	0	ALCALDIA. CUOTA RED ESPAÑOLA DESARROLLO SOSTENIBLE	1.000,00
Z	A10	-	9440	-	46600	0	ALCALDIA. RELAC. EXTERNAS.ORG. ENT. LOCALES	43.000,00
Z	A12	-	9201	-	48100	0	PROTOCOLO. PREMIOS Y CONCURSOS	12.100,00
Z	A13	-	2312	-	48901	0	PRESIDENCIA. CONVENIO ASOCIACION ESPAÑOLA CONTRA EL CANCER	33.000,00
Z	A13	-	2312	-	48902	0	PRESIDENCIA. CONVENIO ACODEM	5.000,00
Z	A13	-	3200	-	45391	0	PRESIDENCIA. CONVENIO CATEDRA UNESCO. RESOLUCIÓN CONFLICTOS	15.000,00
Z	A13	-	3200	-	45392	0	PRESIDENCIA. CONVENIO CATEDRA MEMORIA DEMOCRATICO UCO	6.000,00
Z	A13	-	3340	-	47900	0	PRESIDENCIA. CONVENIO CADENA SER. CONGRESO SABIDURIA Y CONOC.	50.000,00
Z	A13	-	3410	-	45200	0	PRESIDENCIA. FUNDACIÓN ANDALUCÍA OLÍMPICA	19.800,00
Z	A13	-	9203	-	48903	0	PRESIDENCIA. SUBV. TODAS PERSONAS. TRANSITAR POR EL GENERO	12.000,00
Z	A18	-	3340	-	48900	0	RELACIONES INSTIT. COFRADIAS. CONVENIO AGRUPACION COFRADIAS	228.692,00
Z	A20	-	2312	-	45390	0	PROM. IGUALDAD. CONVENIO UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA	8.000,00
Z	A20	-	2312	-	48910	P	PROM. IGUALDAD. SUBV. ASOCIACIONES MUJERES	60.000,00
Z	A20	-	2312	-	48912	P	PROM. IGUALDAD. CONVENIO COLEGIO ABOGADOS	10.000,00
Z	A20	-	2312	-	48913	P	PROM. IGUALDAD. CONVENIO COLEGIO PSICÓLOGOS	10.000,00
Z	A20	-	2410	-	48915	0	PROM. IGUALDAD. CONVENIO FUNDACIÓN MUJERES	15.000,00
Z	A30	-	9240	-	48910	0	PARTIC. CIUD. CONV. FEDERAC. ASOC. VECINALES AL-ZAHARA	75.500,00
Z	A30	-	9244	-	48911	0	PARTIC. CIUD. ASOCIACIÓN Y COLECTIVOS DE CÓRDOBA	105.500,00
Z	A30	-	9244	-	48912	0	PARTIC. CIUD. CONVENIO ASOC. CONSORTIUM LOCAL-GLOBAL	20.000,00
Z	A30	-	9244	-	48913	0	PARTIC. CIUD. CONVENIO CIC-BATA	14.700,00
Z	A40	-	4310	-	46600	0	DES. ECON. Y COMERCIO. CUOTAS FAMP (RADEL)	3.040,00
Z	A40	-	4310	-	48100	0	DES. ECON. Y COMERCIO. PREMIOS Y CONCURSOS	7.000,00
Z	A40	-	4310	-	48911	0	DES. ECON. Y COMERCIO. SUBV. FOMENTO COMERCIAL	142.000,00
Z	A40	-	4310	-	48912	0	DES. ECON. Y COMERCIO. SUBV. ASOCIACIÓN CARACOLEROS CORDOBESES	6.000,00
Z	A40	-	4310	-	48913	0	DES. ECON. Y COMERCIO. SUBV. ASOC. CENTRO CÓRDOBA SHOPPING NIGHT	10.000,00
Z	A40	-	4310	-	48916	0	DES. ECON. Y COMERCIO. SUBV. NOMIN. VIÑUELA SHOPPING HILL	10.000,00
Z	A40	-	4310	-	48917	0	DES. ECON. Y COMERCIO. SUBV. NOMIN. RED COMERCIO	7.000,00
Z	A40	-	4310	-	48918	0	DES. ECON. Y COMERCIO. SUBV. FOM.NVAS.TEC.COM.SEC.SUR Y CIUD.JARDIN	100.000,00
Z	A40	-	4310	-	48919	0	DES. ECON. Y COMERCIO. SUBV. DIRECTA CCA SANTA ROSA	10.000,00
Z	A40	-	4310	-	48920	0	DES. ECON. Y COMERCIO. SUBV. DIRECTA CCA CIUDAD JARDÍN	10.000,00
Z	A50	-	9431	-	46600	0	MOVILIDAD. ACCESIBILIDAD. OTRAS ENTIDADES QUE AGRUPEN MUNICIPIOS	4.800,00
Z	A60	-	9430	-	46700	0	TRANSPORTES. TRANSF. CONSORCIO DE TRANSPORTES	136.720,14
Z	B11	-	9120	-	48908	0	PRESIDENCIA. GRUPOS CONCEJALES	290.311,92
Z	B21	-	1510	-	41000	0	A LA GERENCIA DE URBANISMO. EDUSI. PZ SAN AGUSTÍN (2019/2/98219/151)	2.860,00
Z	B21	-	1510	-	41100	0	A LA GERENCIA DE URBANISMO	10.504.368,36
Z	B21	-	1510	-	41101	0	TRANSF. CORRIENTES G.M.U.-15% S.Urbanísticas	30.000,00
Z	B22	-	3410	-	41400	0	AL INSTITUTO MCPAL. DE DEPORTES	6.499.015,00
Z	B23	-	3340	-	41300	0	INSTIT. MPAL. ARTES ESCENICAS G.T. TRANSFERENCIA CORRIENTE	3.298.854,00
Z	B24	-	1700	-	41200	0	AL INSTIT.MCPAL. DE GESTION MEDIOAMB. JARDIN BOTANICO	2.761.039,39
Z	B25	-	4390	-	41500	0	AL INSTITUTO DE DESARROLLO ECONÓMICO Y EMPLEO	3.360.300,00
Z	B26	-	4321	-	41600	0	IMTUR - TRANSFERENCIAS CORRIENTES	2.412.486,19
Z	B31	-	4411	-	44900	0	AUCORSA. TRANSF. FINANCIACIÓN PRECIO TRANSPORTE PUB. VIAJEROS	13.187.734,16
Z	B31	-	4411	-	44901	0	AUCORSA. DÉFICIT EJERCICIO 2018	183.128,06
Z	B33	-	1621	-	44901	0	SADECO. CONTROL ANIMAL	415.788,00
Z	B33	-	1621	-	44902	0	SADECO. CONTROL PLAGAS	220.404,00
Z	B33	-	1621	-	44904	0	SADECO. LIMPIEZA VIARIA	11.616.720,00
Z	B33	-	1621	-	44905	0	SADECO. PARA LIMPIEZA DE COLEGIOS	6.629.640,00
Z	B33	-	1621	-	44908	0	SADECO. TASA HIGIENE. EJERCICIOS ANTERIORES	217.882,94
Z	B33	-	1630	-	44904	0	SADECO. MANTENIMIENTO Y USO SANITARIOS	75.408,00
Z	B37	-	1640	-	44901	0	CECOSAM. TRANSF. TASA SERVICIOS FUNERARIOS	793.685,24
Z	B37	-	1640	-	44902	0	CECOSAM. GASTOS AUXILIO DEFUNCION	20.200,00
Z	B41	-	3340	-	46700	0	TRANSFERENCIA CONSORCIO ORQUESTA	1.377.796,08
Z	B61	-	9430	-	46800	0	A LA ENTIDAD AUTÓNOMA DE ENCINAREJO	1.050.000,00
Z	B70	-	4911	-	48000	0	O.E.A. TVM. TRANSF. A ENTIDADES SIN ANIMO LUCRO	2.700,00
Z	B76	-	3340	-	48900	0	TRANSF. FUNDACION CASA ARABE	100.000,00
Z	B77	-	3300	-	48999	0	TRANSF. FUNDACION PARADIGMA. EJERCICIO CORRIENTE	26.000,00
Z	C20	-	3381	-	48100	0	FIESTAS Y TRADICIONES. PREMIOS CERTAMENES Y CONCURSOS	241.050,00
Z	C20	-	3381	-	48901	0	FIESTAS Y TRADICIONES. CONV.CONSEJO REG. DENOM. MONTILLA-MORILES	10.000,00
Z	C20	-	3381	-	48902	0	FIESTAS Y TRADICIONES. OTRAS TRANSF. ASOCIACION CARNAVALESCA	103.600,00
Z	C20	-	3381	-	48903	0	FIESTAS Y TRADICIONES. OTRAS TRANSF. FED. PEÑAS CORDOBESAS	129.769,00

C.T.	ORGº	PROG.	ECº	P.A.	DESCRIPCION APLICACION PRESUPUESTARIA	EUROS CREDITOS 2019		
Z	C20	-	3381	-	48906	0	FIESTAS Y TRADICIONES. OTRAS TRANSF. VERBENAS Y OTRAS ACT. FEST.	18.000,00
Z	C32	-	9430	-	49000	0	PATRIMONIO. APORTACIONES A ORGANISMOS INTERNACIONALES	8.292,15
Z	C41	-	3340	-	45390	0	CULTURA. TRANSF. CÁTEDRA LUIS DE GÓNGORA	20.000,00
Z	C41	-	3340	-	48105	0	CULTURA. PREMIOS CERTAMENES Y CONCURSOS	15.000,00
Z	C41	-	3340	-	48900	0	CULTURA. TRANSFERENCIA CONVENIOS INSTITUC. PCAS. Y PRIV.	20.000,00
Z	C41	-	3340	-	48902	0	CULTURA. CONVENIO FUNDACION GALA	25.000,00
Z	C41	-	3340	-	48903	0	CULTURA. TRANSFERENCIA REAL ACADEMIA	15.000,00
Z	C41	-	3340	-	48904	0	CULTURA. TRANSFERENCIA A FUNDACIÓN FOSFORITO	10.000,00
Z	C41	-	3340	-	48905	0	CULTURA. ASOC. TEATRO AVANTI	30.000,00
Z	C41	-	3340	-	48906	0	CULTURA. ASOC. ATENEO DE CÓRDOBA	5.000,00
Z	C41	-	3340	-	48910	0	CULTURA. A PARTICULARES Y ENT.CIUDADANAS	50.000,00
Z	C41	-	3341	-	45390	0	CULTURA. TRANSF. CONVENIO CATEDRA INTERCULTURALIDAD	10.000,00
Z	C43	-	3321	-	48105	0	BIBLIOTECA. PREMIOS Y CONCURSOS	3.000,00
Z	E10	-	2310	-	48001	0	SERVICIOS SOCIALES. AYUDAS ALQUILER SOCIAL	650.000,00
Z	E10	-	2314	-	41000	0	COOP. SOC. TRANSF. IMDECO. MAYORES	50.417,00
Z	E10	-	2314	-	41001	0	COOP. SOC. TRANSF. IMDECO. INTERVENCIÓN DEPORTIVA INTEGRAL	11.483,00
Z	E10	-	2314	-	48900	P	COOP. SOC. COMEDORES E. VERANO. ACT. SOCIOED. ADSAM	46.000,00
Z	E10	-	2314	-	48902	0	COOP. SOC. CONVOCATORIA SUBVENCIONES. PROYECTOS SOCIALES	228.000,00
Z	E10	-	2314	-	48903	0	COOP. SOC. RED DE PADRES Y MADRES SOLIDARIOS	10.000,00
Z	E10	-	2314	-	48904	P	COOP. SOCIAL. COLAB. CORDOBA ACOGE	4.000,00
Z	E10	-	2314	-	48905	P	COOP. SOCIAL. COLAB. ARIADNA	5.500,00
Z	E10	-	2314	-	48906	P	COOP. SOCIAL. COLAB. ALZHEIMER SAN RAFAEL	10.000,00
Z	E10	-	2314	-	48907	P	COOP. SOCIAL. COLAB. PROLIBERTAS	30.000,00
Z	E10	-	2314	-	48908	P	COOP. SOCIAL. COLAB. ADEAT	13.000,00
Z	E10	-	2314	-	48909	P	COOP. SOCIAL COLAB. IEMAKAIE	9.000,00
Z	E10	-	2314	-	48910	P	COOP. SOCIAL COLAB. FUND. SEC. GITANO	15.000,00
Z	E10	-	2314	-	48911	P	COOP. SOCIAL. ACT. INTEG. PERSONAS ABAND. SOC. PROYECTO HOMBRE	15.000,00
Z	E10	-	2314	-	48912	P	COOP. SOCIAL. ASOC. PRO DERÉCHOS HUMANOS ANDALUCIA	12.000,00
Z	E10	-	2314	-	48913	P	COOP. SOCIAL. BANCO ALIMENTOS	12.000,00
Z	E10	-	2314	-	48914	P	COOP. SOCIAL. BANCO ALIMENTOS. HERMANOS SAN JUAN DE DIOS	20.000,00
Z	E10	-	2314	-	48915	0	COOP. SOC. SUBV. EE. V. STA. CRUZ	3.000,00
Z	E10	-	2314	-	48917	P	COOP. SOCIAL. ALIMENTOS CRUZ ROJA	22.000,00
Z	E10	-	2314	-	48918	0	COOP. SOCIAL. ASPAYM	5.492,68
Z	E10	-	2315	-	48006	0	SERV. SOC. PRESTAC. COMPLEMEN. AYUDAS EMERGENCIA CLAVE L SUBCL 22	1.150.000,00
Z	E10	-	4411	-	44200	0	SERV. SOC. TRANSF. A AUCORSA TRANSP. GRATUITO MAYORES	1.850.100,08
Z	E16	-	2315	-	48000	0	PRESTACIONES COMPLEMENTARIAS. AYUDAS FAMILIARES	437.600,00
Z	E17	-	1500	-	48903	0	OFICINA VIVIENDA. CONVENIO FUNDACIÓN RAIS	172.000,00
Z	E18	-	2312	-	44201	0	MAYORES. CONVENIO GRAN TEATRO	19.000,00
Z	E18	-	2312	-	48100	0	MAYORES. PREMIOS Y CONCURSOS	1.000,00
Z	E18	-	2312	-	48910	0	MAYORES. ASOCIACION MAYORES PLATERNA	13.000,00
Z	E20	-	3200	-	49000	0	EDUCACIÓN. ASOC. INTERNACIONAL CIUDADES EDUCADORAS	2.400,00
Z	E20	-	3341	-	41000	0	EDUCACIÓN. TRANSFERENCIA AL IMAE	43.200,00
Z	E20	-	4411	-	44200	0	EDUCACION. BONO JOVEN AUCORSA	926.094,32
Z	E50	-	3371	-	48910	0	DPTO. JUVENTUD. CONVENIO CONSEJO DE LA JUVENTUD	45.000,00
Z	E50	-	3372	-	48100	0	DPTO. JUVENTUD. PREMIOS Y CERTAMENES	15.000,00
Z	E61	-	9440	-	46600	0	SALUD. CUOTA FEDERACIONES	6.000,00
Z	E70	-	2312	-	48001	0	COOP. Y SOL. AP. Y COOR. INST. CUOTAS A ORGANISMOS	18.000,00
Z	E70	-	2312	-	48911	0	COOP. Y SOL. AP. Y COOR. INST. CONV. IDEAS COM. JUSTO Y C. PÚB. ÉTICA	17.000,00
Z	E70	-	2314	-	48001	0	COOP. Y SOL. ACC. HUMANIT. CONVENIOS Y COLABORACIONES	2.000,00
Z	E70	-	2314	-	48002	0	COOP. Y SOL. ACC. HUMANIT. CONVOC. SUBV. ACC. HUMANITARIA	90.000,00
Z	E70	-	2314	-	48003	0	COOP. Y SOL. ACC. HUMANIT. CONVOC. SUBV. AYUDA EMERGENCIA	108.000,00
Z	E70	-	2314	-	48004	0	COOP. Y SOL. ACC. HUMANIT. CONV. AS. CORD. AMIGA NIÑOS SAHARAUIS	49.000,00
Z	E70	-	2314	-	48005	0	COOP. Y SOL. ACC. HUMANIT. CONV. ASOC. DE ACOGIDA ANIDA	30.200,00
Z	E70	-	2314	-	48006	0	COOP. Y SOL. CONVOC. SUBV.SAHARA MARATÓN	4.000,00
Z	E70	-	2316	-	45390	0	COOP. SOLID. UNIVERSIDAD DE CORDOBA.PROYECTO SAHARA	8.000,00
Z	E70	-	2316	-	48001	0	COOP. Y SOL. COOP. SOLID. CONVOCATORIA SUBVENCIONES	672.500,00
Z	E70	-	2316	-	48910	0	COOP. Y SOL. COOP. SOLID. CONV. Y COLAB. COOPERACIÓN	10.000,00
Z	E70	-	2316	-	48912	0	COOP. Y SOL. COOP. SOLID. CONVENIO FUND. TIERRA DE HOMBRES	6.000,00
Z	E70	-	2316	-	48913	0	COOP. Y SOL. COOP. SOLID. PROYECTOS COOPERACIÓN SUR/NORTE	25.000,00
Z	E70	-	2316	-	48914	0	COOP. SOLID. CONVENIO FAMSÍ COOPERACIÓN DIRECTA MUNICIPAL	50.000,00
Z	E70	-	2317	-	45390	0	COOP. Y SOL. EDUC. DESARR. CONVENIO CATEDRA COOPERACIÓN UCO	32.000,00
Z	E70	-	2317	-	48001	0	COOP. Y SOL. EDUC. DESARR. CONVOC. SUBVENC. EDUCACIÓN	200.000,00
Z	E70	-	2317	-	48002	0	COOP. Y SOL. EDUC. DESARR. CONV. SUBV. PROG. VOLUNTARIADO INT.	80.000,00
Z	E70	-	2317	-	48003	0	COOP. Y SOL. PROGRAMA JOVENES POR EL SAHARA	12.000,00

C.T. ORG° PROG. EC° P.A.					DESCRIPCION APLICACION PRESUPUESTARIA	EUROS CREDITOS 2019	
Z	E70	-	2317	- 48910	0	COOP. Y SOL. EDUC. DESARR. CONV. Y COLABORAC. ED. DESARROLLO	8.000,00
Z	E70	-	2317	- 48911	0	COOP. Y SOL. EDUC. DESARR. CONVENIO A.C.C.S. CORDOBA SOLIDARIA	40.000,00
Z	E70	-	2317	- 48913	0	COOP. Y SOL. EDUC. DESARR. CONV. ASOC. EDUCATIVA BARBIANA	55.000,00
Z	E70	-	2317	- 48914	0	COOP. Y SOLID.CONV. AGRUPACIÓN ENTIDADES "SOLIDARIDAD TAREA DE TOD	132.000,00
Z	F00	-	4500	- 48000	0	INFRAESTRUCTURAS. A ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO	500,00
Z	F30	-	1650	- 48000	0	ALUMBRADO. TRANSF. A INSTITUC. SIN ANIMO DE LUCRO	3.150,00
Z	F40	-	9200	- 48000	0	PARQUE MOVIL. TRANSF. A ENTIDADES'SIN ÁNIMO DE LUCRO	5.000,00
Z	F50	-	1710	- 48000	0	PARQUES Y JARDINES. TRANSF. A ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO	2.000,00
Z	F60	-	1703	- 46600	0	MEDIO AMBIENTE. TRANSF. A ENTIDADES QUE AGRUPEN VARIOS MUNICIPIOS	600,00
Z	F60	-	1703	- 48100	P	MEDIO AMBIENTE. PREMIOS	4.250,00
Z	F60	-	1703	- 48910	P	MEDIO AMBIENTE. CONVENIOS ENTIDADES	11.616,00
Z	F70	-	3370	- 48900	0	ZOOLOGICO. TRANSF. A ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO	3.300,00
Z	H20	-	3121	- 48000	0	GESTIÓN. SUBVENCIÓN A CRUZ ROJA	40.500,00
Z	H30	-	9206	- 48900	0	RRHH-PERSONAL. TRANSFERENCIAS ENTIDADES	10,00
						TOTAL CAPITULO.....	74.563.897,71



C.T. ORGº PROG. ECº. P.A.					DESCRIPCION APLICACION PRESUPUESTARIA	EUROS CREDITOS 2019	
Z	A13	-	3340	- 75300	0	PRESIDENCIA. CONVENIO UCO. RESTAURACIÓN TORRE ALMINAR SAN JUAN C.	10.000,00
Z	A60	-	4412	- 77000	0	TRANSPORTES. TRANSF. ASOCIACIONES TAXISTAS	21.000,00
Z	A60	-	4412	- 77001	0	TRANSPORTES. TRANSF. ASOC. TAXISTAS. AYUDAS VEHÍCULOS ELÉCTRICOS	60.000,00
Z	B21	-	1511	- 71105	0	TRANSF. CAP. GERENCIA URBANISMO PARA PMS	170.000,00
Z	B21	-	1511	- 71108	0	TRANSF. CAP. GERENCIA URBANISMO. INVERSIONES	3.305.037,99
Z	B22	-	3410	- 71000	0	TRANSF. AL IMDECO INVERSIONES	500.000,00
Z	B23	-	3340	- 71000	0	TRANSF. CAPITAL AL INSTIT. MPAL. ARTES ESCENICAS.	252.800,00
Z	B24	-	1700	- 71200	0	TRANSF. CAPITAL INSTIT.MCPAL. DE GESTION JARDIN BOTANICO	40.000,00
Z	B25	-	4390	- 71000	0	TRANSF. CAPITAL AL INSTITUTO DE DESARROLLO ECONÓMICO Y EMPLEO	91.669,00
Z	B26	-	4321	- 71000	0	IMTUR - TRANSFERENCIAS CAPITAL - INVERSIONES	188.239,00
Z	B37	-	1640	- 71000	0	CECOSAM. TRANSFERENCIAS CAPITAL	239.300,00
Z	B74	-	9440	- 72109	0	TRANSF. CAPIT. CONFED. HIDROG. DEL SUR	314.730,72
Z	C30	-	4321	- 77901	0	TURISMO. TRANSF. CAPITAL. CONVENIO DENOM. ORIGEN MONTILLA-MORILES	10.000,00
Z	C32	-	3360	- 71107	0	PATRIMONIO. TRANSFERENCIAS CAPITAL A LA GMU	187.026,56
Z	E70	-	2314	- 78001	0	COOP. Y SOL. ACC. HUMANIT. SUBVENCIONES	22.000,00
Z	E70	-	2316	- 78001	0	COOP. Y SOL. COOP. SOLID. SUBVENCIONES COOPERACIÓN	112.500,00
Z	E70	-	2316	- 78002	0	COOP. Y SOL. SUBVENCION FAMSI	70.000,00
Z	F10	-	9420	- 76100	0	VIA PUBLICA. TRANSF. DE CAPITAL CAPITAL A LA DIPUTACION	10.000,00
						TOTAL CAPITULO.....	5.604.303,27



ESTADO DE INGRESOS

INGRESOS POR CONCEPTOS

COD.	CONCEPTO	1501 PERSONAL Y RECURSOS	1503 PATRIMONIO Y CONTRATACION	1504 ECONOMIA	1511 INSPECCION URBANISTICA	1512 PROYECTOS	1514 PLANIFICACION	1515 PLANEAMIENTO	1516 LICENCIAS	TOTAL
32301	Tasas actuaciones urbanísticas							50.000,00		50.000,00
32501	Tasas por expedición documentos	1.000,00						100.000,00		101.000,00
34901	Información P.G.O.U.							0,00		0,00
34902	Servicios arqueológicos									1,00
39190	Multas coercitivas				6.000,00					6.000,00
39301	Intereses de aplazamientos y fraccionamientos			3.000,00						3.000,00
39700	Prestac. Compensat. Suelo no urb.							30.000,00		30.000,00
39710	Aprovechamientos Urbanísticos							908.545,56		908.545,56
39902	Reintegros de anuncios por adj.		1,00							1,00
39903	Ingresos por ejecuciones subsidiarias									1,00
40000	Transf. corrientes Ayuntamiento	10.504.368,36							16.200,00	10.504.368,36
40007	Transf. Ctes.del Ayto. por sanciones	30.000,00				0,00				30.000,00
52000	Intereses de depósitos			1.000,00						1.000,00
54200	Arendamientos de fincas rústicas									0,00
55000	Concesiones advas. contraprestación periódica		0,00							0,00
55200	Derechos de superficie		369.081,27							369.081,27
60300	Patrimonio Mpal. Suelo		120.576,44							120.576,44
70000	Transf. de capital Ayuntamiento		1.811.871,79							1.811.871,79
70007	Transf.Cap.Ayto. Delegación Patrimonio	3.305.037,99								3.305.037,99
70009	Transf.Cap.Ayto. para PMS	170.000,00				187.026,56				187.026,56
70015	Transf.Cap.Ayto. EDUSI	0,00								0,00
83100	Reintegro de los anticipos al personal	60.000,00								60.000,00
TOTAL INGRESOS		14.070.406,36	2.301.630,60	4.000,00	6.000,00	187.027,56	0,00	1.088.545,56	16.200,00	17.673.709,97

file:///C:/RAGRPRESUPUESTOS/PRESUPUESTO 2019/PRESUPUESTO GMU 2019 v.3.XLS

Código Seguro de verificación: 9VXXXNa1BUJTAfMS/O1/wLg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/ Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.	
FIRMADO POR	Pedro García Jimenez - Teniente-alcalde Delegado de Urbanismo, Gestión de Residuos, Limpieza Viaria y Control Animal y Turismo.
FECHA	07/02/2019
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org
9VXXXNa1BUJTAfMS/O1/wLg==  9VXXXNa1BUJTAfMS/O1/wLg==	
PAGINA	2/8



RESUMEN DEL ESTADO DE INGRESOS POR CAPÍTULOS

CAPÍTULO	FUNCIÓN / SERVICIO	1501 PERSONAL Y RECURSOS	1503 PATRONAL Y CONTRIBUCIÓN	1504 ECONOMÍA	1511 INSPECCIÓN URBANÍSTICA	1512 PROYECTOS	1514 PLANIFICACIÓN	1515 PLANEAMIENTO	1516 LICENCIAS	TOTAL
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
3	TASAS Y OTROS INGRESOS	1.000,00	1,00	3.000,00	6.000,00	1,00	0,00	1.088.545,56	16.200,00	1.114.747,56
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	10.534.368,36	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	10.534.368,36
5	INGRESOS PATRIMONIALES	0,00	489.657,71	1.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	490.657,71
	OPERACIONES CORRIENTES	10.535.368,36	489.657,71	4.000,00	6.000,00	1,00	0,00	1.088.545,56	16.200,00	12.139.772,63
6	ENAJENAC. DE INVERSIONES	0,00	1.811.871,79	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.811.871,79
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	3.475.037,99	0,00	0,00	0,00	187.026,56	0,00	0,00	0,00	3.662.064,55
	OPERACIONES DE CAPITAL	3.475.037,99	1.811.871,79	0,00	0,00	187.026,56	0,00	0,00	0,00	5.473.936,34
	OPERACIONES NO FINANCIERAS	14.010.406,35	2.301.530,50	4.000,00	6.000,00	187.027,56	0,00	1.088.545,56	16.200,00	17.613.709,97
8	ACTIVOS FINANCIEROS	60.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	60.000,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	OPERACIONES FINANCIERAS	60.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	60.000,00
	TOTAL PRESUPUESTO	14.070.406,35	2.301.530,50	4.000,00	6.000,00	187.027,56	0,00	1.088.545,56	16.200,00	17.673.709,97

DE: /C./R.A/R/PRESUPUESTO Y PRESUPUESTO 2019/PRESUPUESTO GMI 2019 v.3.XLS

Código Seguro de verificación: 9VXXNa.jBUJTA.FMS/01/wLg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/>
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

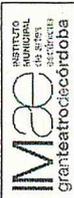
FIRMADO POR Pedro Garcia Jimenez - Teniente-alcalde Delegado de Urbanismo, Gestión de Residuos, Limpieza Viaria y Control Animal y Turismo

ID. FIRMA adela155.ayuncordoba.org

9VXXNa.jBUJTA.FMS/01/wLg==

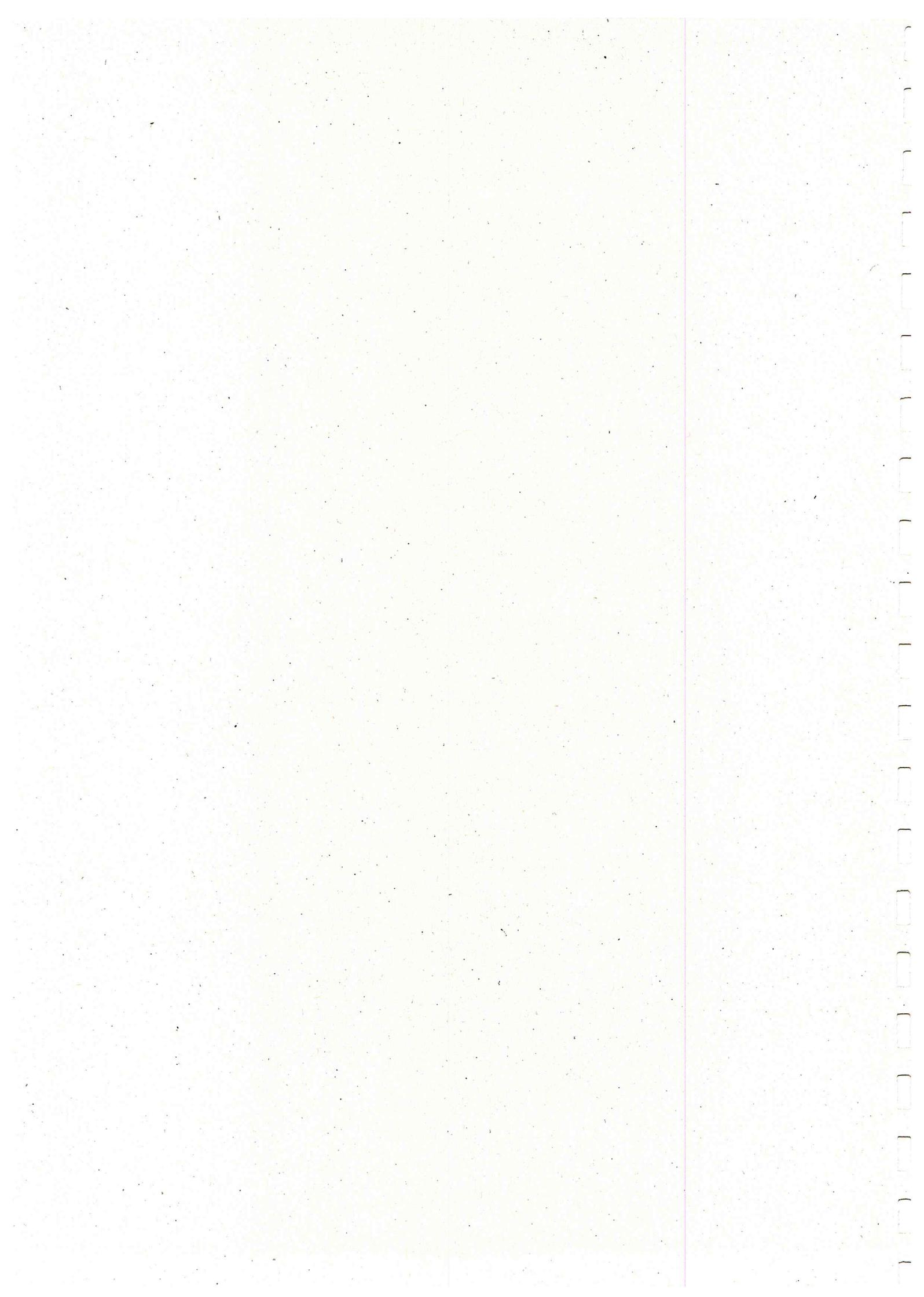
FECHA 07/02/2019.

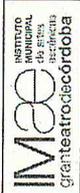
PÁGINA 1/8



INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS ARTES ESCÉNICAS GRAN TEATRO
PRESUPUESTO DE INGRESOS 2019

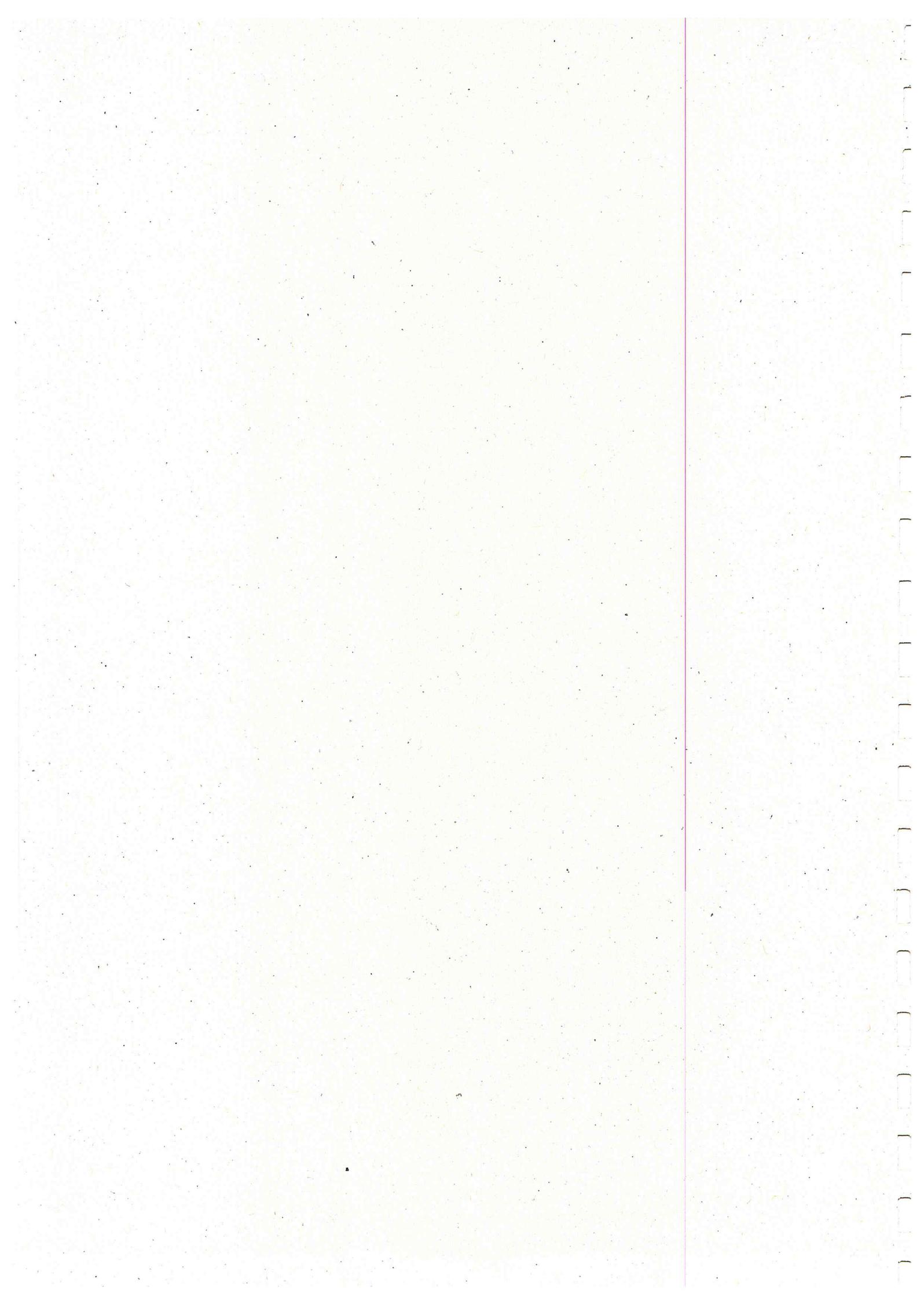
CAP	ART	CONC	SUBC.	DESIGNACIÓN	SUBCONC.	CONCEPTO	ARTICULO	2016	2017	2019/2017	
3				A) OPERACIONES CORRIENTES				1.166.614,00	770.000,00	1.210.000,00	-3,59%
	33			TASAS Y OTROS INGRESOS				170.000,00			
				CESIONES DE USO							
			339	Cesión de uso de instalaciones		170.000,00					
			339.00	C. Uso Gran Teatro (Progr. Teatro Abierto)	170.000,00						
	34			PRECIOS PUBLICOS				920.000,00			
			342	SERVICIOS EDUCATIVOS		20.000,00					
			342.00	Cuotas Inscripción Cursos	20.000,00						
			344	ENTRADAS A ESPECTACULOS		900.000,00					
			344.00	Ventas Localidades	900.000,00						
			349	OTROS PRECIOS PUBLICOS		5.000,00					
			349.00	Venta Publicac. y Promocionales	5.000,00						
	39			OTROS INGRESOS				71.614,00			
			399	Otros Ingresos Diversos		71.614,00					
			399.00	Otros Ingresos Diversos	71.614,00						
4				TRANSFERENCIAS CORRIENTES				3.408.854,00	3.418.854,00	3.393.854,00	0,44%
				DE LA ADMINISTRACION GENERAL DE LA ENTIDAD LOCAL				3.298.854,00			
			400	Aportación Municipal		3.298.854,00					
			400.00	Aportación Municipal	3.298.854,00						
	42			DE ORGANISMOS AUTONOMOS Y AGENCIAS ESTATALES				40.000,00			
			421			40.000,00					
			421.00	Transf. INAEM	40.000,00						
	45			DE COMUNIDADES AUTONOMAS				20.000,00			
			450			20.000,00					
			450.80	Consejería de Cultura J.And.		20.000,00					
	453			De Emp. Públicas y otros Entes Públicos				20.000,00			
			453.000	Universidad de Córdoba		20.000,00					
	46			DE ENTIDADES LOCALES				0,00			
			461			0,00					
			461.00	Diputac. Prov. de Córdoba		0,00					
	47			DE EMPRESAS PRIVADAS				50.000,00			
			470	Para fines Culturales		50.000,00					
			470.00	Transferencias Corrientes a Programas		50.000,00					





INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS ARTES ESCÉNICAS GRAN TEATRO
PRESUPUESTO DE INGRESOS 2019

CAP	ART	CONC.	SUBC.	DE NOMINACIÓN	SUBCONC.	CONCEPTO	ARTÍCULO	CAPÍTULO	2017	2018	2019/2017				
5				INGRESOS PATRIMONIALES								17.000,00	17.096,00	17.500,00	-0,56%
	52			INTERESES DE DEPOSITOS								1.000,00			
		520		Intereses de Depósitos		1.000,00									
		550		PROD. CONCESIONES Y APPROVECH. ESPEC.						16.000,00					
		550		Concesión Explotac. Ambigú		15.000,00									
		599		55000 Ambigú Gran Teatro											
		599		Explotación de Producción		1.000,00									
		599		Producciones propias		1.000,00									
7				TRANSFERENCIAS DE CAPITAL								252.800,00	346.750,00	346.750,00	
	700			DE LA ADMINISTRACION GENERAL DE LA ENTIDAD LOCAL								252.800,00			
		700.00		Aportación municipal		252.800,00									
8				ACTIVOS FINANCIEROS								20.000,00	20.000,00	20.000,00	0,00
	831			CONCESION DE PRESTAMOS FUERA DEL SECTOR PUBLICO								20.000,00			
		831.00		ANTICIPOS AL PERSONAL		20.000,00									
TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS									4.865.268,00	4.865.268,00	4.988.204,00	6,40%			



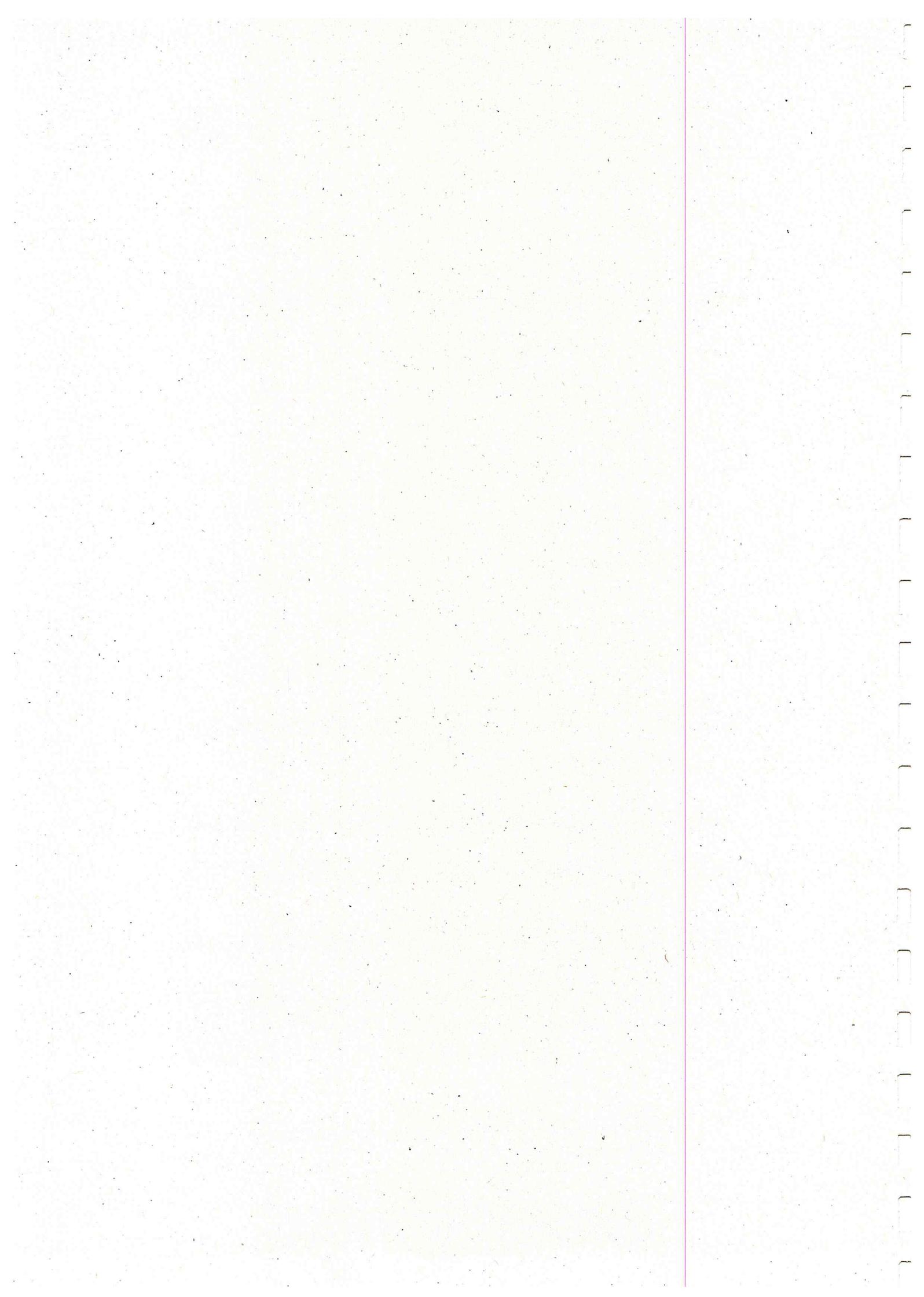
2019-D-03			2019. PREVISIONES INICIALES DE INGRESOS				Presupuesto	Liquidación	PRESUPUESTO	+ %	PRESUPUESTO	PROPUESTA
			I M G E M A JARDÍN BOTÁNICO DE CÓRDOBA				EJERCICIO	EJERCICIO	EJERCICIO	SOBRE	EJERCICIO	PRESUPUESTO
			CLASIFICACIÓN Orgánica, Económica y Funcional				2016	2016	2017	Liquid.	2018	2019
			DENOMINACIONES									
Artic.	J. Conc.	Subc.										
34			PRECIOS PÚBLICOS									
344...			Entradas a museos, exposiciones o espectáculos									
		.01	Entradas a instalaciones adscritas (Real Jardín Botánico y Molinos del Río)				52.000,00	34.927,50	45.000,00	1,1000	38.310,25	40.000,00
		.02	Entradas a instalaciones con ENCOMIENDA DE GESTIÓN. CIUDAD DE LOS NIÑOS				70.000,00	98.922,00	80.000,00	1,0500	104.857,32	110.000,00
		.03	Entradas a otros espectáculos o actividades que se organicen				2.000,00	0,00	0,00		1.000,00	1.000,00
349...			Otros Precios Públicos									
		.01	Por Uso de Instalaciones				15.000,00	4.700,00	15.000,00	1,1000	5.170,00	5.170,00
36			VENTAS									
360...		.01	Ventas				1.000,00	0,96	100,00		477,81	477,81
398...		.01	Indemnizaciones de seguros de no vida				0,00	10.853,70	0,00	0,0000	0,00	0,00
399...		.01	Otros ingresos diversos				0,00	9.362,05	0,00	0,0000	0,00	1.000,00
CAPITULO III.						TASAS Y OTROS INGRESOS	140.000,00	158.665,21	140.100,00	0,9442	149.915,38	157.647,81
40			DE LA ADMINISTRACION GENERAL GENERAL DE LA ENTIDAD LOCAL -									
400...			OTRAS TRANSFERENCIAS CORRIENTES									
		.00.01	Ayuntamiento Córdoba. PROGRAMA ORDINARIO: Importe 2017 + 1% del capítulo				2.606.832,45	2.606.832,45	2.591.832,00		2.611.939,95	2.761.039,39
		.00.02	Ayuntamiento de Córdoba. Programa Acción Educativa (PAE)				0,00	8.275,00	8.450,00	1,0000	8.275,00	0,00
		.00.04	Ayuntamiento de Córdoba. ENCOMIENDA JARDINERÍA ZOO				0,00	0,00	0,00		0,00	40.000,00
		.00.05	TRANSFERENCIA CORRIENTE MUNICIPAL POR ADSCRIPCIÓN CIUDAD DE LOS NIÑOS/AS (PARTIDA AJUSTABLE HASTA RAPORTE QUE SE ESTABLEZCA EN EL ACUERDO DE ADSCRIPCIÓN DE J.G.L.L.)				0,00	0,00	0,00		1.000,00	0,00
41			DE ORGANISMOS AUTONOMOS DE LA ENTIDAD LOCAL									
410...		.01	De Organismos autónomos de la Entidad Local				0,00	0,00	0,00	1,0000	0,00	0,00
42			DEL ESTADO									
420...			DE LA ADMINISTRACION GENERAL DEL ESTADO									
		.420.90	Otras transferencias corrientes de la Administración General del Estado				0,00	0,00	0,00	1,0000	0,00	0,00
421...			DE ORGANISMOS AUTONOMOS Y AGENCIAS ESTATALES									
		.421.01	I.N.E.M.				0,00	0,00	0,00	1,0000	0,00	0,00
		.421.90	De otros Organismos autónomos y Agencias (Subvención FECYT)				0,00	0,00	0,00	1,0000	0,00	0,00
		.423...	De sociedades mercantiles, entidades empresariales y otros organismos públicos				0,00	16.000,00	0,00	0,0000	0,00	0,00
44			DE ENTES PÚBLICOS Y SOCIEDADES MERCANTILES DE LA ENTIDAD LOCAL									
		.440...	Entes públicos				0,00	0,00	0,00	1,0000	0,00	0,00
		.441...	Sociedades mercantiles				0,00	0,00	0,00	1,0000	0,00	0,00
45			DE LAS COMUNIDADES AUTONOMAS									
450...			DE LA ADINISTRACIÓN GENERAL DE LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS									
		.60	Otras transferencias corrientes por convenios colaboración				0,00	0,00	0,00	1,0000	0,00	0,00
		.60	Otras Subvenciones corrientes				0,00	0,00	0,00	1,0000	0,00	0,00
451...			DE ORGANISMOS AUTONOMOS Y AGENCIAS									
		.451.01	S.A.E.				0,00	0,00	0,00	1,0000	0,00	0,00
		.451.02	ENCOMIENDA DE GESTIÓN de la AMAYA (Consej. Medio Ambiente) GESTIÓN BGVA				141.400,00	154.333,69	141.400,00	1,0000	154.333,69	154.333,69
453...			DE SOCIEDADES, EMPRESAS Y OTROS ORGANISMOS DEPENDIENTES DE LAS CC. AA.									
		.453.01	Otros				0,00	0,00	0,00	1,0000	0,00	0,00
46			DE ENTIDADES LOCALES									
		.461.01	DE DIPUTACIONES, CONSEJOS, CABILDOS, ETC				0,00	0,00	0,00	1,0000	0,00	0,00
47			DE EMPRESAS PRIVADAS									
		.470.01	De empresas privadas				0,00	0,00	0,00	1,0000	0,00	0,00
48			DE FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO									
		.480.01	De familias e Instituciones sin ánimo de lucro				1.000,00	0,00	1.000,00	1,0000	0,00	0,00
49			DEL EXTERIOR									
		.490.01	Del Fondo Social Europeo				0,00	0,00	0,00	1,0000	0,00	0,00
		.497.01	Otras transferencias de la UE				0,00	5.332,00	0,00	0,0000	0,00	0,00
CAPITULO IV.						TRANSFERENCIAS CORRIENTES	2.746.232,45	2.784.774,14	2.742.682,00	0,9967	2.775.546,64	2.955.373,08
52			INTERESES DE DEPÓSITOS									
		.621...	Intereses etc y financieras				574,33	289,69	300,00		35,53	35,43
54			RENTAS DE BIENES INMUEBLES									
		.649...	Otras rentas de bienes inmuebles									
		.01	Arrendamiento Instalaciones, Cafetería, etc				20.000,00	6.972,00	9.000,00	1,0100	7.041,72	7.041,72
59			Otros Ingresos patrimoniales									
		.659...	Otros ingresos patrimoniales				1.000,00	0,00	1.000,00		952,73	951,96
CAPITULO V.						INGRESOS PATRIMONIALES	21.574,33	7.261,69	10.200,00	1,1059	8.029,98	8.029,11
70			TRANSFERENCIAS DE CAPITAL									
		.700...	DE ORIGEN MUNICIPAL									
		.700.01	Ayuntamiento de Córdoba				110.000,00	0,00	87.780,00	1,0000	87.780,00	40.000,00
CAPITULO VII.						TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	110.000,00	0,00	87.780,00		87.780,00	40.000,00
83			REINTEGRO DE PRESTAMOS CONCEDIDOS									
		.830.00	Del Personal (Art. 44º Convenio Colectivo)				15.000,00	8.825,00	15.000,00	1,0000	8.825,00	15.000,00
87			REMANENTE DE TESORERIA									
		.870.00	para Gastos Generales				0,00	0,00	0,00	1,0000	0,00	0,00
		.870.10	Para Gastos con Financiación Afectada				0,00	0,00	0,00	1,0000	0,00	0,00
CAPITULO VIII.						ACTIVOS FINANCIEROS	16.000,00	8.825,00	16.000,00	1,0000	8.825,00	15.000,00
91			PRESTAMOS RECIBIDOS DEL INTERIOR									
		.913...	DE ORGANISMOS COMERCIALES, INDUSTRIALES Y OTROS									
		.913.01	A Largo Plazo				0,00	0,00	0,00	1,0000	0,00	0,00
CAPITULO IX.						TOTAL PASIVOS FINANCIEROS	0,00	0,00	0,00		0,00	0,00
TOTAL INGRESOS						3.035.806,78	2.959.535,44	2.995.852,00	1,0238	3.030.000,00	3.176.050,00	
						Presupuesto	Liquidación	PRESUPUESTO	1,0114	PRESUPUESTO	PROPUESTA	
						EJERCICIO	EJERCICIO	EJERCICIO	S/2017	EJERCICIO	EJERCICIO	
						2016	2016	2017		2018	2019	

Código Seguro de verificación:mUmJGndPTSOYnhq6SLqjJQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Francisco Foche Aguilera		FECHA	15/11/2018
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	mUmJGndPTSOYnhq6SLqjJQ==	PÁGINA	3/3



mUmJGndPTSOYnhq6SLqjJQ==



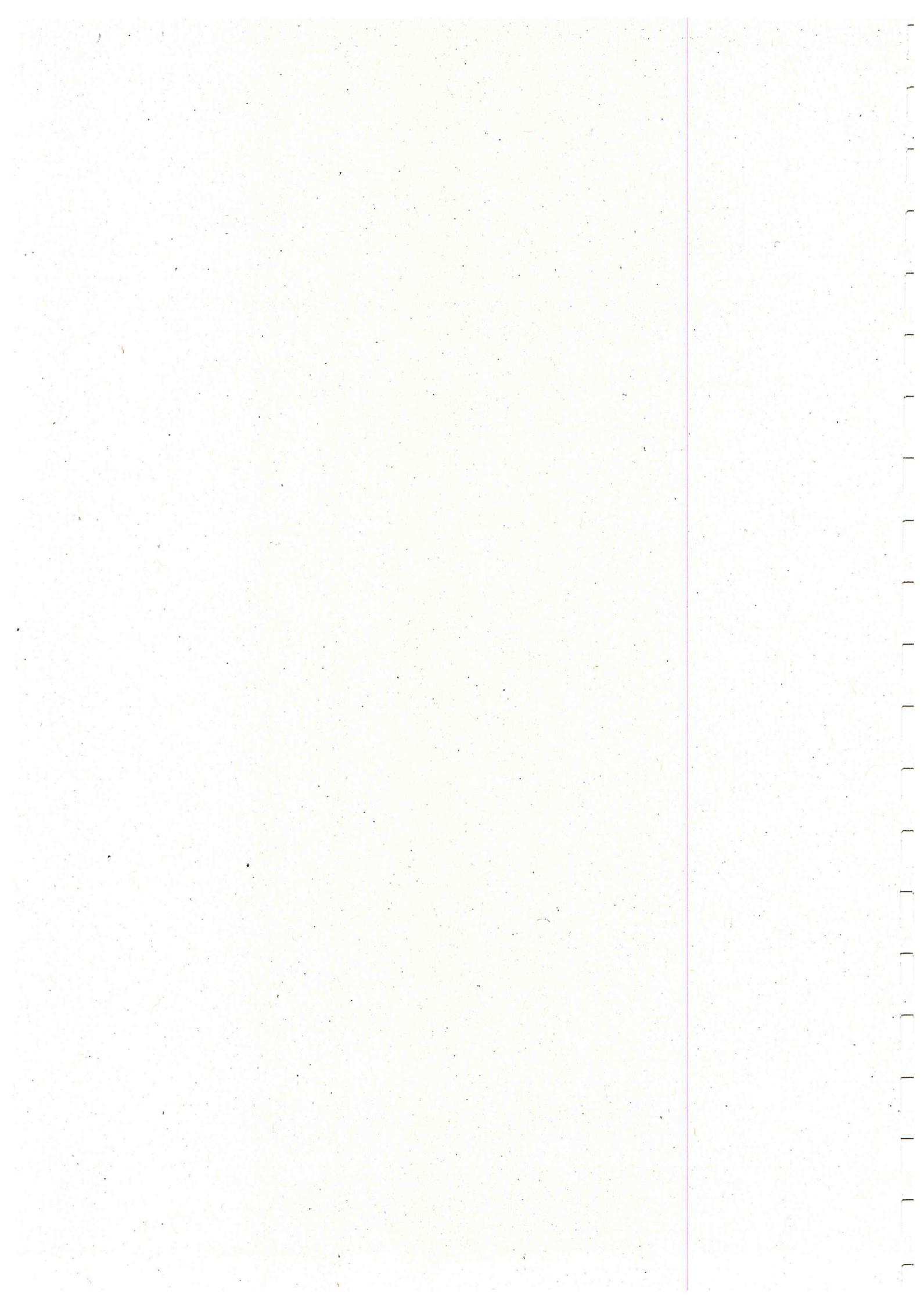
IMDEEC PRESUPUESTO 2019

ESTADO DE INGRESOS

Orgánica	Económica	Denominación	
0 GERENCIA	40000	TRANSF. CORRIENTES ENTIDAD LOCAL	3.360.300,00
	54100	ARRENDAMIENTOS DE BIENES INMUEBLES	91.200,00
	54900	OTRAS RENTAS DE BIENES INMUEBLES	30.000,00
	70000	TRANSF. DE CAPITAL ENTIDAD LOCAL	91.669,00
	83100	REINTEGRO ANTICIPO PERSONAL	25.000,00
		TOTAL INGRESOS	3.598.169,00

Código Seguro de verificación: oa3S+QKzySTvp1GJOUAEFg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/>
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	María del Mar Tellez Guerrero - Teniente-alcalde Delegada de Fomento del Desarrollo Económico y del Comercio	FECHA	10/12/2018
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	PÁGINA	1/1
 oa3S+QKzySTvp1GJOUAEFg==			

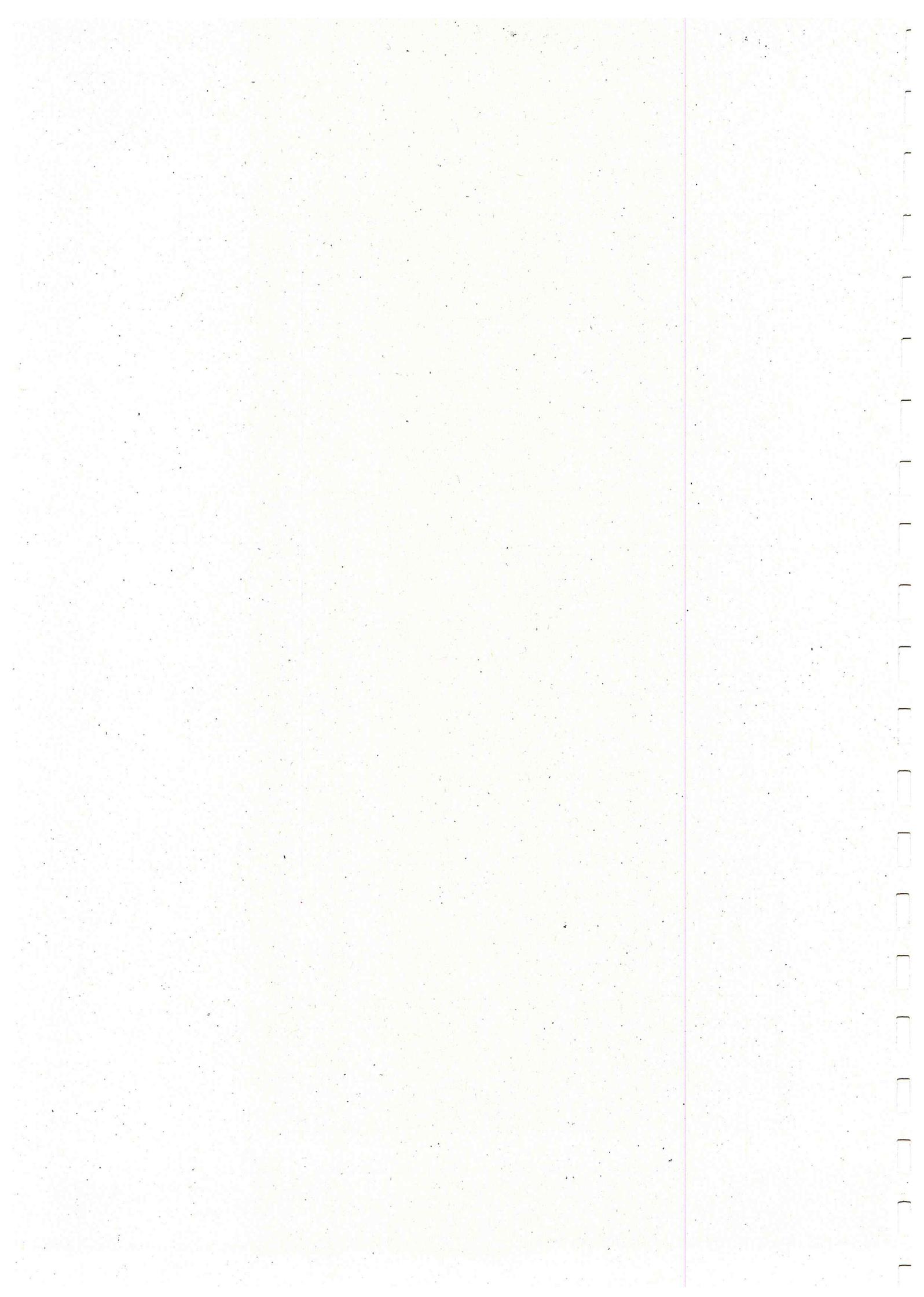




PRESUPUESTO DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO 2019 DEL I.M.D.

DENOMINACION	COD.	ADMN GRAL	ADMN FOMENTO DEPORTE	E.D.M.	J.D.M.	ACT. DEP ESP. URB	ACTIVIDAD ACUATICAS	ACTIV. NATURAL	PROG. ACT. PREFER	COLABOR. CLUBS	EVENTOS DIFTOS	ADMN. INST	CAMPOS FUTBOL CONV	MNTO INST IOM G.DIR.PP AL	MTO. ESP. DEP. URB	ACT. DEP. INS. GEST. DIRECTA	CONCES	TOTALES	
TASAS INGRESOS	3	10,00	0,00	0,00	22.100,00	0,00	0,00	7.600,00	77.500,00	0,00	153.000,00	1.422.515,89	15.000,00	0,00	1,00	708.200,00	0,00	2.405.926,89	
PREC. PUB. ACTIV. DEPORTIVAS...	343				22.000,00			7.600,00	77.500,00		153.000,00	1.422.515,89	15.000,00		1,00	708.200,00		2.405.926,89	
P/P INST. USO DEPORTIVOS...	346											998.975,89				530.000,00		1.788.075,89	
INDENIZAC. P/INMUEBLOS...	398											412.400,00				178.000,00		605.400,00	
OTROS INGRESOS	399	10,00			100,00							11.140,00				200,00		11.450,00	
TRANSF. C/RTES.	4	6.499.015,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	150.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	6.649.015,00	
AYUNTAMIENTO...	400	6.499.015,00																	6.499.015,00
DE UNTA. AND. P/ POLITICA	450.02																		0,00
DE UNTA. AND. P/ CONVENIOS	450.80																		0,00
SUSCRITOS...	461										150.000,00								150.000,00
EXCMA. DIPUTACION	470																		0,00
ENTIDADES PRIVADAS...	480																		0,00
INSTITUCIONES SIN ANIMO LUCR																			0,00
ING. PATRIMON.	5	7.820,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	3.300,00	500,00	0,00	1,00	419.404,38	431.025,38	
P/INTERESES CUENTAS	521	400,00																	400,00
BANCAARIAS...	545																		0,00
OCCUPACION ESPACIOS DEP.	547																		0,00
P/USO NO	548																		0,00
DEPORTIVO...	558												1.800,00	500,00					2.300,00
P/PLANTACION ESPACIOS	559												1.500,00						3.000,00
P/PLANTACION ESPACIOS																			0,00
INGRESOS DERIVADOS DE LA																			0,00
EXPLOTACION																			0,00
CANON CONCESIONES																			0,00
OTRAS CONCESIONES																			0,00
APROVECHAM. (AMBIGU, BAR, ETC.)		7.420,00																	7.420,00
TRANSF. CAPITAL	7	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.686.428,06	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.186.428,06	
AYUNTAMIENTO...	70001											1.686.428,06							1.186.428,06
AGENCIA DE ADMN GRAL	75100											500.000,00							500.000,00
CCAA												486.428,06							486.428,06
DIPUTACION	76100											200.000,00							200.000,00
ACTIVOS FINANCIEROS	8	15.900,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	15.900,00	
REINTEG PTMOS C/P PLANIC	830	7.500,00																	7.500,00
NOMINA	831	8.400,00																	8.400,00
REINTEG PTMOS L/P P/PTMOS AL PERSONAL																			0,00
TOTALES		6.832.745,00	0,00	0,00	22.100,00	0,00	0,00	7.600,00	77.500,00	0,00	303.000,00	2.808.943,95	18.300,00	500,00	1,00	708.201,00	419.404,38	10.688.293,33	





ESTADO DE INGRESOS Y GASTOS PRESUPUESTO 2019

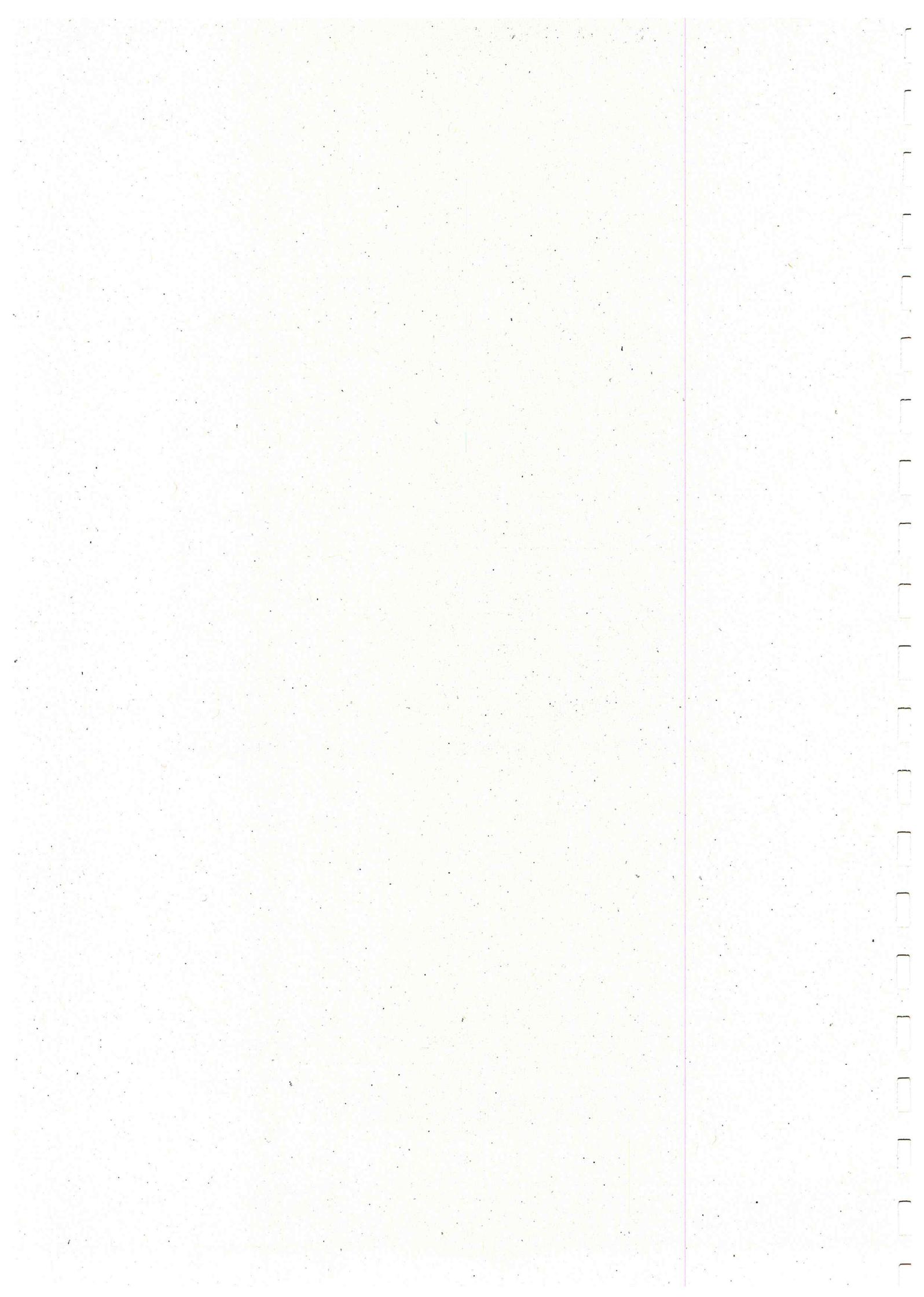
PRESUPUESTO DE INGRESOS INSTITUTO MUNICIPAL DE TURISMO 2019

Eco.	Descripción	Previsiones iniciales
34900	PRODUCTOS DIVULGATIVOS DE CÓRDOBA	200,00
34901	FESTIVAL DE MÚSICA SEFARDÍ	4.500,00
34902	KALENDAS EN CORDUVA	100,00
34911	PUERTA DEL PUENTE	10.000,00
39900	OTROS INGRESOS	194,75
39901	COMISIÓN INTERMEDIACIÓN ESPECTÁCULO ECUESTRE	2.000,00
39903	COMISIÓN INTERMEDIACIÓN CORDOBA VISIÓN	2.000,00
39904	COMISIÓN INTERMEDIACIÓN CÓRDOBA IN TOUR	100,00
39906	COMISIÓN INTERMEDIACIÓN RAFAEL BARON	150,00
39907	COMISIÓN INTERMEDIACIÓN GESTIÓN TURÍSTICA Y EVENTOS	100,00
39908	COMISIÓN INTERMEDIACIÓN KONEXION TOUR	2.000,00
39909	COMISIÓN INTERMEDIACIÓN MUSEOS Y MONUMENTOS MUNICIPALES	9.000,00
39910	COMISIÓN INTERMEDIACIÓN CÓRDOBA EMBRUJADA S.L	100,00
39912	COMISIÓN INTERMEDIACIÓN AUTOCARES BRAVO	16.000,00
39914	COMISIÓN INTERMEDIACIÓN ARTENCORDOBA	4.000,00
39917	COMISIÓN INTERMEDIACIÓN OWAY TOUR	165,00
39918	COMISIÓN INTERMEDIACIÓN EVENTOUR	400,00
39919	COMISIÓN INTERMEDIACIÓN ENCORDOBATE	300,00
39923	COMISIÓN INTERMEDIACIÓN CÓRDOBA MISTERIOSA	100,00
39925	COMISIÓN INTERMEDIACIÓN CORDOBA INCOMING	50,00
39926	COMISIÓN INTERMEDIACIÓN CASA DE LAS CABEZAS	50,00
39927	COMISIÓN INTERMEDIACIÓN CÓRDOBA ACCESIBLE	50,00
46200	AYUNTAMIENTO DE CÓRDOBA	2.412.486,19
52000	INTERESES POR DEPÓSITOS	50,00
70000	AYUNTAMIENTO DE CÓRDOBA	188.239,09

TOTAL PRESUPUESTO INGRESOS 2019	2.652.335,03 €
--	-----------------------

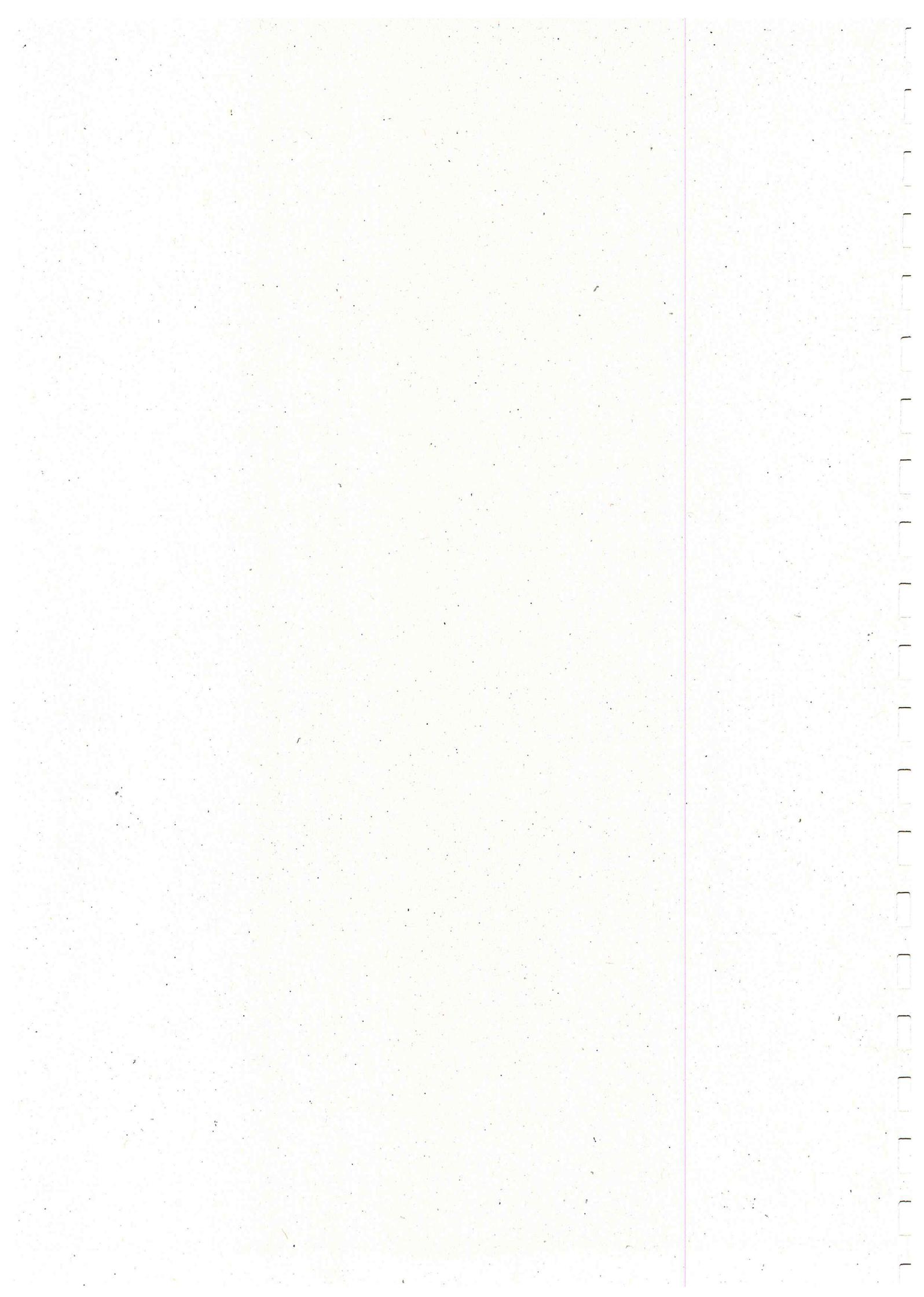
Código Seguro de verificación: 1L720DHxTpDJgWcsiP/S8g==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://adela.ayuncordoba.es/verfirmav2/ Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	Jesus María Lígero Ramos - Director General de Turismo	FECHA	04/02/2019
	Ana María Perez Solleiro - Directora de Administración (Turismo)		
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	1L720DHxTpDJgWcsiP/S8g==	PÁGINA 1/4
 1L720DHxTpDJgWcsiP/S8g==			

CSV (Código de Verificación Segura)	IV6SG7T4N3RKXT4KWWIG6QPV4M	Fecha y Hora	05/02/2019 11:10:33	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica			
Firmado por	AYUNTAMIENTO DE CORDOBA			
Uri de verificación	https://adela.ayuncordoba.es/verfirmav2/code/IV6SG7T4N3RKXT4KWWIG6QPV4M	Página	18/125	



PRESUPUESTO DE INGRESOS 2.019 CONSORCIO ORQUESTA DE CORDOBA (EUROS)

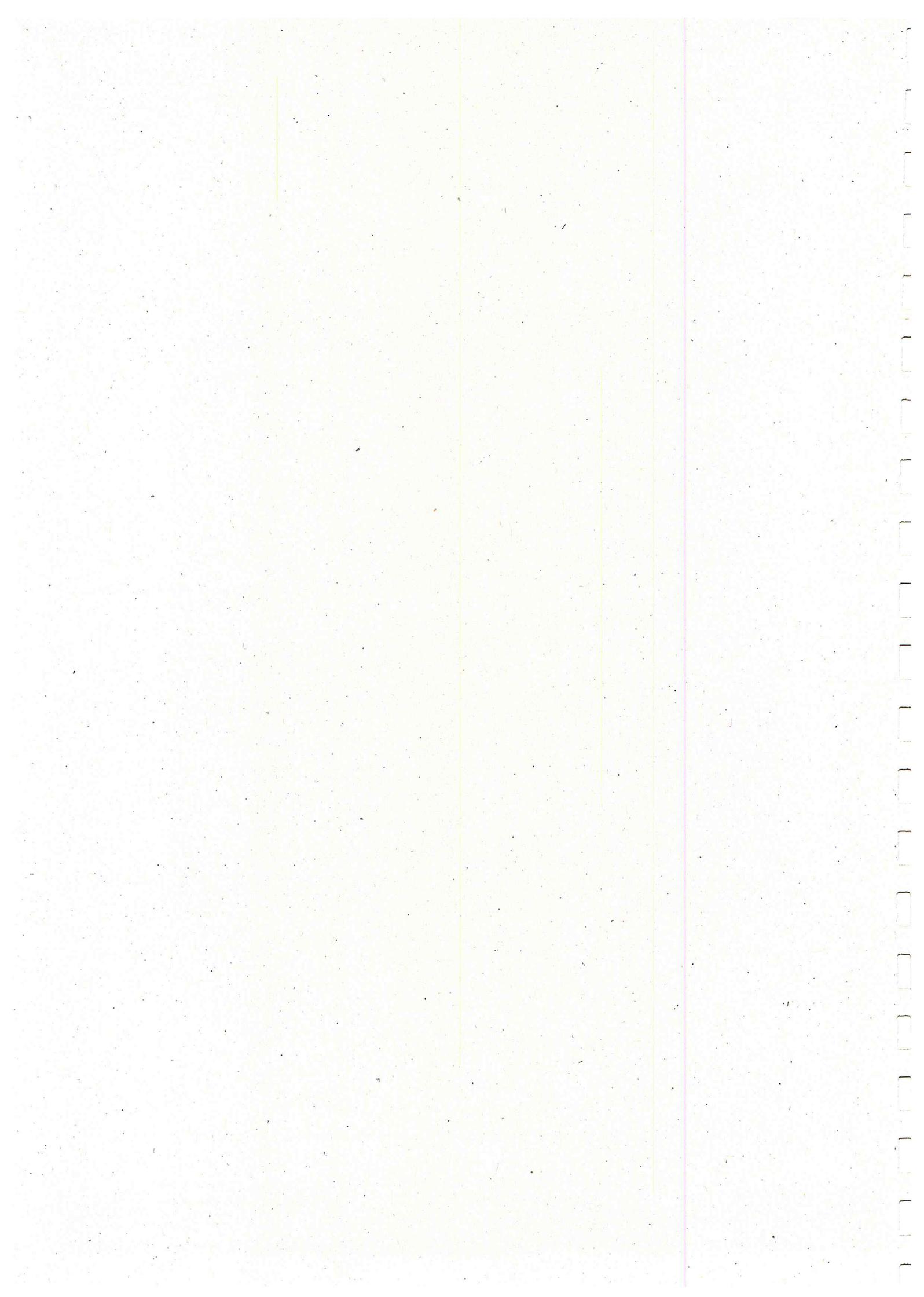
CA.	ART	CONC	SUBCTO	PARTIDA	DENOMINACIÓN	SUBCONCEPTO	CONCEPTO	ARTÍCULO	CAPÍTULO
3					OPERACIONES CORRIENTES				
					TASAS Y OTROS INGRESOS				
	36				VENTAS				
		360			Ventas		325.950,79	325.950,79	331.720,79
			360.00	0.360.00	Ventas localidades	171.050,79			
			360.10	0.360.10	Contrataciones	141.400,00			
			360.20	0.360.20	Prest. otros serv. y dchos de examen	13.500,00			
	39				OTROS INGRESOS				
		399			Otros ingresos diversos		5.770,00	5.770,00	
			399.00	0.399.00	Otros ingresos diversos	5.770,00			
4					TRANSFERENCIAS CORRIENTES				
	42				DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO.				
		421			De OOAA y Agencias estatales		1,00	1,00	1,00
			421.90	0.421.90	De otros OOAA y Agencias	1,00			
	45				DE COMUNIDADES AUTONOMAS				
		450			De la Admon Gral de la Comun. Autónoma		1.228.906,00	1.228.906,00	1.228.906,00
			450.60	0.450.60	Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía	1.228.906,00			
	46				DE ENTIDADES LOCALES				
		461			De Diputaciones, Consejos o Cabildos		250.000,00	250.000,00	1.627.796,08
			461.00	0.461.00	Diputación de Córdoba	250.000,00			
		462			De Ayuntamientos		1.377.796,08	1.377.796,08	
			462.00	0.462.00	Ayuntamiento de Córdoba	1.377.796,08			
	47				DE EMPRESAS PRIVADAS				
		470			Para fines culturales		30.001,00	30.001,00	30.001,00
			470.00	0.470.00	Aportación Patrocinio	30.000,00			
			470.01	0.470.01	Otros	1,00			



2. PRESUPUESTO 2019, CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS PREVISIONAL

CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS PREVISIONAL	Liquidación 2017	PRESU 2018	PREVISION 2018	PRESU 2019
A) OPERACIONES CONTINUADAS				
1. IMPORTE NETO CIFRA DE NEGOCIOS	48.368.358	47.306.802	48.332.918	49.337.960
Ventas de subproductos y residuos	820.850	700.000	450.000	500.000
Prestaciones de servicios (f. externa)	6.885.849	7.928.500	9.600.000	9.800.000
Prestación Patrimonial Gestión de Residuos				19.250.000
Transferencias de tasas de Higiene Pública	19.472.049	20.015.000	19.700.000	700.000
Transferencias municipales	17.848.703	18.482.918	18.482.918	18.957.960
Encomendadas municipales y otros servicios	1.332.909	180.384	100.000	180.000
2. VARIACIÓN EXIST. PROD. TERMINADOS	-15.599			
4. APROVISIONAMIENTOS	-7.391.599	-7.701.000	-8.494.000	-8.664.000
Consumo de m. primas y otras m. con.	-4.537.143	-4.794.000	-4.794.000	-4.850.000
Trabajos realizados por otras empresas	-2.843.194	-2.907.000	-3.700.000	-3.774.000
Deterioro de mercaderías, m.p. y otros aprovis.	-11.261			
5. OTROS INGRESOS DE EXPLOTACIÓN	240.316	200.000	400.000	300.000
Ingresos accesorios y otros	72.161	50.000	50.000	50.000
Subvenciones explo. e incorp. ejercicio	168.155	150.000	350.000	250.000
6. GASTOS DE PERSONAL	-33.522.868	-32.654.498	-33.428.498	-34.225.000
Sueldos y salarios	-24.042.881	-23.595.761	-23.695.761	-24.500.000
Seguridad social a cargo de la empresa	-8.856.384	-8.758.737	-8.857.737	-9.100.000
Aportaciones a planes de pensiones	-382.375		-375.000	-375.000
Otros gastos sociales	-241.228	-300.000	-300.000	-250.000
7. OTROS GASTOS DE EXPLOTACIÓN	-5.780.439	-5.542.040	-5.292.040	-5.350.000
Servicios exteriores	-4.427.241	-3.924.000	-3.924.000	-4.050.000
Tributos	-779.092	-818.040	-818.040	-800.000
Pérdidas deterioro y variación provisiones	-573.505	-800.000	-550.000	-500.000
8. AMORTIZACIÓN DE INMOVILIZADO	-1.952.472	-2.600.000	-2.200.000	-2.700.000
9. IMPUT. SUBV. INMOV. NO FINANCIERO Y OTROS	788.989	1.367.500	1.045.000	1.519.000
10. EXCESOS DE PROVISIONES				
11. DETERIORO Y ENAJ. INMV. Y OTROS	1.486	0	16.045	0
12. OTROS RESULTADOS	149.804	0		0
A.1) RESULTADO DE EXPLOTACIÓN	875.976	376.764	379.425	217.960
13. INGRESOS FINANCIEROS	5.600	1.000	1.000	1.000
14. GASTOS FINANCIEROS	-191.834	-150.000	-100.000	-100.000
A.2) RESULTADOS FINANCIEROS	-186.234	-149.000	-99.000	-99.000
A.3) RESULTADOS ANTES DE IMPUESTOS	689.692	227.764	280.425	118.960
15. IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES	-8.951	-5.758	-7.089	-4.000
A.5) RESULTADOS DEL EJERCICIO	680.741	222.006	273.336	114.960
TOTAL INGRESOS	49.527.468	48.875.302	49.778.918	51.157.960
TOTAL GASTOS	-48.846.727	-48.653.296	-49.505.562	-51.043.000
RESULTADO DEL EJERCICIO	680.741	222.006	273.336	114.960





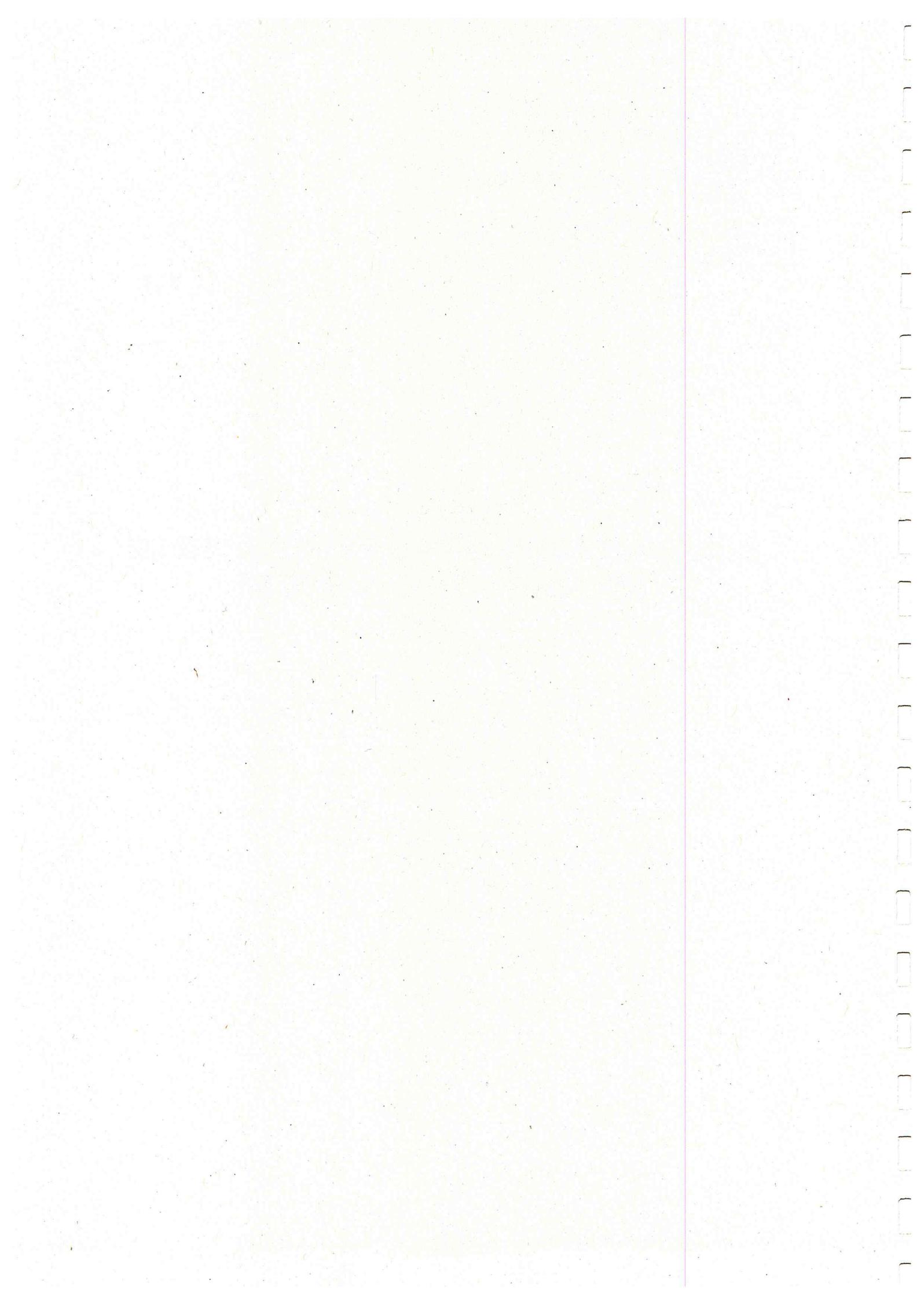


**AYUNTAMIENTO
DE CORDOBA**

INTERVENCION GENERAL

Capitulares, 1. 14071 – Córdoba
Tél. 957 49 99 00, Ext . 17923, 17151 ó 17344
Fax.: 957 49 99 21
[Intervención.administracion@ayuncordoba.es](mailto:Intervencion.administracion@ayuncordoba.es)

ANEXO 8 INFORMACIÓN GASTOS PENDIENTES DE APLICAR A PRESUPUESTO



Re: Ajustes del Presupuesto

De : María Victoria Gómez Muñoz <mvictoria.gomez@ayuncordoba.es>

mar, 05 de mar de 2019 08:35

Asunto : Re: Ajustes del Presupuesto**Para :** Intervención <intervencion@ayuncordoba.es>

Buenos días

De conformidad con tu correo electrónico de fecha 5 de marzo de 2019 en el que solicitas te informe acerca de "si se ha producido algún cambio en los gastos de ejercicios anteriores que se prevé se puedan quedar como obligaciones reconocidas en el presupuesto de 2019" y teniendo en cuenta que no han concluido las labores de cierre del ejercicio te comunico:

1-Con fecha 28 de enero de 2019 se informó en relación a los Gastos de ejercicios anteriores que no se han reconocido en el ejercicio 2018 que el saldo de la cuenta 413 era de 267.137,73 euros.

2-A la vista de los antecedentes obrantes en el departamento de contabilidad al día de la fecha los gastos de ejercicios anteriores que se prevé se puedan quedar como obligaciones reconocidas en el presupuesto de 2019 ascienden a 287.805,89 euros.

Saludos

----- Mensaje original -----

De: "Intervención" <intervencion@ayuncordoba.es>

Para: "María Victoria Gómez Muñoz" <mvictoria.gomez@ayuncordoba.es>, "Carmen Gimeno Granados" <carmen.gimeno@ayuncordoba.es>

Enviados: Martes, 5 de Marzo 2019 8:06:13

Asunto: Ajustes del Presupuesto

Buenos días

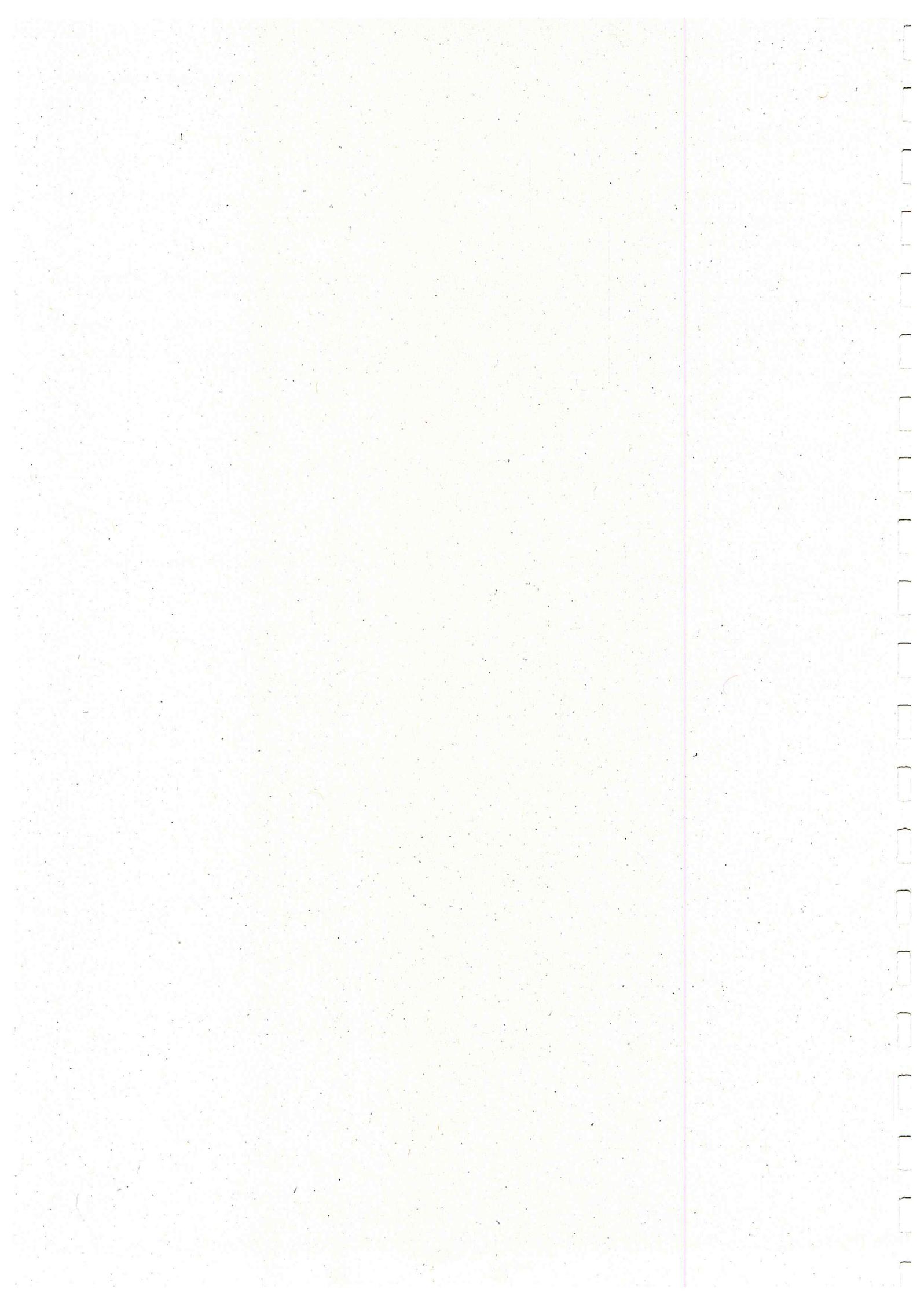
Necesitaría que me dijeras si se ha producido algún cambio en los gastos de ejercicios anteriores que se prevé se puedan quedar como obligaciones reconocidas en el ejercicio 2019.

Muchas gracias,

Saludos,

--

M^a Victoria Gómez MuñozAdjunta al Titular del Órgano de Gestión Económico Financiera
del Ayuntamiento de CórdobaTeléfono 957499900, extensión 17601



					DESCRIPCION APLICACION PRESUPUESTARIA	EUROS CREDITOS 2019		
C.T.	ORGº	PROG.	ECº.	P.A.				
Z	A07	-	1350	-	45390	0	PROTECCION CIVIL. SUBV. ORG. DEPENDIENTES COMUNIDAD AUTONOMA	5.000,00
Z	A07	-	1350	-	48000	0	PROTECCION CIVIL. TRANSF. A INST. SIN FINES DE LUCRO	5.000,00
Z	A10	-	9203	-	46600	0	ALCALDIA. CUOTA ASOCIACION ESPAÑOLA MUNICIPIOS DEL OLIVO	1.100,00
Z	A10	-	9203	-	48000	0	ALCALDIA. CUOTA RED ESPAÑOLA DESARROLLO SOSTENIBLE	1.000,00
Z	A10	-	9440	-	46600	0	ALCALDIA. RELAC. EXTERNAS.ORG. ENT. LOCALES	43.000,00
Z	A12	-	9201	-	48100	0	PROTOCOLO. PREMIOS Y CONCURSOS	12.100,00
Z	A13	-	2312	-	48901	0	PRESIDENCIA. CONVENIO ASOCIACION ESPAÑOLA CONTRA EL CANCER	33.000,00
Z	A13	-	2312	-	48902	0	PRESIDENCIA. CONVENIO ACODEM	5.000,00
Z	A13	-	3200	-	45391	0	PRESIDENCIA. CONVENIO CATEDRA UNESCO. RESOLUCIÓN CONFLICTOS	15.000,00
Z	A13	-	3200	-	45392	0	PRESIDENCIA. CONVENIO CATEDRA MEMORIA DEMOCRATICO UCO	6.000,00
Z	A13	-	3340	-	47900	0	PRESIDENCIA. CONVENIO CADENA SER. CONGRESO SABIDURIA Y CONOC.	50.000,00
Z	A13	-	3410	-	45200	0	PRESIDENCIA. FUNDACIÓN ANDALUCÍA OLÍMPICA	19.800,00
Z	A13	-	9203	-	48903	0	PRESIDENCIA. SUBV. TODES PERSONAS. TRANSITAR POR EL GENERO	12.000,00
Z	A18	-	3340	-	48900	0	RELACIONES INSTIT. COFRADIAS. CONVENIO AGRUPACION COFRADIAS	228.692,00
Z	A20	-	2312	-	45390	0	PROM. IGUALDAD. CONVENIO UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA	8.000,00
Z	A20	-	2312	-	48910	P	PROM. IGUALDAD. SUBV. ASOCIACIONES MUJERES	60.000,00
Z	A20	-	2312	-	48912	P	PROM. IGUALDAD. CONVENIO COLEGIO ABOGADOS	10.000,00
Z	A20	-	2312	-	48913	P	PROM. IGUALDAD. CONVENIO COLEGIO PSICÓLOGOS	10.000,00
Z	A20	-	2410	-	48915	0	PROM. IGUALDAD. CONVENIO FUNDACIÓN MUJERES	15.000,00
Z	A30	-	9240	-	48910	0	PARTIC. CIUD. CONV. FEDERAC. ASOC. VECINALES AL-ZAHARA	75.500,00
Z	A30	-	9244	-	48911	0	PARTIC. CIUD. ASOCIACIÓN Y COLECTIVOS DE CÓRDOBA	105.500,00
Z	A30	-	9244	-	48912	0	PARTIC. CIUD. CONVENIO ASOC. CONSORTIUM LOCAL-GLOBAL	20.000,00
Z	A30	-	9244	-	48913	0	PARTIC. CIUD. CONVENIO CIC-BATA	14.700,00
Z	A40	-	4310	-	46600	0	DES. ECON. Y COMERCIO. CUOTAS FAMP (RADEL)	3.040,00
Z	A40	-	4310	-	48100	0	DES. ECON. Y COMERCIO. PREMIOS Y CONCURSOS	7.000,00
Z	A40	-	4310	-	48911	0	DES. ECON. Y COMERCIO. SUBV. FOMENTO COMERIAL	142.000,00
Z	A40	-	4310	-	48912	0	DES. ECON. Y COMERCIO. SUBV. ASOCIACIÓN CARACOLEROS CORDOBESES	6.000,00
Z	A40	-	4310	-	48913	0	DES. ECON. Y COMERCIO. SUBV. ASOC. CENTRO CÓRDOBA SHOPPING NIGHT	10.000,00
Z	A40	-	4310	-	48916	0	DES. ECON. Y COMERCIO. SUBV. NOMIN. VIÑUELA SHOPPING HILL	10.000,00
Z	A40	-	4310	-	48917	0	DES. ECON. Y COMERCIO. SUBV. NOMIN. RED COMERCIO	7.000,00
Z	A40	-	4310	-	48918	0	DES. ECON. Y COMERCIO. SUBV. FOM.NVAS.TEC.COM.SEC.SUR Y CIUD.JARDIN	100.000,00
Z	A40	-	4310	-	48919	0	DES. ECON. Y COMERCIO. SUBV. DIRECTA CCA SANTA ROSA	10.000,00
Z	A40	-	4310	-	48920	0	DES. ECON. Y COMERCIO. SUBV. DIRECTA CCA CIUDAD JARDÍN	10.000,00
Z	A50	-	9431	-	46600	0	MOVILIDAD. ACCESIBILIDAD. OTRAS ENTIDADES QUE AGRUPEN MUNICIPIOS	4.800,00
Z	A60	-	9430	-	46700	0	TRANSPORTES. TRANSF. CONSORCIO DE TRANSPORTES	136.720,14
Z	B11	-	9120	-	48908	0	PRESIDENCIA. GRUPOS CONCEJALES	290.311,92
Z	B21	-	1510	-	41100	0	A LA GERENCIA DE URBANISMO. EDUSI. PZ SAN AGUSTÍN (2019/2/98219/151)	2.860,00
Z	B21	-	1510	-	41100	0	A LA GERENCIA DE URBANISMO	10.504.368,36
Z	B21	-	1510	-	41101	0	TRANSF. CORRIENTES G.M.U.-15% S.Urbanísticas	30.000,00
Z	B22	-	3410	-	41400	0	AL INSTITUTO MCPAL. DE DEPORTES	6.499.015,00
Z	B23	-	3340	-	41300	0	INSTIT. MPAL. ARTES ESCENICAS G.T. TRANSFERENCIA CORRIENTE	3.298.854,00
Z	B24	-	1700	-	41200	0	AL INSTIT.MCPAL. DE GESTION MEDIOAMB. JARDIN BOTANICO	2.761.039,39
Z	B25	-	4390	-	41500	0	AL INSTITUTO DE DESARROLLO ECONÓMICO Y EMPLEO	3.360.300,00
Z	B26	-	4321	-	41600	0	IMTUR - TRANSFERENCIAS CORRIENTES	2.412.486,19
Z	B31	-	4411	-	44900	0	AUCORSA. TRANSF. FINANCIACIÓN PRECIO TRANSPORTE PUB. VIAJEROS	13.187.734,16
Z	B31	-	4411	-	44901	0	AUCORSA. DÉFICIT EJERCICIO 2018	183.128,06
Z	B33	-	1621	-	44901	0	SADECO. CONTROL ANIMAL	415.788,00
Z	B33	-	1621	-	44902	0	SADECO. CONTROL PLAGAS	220.404,00
Z	B33	-	1621	-	44904	0	SADECO. LIMPIEZA VIARIA	11.616.720,00
Z	B33	-	1621	-	44905	0	SADECO. PARA LIMPIEZA DE COLEGIOS	6.629.640,00
Z	B33	-	1621	-	44908	0	SADECO. TASA HIGIENE. EJERCICIOS ANTERIORES	217.882,94
Z	B33	-	1630	-	44904	0	SADECO. MANTENIMIENTO Y USO SANITARIOS	75.408,00
Z	B37	-	1640	-	44901	0	CECOSAM. TRANSF. TASA SERVICIOS FUNERARIOS	793.685,24
Z	B37	-	1640	-	44902	0	CECOSAM. GASTOS AUXILIO DEFUNCION	20.200,00
Z	B41	-	3340	-	46700	0	TRANSFERENCIA CONSORCIO ORQUESTA	1.377.796,08
Z	B61	-	9430	-	46800	0	A LA ENTIDAD AUTONOMA DE ENCINAREJO	1.050.000,00
Z	B70	-	4911	-	48000	0	O.E.A. TVM. TRANSF. A ENTIDADES SIN ANIMO LUCRO	2.700,00
Z	B76	-	3340	-	48900	0	TRANSF. FUNDACION CASA ARABE	100.000,00
Z	B77	-	3300	-	48999	0	TRANSF. FUNDACION PARADIGMA. EJERCICIO CORRIENTE	26.000,00
Z	C20	-	3381	-	48100	0	FIESTAS Y TRADICIONES. PREMIOS CERTAMENES Y CONCURSOS	241.050,00
Z	C20	-	3381	-	48901	0	FIESTAS Y TRADICIONES. CONV.CONSEJO REG. DENOM. MONTILLA-MORILES	10.000,00
Z	C20	-	3381	-	48902	0	FIESTAS Y TRADICIONES. OTRAS TRANSF. ASOCIACION CARNAVALESCA	103.600,00
Z	C20	-	3381	-	48903	0	FIESTAS Y TRADICIONES. OTRAS TRANSF. FED. PEÑAS CORDOBESAS	129.769,00

C.T.	ORG°	PROG.	EC°	P.A.	DESCRIPCION APLICACION PRESUPUESTARIA	EUROS CREDITOS 2019
Z	C20	- 3381	- 48906	0	FIESTAS Y TRADICIONES. OTRAS TRANSF. VERBENAS Y OTRAS ACT. FEST.	18.000,00
Z	C32	- 9430	- 49000	0	PATRIMONIO. APORTACIONES A ORGANISMOS INTERNACIONALES	8.292,15
Z	C41	- 3340	- 45390	0	CULTURA. TRANSF. CÁTEDRA LUIS DE GÓNGORA	20.000,00
Z	C41	- 3340	- 48105	0	CULTURA. PREMIOS CERTAMENES Y CONCURSOS	15.000,00
Z	C41	- 3340	- 48900	0	CULTURA. TRANSFERENCIA CONVENIOS INSTITUC. PCAS. Y PRIV.	20.000,00
Z	C41	- 3340	- 48902	0	CULTURA. CONVENIO FUNDACION GALA	25.000,00
Z	C41	- 3340	- 48903	0	CULTURA. TRANSFERENCIA REAL ACADEMIA	15.000,00
Z	C41	- 3340	- 48904	0	CULTURA. TRANSFERENCIA A FUNDACIÓN FOSFORITO	10.000,00
Z	C41	- 3340	- 48905	0	CULTURA. ASOC. TEATRO AVANTI	30.000,00
Z	C41	- 3340	- 48906	0	CULTURA. ASOC. ATENEO DE CORDOBA	5.000,00
Z	C41	- 3340	- 48910	0	CULTURA. A PARTICULARES Y ENT.CIUDADANAS	50.000,00
Z	C41	- 3341	- 45390	0	CULTURA. TRANSF. CONVENIO CATEDRA INTERCULTURALIDAD	10.000,00
Z	C43	- 3321	- 48105	0	BIBLIOTECA. PREMIOS Y CONCURSOS	3.000,00
Z	E10	- 2310	- 48001	0	SERVICIOS SOCIALES. AYUDAS ALQUILER SOCIAL	650.000,00
Z	E10	- 2314	- 41000	0	COOP. SOC. TRANSF. IMDECO. MAYORES	50.417,00
Z	E10	- 2314	- 41001	0	COOP. SOC. TRANSF. IMDECO. INTERVENCIÓN DEPORTIVA INTEGRAL	11.483,00
Z	E10	- 2314	- 48900	P	COOP. SOC. COMEDORES E. VERANO. ACT. SOCIOED. ADSAM	46.000,00
Z	E10	- 2314	- 48902	0	COOP. SOC. CONVOCATORIA SUBVENCIONES. PROYECTOS SOCIALES	228.000,00
Z	E10	- 2314	- 48903	0	COOP. SOC. RED DE PADRES Y MADRES SOLIDARIOS	10.000,00
Z	E10	- 2314	- 48904	P	COOP. SOCIAL. COLAB. CORDOBA ACOGE	4.000,00
Z	E10	- 2314	- 48905	P	COOP. SOCIAL. COLAB. ARIADNA	5.500,00
Z	E10	- 2314	- 48906	P	COOP. SOCIAL. COLAB. ALZHEIMER SAN RAFAEL	10.000,00
Z	E10	- 2314	- 48907	P	COOP. SOCIAL. COLAB. PROLIBERTAS	30.000,00
Z	E10	- 2314	- 48908	P	COOP. SOCIAL. COLAB. ADEAT	13.000,00
Z	E10	- 2314	- 48909	P	COOP. SOCIAL COLAB. IEMAKAIE	9.000,00
Z	E10	- 2314	- 48910	P	COOP. SOCIAL COLAB. FUND. SEC. GITANO	15.000,00
Z	E10	- 2314	- 48911	P	COOP. SOCIAL. ACT. INTEG. PERSONAS ABAND. SOC. PROYECTO HOMBRE	15.000,00
Z	E10	- 2314	- 48912	P	COOP. SOCIAL. ASOC. PRO DERECHOS HUMANOS ANDALUCIA	12.000,00
Z	E10	- 2314	- 48913	P	COOP. SOCIAL. BANCO ALIMENTOS	12.000,00
Z	E10	- 2314	- 48914	P	COOP. SOCIAL. BANCO ALIMENTOS. HERMANOS SAN JUAN DE DIOS	20.000,00
Z	E10	- 2314	- 48915	0	COOP. SOC. SUBV. EE. V. STA. CRUZ	3.000,00
Z	E10	- 2314	- 48917	P	COOP. SOCIAL. ALIMENTOS CRUZ ROJA	22.000,00
Z	E10	- 2314	- 48918	0	COOP. SOCIAL. ASPAYM	5.492,68
Z	E10	- 2315	- 48006	0	SERV. SOC. PRESTAC. COMPLEMEN. AYUDAS EMERGENCIA CLAVE L SUBCL 22	1.150.000,00
Z	E10	- 4411	- 44200	0	SERV. SOC. TRANSF. A AUCORSA TRANSP. GRATUITO MAYORES	1.850.100,08
Z	E16	- 2315	- 48000	0	PRESTACIONES COMPLEMENTARIAS. AYUDAS FAMILIARES	437.600,00
Z	E17	- 1500	- 48903	0	OFICINA VIVIENDA. CONVENIO FUNDACIÓN RAIS	172.000,00
Z	E18	- 2312	- 44201	0	MAYORES. CONVENIO GRAN TEATRO	19.000,00
Z	E18	- 2312	- 48100	0	MAYORES. PREMIOS Y CONCURSOS	1.000,00
Z	E18	- 2312	- 48910	0	MAYORES. ASOCIACION MAYORES PLATERNA	13.000,00
Z	E20	- 3200	- 49000	0	EDUCACIÓN. ASOC. INTERNACIONAL CIUDADES EDUCADORAS	2.400,00
Z	E20	- 3341	- 41000	0	EDUCACIÓN. TRANSFERENCIA AL IMAE	43.200,00
Z	E20	- 4411	- 44200	0	EDUCACION. BONO JOVEN AUCORSA	926.094,32
Z	E50	- 3371	- 48910	0	DPTO. JUVENTUD. CONVENIO CONSEJO DE LA JUVENTUD	45.000,00
Z	E50	- 3372	- 48100	0	DPTO. JUVENTUD. PREMIOS Y CERTAMENES	15.000,00
Z	E61	- 9440	- 46600	0	SALUD. CUOTA FEDERACIONES	6.000,00
Z	E70	- 2312	- 48001	0	COOP. Y SOL. AP. Y COOR. INST. CUOTAS A ORGANISMOS	18.000,00
Z	E70	- 2312	- 48911	0	COOP. Y SOL. AP. Y COOR. INST. CONV. IDEAS COM. JUSTO Y C. PÚB. ÉTICA	17.000,00
Z	E70	- 2314	- 48001	0	COOP. Y SOL. ACC. HUMANIT. CONVENIOS Y COLABORACIONES	2.000,00
Z	E70	- 2314	- 48002	0	COOP. Y SOL. ACC. HUMANIT. CONVOC. SUBV. ACC. HUMANITARIA	90.000,00
Z	E70	- 2314	- 48003	0	COOP. Y SOL. ACC. HUMANIT. CONVOC. SUBV. AYUDA EMERGENCIA	108.000,00
Z	E70	- 2314	- 48004	0	COOP. Y SOL. ACC. HUMANIT. CONV. AS. CORD. AMIGA NIÑOS SAHARAUIS	49.000,00
Z	E70	- 2314	- 48005	0	COOP. Y SOL. ACC. HUMANIT. CONV. ASOC. DE ACOGIDA ANIDA	30.290,00
Z	E70	- 2314	- 48006	0	COOP. Y SOL. CONVOC. SUBV.SAHARA MARATÓN	4.000,00
Z	E70	- 2316	- 45390	0	COOP. SOLID. UNIVERSIDAD DE CORDOBA.PROYECTO SAHARA	8.000,00
Z	E70	- 2316	- 48001	0	COOP. Y SOL. COOP. SOLID. CONVOCATORIA SUBVENCIONES	672.500,00
Z	E70	- 2316	- 48910	0	COOP. Y SOL. COOP. SOLID. CONV. Y COLAB. COOPERACIÓN	10.000,00
Z	E70	- 2316	- 48912	0	COOP. Y SOL. COOP. SOLID. CONVENIO FUND. TIERRA DE HOMBRES	6.000,00
Z	E70	- 2316	- 48913	0	COOP. Y SOL. COOP. SOLID. PROYECTOS COOPERACIÓN SUR/NORTE	25.000,00
Z	E70	- 2316	- 48914	0	COOP. SOLID. CONVENIO FANSI COOPERACION DIRECTA MUNICIPAL	50.000,00
Z	E70	- 2317	- 45390	0	COOP. Y SOL. EDUC. DESARR. CONVENIO CATEDRA COOPERACIÓN UCO	32.000,00
Z	E70	- 2317	- 48001	0	COOP. Y SOL. EDUC. DESARR. CONVOC. SUBVENC. EDUCACIÓN	200.000,00
Z	E70	- 2317	- 48002	0	COOP. Y SOL. EDUC. DESARR. CONV. SUBV. PROG. VOLUNTARIADO INT.	80.000,00
Z	E70	- 2317	- 48003	0	COOP. Y SOL. PROGRAMA JOVENES POR EL SAHARA	12.000,00



Ayuntamiento de Córdoba
Empresa Municipal
C.I.F. A14087126
Calle: Marqués de Aragón 4
10002 Córdoba
Telf: 959 21 21 21
www.sadeco.es F w M



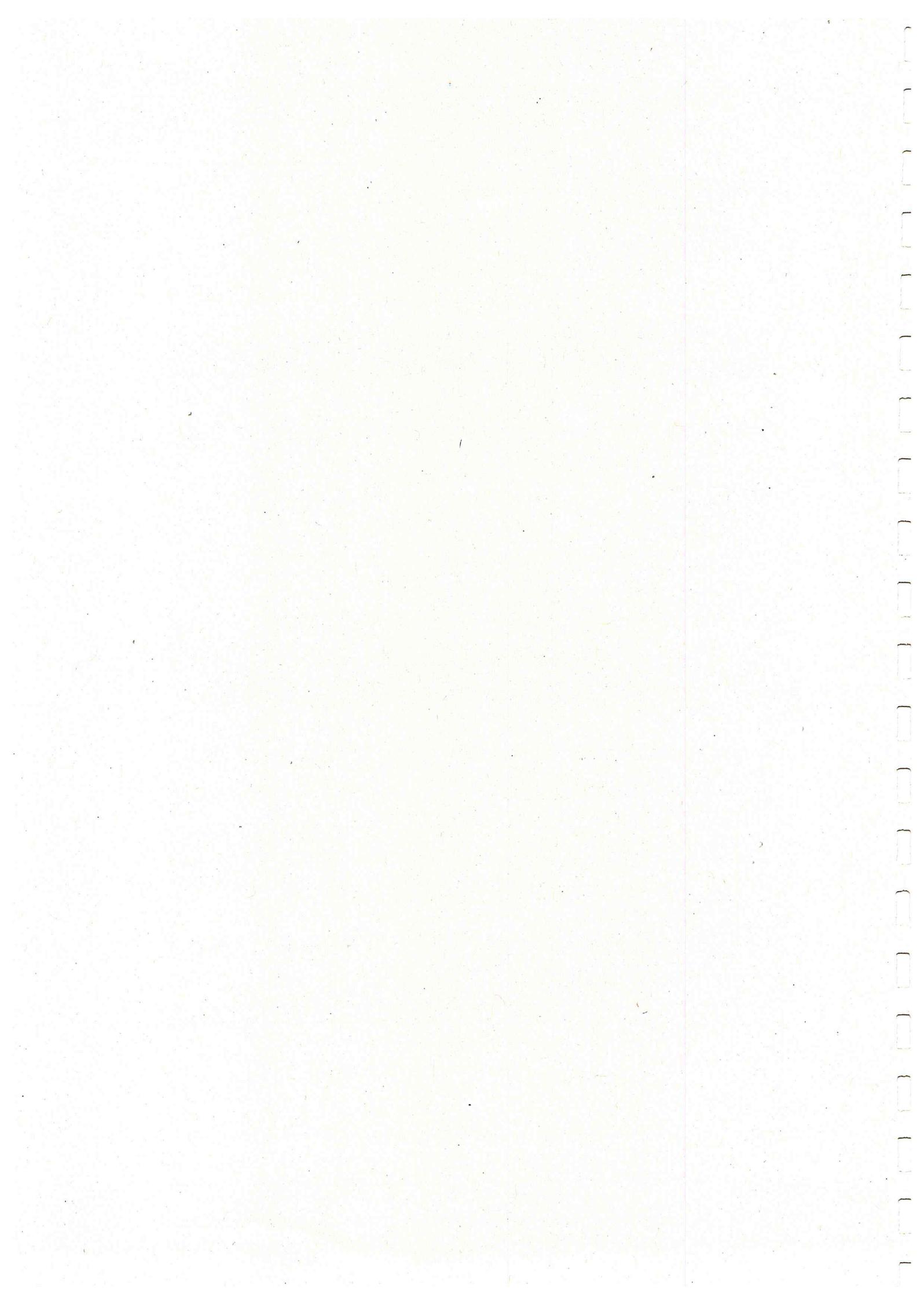
3. PROGRAMA DE ACTUACIÓN, INVERSIONES Y FINANCIACIÓN (P.A.I.F) PREVISTO 2019

ESTADO DE DOTACIONES		
	EUROS PREVISIÓN 2.018	EUROS PRESUPUESTO 2.019
INMOVILIZADO	2.460.321	7.796.450
Aplicaciones informáticas	40.000	40.000
Construcciones	156.624	0
Mejoras en el CMC	376.248	
Vehículos y maquinaria	1.727.449	7.521.450
Otro inmovilizado material	160.000	235.000
INVERSIONES FINANCIERAS	108.000	108.000
Préstamos a plazo medio	108.000	108.000
CANCELACIÓN O TRASPASO A C/P DE DEUDAS A L/P	215.523	75.338
Traspaso a c/p de deudas a l/p	215.523	75.338
PROVISIONES A L/P APLICADAS O TRASPASO A C/P		
VARIACIÓN DEL FONDO DE MANIOBRA	-86.628	-95.828
TOTAL INVERSIONES	2.697.216	7.883.960
ESTADO DE RECURSOS		
	EUROS PRESUPUESTO PARA 2.018	EUROS PRESUPUESTO 2.019
SUBVENCIONES EN CAPITAL	1.160.880	6.480.000
Ayuntamiento de Córdoba presupuesto 2017	600.000	
Ayuntamiento de Córdoba fondos proyectos IFS 2018	344.768	6.380.000
Otras Administraciones Públicas	216.112	100.000
AUTOFINANCIACION	1.428.336	1.295.960
Beneficios	273.336	114.960
Subvenciones transferidas resultado del ejercicio	-1.045.000	-1.519.000
Amortizaciones	2.200.000	2.700.000
FINANCIACION AJENA	0	0
Préstamos a largo plazo (leasing)	0	0
Otros ingresos a largo plazo	0	0
ENAJENACION DE INVERSIONES	108.000	108.000
Enajenación de inmovilizado	0	0
Reembolso de préstamos concedidos	108.000	108.000
TOTAL FINANCIACION	2.697.216	7.883.960

pag. 6

CSV (Código de Verificación Segura)	IV6SU6ADZJW2STZMCQYD6I2GKE	Fecha y Hora	23/10/2018 17:02:08
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmado por	AYUNTAMIENTO DE CORDOBA		
Url de verificación	https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/code/IV6SU6ADZJW2STZMCQYD6I2GKE	Página	15/32





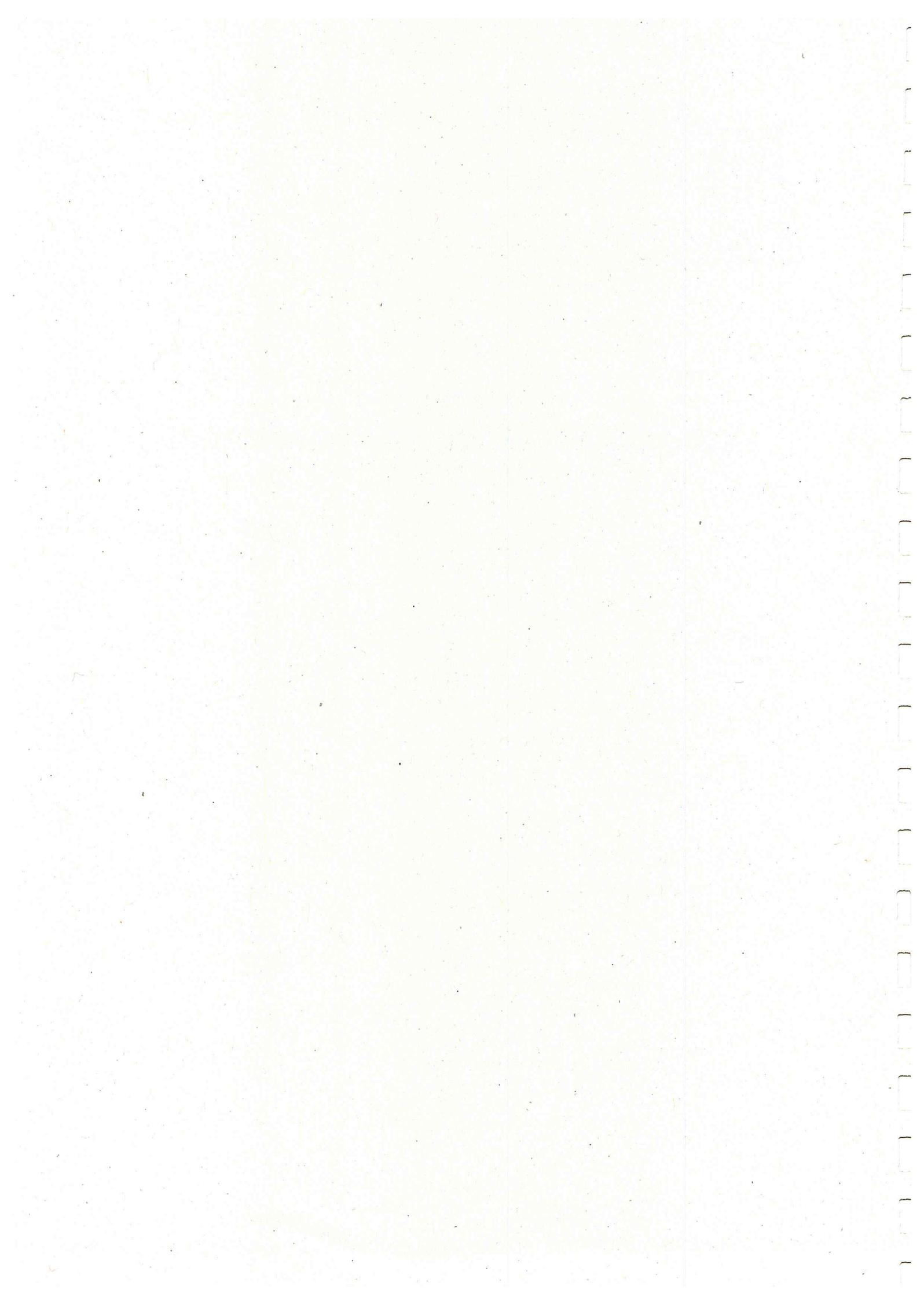


**AYUNTAMIENTO
DE CORDOBA**

INTERVENCION GENERAL

Capitulares, 1. 14071 – Córdoba
Tél. 957 49 99 00, Ext . 17923, 17151 ó 17344
Fax.: 957 49 99 21
Intervención.administracion@ayuncordoba.es

ANEXO 9 CUADRO SEC SOCIEDAD MUNICIPAL SADECO



CÁLCULO ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA SADECO	IMPORTE
INGRESOS NO FINANCIEROS A EFECTOS DE LA CONTABILIDAD NACIONAL	56.077.960,00 €
GASTOS NO FINANCIEROS A EFECTOS DE LA CONTABILIDAD NACIONAL	55.635.450,00 €
a) DIFERENCIA ENTRE INGRESOS Y GASTOS	442.510,00 €
RECURSOS CORRIENTES	49.597.960,00 €
Importe neto de la cifra de negocios	29.500.000,00 €
Ventas de subproductos y residuos	500.000,00 €
Prestaciones de servicios	9.800.000,00 €
Prestación Patrimonial Gestión de Residuos	19.200.000,00 €
Variación Existencias productos terminados	0,00 €
Otros ingresos de explotación	260.000,00 €
Ingresos accesorios y otros	50.000,00 €
Subvenciones explotación e incorp. Ejercicio (1)	210.000,00 €
Transferencias corrientes entre Administraciones Públicas	19.837.960,00 €
TRANSFERENCIAS DE TASAS DE HIGIENE PUBLICA	700.000,00 €
TRANSFERENCIAS MUNICIPALES	18.957.960,00 €
ENCOMIENDAS DE GESTIÓN Y OTROS SERVICIOS	180.000,00 €
EMPLEOS CORRIENTES	47.839.000,00 €
Remuneración de asalariados	34.225.000,00 €
Aprovisionamientos	8.664.000,00 €
Servicios exteriores	4.050.000,00 €
Tributos	800.000,00 €
Intereses (Gastos financieros)	100.000,00 €
AHORRO (DIFERENCIA ENTRE RECURSOS CORRIENTES Y EMPLEOS CORRIENTES)	1.758.960,00 €
RECURSOS DE CAPITAL	6.480.000,00 €
Subvenciones de capital prevista al final del ejercicio	100.000,00 €
Ayuntamiento de Córdoba fondos con proyectos IFS	6.380.000,00 €
EMPLEOS DE CAPITAL	7.796.450,00 €
Empleos de capital previstos realizar en el ejercicio	7.796.450,00 €
TOTAL CAPACIDAD/NECESIDAD DE FINANCIACIÓN	442.510,00 €
AJUSTE OPERACIONES INTERNAS CORRIENTE	-662.117,06 €
SADECO. CONTROL ANIMAL	415.788,00 €
SADECO. CONTROL PLAGAS	220.404,00 €
SADECO. LIMPIEZA VIARIA	11.616.720,00 €
SADECO. PARA LIMPIEZA DE COLEGIOS	6.629.640,00 €
SADECO. TASA HIGIENE. EJERCICIOS ANTERIORES	217.882,94 €
SADECO. MANTENIMIENTO Y USO SANITARIOS	75.408,00 €
AJUSTE OPERACIONES INTERNAS CAPITAL (2)	-6.380.000,00 €
TOTAL CAPACIDAD/NECESIDAD DE FINANCIACIÓN O.I.	-6.599.607,06 €

(1) Sólo es ingreso efectivo por importe de 210.000 €, porque el resto (40.000,00€) no va a generar corriente monetaria, por el criterio SEC sólo habría que computar los 210.000 €

(2) Las subvenciones de capital que recoge en sus estados previsionales SADECO provenientes de las IFS de 2017, no se presupuestan inicialmente en el Presupuesto del Ente Matriz, hay que aplicar el criterio del Ente Pagador

Código Seguro de verificación: Sf04CfLporn5HvQJ+77CZg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Monserrat Ruiz Ruiz - Jefa del Departamento de Fiscalización	FECHA	13/03/2019
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	Sf04CfLporn5HvQJ+77CZg==	PÁGINA 1/1



Sf04CfLporn5HvQJ+77CZg==

